Ayuntamiento de Berantevilla

— Año de 1907 —

Libro de actas

IMPRENTA Y ENCUADERNACIÓN DE M. VILLUENDAS.—BETANZOS

Uno
A.0.872,751 *

10ª CLASE 2 PESETAS

Yo el infrascrito Secretario del Ayuntamiento, certifico: que la Ilustre Corporación Municipal no celebró su sesión semanal ordinaria en esta fecha por no haberse reunido la mayoría de los Señores Concejales necesaria para tomar acuerdo. Y para que conste lo anoto. Betanzos 2 de Enero de 1907.

El Secretario

Manuel Castro Lopez

Sesión supletoria celebrada el dia 4. de Enero de 1907.

Señores Don

Calixto Leis y Ponte – Presidte.
Eugenio Corral Golpe
Juan Pedro Lissarrague Etchard
Laureano Perez Vales
Victor Banús Labandeira
Juan Lopez y Lopez
Antonio Torres Otero
Manuel Sánchez Cordero

En la Ciudad de Betanzos á cuatro de Enero de mil novecientos siete.

A las diez de este dia y en virtud de las citaciones practicadas conforme la ley previene se constituyó su Ayuntamiento en la sala de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn. Calixto Leis y Ponte con asistencia de los Señores Concejales que al margen se designan excepto los que mas adelante se expresarán que entraron después con objeto de celebrar sesión supletoria de la ordinaria que no tuvo efecto el dia señalado por las causas que refiere la precedente certificación.

El Sr. Presidente abrió la sesión y de orden del mismo se dió lectura al acta de la anterior y á la de la ordinaria del veintiseis del próximo pasado mes de Diciembre, siendo aquella aprobada por unanimidad y ratificados los acuerdos que esta contiene

Se dió cuenta y la Ilustre Corporación acordó por unanimidad aprobar la distribución de fondos que para satisfacer las atenciones del corriente mes formó el infrascrito Secretario-Contador, importante siete mil ciento treinta y ocho pesetas cincuenta y siete céntimos.

También se dió cuenta y la Ilustre Corporación por unanimidad acordó aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el pdo. mes de Diciembre y que en cumplimiento de lo dispuesto en la ley Municipal, se remita al Sr. Gobernador Civil para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia

Teniendo en cuenta lo prescripto en el artículo 39 de la vigente ley de Reclutamiento;

La Ilustre Corporación por unanimidad acordó señalar el próximo día domingo trece del actual y hora de doce en punto para proceder en sesión pública extraordinaria á la formación del alistamiento de los mozos que en este término Municipal resulten sujetos al reemplazo del Ejército activo en el corriente año

Se dió cuenta y la Ilustre Corporación por unanimidad acordó quedar enterada de que el día primero del corriente se posesionó del arriendo de consumos y arbitrios ordinarios y extraordinarios el arrendatario Dn. José Varela Castro.

Entran en el salón los Señores Maceira y Romay.

Seguidamente se procedió al nombramiento de Médico Municipal interino de la primera Zona de este distrito, vacante por fallecimiento de D. Luis Lopez Castro, que desempeñaba dicha plaza, cuyo nombramiento tuvo lugar en votación secreta y por medio de papeletas que los Señores Concejales nombrados por su orden fueron depositando en la urna preparada al efecto y extraidas de la

misma, el Sr. Presidente fué leyendolas una á una anotandose por el infrascrito Secretario los nombres ofreciendo el resultado siguiente

Número de Señores Concejales que han tomado parte en la votacion . . . . . 10.

Número de papeletas extraidas . . . . . 10.

Obtuvieron votos para Médico Municipal interino de la primera Zona:

Dn Luis Varela Almoina 8

Dn Angel Ares Teijeiro 2

En vista del resultado precedente el Sr. Presidente, dijo: queda nombrado Médico Municipal interino de la primera Zona de este termino el Sr. Dn Luis Varela Almoina

El Sr Sanchez Cordero, interesa se cumpla lo dispuesto en el articulo 38 del Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares y pide conste en acta esta manifestacion

Con lo cual el Sr. Presidente levantó la sesión á las once y treinta y yo Secretario despues de hacer constar que no asistieron á la misma ni presentaron excusa á pesar de haber sido citados los Sres Dn Ricardo Curiel Paradela, Dn Constantino Ares Mancera, Dn Saturnino Real Barro, Dn José Ramon Sanchez Concheiro, Dn Fermin Conceiro Serrano y Dn Antonio Concheiro Cabaleiro, estiendo la presente acta que firman S.S.S. de que certifico

Victor Barcés

Eugenio Corral

Sánchez Concheiro

Juan Lopez

Antonio Torres Otero

V. P. Leis Carraque

Leis

Laureano Toren

El infrascrito Secretario del Ayuntamiento, certifico: Que la Excma Corporación Municipal no celebró su sesión semanal ordinaria en esta fecha por no haberse reunido la mayoría de los señores Concejales necesaria para tomar acuerdos. Y para que conste lo anoto. Betanzos 9 de Enero de 1907

El Secretario.

Manuel Sanjurjo

Sesión supletoria celebrada el 11 de Enero de 1907.

Señores
Corral Golpe - Presidente
Sanchez Couñeiro
Lopez y Lopez
Couñeiro Serrano

En la ciudad de Betanzos á once de Enero de mil novecientos siete.

A la hora de diez y en virtud de las citaciones practicadas conforme la ley previene, se constituyó en Ayuntamiento en la sala de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del Teniente Alcalde accidental Dn Eugenio Corral Golpe, con asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan para celebrar sesión supletoria de la ordinaria que no tuvo efecto el dia señalado por las causas que refiere la precedente certificación.

Se hace constar que no asistieron á esta sesión sin presentarse escusa á pesar de haber sido citados,

Tres

A.0.872.752 *

10ª CLASE 2 PESTAS

los Señores Lissarrague, Curiel, Barús, Feal, Perez, Ares, Torres, Conchiro, Sanchez Cordero, Naveira y Romay y que tampoco asistió el Sr. Alcalde-Presidte Dn Calixto Leis y Ponte, por hallarse enfermo

El Sr. Presidente abrió la sesión y de su orden se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad

Dada cuenta de que lo recaudado por el arbitrio sobre ventas y permutas de ganado en la feria del dia primero del corriente mes, ascendió á la suma de seiscientas cincuenta y cinco pesetas noventa y cinco centimos, líquidas, se acordó por unanimidad que dicha suma se ingrese en la Depositaria de fondos de este Municipio

Se dió cuenta y la Ilustre Corporación por unanimidad acordó que la Comisión de Alumbrado informe una nota presentada por la empresa arrendataria de este servicio, comprensiva del suministro de luz electrica de las calles y plazas dela población, casa Consistorial, escuela de Música, palco donde esta ejecuta sus veladas, escuela Nocturna del Instituto, impuesto del 10 p% y alquiler del contador, habido en el ppdo mes

Asi bien se dió cuenta y la Ilustre Corporación por unanimidad acordó pasar á informe dela Comisión de Hacienda la cuenta rendida por el Administrador delos arbitrios establecidos sobre ocupacion dela via pública, vehículos y caballerias que transporten mercancias y embarcaciones, delo recaudado en el ppdo mes de Diciembre importante despues de deducido el 5 p% 318'88 pesetas

Tambien se dió cuenta de la rendida por el Administrador del arbitrio sobre degüello de reses en el Macelo público

acreditativa de que en el mes de Diciembre último se recaudaron líquidas cuatrocientas cincuenta pesetas treinta céntimos;

El Ilustre Ayuntamiento por unanimidad acordó que dicha cuenta se ingresó en la Depositaría de fondos Municipales con imputación al Capítulo y artículo 3º del presupuesto de ingresos del fijido año, se una la cuenta al cargaremes. -toda vez-

Se acordó que la Comisión de Obras informe una instancia de D. Ramón Lopico Rey, en súplica de permiso para sustituir por una galería el balcón del segundo piso de la casa nº 26 de la calle del Hierro

Igualmente se acordó que la Comisión de Beneficencia informe la cuenta presentada por el Capellan Adñor del Hospital de San Antonio de Padua, importante 17949 pesetas por los gastos ocasionados en dicho establecimiento durante el fijido mes de Diciembre

A virtud de moción del Sr. Presidente del Ayuntamiento, este acordó por unanimidad autorizar á la Comisión permanente de "Paseos y Arbolado" de la misma para que disponga la poda del arbolado público, así como para formar un vivero en el terreno propio del Municipio que estime mas conveniente de las mejores estacas que resulten de la indicada poda, y para plantar nuevos arboles allí donde lo juzgue necesario; en pero siempre que el coste de todo esto no exceda del crédito al efecto autorizado en presupuesto.

Dada cuenta de otra moción del propio Sr. Alcalde Presidente proponiendo se acuerde el pago á la viuda del Guardia Municipal José Maceira Fernandez, fallecido en dos del actual, del sueldo que este hubiera devengado durante todo el corriente mes y en concepto de paga de pascuas, en atención á la precaria situación en

que aquella ha quedado;

La Corporación por unanimidad acordó que la Comisión de Gobierno Interior de su seno informe lo que se le ofrezca y parezca acerca de dicha mocion

Y finalmente se dió asi bien cuenta de una instancia de Dn. Ramón Varela Garcia, de 37 años de edad, casado, propietario, vecino que dice haber sido de Santa Leocadia de Branza, termino municipal de Arzua y mas tarde con residencia en la Coruña pretendiendo se le declare vecino de este distrito mediante desde el mes de Mayo último viene residiendo en el mismo, hospedaje de la viuda de Vicente Vazquez, situado en la Plaza de Armas.

Del Ayuntamiento enterado acordó se reciba información para acreditar si efectivamente es cierto que el solicitante lleva de residencia en este termino municipal seis meses por lo menos, y que de hecho se de nuevamente cuenta para resolver lo que proceda

Y no comprendiendo ningun otro asunto la convocatoria el Sr. Presidte. levantó la sesión á las once y yo Secretario de todo lo en ella ocurrido extiendo la presente acta que firman S.S.S. de que certifico. Sobre raspado y entrelineas = sobre ocupación de la via = todavez = Valga

Eugenio Corral

Leis

V. P. Lissarraque

Fermin Conceiro

M. Sánchez Conchero

Juan Lopez

Manuel Castroches

Srio

Yo el infrascrito Secretario, certifico: Que el Ilustre Ayuntamiento no celebró su sesión semanal ordinaria en este dia por falta de número suficiente de tres Concejales para tomar acuerdo. Y para que conste lo anoto. Betanzos 16 de Enero de 1907

El Secretario
Manuel Cordoches

Sesión supletoria celebrada el 18 de Enero de 1907

Señores
Leis y Ponte - Presid.te
Corral Golpe
Lissarrague Etchart

En la Ciudad de Betanzos á dieciocho de Enero de mil novecientos siete.

A la hora de diez y en virtud de las citaciones practicadas conforme la ley previene se constituyó su Ayuntamiento en la sala de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn. Calixto Leis y Ponte, con asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar sesión supletoria de la ordinaria que no tuvo efecto el dia señalado por las causas que refiere la precedente certificacion.

Se hace constar que no asistieron á esta sesión ni presentaron excusa á pesar de haber sido citados los Señores Curiel, Feal, Perez, Barús, Lopez, Sánchez Cordero, Sánchez Concheiro, otros, Concheiro, Torres, Conceiro, Maveira y Romay.

El Sr. Presidente abrió la sesión y de su orden se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad.

Enterada la Ilustre Corporación de que lo recaudado por el arbitrio sobre ventas y permutas de ganado en la feria del dia dieciseis del actual mes ascendió á la suma de novecientas cuatro pesetas veinticinco centimos, liquidas, se acordó por unanimidad que la

Cinco

A.0.872,753 *





10ª CLASE 2 PESTAS

espresada suma se ingrese en la Depositaria de fondos de este Municipio

Se dió cuenta y la Ilustre Corporación por unanimidad acordó aprobar un informe de la Comisión de Beneficencia proponiendo que con cargo al Capítulo doce, Artículo primero del presupuesto de gastos del año corriente, se paguen al Capellán Administrador del Hospital de San Antonio de Pádua de esta Ciudad Dn. Benito García Iglesias, la suma de ciento setenta y nueve pesetas cuarenta y nueve céntimos á que ascendieron los gastos ocasionados en el referido establecimiento benéfico durante el mes de Diciembre ppdo.

Tambien se dió cuenta y la Ilustre Corporación por unanimidad acordó aprobar un informe de la Comisión de Hacienda proponiendo se apruebe la cuenta de ingresos realizados en el ppdo. mes de Diciembre por el arbitrio sobre puertos en la vía pública transportes y arrastres de mercancías por el interior de la población y embarcaciones que carguen ó descarguen, rendida por el Administrador de dicho arbitrio Dn. Manuel Loureda Porto, y que se una al cargaremes expedido en treinta y uno del citado mes con el número de orden y del concepto, con imputación al Capítulo 3º, Artículo 2º del presupuesto del próximo pasado año, por virtud del que el referido Administrador ingresó en la Caja de fondos Municipales

las trescientas trece pesetas ochenta y ocho centimos del importe líquido de la mentada cuenta despues de deducido el cinco por ciento que á aquel corresponde

Con lo cual el Sr. Presidente levantó la sesión á las once y yo Secretario de todo lo en ella ocurrido extiendo la presente acta que firman S.S.S. de que certifico. Raspado = doce = Valga

Eugenio Corral

Lucio

Lauseano Perez

Sánchez Combes

J. P. Lissarraga

Manuel Castroches

Yo el infrascrito Secretario del Ayuntamiento certifico: Que la Ilustre Corporacion Municipal no celebró su sesion semanal ordinaria en este dia por no haberse reunido la mayoria de Señores Concejales necesaria para tomar acuerdo. Y para que conste lo anoto.

El Secretario

Manuel Castroches

Sesión supletoria celebrada el 25 de Enero de 1907.

Señores
Leis y Ponte – Presid.te
Sánchez Concheiro
Perez Vales

En la Ciudad de Betanzos á veinticinco de Enero de mil novecientos siete.

A la hora de diez y en virtud de las citaciones practicadas conforme la ley previene, se constituyó su Ayuntamiento en la sala de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn Calixto Leis y Ponte con asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar sesión supletoria de la ordinaria que no tuvo efecto el dia señalado por las causas que refiere la precedente certificación.

Se hace constar que no asistieron á esta sesión ni presentaron escusa á pesar de haber sido citados los Señores Ares, Barús, Concheiro, Torres, Sánchez Cordero, Lopez, Conceiro, Feal, Lissarrague, Maveira, Romay, Corral y Curiel.

El Sr. Presidente abrió la sesión y de su orden se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad.

Se dió cuenta y la Ilustre Corporación por unanimidad acordó aprobar un informe de la Comisión de Obras proponiendo se conceda permiso á Dn Ramón Dopico Rey, para sustituir por una galeria el balcón del segundo cuerpo de la casa nº 26 de la calle del Horreo, siempre que los vuelos de la galeria y alero se ajusten al que señalan los artículos 49, 50 y 51 de las Ordenanzas Municipales; que enlucirá la galeria, usará los andamios de seguridad para evitar accidentes del trabajo, pagará el arbitrio municipal, bajará las aguas en la forma que las tiene hoy

recogidas y reintegrará la licencia

Así fue se dió cuenta y la Corporación por unanimidad acordó aprobar la promediación de valores que los frutos han obtenido en el próximo año de 1906, fijándose por consiguiente (por consiguiente) en 3'23 pesetas el fanega de trigo, en 2'38 el de centeno, 3'37 el de maiz, 6'65 el de habas blancas; 3'53 el de habas de color y en 3'32 pesetas el fanega de centeno, y que estos precios rijan para todos los documentos oficiales que haya necesidad de expedir por la Secretaria.

El Sr Presidente ordenó al infrascrito Secretario diese lectura, como trato efecto, al artículo 66. de la vigente ley Municipal y luego manifestó que de conformidad con lo prevenido en dicho artículo, se estaba en el caso de determinar el número de secciones en que se ha de dividir este termino Municipal para designar en su dia los Vocales que en unión de los individuos que forman este Ayuntamiento han de formar la Junta Municipal de este termino en el corriente año;

Y la Corporación enterada, teniendo en consideración lo dispuesto en los artículos 64 y 65 de la referida ley Municipal, por unanimidad acordó determinar las siguientes secciones

Primera sección - Profesiones - tres Vocales.
Segunda id - Industriales - tres Vocales
Tercera id - Artes y Oficios - tres Vocales
Cuarta id - Labradores - tres Vocales
Quinta id - Propietarios - dos Vocales
Sesta id - Propietarios agricultores dos Vocales

A propuesta del Sr Concejal Concheiro, la Alcalde

Siete

A.0.872,754 *

10ª CLASE 2 PESETAS

Corporación acordó por unanimidad dar de baja en la escuela de Música al alumno José Parga, que desde primero del corriente mes dejó de prestar su asistencia á dicha escuela y alta desde el dieciocho de este citado mes á Manuel Deive Pena, con la gratificación mensual de dieciocho pesetas setenta y dos céntimos y que se comunique al Depositario este acuerdo para que excluya á aquel é incluya á éste en la nómina correspondiente.

Dada cuenta de una instancia que suscribe Dn. José Escudero Monteagudo en nombre de Dn. Bernardo Carro, pretendiendo se le señale línea y las demás condiciones para reedificar las fachadas de las casas nos. 19, 21 y 23 de la Rúa nueva;

La Ilustre Corporación acordó por unanimidad que dicha instancia pase á informe de la Comisión de Obras.

Con lo cual el Sr. Presidente levantó la sesión á las once y quince y yo Secretario de todo lo en ella ocurrido extiendo la presente acta que firman S.S.S., de que certifico. Entre líneas = setenta y dos céntimos = Valga.

[signature] Leis

Laureano Pérez

Antonio Torres Otero

Juan López

Ricardo Curiel

Saturnino Real

P. P. Zimarraga

Eugenio Corral

Antº Conchiña

Sánchez Condeiro

Sesión extraordinaria celebrada el dia 26 de Enero de 1907.

Señores
Leis y Ponte – Presidte
Corral Golpe
Lissarrague Etchard
Curiel Paradela
Feal Barro
Perez Vales
Lopez y Lopez
Torres Otero
Concheiro Cabaleiro
Sánchez Concheiro
Sánchez Cordero
Conceiro Serrano

En la Ciudad de Betanzos á veintiseis de Enero de mil novecientos siete.

Siendo la hora de dieciocho, se constituyó su Ayuntamiento en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn Calixto Leis y Ponte, con asistencia de los Señores Concejales que al margen se designan con objeto de celebrar sesión extraordinaria á que fueron convocados conforme á lo dispuesto en el parrafo segundo del artículo ciento dos de la ley Municipal.

Se hace constar que no asistieron á esta sesión ni presentaron escusa á pesar de haber sido citados los Señores Barús, Ares, Maveira y Romay.

El Sr. Presidente abrió la sesión y de su orden se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad.

Seguidamente se leyó la convocatoria citando para esta sesión, de la cual, la Ilustre Corporación se manifestó enterada por unanimidad.

Luego el Sr. Presidente, dijo: que elevado por segunda vez á los Consejos de la Corona el Excmo Sr. Marqués de Figueroa, habia convocado á esta sesión extraordinaria por si la Corporacion creia

conveniente felicitar á dicho Señor por ser llamado á los Consejos de la Corona y celebrar festejos públicos con tal motivo, lo cual á su juicio debía acordarse, pues siendo conocido el interés que el Excmo Señor Marqués de Figueroa, ha demostrado siempre por este pueblo en el que yacen las cenizas de sus antepasados, desde el elevado puesto que ocupa es de esperar fundadamente que ha de contribuir en gran escala al fomento de los intereses morales y materiales del mismo.

El Sr Curiel, manifiesta: que como se trata de un Gallego ilustre y amante de este pueblo, debe felicitarsele prescindiendo de toda idea política, y celebrar festejos públicos en su obsequio, demostrando así el aprecio y simpatía que por él siente esta Ciudad.

El Sr. Sánchez Cordero, expresa su conformidad con que se felicite al Excmo Sr. Marqués de Figueroa por haber sido llamado á los Consejos de la Corona, añade que es la segunda vez que con igual motivo emitió su voto en este sentido y de ello se felicita, porque siendo el Excmo Sr. Marqués de Figueroa Amante de su pueblo, puede beneficiarlo en alto grado; y en cuanto á las demostraciones de regocijo que deben hacerse, dice, que aun cuando no es él llamado á proponerlas, se conforma con las que se hagan y tenga por conveniente acordar el Ayuntamiento.

El Sr Conciro, manifiesta: que sume su voto al del Sr. Sánchez Cordero, y por consiguiente dijo, estoy conforme en que se felicite y hagan festejos públicos por haber sido elevado á los Consejos de la Corona el Excmo Sr. Marqués de Figueroa, del

cual puede conseguir mucho este pueblo dado el interés que por él ha demostrado siempre.

El Sr. Presidente, dice: que oyó con gusto las palabras pronunciadas en obsequio al Excmo Sr. Marqués de Figueroa; añade que su elevacion á los Consejos de la Corona ha de ser de felices resultados para la Comarca Gallega y especialmente para este pueblo, y concluyó dando gracias á los Sres Concejales por la unanimidad de criterios que en este asunto ha reinado.

Declarado suficientemente discutido el punto objeto de esta sesión;

El Ayuntamiento por unanimidad acordó que el Sr. Alcalde suscriba y redacte un telegrama de felicitacion al Excmo Sr. Ministro de Gracia y Justicia por haber sido elevado á tan alto puesto, y facultar á la Comision de Festejos para que por tan fausto suceso organice y realice los festejos públicos que considere convenientes.

Con lo cual el Sr. Presidente levantó la sesión á las veinte y yo Secretario de todo lo en ella ocurrido extiendo la presente acta que firman S.S.S. de que certifico.

Leis

Constantino Pérez

Laureano Pérez

Ricardo Curiel

Antonio Torres Otero

Eugenio Corral

Fermin Conceiro

Saturnino Leal

Nueve A.0.872,755 *





10ª CLASE 2 PESETAS

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BETANZOS

Juan Lopez

J. P. Lissarrague

Yo el infrascrito Secretario, certifico: Que la Ilustre Corporación Municipal no celebró su sesión semanal ordinaria en esta fecha por no haberse reunido la mayoría de los Sres Concejales necesaria para tomar acuerdo. Y para que conste lo anoto. Betanzos 30 de Enero de 1907

El Secretario

Manuel Cachorro

Sesión supletoria celebrada el 1º de Febrero de 1907.

Señores
Leis y Ponte - Presidte
Enriel Paradela
Perez Vales
Ares Mancera
Torres Otero

En la Ciudad de Betanzos á primero de Febrero de mil novecientos siete.

A las diez de este dia y en virtud de las citaciones practicadas conforme la ley previene se constituyó su Ayuntamiento en la sala de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn Calixto Leis y Ponte, con asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan para celebrar sesión supletoria de la ordinaria que no tuvo efecto el dia señalado por las causas que refiere la precedente certificación.

Se hace constar que no asistieron á esta sesión ni presentaron escusa á pesar de haber sido citados los Señores Lisarrague, Barús, Feal, Concheiro, Sanchez Concheiro, Conceiro, Sanchez Cordero, Lopez, Corral, Maveira y Romay

El Sr. Presidente abrió la sesión y de su orden se dió lectura al acta de la anterior y á la de la supletoria de ordinaria de veinticinco de Enero ppdo, siendo aquella aprobada por unanimidad y ratificados los acuerdos que esta contiene.

Se dió cuenta y la Ilustre Corporación por unanimidad acordó aprobar la distribución de fondos que para satisfacer las atenciones del corrientes mes formó el infrascrito Secretario-Contador importante trece mil ciento veintisiete pesetas sesenta y nueve centimos

Asi bien se dió cuenta de una certificación espedida por el infrascrito Secretario de la que resulta que á pesar de estar espuestas al público desde primero al veinte inclusives del actual mes las listas de los individuos que forman la Corporación y de un número cuádruplo de vecinos con casa abierta, que son los mayores contribuyentes por contribuciones directas de este termino municipal con derecho á eligir Compromisarios para nombrar Senadores, las cuales listas han de regir en el corriente año, no se ha interpuesto contra ellas ninguna reclamacion;

Y el Ilustre Ayuntamiento enterado acordó por unanimidad declararlas definitivas y que como tales se publiquen antes del dia ocho de Marzo en cumplimiento delo prescripto en el artº 29 dela ley Electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877

Dada cuenta del acta de subasta para el arriendo del arbitrio sobre ventas y permutas

de ganado anunciado oportunamente, de la cual resulta que celebrada dicha subasta el dia veintiseis del ppdo. mes de Enero fué declarada desierta por falta de licitadores;

La Ilustre Corporacion enterada por unanimidad acordó que el acta con el expediente del concepto pase á la Comision de Mercados

Con lo cual el Sr. Presidente levantó la sesion á las doce y yo Secretario de todo lo en ella ocurrido estiendo la presente acta que firman S.S.S. de que certifico

[signature] Leis

Lameano Perez

Sánchez Conchero

Germin Conceiro

Ricardo Ciriel

Antonio Torres Otero

Constantino Ares

Manuel Castro Ares

Srio

Yo el infrascrito Secretario, certifico: Que la Ilustre Corporacion Municipal no celebró su sesion semanal ordinaria el Miércoles seis de los corrientes ni tampoco la supletoria que debia tener lugar en esta fecha

la primera por no haberse reunido la mayoria de los Señores Concejales necesaria para tomar acuerdo y la segunda por no haber asuntos urgentes de tratar. Betanzos 8 de Febrero de 1907

El Secretario
Manuel Castro Tres

Tambien certifico: que el Ilustre Ayuntamiento no celebró en este dia sesión ordinaria por no haber concurrido la mayoria de los tres Concejales. Y para que conste lo anoto. Betanzos 13 de Febrero de 1907

El Secretario
Manuel Castro Tres

Sesión supletoria celebrada el 15 de Febrero de 1907.

Señores
Leis y Ponte — Presid.te
Perez Vales
Sanchez Conchiro
Conciro Serrano

En la Ciudad de Betanzos á quince de Febrero de mil novecientos siete

A las diez y treinta de este dia y en virtud de las citaciones practicadas conforme la ley previene se constituyó su Ayuntamiento en la sala de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr Alcalde D.n Calixto Leis y Ponte con asistencia de los tres Concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar sesión supletoria de la ordinaria que no tuvo efecto el dia señalado por las causas que refiere la precedente certificación

Se hace constar que no asistieron á esta sesión ni

Once A.0.872.756*

10ª CLASE 2 PESETAS

presentaron escusa á pesar de haber sido citados los Sres Lissarrague, Barús, Feal, Couchiro, Cordero, Corral, Ares, Romay, Maveira, Torres, Lopez y Curiel.

El Sr. Presidente abrió la sesión y de su orden se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad.

Se dió cuenta y la Ilustre Corporación por unanimidad acordó pasar á informe de las respectivas comisiones las cuentas siguientes:

A la de Beneficencia la cuenta de los gastos ocasionados en el Hospital de San Antonio de Pádua durante el ppdo mes de Enero

A la de Alumbrado otra de los originados con motivo del suministro de luz por medio de la electricidad en el mes de Enero último

A la de Festejos otra por los causados con motivo de la velada que tuvo lugar la noche del 27 del citado mes de Enero en honor al Excmo Sr. Marqués de Figueroa por su elevación á los Consejos de la Corona, y

A la de Gobierno interior otra por los ocasionados con la calefacción de las oficinas municipales en el mes de Enero último

Enterada la Ilustre Corporación de que lo recaudado por el arbitrio sobre ventas y permutas de ganado en la feria del dia primero del corriente mes, ascendió á seiscientas noventa pesetas, por unanimidad acordó que la espresada cantidad se ingrese en la Depositaria de fondos de este municipio

Dada cuenta de una instancia de Dn Andres Sampayo Mora, en la que manifiesta que denuncia la casa número 9 de la calle de la Marina, de su propiedad

y las números 8 y 10 de la misma calle, de la perte
nencia de Dn. Constantino Ares Mancera y Da. Aurelia
Novo Vivas, que se hallan completamente arrima
das, haciendose necesaria bien su reparacion ó su
demolicion total, á lo que se halla dispuesto el
recurrente respecto á la suya, siempre que se obligue
á hacer lo propio á los dueños de las nos. 8 y 10, ó que
estos se conformen en abonarle el coste de la mitad
de los gastos que ocasione la reparación ó reedifica
ción de sus respectivas medianerias; y abierta discusion
sobre esta instancia

El Sr. Conceiro Serrano, dice: que ante todo segun
en la denuncia se interesa, debia ponerse en cono
cimiento de los interesados la última parte de la
pretension del denunciante, para que estos mani
festasen lo que tuviesen por conveniente; y que si
esto no quisiere acordarlo la Corporación, procedia lle
var á cabo lo dispuesto en el Capitulo 4º. de las
Ordenanzas Municipales

Leidos los artículos del 73 al 83 de las citadas orde
nanzas;

La Ilustre Corporación por unanimidad acor
dó que se cumpla lo dispuesto en el artículo 75 ante todo,
designando el Sr. Alcalde los inteligentes que á falta
de Arquitecto, procedan á reconocer los edificios de
nunciados, declarando por escrito el estado en que
se hallan dichas fincas

Teniendo en consideración el Ilustre Ayunta
miento que no ha podido tener efecto la subasta
para arrendar el arbitrio municipal impuesto
sobre ventas y permutas de ganado por falta de
licitadores, en vista del informe emitido por la Se
cretaria, de conformidad con lo dispuesto en el
caso 7º. del artículo 27 y 5º. del 41 de la Instruccion

para contratacion de los servicios provinciales y Municipales de 24 de Enero de 1905, acordó se anuncie una segunda subasta en el mismo tipo y condiciones en que se celebró la primera

Por el Sr. Presidente se manifestó á la Corporación que consiguiente á lo prescripto por el artículo 63 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento y por la disposición sexta de la Real Orden circular de 18 de Febrero de 1899, era preciso designar los testigos que han de declarar en los expedientes que promuevan los mozos del actual reemplazo y de los años de 1904 y 1905 en revision para justificar las excepciones que en los mismos aleguen;

Y la Ilustre Corporación enterada por la lectura que de orden del Sr. Presidente hice yo el infrascrito Secretario de las citadas disposiciones, por unanimidad acordó designar para declarar como testigos en los expedientes mencionados á los interesados que á continuación se expresan ó en su caso á los padres de los mismos, á saber:

Del reemplazo de 1907

Alejandro Porral Ramos, número 53 de suerte
José Vazquez y Vazquez, número 77 de id.

Del reemplazo de 1905.

Manuel Sesane Caamaño, número 74 de suerte
Manuel Casal, número 83 de id, y
José Doldan Salorio número 100 de id

Del reemplazo de 1904

Antonio Lonzada Lopez, número 30 de suerte
José Iglesias Pardo, número 55 de id, y
Jesús José Prieto, número 84 de id.

El Sr. Conceiro, interesó que para la próxima sesion se traigan todos los antecedentes relativos al nuevo Matadero; añadió que en virtud de recientes disposiciones se creaban escuelas de primera enseñanza, asunto que tambien

deseaba tratar en la misma sesión, y por último que deseaba, si había términos hábiles, se diese un socorro domiciliario á una pobre paralítica vecina de este pueblo

El Sr. Presidente, contestó: que para la primera sesión se traerían los antecedentes que el Sr. Conceiro deseaba tratar, y respecto á la pobre paralítica tenía que manifestar que acordada la supresión de estas plazas á medida que ocurra la defunción de las personas que son socorridas, no podía darse á otras personas ningún socorro domiciliario

Con lo cual el Sr. Presidente levantó la sesión á las doce y yo Secretario de todo lo en ella ocurrido extiendo la presente acta que firman S.S.S. de que certifico

C. Leis

Eugenio Corral

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL BETANZOS

P. P. Lissarrague

Ant.º Conceiro

R. Sánchez Conde

Fermín Conceiro

Laureano Pérez

Manuel Castro Ares

Srio

Yo el infrascrito Secretario, certifico: Que el Ilustre Ayuntamiento no celebró sesión ordinaria en este día por no haberse reunido la mayoría de Sres Concejales necesaria para tomar acuerdo y para que conste lo anoto. Betanzos 20 de Febrero de 1907

El Secretario

Manuel Castro Ares

Srio.

Trece A.0.872.757 *

10ª CLASE 2 PESTAS



Sesión supletoria celebrada el dia 22 de Febrero de 1907.

Señores
Leis y Ponte - Presidte
Corral Golpe
Lissarrague Etchard
Concheiro Cabaleiro
Sánchez Concheiro
Conceiro Serrano

En la Ciudad de Betanzos á veintidos de Febrero de mil novecientos siete.

A las diez de este dia y en virtud de las citaciones practicadas conforme la ley previene, se constituyó su Ayuntamiento en la sala de sesiones de la casa consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn Calixto Leis y Ponte con asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar sesión supletoria de la ordinaria que no tuvo efecto el dia señalado por las causas que refiere la precedente certificacion.

Se hace constar que no asistieron á esta sesión ni presentaron escusa á pesar de haber sido citados los Señores Fcal, Sánchez Cordero, Barús, Naveira, Romay, Lopez, Curiel, Ares, Perez y Torres.

El Sr. Presidente abrió la sesión y de su orden se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad.

Dada cuenta de la rendida por el Arrendatario de consumos Dn José Varela Castro, administrador nombrado por el Ilustre Ayuntamiento en sesion de 29 de Diciembre último para el cobro de los arbitrios locales establecidos sobre degüello de reses en el Macelo público, de lo recaudado por tal concepto durante el mes de Enero próximo pasado, que asciende á cuatrocientas treinta y tres pesetas veinte centimos despues de deducido el cinco por cien de Administración;

La Ilustre Corporación por unanimidad acordó que dicha suma se ingrese en la Depositaria de fondos de este

Municipio con imputación al Capítulo y Artículo 3.º del presupuesto de ingresos en ejercicio

Se dió cuenta y la Ilustre Corporación acordó por unanimidad que las quinientas pesetas líquidas recaudadas por el arbitrio sobre ventas y permutas de ganado en la feria del día dieciseis de los corrientes, se ingresen en la Depositaría de fondos Municipales.

Dada cuenta de una instancia de D.ª José Loureda Vales, en súplica de permiso para reedificar la casa sin número que de su propiedad tiene en la calle de los Angeles;

La Ilustre Corporación acordó por unanimidad que dicha instancia pase á la Comisión de Obras para informe

También se dió cuenta y la Ilustre Corporación por unanimidad acordó aprobar un informe de la Comisión de Gobierno Interior proponiendo se paguen á Juan Martinez, treinta y tres pesetas importe del combustible suministrado durante el mes de Enero próximo pasado para la calefacción de las oficinas del Ayuntamiento; y en consecuencia que se expida á favor del referido Martinez el oportuno libramiento con cargo á lo consignado en el capítulo 1.º Artículo 8.º del presupuesto municipal de gastos del actual ejercicio

Por el Sr. Alcalde se manifestó á la Corporación que los uniformes que usan los Serenos se hallan completamente deteriorados en tal forma que ya no pueden hacer uso de ellos, razón por la cual se hacia necesario dotar á dichos Serenos de otros, facultando para su adquisición á la Comisión de Gobierno Interior.

Después de una amplia discusión en la que el Sr. Concejo, propuso que toda vez que eran necesarios los citados uniformes, se anunciase su adquisición para adquirirlos, cuya observación fué contestada por el Sr. Presidente, exponiendo la ventaja

de adquirirlos por administración y los inconvenientes que ofrece el concurso cuando se trata de hacer obras nuevas y adquirir efectos también por cantidades que no siquiera alcanzan á la suma de 150 pesetas, que lejos de ser una economía para los fondos Municipales resultan siempre onerosos y malos;

La Ilustre Corporación acordó por unanimidad presentar en forma á la Comisión de Gobierno Interior para que por gestión directa adquiera los uniformes que necesitan los dos Cabos de este Municipio

Dada cuenta de una instancia de D. Manuel Paradela Rey, arrendatario que fue del teatro Alfonsetti, para dar bailes desde 1.º de Enero al Domingo de Piñata inclusives, en la que manifiesta que á causa de las lluvias, los días en que se celebraron dichas diversiones, lo cual es harto notorio, hubo de retraerse el público y no afluyó como otros años á disfrutar de tales espectáculos, ocasionándole así graves perjuicios; y para compensarlos en algo, concluye suplicando se le autorice para poder continuar dando bailes públicos en el mencionado teatro los días festivos hasta el 19 de Febrero inclusive sin exigirle por ello cantidad alguna

Abierta discusión sobre este asunto, el Ilustre Ayuntamiento acordó tomarla en consideración y declararla urgente, suspendiendo la sesión para que la Comisión emitiese su informe; transcurrido algún tiempo se dió cuenta y la Ilustre Corporación por unanimidad acordó aprobar el informe emitido en orden al asunto de que queda hecho mérito proponiendo se acceda á la pretensión de D. Manuel Paradela Rey, y en consecuencia que se faculte á este para dar bailes públicos los días festivos en el Teatro Alfonsetti hasta el Domingo

ve del próximo mes de Marzo inclusive sin exigirle por ello cantidad alguna

Rada cuenta de un informe de la Comision de Festejos relativo á una cuenta presentada por Dn. Claudino Pita Pandelo, por gastos ocasionados con motivo de la elevación á los Consejos de la Corona del Exmo Sr. Marqués de Figueroa; y habiendo manifestado el Sr. Sánchez Conceiro que la Comision tenia que retirar el dictamen porque en la cuenta citada no se incluia la partida de fuegos artificiales de aire, que debia figurar

El Sr. Presidente dijo: queda retirado el dictamen de la Comisión de Festejos

Seguidamente se dió cuenta de los antecedentes relativos á la construccion del Matadero, que el Sr. Conceiro habia reclamado en la última sesion

El Sr Conceiro, manifiesta que su objeto al reclamar los antecedentes del Matadero fué para conocer las causas que motivaron la suspension de las obras que en el se realizan

El Sr. Presidente, contesta: que las causas que motivaron la suspension de las obras del Matadero, no pueden precisarse de una manera clara y que para el estudio y resolución de todo lo que á este asunto concierne, seria conveniente nombrar una Comisión especial para que propusiese la solución mas conveniente en tan importante asunto.

Rectificaron ampliamente ambos Señores, y en su vista, la Ilustre Corporación acordó por unanimidad que en la sesión próxima se trate del nombramiento de una Comisión especial de las obras del Matadero, la cual habrá de informar en todo cuanto se refiere á este asunto

El Sr Conceiro después de algunas frases enca

A.0.872.796*



Junio

minadas á demostrar la utilidad que reporta la Pª enseñanza, pide que el Ayuntamiento acuerde la creación de una escuela, la cual ha de acarrear escasísimos gastos á este Municipio, porque en virtud de recientes disposiciones se crean dotadas escuelas, cuyos sueldos satisfarán el Estado, quedando á cargo de los Municipios únicamente el pago del alquiler de la escuela y el menage.

El Sr. Sánchez Conchero, contesta: que aunque el Sr Conciero no demuestre las ventajas que reporta á este Municipio la creación de una nueva escuela bajo el punto de vista de la economía, era que ya debiera haber traido estudiada el Sr Conciero, como no ve mas que un gasto para el Ayuntamiento, tenia que oponerse á que se solicitara la creación de tal escuela.

El Sr. Conciero, contesta: que las ventajas de la creación de la escuela se demuestran tan solo con leer el Real decreto de 16 de Enero y la Real Orden de 24 del propio mes.

El Sr. Presidente, contestó: que como el Real decreto y Real orden citado por el Sr Conciero, dejan á cargo de los Ayuntamientos el pago de los alquileres y la instalación de las escuelas que reportará al Municipio un gasto de importancia que no puede soportar hoy, no puede estar conforme en solicitar la creación de una escuela en esta Ciudad, esto sin contar, con que los Municipios al comprometerse á sufragar los gastos de alquiler é instalación quedan obligados de hecho y sugetos á soportar los gastos mientras que el Estado se obliga por una Real orden que al dia siguiente es derogada y deja la carga á los Municipios, como sucedió cal aumentarles los

sueldos á los Maestros de las escuela incompletas, cuyo aumento habia de pagar el Estado y sin embargo grava á los Ayuntamientos, esto sin contar con que ya ha terminado el plazo para solicitar la escuela

El Sr. Conceiro rectificó insistiendo en que debe solicitarse la creación de la escuela porque el gasto que supone para el Municipio no llegará á 2000 pesetas

Rectificó tambien el Sr. Presidente y puesto á votacion el asunto quedó acordado por mayoria no solicitar la creación de una escuela elemental de 1.ª enseñanza, cuya votación tuvo efecto en la forma sig.te

Señores que dijeron si: Conceiro Serrano - Total uno

Señores que dijeron no: Lissarrague, Corral, Sanchez Concheiro, Concheiro Cabaleiro, Sr. Presidente. Total cinco

Con lo cual el Sr. Presidente levantó la sesión á las doce y yo Secretario de todo lo en ella ocurrido extiendo la presente acta que firman S.S.S. de que certifico

[signature] Leis — Eugenio Corral

Sánchez Concheiro — Saturnino Feal

Jermin Conceiro

V. P. Lissarrague — Ant.º Concheiro

Manuel Castro Soes

Srio

El infrascrito Secretario del Ilustre Ayuntamiento certifico: Que la Corporación Municipal no celebró su sesión semanal ordinaria en esta fecha por no haberse reunido la mayoría de los Señores Concejales necesaria para tomar acuerdo. Y para que conste lo anoto. Betanzos 27 Febrero de 1907

El Secretario
Manuel Castro Pérez

Sesión supletoria de 1º de Marzo de 1907.

Señores
Leis y Ponte - Pte
Corral Golpe
Lisarraque Etchart
Real Barro
Sanchez Concheiro
Conceiro Serrano

En la Ciudad de Betanzos á primero de Marzo de mil novecientos siete.

A las dieciocho de este dia y en virtud de las citaciones practicadas conforme la ley previene, se constituyó su Ayuntamiento en la sala de sesiones de la casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn Calixto Leis y Ponte con asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan para celebrar sesión supletoria de la ordinaria que no tuvo efecto el dia señalado por las causas que refiere la precedente certificación.

Se hace constar que no asistieron á esta sesión ni presentaron excusa á pesar de haber sido citados los Señores Enriel, Perez, Barús, Concheiro, Ares, Cordero, Lopez, Torres, Maveira y Romay.

El Sr. Presidente abrió la sesión y de su orden se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad.

De orden del Sr. Presidente, el infrascrito Secretario dió lectura en elevada voz al articulo veintiseis del Real decreto

de adaptación de cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y

Del Ayuntamiento cumpliendo con lo que en el mismo se previene, por unanimidad acordó señalar para la constitución de las mesas de las cuatro Secciones electorales en que se halla dividido este término Municipal con motivo de la elección de Diputados Provinciales que de conformidad con la convocatoria inserta en el Boletín Oficial extraordinario de esta provincia, número cuarenta y cuatro, correspondiente al día veintidos del próximo mes de Febrero, ha de tener lugar, entre otros, en este distrito electoral de Betanzos - Siendo domingo el domingo diez de la corriente mes, los locales designados

La sala capitular de esta casa Consistorial para la Mesa de la única Sección del primer distrito.

El salón escuela pública de niños denominada de San Francisco de este pueblo, instalado en la casa n.º 6 de la calle de San Francisco y al cual se penetra por la puerta lateral de dicha casa que dice á la travesía que de la referida calle conduce á la de la Ribera, para la única sección del segundo distrito.

El salón escuela pública de niños denominada de Santo Domingo instalado en el edificio "Archivo" situado en la plaza de Irmes, para la sección primera del tercer distrito

Y para la de la segunda sección del propio distrito, el salón escuela pública incompleta de la parroquia de San Esteban de Piadela, sita en la casa n.º 36 del lugar del mismo nombre.

Habiendose manifestado por el Sr. Presidente que estando cumplidas las formalidades prevenidas en el artículo 68 de la vigente ley Municipal, procedia hacer el sorteo de los Vocales asociados entre las secciones que han de formar la Junta Municipal en el actual año;

La Ilustre Corporación por unanimidad acordó

A.0.872.797*



veinte

aprobar lo propuesto por el Sr. Presidente, procediendose al sorteo de dichos Vocales, que dió el resultado siguiente:

Para la primera
Dn Agustin Garcia Sanchez
Dn Emilio Perez Alonso
Dn Valentin Puente Perez

Para la segunda
Dn Tomás Lopez y Lopez
Dn Antonio Mosquera Blanco
Dn Jose Sanchez Brandariz

Para la tercera
Dn Jose Rodriguez Freire
Dn Manuel Blanco Lima
Dn Manuel Rocha Rios

Para la cuarta
Dn Rafael Castro Perez
Dn Manuel Caro Manteiga
Dn Geronimo Vidal Pena

Para la quinta
Dn Raimundo Otero Salorio
Dn Manuel Dans Iglesias

Para la sesta
Dn Juan Sanchez Vidal
Dn Antonio Perez Lago

Enterada la Ilustre Corporacion de dos instancias una de Agustin Lois Garcia en suplica de permiso para rehacer la casa n.º 4 de la Ribera, y otra de Antonio Santiago Otero pretendiendo licencia para reparar la casa n.º 7 de la

segunda travesía de la Cuatravesa, una de las denunciadas como ruinosas; por unanimidad acordó que las expresadas cuatro casas pasen á informe de la Comisión de Obras

Dada cuenta de un recibo talonario expedido en primero de Enero del corriente año por la Administración de la compañía concesionaria de la "Gaceta de Madrid" señalado con el nº. 670, que acredita haber satisfecho este Municipio veinte pesetas, importe de la suscripción á dicho diario oficial, respectivo al primer trimestre del corriente año; La Ilustre Corporación enterada por unanimidad acordó aprobar el pago y que se proceda á formalizarlo, expidiendose al efecto por un importe el oportuno libramiento á favor del Depositario de fondos con cargo al Capítº 1º. Artº 3º. del presupuesto municipal de gastos del actual año

Así bien se dió cuenta y la Ilustre Corporación por unanimidad acordó que la Comisión de Hacienda informe las relaciones de las cantidades que Dn. Leon Rodriguez Gil como apoderado del Ayuntamiento percibió de la Sucursal del Banco de España en la Coruña por los intereses de las inscripciones de Beneficencia é Instrucción pública, que ascienden á 59856. pesetas correspondientes al vencimiento de 1º de Julio último.

Igualmente se dió cuenta y la Ilustre Corporación por unanimidad acordó que pase á la citada Comisión de Hacienda la relación de las cantidades líquidas que deducido el 5 p% de recaudación y administración corresponderían á este Ayuntamiento en concepto de recargos Municipales por los ingresos efectuados en las del Tesoro público durante el 4º. Trimestre de 1906 y percibidas de la Depositaría pagaduría de Hacienda de esta provincia por el apoderado Dn. Leon Rodriguez Gil de Palacios, que importan 810 34 pesetas

Por el Sr. Presidente se manifestó á la Corpora

ción que con destino al arbolado público de las calles y plazas del pueblo, la Comisión encargada de este servicio consideraba necesario adquirir doscientos cincuenta pinos para tutores, esperando por tanto que el Ayuntamiento se habría de servir acordar la adquisición de dichos pinos por concurso y con las mismas condiciones con que se adquirieron el año próximo pasado

Sobre esta discusión sobre este asunto.

El Sr Conciro Serrano, después de manifestar su conformidad con la moción del Sr Presidente, dijo: que no convenía los proyectos de la Comisión de Arbolado, pero que á su juicio debiera pensarse en colocar arboles á las inmediaciones de la carretera que del Puente nuevo va á la estación del ferrocarril de Ferrol, á ambos lados de la misma.

El Sr Sanchez Conciro, dice: que por ahora no puede hacerse lo que el Sr Conciro indica porque aun está sin terminar el encauche en aquel punto, de plantarse arboles á la orilla de la carretera, quedarían estos en medio.

El Sr Conciro, contesta: que toda vez por ahora no pueden plantarse los arboles á las orillas de la carretera, podrían colocarse en los nuevos arrabales

El Sr Presidente, contestó: que hoy se carece de arboles para hacer la plantación, pero que previniendo la Comisión de este asunto ha obtenido la cria de los mismos formando un semillero en la finca que se adquirió para el encauche del Cementerio, con semillas de diferentes clases, y para el próximo año se hallan terminadas y entregadas las obras del ferrocarril, podrá aprovecharse la plantación del arbolado, fijándose á un plan que hoy no puede determinarse con exactitud ni aun aproximadamente

El Sr Conciro interesa que en el vivero de

planten encalitos para destinarlos al futuro par que

Sin mas discusión, la Corporación por unanimidad acordó tomar en consideración las observaciones hechas por el Sr Conceiro y aprobando la mocion del Sr. Presidente facultar á la Comision de arbolado para que en las mismas condiciones en que se hizo el año anterior adquiera doscientos cincuenta pinos que sirvan para tutores del arbolado público

El Sr Conceiro, pide que se ultime con toda actividad el expediente de las tres casas ruinosas denunciadas por Dn Andres Sampayo; excita á la Comision de Obras para que procure que desaparezca un charco que se forma á las inmediaciones del atrio de Sto Domingo, el cual por sus malas condiciones es perjudicial para la salud pública, añade que debe procurarse por todos los medios para evitar que la acera de la calle de Nuestra Señora esté constantemente obstruida con estiercoles y esquilmos, aun cuando se permita á los vecinos de dicha calle que los tengan depositados en la parte no empedrada de sillería, obligandoles á limpiar la parte de acera, y de esta suerte, dijo, podrá transitarse comodamente por aquella via que es de mucho transito

El Sr Presidente, contesta: que para emitir dictámen en el expediente de las casas denunciadas como ruinosas ha designado como peritos á Dn Serafin Fontenla Nuñez y á Dn Manuel Villaverde Monteagudo, con los que al parecer están conformes los propietarios; respecto á la charca que se forma á inmediaciones del atrio de Santo Domingo, dice que la causa

A.0.872,798*

Diecinueve

está en que cuando se construyó la Acera que desde el cantón va al Atrio, no se le ha dado la inclinación necesaria para que las aguas discurriesen libremente, y ahora no es tan fácil sin gastos de consideración evitar el que allí se estanquen las aguas y que siendo el único medio de evitarlo construir una alcantarilla á él habrá que apelar; y que en lo relativo á obligar á los vecinos á barrer el frente de las casas en la calle de Nuestra Señora, es sabido que esto no puede hacerse.

El Sr. Sánchez Conchero, intervino para manifestar que para el caso de que se construya la alcantarilla con objeto de hacer desaparecer el charco denunciado por el Sr. Conceiro y evitar que las aguas se estanquen, sería conveniente prolongarla hasta donde estuvo colocada una columna mingitoria por si se quiere poner otra.

Con lo cual el Sr. Presid.te levantó la sesion á las veinte y yo Secretario de todo lo en ella ocurrido extiendo la presente acta que firman S.S.S. de que certifico. Sobre raspado = extraordinario de esta provincia = l = p = capit.o 1.o Art.o 3.o = Valga

C. Leis

Eugenio Corral

Saturnino Real

J. P. Lizarraga

Sánchez Conchero

Germán Conceiro

Yo el infrascrito Secretario, certifico: Que la Ilustre Corporación Municipal no celebró su sesión semanal ordinaria en este día por no haberse reunido suficiente número de Sres Concejales para tomar acuerdo. Y para que conste lo anoto.

Betanzos 6 de Marzo de 1907 El Secretario

Manuel Castro Alves

Sesión supletoria celebrada el dia 8. de Marzo de 1907.

Señores
Leis y Ponte - Pte
Corral Golpe
Lissarrague Etchaud
Feal Barro
Conceiro Serrano

En la Ciudad de Betanzos á ocho de Marzo de mil novecientos siete.

A las dieciocho y cuarenta se constituyó su Ayuntamiento en la sala de sesiones de la casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn Calixto Leis y Ponte, con asistencia de los Sres Concejales que al margen se designan excepto los que mas adelante se dirán que entraron despues con objeto de celebrar sesión supletoria de la ordinaria que no tuvo efecto el dia señalado por las causas que refiere la precedente certificacion

El Sr. Presidente abrió la sesión y de su orden se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad.

Se dió cuenta y la Ilustre Corporacion acordó por unanimidad pasar á informe de la Comisión de Beneficencia la cuenta de gastos ocasionados en el Hospital de San Antonio de Pádua de esta Ciudad durante el ppdo mes de Febrero, importante 442'85 pesetas

Enterada la Ilustre Corporación de que en la feria de primero del corriente mes, se recaudó por el arbitrio sobre ventas y permutas de ganado la cantidad de seiscientas ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos líquidas, por

unanimidad acordó que dicha suma se ingrese en la depositaria de fondos de este Municipio

En vista de una instancia de José Perez Lopez, de esta vecindad, solicitando se le otorgue á perpetuidad el nicho nº 59 del panteón del Norte del Cementerio general de este pueblo, por la cantidad de 250 pesetas;

La Ilustre Corporación por unanimidad acordó que tan luego el interesado acredite el ingreso de dicha suma en la Depositaria de fondos municipales, se expida á su favor titulo de propiedad del expresado nicho para si y sucesores

Tambien se dió cuenta y el Ilustre Ayuntamiento por unanimidad acordó aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante los meses de Enero y Febrero ppdos y que cumpliendo lo dispuesto en la ley Municipal se remitan al Sr Gobernador Civil para su insercion en el Boletin oficial de la provincia

Se dió cuenta y la Ilustre Corporacion por unanimidad acordó pasar á informe de la Comisión de Arbolado la rendida por Antonio Amor, que importa 121'25 pesetas por 24 y ½ jornales invertidos en el arreglo y poda del arbolado publico.

Asi bien se dió cuenta de la rendida por el administrador nombrado por el Ayuntamiento para el cobro de los arbitrios locales establecidos sobre degüello de reses en el Macelo público de lo recaudado por dicho concepto en el mes de Febrero último, importante trescientas noventa y nueve pesetas despues de deducidas veintiuna que suma el cinco por cien de adición;

Y el Ilustre Ayuntamiento enterado por unanimidad acordó que la cantidad referida se ingrese en la Depositaria de fondos de este Municipio con imputacion al Capitulo y Articulo 3º del presupuesto de ingresos del año actual.

Dada cuenta de dos relaciones suscriptas por Dn

Manuel Gondell Rodriguez, de esta vecindad, comprensivas del suministro hecho á fuerzas del Ejército y de la Guardia Civil, en los meses de Diciembre y Enero últimos, que importan la del primero de dichos meses y cuatrocientas cincuenta pesetas cincuenta y un céntimos y la del segundo una trescientas dos con veintiuno, y

Resultando que según certificación puesta al pié de las relaciones por el infrascrito Secretario, están conformes con los antecedentes que existen en la Secretaría, así en cuanto al número de las raciones como á su valoración, lo propio que los recibos cedidos por los respectivos perceptores que se remitieron al Depositario de fondos de esta provincia, á los efectos de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877.

La Ilustre Corporación por unanimidad acordó (acordó) aprobar dichas relaciones y que del importe de las mismas se reintegre al Sr. Manuel Gondell Rodriguez, expidiéndose á su favor el oportuno libramiento con cargo al artículo 12, capítulo 9º, del presupuesto municipal de gastos

Dióse también cuenta de una comunicación del Ilmo Sr. Gobernador Civil de esta provincia su fecha 4 del actual mes, en la cual manifiesta remite una instancia suscripta por el Subdelegado de farmacia de este partido D. Ricardo Cortiñas Vidal quien en 1º de Enero último elevó á dicha superior Autoridad una instancia en la que expone que no habiendo cumplido este Ayuntamiento lo dispuesto por la Instrucción de Sanidad pública de 14 de Julio de 1903 y Reglamento Orgánico del Cuerpo de Farmacéuticos titulares aprobado por Real decreto de 14 de Febrero de 1905, que previenen las consignaciones en los presupuestos

Veintiuno

A.0.872.799 *



Municipales para las atenciones benéfico sanitarias y que se anuncien á concurso las plazas de Farmacéuticos titulares, suplica sea devuelto el presupuesto de este Municipio á fin de que incluya en él la cantidad necesaria para la beneficencia y proviste la referida titular de farmacia interesando dicho Sr. Gobernador se devuelva informada dicha instancia para la resolución que proceda.

Y la Ilustre Corporación enterada por unanimidad acordó que la comunicación é instancia de referencia pasen á la Comision de Beneficencia para informe.

No menos se dió cuenta y la Ilustre Corporación acordó por unanimidad que la Comision de Hacienda informe un escrito del Arrendatario de Consumos y arbitrios de este pueblo Dn. José Varela Castro, su fecha dos del corriente mes, manifestando que antes de proceder al cobro de las caballerias de los panaderos y comerciantes que cargan y descargan en esta Ciudad segun lo dispuesto en la tarifa de Arrastres á la vez que lo pone en conocimiento de la Alcaldia, cree de su deber significar se le manifieste que dia ha de empezar á efectuar este servicio y ordenar que los agentes de la Autoridad le presten los auxilios necesarios.

Seguidamente el Sr. Presidente manifestó que en cumplimiento de lo acordado en sesion de 22 de Febrero ppdo. se iba á proceder en votación secreta y por medio de papeletas al nombramiento

de una Comision especial encargada de informar todo cuanto se relaciona con la construcción del Matadero, con cuyo objeto, dijo, se suspende la sesion

Reanudada dicha sesion se procedió á la votación de la citada Comisión, resultando elegidos los Señores siguientes:

Dn Calisto Leis y Ponte, por cuatro votos . . . 4
Dn José R. Sanchez Conceiro, obtuvo cuatro votos . . . 4.
Dn Fermin Conceiro Serrano obtuvo cuatro votos . . 4

Y teniendo en consideracion que previamente se habia acordado que la citada Comision constase unicamente de tres individuos, el Sr. Presidente proclamó individuos de la Comision especial mencionada á los Señores electos para dicho cargo.

Se hace constar que en dicha votacion obtuvieron un voto cada uno, los Sres Sanchez Cordero y Real Barro

Tambien se dió cuenta y la Ilustre Corporacion acordó quedar enterada de una comunicacion del Ilmo Sr. Gobernador Civil de la provincia nº 330 de 2 del corriente participando que de conformidad con lo dispuesto en el Artº 150 de la ley Municipal ha acordado autorizar el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento correspondiente al año de 1907, fijando los ingresos en 119.603'09 pesetas y en igual suma los gastos

Entra el Sr. Sanchez Cordero

El Sr Conceiro interesa que se active el Asilo que proyectan construir los Sres Garcia Naveira para que puedan dar principio cuanto mas antes las obras, asi como la adquisición del solar en que se ha de construir otro Asilo legado por Dn Manuel Naveira Gonzalez

Veintidos

El Sr. Sánchez Cordero, manifiesta, que deseando conocer el estado economico del Municipio espera que se traiga el Acta de arqueo de 31 de Dbre. y la relacion de deudores y acreedores del Ayuntamto.

El Sr. Presidente contestó: que no está olvidada la cuestion que se refiere á la construccion de los Asilos y que se traerán los antecedentes que reclama el Sr. Sanchez Cordero

Con lo cual y despues de hacer constar que no asistieron á esta sesion ni presentaron escusa los Sres. Curiel, Barús, Perez, Torres, Ares, Lopez, Concheiro, Maveira, y Sánchez Concheiro, el Sr. Presidente levantó la sesion á las veinte y yo Secretario de todo lo en ella ocurrido extiendo la presente acta que firman S.S.S., de que certifico. Sobre raspado = Diciembre y Enero = cinco = cincuenta y un = Valga

Leis

Eugenio Corral

Bartolomé Concheiro

Saturnino Real

J. P. Lizarraga

Germin Conceiro

Manuel Sanchez Cordero

Manuel Castro Ares

Srio

Yo el infrascrito Secretario del Ayuntamiento certifico: que la Ilustre Corporación Municipal no celebró su sesión semanal ordinaria por no haberse reunido la mayoría de los Concejales que la forman, el día trece; que tampoco se celebró la supletoria por no haber asuntos urgentes de que tratar, y que tampoco se celebró la ordinaria semanal el día de la fecha por no haber concurrido la mayoría de los individuos que forman dicha Corporación. Betanzos veinte de Marzo de mil novecientos siete.

El Secretario
Manuel Castro Ares

V.º B.º
El Alcalde

Sesion supletoria de ordinaria celebrada el dia 22 de Marzo de 1907.

Sres.
Leis y Ponte - Presid.te
Corral Golpe.
Lizarraga Etchart
Sanchez Concheiro
Sanchez Cordero
Conceiro Serrano.
Real Barro.

En la ciudad de Betanzos á veintidos de Marzo de mil novecientos siete.

A las diecinueve de este dia se constituyó un Ayuntamiento en la sala de sesiones de la casa Consistorial bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Calixto Leis y Ponte, con asistencia de

A.0.872.837 *

Veintitres

10ª CLASE 2 PESTAS

los señores Concejales que al margen se expresan, con objeto de celebrar sesión supletoria dela ordinaria que no tuvo efecto el día veinte por no haber concurrido la mayoría de dichos Sres Concejales que forman la Corporación.

Se hace constar que no asistieron á esta sesión, ni presentaron excusa á pesar de haber sido citados los Sres. Cuñal Paradela, Barros Labandeira, Perez Vales, Arias Mancera, Lopez y Lopez, Torres Otero, Concheiro Cabaleiro, Navarro Pato y Romay Rodriguez.

El Señor Presidente abrió la sesión, y leida el acta de la anterior, fué aprobada por unanimidad.

Dióse cuenta del acta de subasta celebrada el día diecinueve del corriente mes con objeto de adquirir dos cientos cincuenta pinos con destino á servir de tutores para el arbolado público, dela cual resulta que no habiéndose presentado como licitador mas que Don Vicente Gomez Fernandez, le fué adjudicado el remate en la cantidad de ciento veinticinco pesetas con carácter de provisional.

Y la Ilustre Corporación enterada dela citada acta, por unanimidad acordó aprobarla, y en consecuencia adjudicar definitivamente la subasta á favor del Don Vicente Gomez Fernandez por el tipo ofrecido de ciento veinticinco pesetas.

Se leyó la siguiente moción = "Al Ayuntamiento: No obstante encontrarse muy avanzadas las obras de relleno y demás que originó la variación de cauce del rio Mandas con motivo dela vía ferrea en proyecto á Ferrol, es lo cierto que aun hoy se desconoce por esta Corporación municipal las condiciones en que

aquellos lugares han de quedar para el servicio público, ignorándose por lo tanto si convendrá ó no podrá la reforma ó ampliación de dichas obras, antes de que se terminen por sí después pueda ser difícil su corrección = Los muelles de aquellos sitios construidos para carga y descarga de embarcaciones, hállanse en absoluto desprovistos de alumbrado, haciéndose peligrosa el embarque y desembarque de personas, así como el ámbo á ellos. En otros parajes de la población se observa igualmente la falta de luz = Por todo ello, el Concejal que suscribe propone á la Ilustre Corporación se sirva acordar: Primero: Dirijirse al Sr. Ministro de Fomento rogándole disponga se facilite á este Ayuntamiento una cópia del plano de las obras que han de ejecutarse en toda la zona comprendida entre los caños nuevo y viejo y la carretera general de Madrid á la Coruña y las caras de los Soportales y siguientes hasta el antiguo Matadero en la margen derecha, aguas abajo del río Mundo, hasta la confluencia con el Mandas, haciéndose extensiva dicha cópia á las de las condiciones en que las mencionadas obras han de realizarse, con explicación de la clase de ellas para poder formar el debido juicio y - Segundo: Facultar á la Comisión de Alumbrado del seno de la Corporación para que proponga ó yá dicho luego señale los puntos donde deban instalarse las luces, disponiendo su realización, dentro naturalmente, de la consignación en presupuesto para tal clase de gastos = Casas Consistoriales de Betanzos veinte de Marzo de mil novecientos siete = J. R. Sanchez Corbacho =

El Señor Presidente dijo, abrese discusión sobre la proposición que acaba de leerse.

El Señor Sanchez Corbacho la apoya, manifiesta que todos los señores Concejales están convencidos de la necesidad de que el

Ayuntamiento posea un plano completo de la parte que comprende los cauces nuevo y viejo, y la carretera general de Madrid á La Coruña; así como las casas de los Soportales del Peirao ó Marina hasta el antiguo matadero, porque sin dicho plano no es posible determinar el terreno que corresponde al Estado y el que corresponde al Municipio; dice que hace tiempo que se están ejecutando las obras, y no se conoce que se trate de construir el malecon del lado de dichas casas, sin embargo de haberse hecho circular la especie de que se haria, punto este importantísimo y que no lo puede conocerse teniendo un plano porque si el malecon indicado está proyectado, es claro que puede reclamarse su pronta ejecucion: añade que la falta de alumbrado en los muelles nuevos perjudica notoriamente los intereses públicos, porque es difícil y expuesto hacer operaciones en los mismos careciendose como se carece en absoluto de alumbrado: cuya falta tambien se nota en algunos puntos de la poblacion; expuestas estas razones, dijo: creo que la Corporacion penetrada de las mismas se ha de servir aprobar la mocion que ha tenido el honor de presentar.

El Señor Concejo Serrano manifiesta, que está conforme con la mocion del Sr. Sanchez Conchairo, pero que debe ampliarse á solicitar tambien del Ministerio de Fomento se limpie con una draga la ria que está obstruida en gran parte por el movimiento de tierras que hubo con las obras del Ferrocarril, especialmente frente al lugar de Miodalo, en donde se hace sumamente difícil y peligrosa la navegacion.

El Señor Sanchez Conchairo contesta que la peticion del Sr. Concejo no puede hacerse sin tener el plano á la vista, porque tal vez esté en el pliego de condiciones, y figure en el

plano la obligación del contratista de limpiar la ría, y algunas otras cosas que, en el caso de estar previstas no habría necesidad de pedirlas.

El Señor Sanchez Cordero interviene para manifestar su conformidad con las pretensiones hechas por los Sres. Sanchez Conchaire y Conceiro Serrano, añadiendo á los dichos por estos Señores, que se amplie á obtener también copia de la memoria y condiciones del proyecto, esperando que á este acuerdo no le suceda lo que á otros que han quedado incumplidos, puesto que de este asunto yá se habló y nada se hizo, ni se elevó ninguna exposición al Ministro.

El Señor Presidente dice, que si tiene obligación de ejecutar los acuerdos que tome el Ayuntamiento, no alcanza tal obligación á redactar las exposiciones al Ministro: entiende que no hay inconveniente en reclamar el proyecto y la memoria que el Sr. Sanchez Cordero indica, pero que duda que el Sr. Ministro mande estos documentos, porque no hay en el orden Administrativo forma de reclamarlos; sin embargo en cuanto al plano del puncal dijo que se le había ofrecido por el Ingeniero, y seguramente el Sor. Gutierrez Director de dichas obras, cumplirá su oferta, pero que sean cualquiera los acuerdos del Ayuntamiento, los cumplirá.

El Señor Teal despues de manifestar su conformidad con la moción, pide que se nombre una Comisión para que en vista de los antecedentes se encargue de este asunto, y redacte la exposición ó exposiciones que hayan de elevarse al Exmo. Sor. Ministro de Fomento.

El Señor Sanchez Cordero dice: que no desconoce las muchas ocupaciones del Sr. Alcalde, pero que lo que él no pueda

A.0.872.838 *



Veintiocho

hacer, puede encargar á otro que lo haga para que no queden los acuerdos incumplidos, pues por su parte siempre ayudó á hacer exposiciones y otros trabajos; añade que su opinión es de que deben aceptarse todas las mejoras que redunden en beneficio de la población, venga de donde venga; entiende que no es malo pedir un plano y la memoria, pero que sino hay influencia bastante para obtener otros documentos, no debe desparecer de pedirlos, pues para esas gestiones cuenta el Distrito con un Diputado que los atienda siempre todas las reclamaciones que se hicieron por su conducto, y á él debe acudirse ahora, sin que crea que el Ministro tenga inconveniente en acceder á las súplicas de la Corporación, justo y que deban procurarse la ejecución todos los acuerdos y sobre todo que se tenga presente que estas ejecutándose obras en terrenos del Municipio, los cuales deberían conocerse

El Señor Presidente contesta: que al referirse á la ejecución de los acuerdos, quiso decir que era á la imposibilidad de hacerlo él mismo, pero no á que pudieran desparecer de ejecutar por su causa, y respecto á que se estan ejecutando obras en terrenos del Municipio, estas ya estaban en ejecución cuando se encargó de la Alcaldía, no habiendo hecho ninguna exposición sobre estas obras, porque aún no acierta conocer los antecedentes.

El Señor Sanchez Corbeira rectifica lamentándose de que no haya un acuerdo completo para pedir lo que falta

nera al Municipio; añade que tiene entendido que el nelle-
no en el puntal se elevará á cuarenta centímetros sobre las
mayores mareas; manifiesta que si compedir la memoria ha de
ser un obstáculo para que no manden el plano, entonces debe pres-
cindirse de reclamar aquel documento.

Rectifica también el Señor Sanchez Cordero mani-
festando que la memoria es indudablemente el documento mas nece-
sario y que interesa conocer, porque en ella se describen las obras
que se han de ejecutar, mientras que el plano no las describe, y
se necesita una persona técnica para conocer las obras; pero que
sino se cree conveniente traer la memoria, que venga solo el
plano, aun cuando lo mas oportuno sería enterarse de todos los
antecedentes, y en la primera sesion ocuparse en firme del asunto.

El Señor Leal insiste en que se nombre una Comision
que se encargue de estudiar todos los antecedentes compuesta de los
señores Presidente, Sanchez Conchairo y Sanchez Cordero.

Despues de algunas observaciones hechas por todos los
Sres. que han intervenido en este debate, la Ilustre Corporacion acor-
dó por unanimidad designar al Señor Presidente y á los Sres. Sanchez
Cordero, Sanchez Conchairo y Leal Barra para que estudiando
todos los antecedentes relativos al ferrocarril de esta Ciudad á la del
Ferrol, y especialmente los que tengan relacion con la variacion del
cauce de la ría, propongan lo que tengan por conveniente en
vista de la mocion presentada por el Sor. Sanchez Conchairo.

Dada cuenta de una comunicacion del Señor
Alcalde de Vivero á la que acompaña certificaciones
de talla y reconocimiento del mozo número seis de suerte del

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ESTANZO

alistamiento hecho en este Ayuntamiento para el corriente año, Juan Antonio Vazquez Gonzalez, de cuyos documentos resulta que alcanzó la talla de un metro 690 milímetros y mide de perímetro torácico 0'82 centímetros, no padeciendo enfermedad ni defecto físico. Vista tambien una certificacion espedida por el Secretario de dicho Ayuntamiento en diecisiete del corriente mes, de la que resulta que en el acto de continuacion de la clasificacion y declaracion de soldados verificado en dicho dia ante aquella Corporacion, el expresado mozo Juan Antonio Vazquez Gonzalez hijo de José y Dominga, natural de esta Ciudad, de estado soltero, edad veintiun años, de oficio minero, fué tallado alcanzando la de 1'690 milímetros; que reconocido dicho mozo por los Titulares resultó útil para el servicio de las Armas, y que invitado para que expusiese todos los motivos que tubiese para eximirse del servicio militar, manifestó que nada tenia que alegar,

La Ilustre Corporacion por unanimidad prévio dictamen del Síndico Sr. Real, acordó declarar al Juan Antonio Vazquez Gonzalez, soldado.

Por el Señor Presidente se manifestó á la Corporacion que habiendo constituido Dn. José Varela Castro la fianza difinitiva necesaria para responder del arriendo de consumos y arbitrios, que le fué adjudicado en subasta pública, y aprobado por la Administn. de Hacienda de la Provincia, precedia acordar la devolucion del depósito provisional constituido para tomar parte en la subasta, cuyo resguardo de cuatro mil setecientas ochenta y seis pesetas y once céntimos fué expedido por el Depositario de este Municipio Dn. Jamaldo Viñas Blanco en

veinticinco de Diciembre del año último, y obra al folio cuarenta y seis del expediente del concepto; y que teniendo necesidad de cubrir el resguardo provisional expedido por la Caja general de Depósitos, Tesorería de la Corona por treinta mil pesetas y que á disposición de este Ayuntamiento depositó en dicha Tesorería Don José Canosa Varela Castro en veintinueve de dicho mes, de Diciembre que representa tres títulos de la Deuda, uno de la Serie D. número 25.736 emitido en 31 de Julio de 1900, que contiene 19 cupones, importante 12.500 pesetas nominales; otro de la misma Serie núm. 63.341 emitido en igual fecha, con 19 cupones, cuyo importe es también de 12.500 pesetas; y otro de la Serie C. número 166403 emitido en igual fecha que tiene 19 cupones, y representa también 5000 pesetas nominales, procedía acordar el desglose y entrega de este documento á D. José Varela Castro, para que pueda cubrirlo por el depositado.

Abierta discusión sobre este asunto, después de algunas observaciones hechas por el Sr. Señor Concejal que fueron contestadas por el Sr. Presidente

La Ilustre Corporación acordó por unanimidad que se desglose y entregue á D. José Varela Castro, el depósito provisional que ha constituido en veinticinco de Diciembre último para tomar parte en la subasta de arbitrios municipales que tuvo lugar el día veinticinco de dicho mes, y obra al folio 46 del expediente del concepto, cuyo resguardo de 30000 pesetas fué expedido por el Depositario de fondos de este Municipio D. Gonzalo R. Prieto Blanco el citado día veinticinco, á cuyo efecto se pase orden á dicho Depositario para que tan pronto el Sr. Varela Castro se presente con dicho resguardo, le

A.0.872.839 *

Veintisiete

10ª CLASE 2 PESETAS



sea entregada la cantidad que representa, y respecto al depósito de treinta mil pesetas que en los tres Títulos reservados ha constituido Doña Carmen Varela Castro en clase de necesario y á disposición de este Ayuntamiento para responder del arriendo de consumos, arbitrios, transportes, arrastres y puestos públicos adjudicados á Don José Varela Castro que quedaron en la Tesorería de Hacienda de la Coruña para canjearse por el resguardo definitivo tan pronto se recibiere de la Caja general de Depósitos, que la Comisión de Hacienda informe respecto á si procede ó no devolver la factura que acredita haber constituido dicho depósito, la cual obra al folio 57 del citado expediente.

El Señor Conceiro Serrano manifiesta, que segun en la orden del día consta, uno de los asuntos para tratar en la presente sesión es, acordar que el arrendatario de consumos deje de percibir los derechos correspondientes á la sardina fresca, jural, givia, trancha y peon, que en efecto el Ayuntamiento tiene acordada la supresión de los derechos sobre estos pescados, y así se consignó en la letra G. de la condición décima quinta del pliego que sirvió de base para la subasta del arriendo de consumos y arbitrios, y acordado esto, y aprobado el contrato, proceda dar órden al arrendatario para que inmediatamente deje de percibir tales derechos; asunto es este dijo, que interesa al público, que ya se llama engaño porque tenía creido que desde primero de Enero dejarían de cobrarse esos derechos; añade que preguntando la causa de qué aun si-

guieran cobrandose, se le contestó que hasta que se aprobara el presupuesto por el Gobierno de Provincia como no podía indemnizarse al arrendatario, tenían que seguir estos cobrandolo; pero hoy dijo, que está yá aprobado el presupuesto, es necesario acordar el dia en qué el arrendatario ha de dejar de percibir los citados derechos, y solicitar del Gobernador la correspond.te autorización para indemnizar al arrendatario conforme al contrato.

El Señor Sanchez Conchairo manifiesta su conformidad con lo expuesto por el Sr. Concejo Serrano, y solicita que la exención de pago de derechos alcance tambien al maiz en mazorca y al centeno en espiga que se introduzca en el pueblo por los vecinos del casco y rádio de la población.

El Sr. Presidente manifiesta que no halla inconveniente en que el Ayuntamiento acuerde que dejen de cobrarse los derechos sobre algunos pescados y sobre el maiz y centeno, pero que como es necesario solicitar del Sr. Gobernador la correspond.te autorización porque la suma con que ha de indemnizarse al arrendatario se consignó en el capitulo de imprevistos del presupuesto, hasta tanto no se obtenga la autorización, no debe acordarse el dia en que ha de cesar la recaudación de estos derechos.

El Sr. Sanchez Cordero contesta que pueden conciliarse los dos extremos, acordando se indemnice al arrendatario oficiandole para qué desde primero de Abril deje de percibir los derechos correspondientes á los pescados cuya supresión está acordada, y oficiar tambien al Sr. Gobernador para que otorgue la autorización necesaria con objeto de disponer de la cantidad con que se ha de indemnizar al arrendatario, y si esta autorización

no se obtuviere oportunamente, podrían los Sres Concejales adelantar el importe.

Rectificaron los Sres Concejales, Sanchez Conchiarro Sanchez Cordero y Señor Presidente.

Se declaró el asunto suficientemente discutido, y la Ylustre Corporación por unanimidad acordó que por el Señor Alcalde se oficie al arrendatario de consumos Don José Varela Castro para que desde primero de Abril conforme á lo dispuesto en la letra G de la condición décima quinta del contrato de arriendo de consumos y arbitrios, deje de percibir los derechos señalados en la tarifa presupuesto, á la sardina fresca, jurel, gibia, trancha y peon, así como los que correspondan al maíz en mazorca y centeno en espiga que introduzcan en la población los vecinos del casco y rádio de la misma, cosechado por dichos vecinos; y que se solicite del Ilmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia la oportuna autorización para que por cuenta de lo consignado en el capítulo once del presupuesto municipal pueda este Ayuntamiento indemnizar al arrendatario de consumos con la cantidad que cada una de las especies que se suprimen tiene señalada en la tarifa que obra al folio 23 vuelto del expediente del concepto.

Dióse cuenta de un informe de la Comisión de arbolado proponiendo el pago á Antonio Amor García de la cantidad de ciento veintiuna pesetas veinticinco céntimos, importe de veinticuatro días de jornal y un cuarto de otro que invirtió en la poda y arreglo del arbolado de las calles y plazas de la población durante los meses de Enero y Febrero últimos, segun cuenta

presentada por el mismo de que se enteró la Corporación en de-
sion del día ocho del corriente mes.

Y la Ilustre Corporación enterada por unanimidad
acordó aprobar dicho informe, y en consecuencia que se satis-
faga al Antonio Amor García las ciento veintiuna pesetas veinti-
cinco céntimos con cargo á lo consignado en el capítulo tercero
artículo cuarto del presupuesto municipal del corriente año.

Dada cuenta de la relación de suministros facilitados
á fuerzas del Ejército y Guardia Civil durante el primero pasado
mes de Febrero por Don Manuel Gordall Rodriguez, consistente
en 293 raciones de pan, 140 de cebada y 140 de paja, que á los precios
fijados por la Excma Comisión Provincial, importan 362'04 pesetas;
y resultando que dichas raciones segun certificación expedida por el
infrascrito Secretario están conformes con los antecedentes así en
cuanto al número como á su valoración,

El Ayuntamiento en su vista acordó aprobar la ci-
tada relación, y en consecuencia que de su importe se reintegre al
D. Manuel Gordall Rodriguez, con cargo á lo consignado en el
capítulo noveno artículo doce del presupuesto municipal de gastos
del corriente año.

Enterada la Ilustre Corporación de que lo recaudado
por el arbitrio sobre ventas y permutas de ganado en la feria que
tuvo lugar el día dieciseis del corriente mes, importa seis cientos
sesenta y dos pesetas veinticinco céntimos, segun nota presentada
por el administrador del citado arbitrio Luciano Granja Mantilla,
acordó por unanimidad que dicha suma se ingrese en la Depo-
sitaría de fondos municipales, con imputación al capítulo ter-

A.0.872.841 *

Veintinueve

cero artículo segundo del presupuesto municipal de ingresos.

También se dió cuenta y la Ilustre Corporacion por unanimidad acordó aprobar la distribucion de fondos que para satisfacer las atenciones del corriente mes, formó el infraescrito Secretario, que asciende á 7.805'18 pesetas.

Segun constaba en la orden del dia, se procedió á la eleccion de dos peones encargados de la limpieza de las calles de la poblacion.

Verificada votacion por medio de papeletas, resultaron elegidos por siete votos cada uno Angel Gonzalez Sanchez y Ricardo Varela Freire que fueron proclamados por el Señor Presidente para el desempeño de dicho cargo.

La Corporacion teniendo en cuenta lo prescripto por el artículo 120 de la vigente ley de reemplazos, por unanimidad acordó designar como Comisionado suyo para identificar á los mozos del Distrito sujetos al actual reemplazo del Ejército, y á los de los anteriores años en revision, y demas personas que con arreglo á la antecitada ley deban concurrir ante la Comision mixta de Reclutamiento de esta Provincia durante todo el corriente año de mil novecientos siete, al Oficial primero de su Secretaría Dn. Ricardo Teuveiro Lopez, así como para qué en su dia ingrese en la Caja de Recluta que corresponda, á todos aquellos que sean declarados soldados, temporalmente exceptuados ó soldados

condicionales, y recoja los pases que á favor de los mismos se expidan por dicha Caja, al cual le serán abonados con cargo al crédito autorizado en el capítulo 1.º artículo 6.º del presupuesto municipal de gastos en ejercicio, los que con motivo de la referida Comision se le ocasionen.

Tambien acordó por unanimidad el Ilustre Ayuntamiento en vista de la mocion del Señor Sanchez Conchiero que atrás queda inserta, facultar á la Comision de alumbrado para que elija los sitios en que se han de instalar algunas lámparas del alumbrado eléctrico, dando luego cuenta á la Corporacion.

Con lo cual el Señor Presidente levantó la sesion, á las veintidos, y yo Secretario de todo lo en ella ocurrido, extiendo la presente acta, que firman S. S. S. de que certifico =

Luis Eugenio Corral

J. P. Lizarraga — Manuel Conchiero

Germán Conceiro — Saturnino Ical

Antonio Torres Otero — Laureano Perez

Ant.º Conchiero

Ricardo Curiel — Victor Barú

Treinta

Yo el infrascrito Secretario del Ayuntamiento certifico: Que la Ilustre Corporación Municipal no celebró el dia veintisiete de Marzo ppdo su sesion semanal ordinaria por no haberse reunido la mayoria de los Señores Concejales; que no se celebró la supletoria por no haber asuntos urgentes de que tratar; y que tampoco se celebró la ordinaria semanal el dia de la fecha porque no concurrió la mayoria de los individuos que forman dicha Corporacion. Betanzos 3. de Abril de 1907.

El Secretario

Manuel Castro Alves

Sesión supletoria celebrada el dia 5. de Abril de 1907.

Señores
Leis y Ponte. Presidte
Corral Golpe
Lissarraque Etchart
Curiel Paradela
Barús Labandeira
Feal Barro
Perez Vales
Conchiero Cabaleiro
Torres Otero
Conceiro Serrano
Sánchez Cordero

En la Ciudad de Betanzos á cinco de Abril de mil novecientos siete.

A las diecinueve de este dia y en virtud de las citaciones practicadas conforme la ley previene se constituyó su Ayuntamiento en la sala de sesiones de la casa consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn Calixto Leis y Ponte, con asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan para celebrar sesión supletoria de la ordinaria que no tuvo efecto el dia tres por no haber concurrido la mayoria de dichos señores Concejales que forman la Corporación.

El Sr. Presidente abrió la sesión y de su orden se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad.

Dada cuenta de la rendida por Juan Martinez

por el combustible que suministró para la calefacción de las oficinas municipales durante el mes de Febrero último;

La Ilustre Corporación acordó por unanimidad que dicha cuenta pase á informe de la Comisión de Gobierno Interior.

Se dió cuenta y la Ilustre Corporación por unanimidad acordó pasar á informe de la Comisión de Hacienda una instancia de D. Ramón Flores Landeira, en súplica de que se le abonen cuatro meses que sirvió gratuitamente la plaza de Inspector de carnes, en este Municipio.

Dióse cuenta del Real decreto de 30 del próximo pasado inserto en el Boletín Oficial de esta provincia nº 275, correspondiente al día primero del actual mes, por el cual S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar disuelto el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado, disponiendo que las Cortes se reunan en Madrid el 13 de Mayo próximo y las elecciones de Diputados se celebren en todas las provincias de la Monarquía el día 21 del corriente mes y las de Senadores el 5 de Mayo próximo;

Y la Ilustre Corporación enterada, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley electoral de 26 de Junio de 1890, para cumplir el Real decreto mencionado, acordó señalar para la constitución de las Mesas de las cuatro secciones electorales en que se halla dividido este término Municipal en las próximas elecciones de Diputados á Cortes, los locales siguientes:

Para la Mesa de la única sección del primer distrito, la Sala Capitular de esta Casa Consistorial

A.0.872.842 *

Para la Mesa de la única Sección del Segundo distrito, el Salón escuela pública de niños denominada de San Francisco, de este pueblo, instalado en la casa nº. 6. de la calle de San Francisco y al cual se penetra por la puerta lateral de dicha casa que dice á la travesía que de la referida calle conduce á la Ribera.

Para la mesa de la primera sección del tercer distrito, el Salón escuela pública de niños denominada de Santo Domingo instalado en el edificio "Archivo" situado en la plaza de Armas.

Y para la de la segunda sección del propio distrito, el Salón escuela pública incompleta de la parroquia de San Esteban de Piadela, sita en la casa nº 36 del lugar del mismo nombre.

Igualmente acordó la Ilustre Corporación que la Mesa de la Sección única del primer distrito sea presidida por el Sr. Alcalde Dn. Calixto Leis y Ponte; la de la única del segundo distrito por el primer Teniente de Alcalde Dn. Eugenio Corral Golpe; la primera del tercer distrito por el segundo Teniente Dn. Juan Pedro Vissarraque Estevarez; y la segunda del propio distrito por el tercer Teniente de Alcalde Dn. Ricardo Curiel Paradela; y que si por cualquier motivo no pudiere presidir la mesa alguno de los expresados Señores lo verifiquen por el orden que se expresa, los Señores siguientes: Dn. Constantino Otero Manera, Dn. Antonio Torres Otero, Dn. Juan Lopez y Lopez, Dn. Antonio Conchiero Caballero, Dn. José R. Sánchez Conchiero, Dn. Laureano Perez Valcarcel, Dn. Victor Ramil Labandeira, Dn. Manuel Gonzalez Cordero, Dn. Victor Maseda Pato,

Dn. Fermin Conceiro Serrano, Dn. Julio Romay Rodriguez y Dn. Saturnino Feal Barro,

Enterada la Ilustre Corporación de una instancia de Dn. Salvador Brañas Penelas, solicitando permiso para hacer obras de separación en la casa n.º 4 de la calle de la Pescaderia, por unanimidad acordó pasarla á la Comision de Obras para informe.

Se dió cuenta y la Ilustre Corporacion acordó por unanimidad aprobar un informe de la Comision de Obras proponiendo se conceda permiso á Dn. José Loureda Vales, para que lleve á cabo las que proyecta en las casas n.os 34 y 36 de la Calle del Castro de Mota, siempre que el bajo conste de cuatro puertas con marcos de madera, no construya galeria corrida, colocando costureros á los costados con balcon en el centro, recoja las aguas del tejado por medio de tubos de zinc, emplee los andamios de seguridad, reintegre la licencia, pague el arbitrio Municipal, enluzca con cal el paramento de la pared y pinte de aceite las maderas esteriores.

Dada cuenta de una instancia del arrendatario del impuesto de consumos y arbitrios locales, Dn. José Varela Castro, fechada en 30 de Marzo último, suplicando á la Corporación se sirva admitirle libremente y en ambos efectos la apelación que, por medio de dos recursos que con aquella acompaña, formula para ante los Ilustrisimos Sres. Gobernador Civil y Delegado de Hacienda de la provincia, del acuerdo adoptado por esta Municipalidad en sesion de 22 del propio mes, disponiendo que desde 1.º del actual dejasen de percibirse los correspondientes derechos de consumos y consiguientes recargos por la sardina fresca, piel, jivia, trancha y peón que se introduzcan para el consumo en el pueblo y por el centeno en espiga y maiz en mazorca que asi

bien introduzcan los vecinos del casco y radio, siempre que dichos frutos procedan de terrenos cultivados por los mismos ó por medio de jornaleros pagados por ellos, y en consecuencia que se dé á los indicados recursos el curso que proceda, los cuales de orden del Sr. Presidte. leyó integramente en clara é inteligible voz el infrascrito Secretario; despues de lo cual, y previa la venia de aquel,

El Sr. Sánchez Cordero, pidió que yó Secretario leyese, como en efecto leí, tambien en alta voz el Capitulo 1º del Titulo 5º dela vigente ley Organica Municipal, asi como tambien el artº 140 de la misma; y una vez terminada, manifestó dicho Señor que dada la claridad de los preceptos que acababan de leerse, entendia que la Corporacion nada tenia ni podia acordar acerca de dichos recursos, los cuales ni siquiera debieran comprenderse en la orden del dia, mediante el envio delos mismos á la superioridad es exclusivamente de la incumbencia del Sr. Presidente. Añadió además que si este formulase oportunamente la exposición que aquella acordó elevar al Gobierno de S. M. en una de sus sesiones del ppdo. año en suplica de que le autorizase para desgravar ciertos artículos en las Tarifas del impuesto de consumos, entre ellos los pescados anteriormente relacionados, sin por eso reducir el cupo del Tesoro señalado al distrito por el enunciado impuesto de consumos, es muy posible hubiese ya el Gobierno deferido al mencionado ruego, y entonces no se daria lugar á los recursos referidos.

Contestóle el Sr. Presidte. que si trajo estos al Ayuntamiento era porque asi lo pretendia el apelante en la instª con que los presentó, y además porque entendia y estimaba conveniente tuviese conocimiento de ellos toda la Corporación; que el acuerdo referente á la exposición

á que el Sr. Sanchez Cordero aludió, se adoptó cuando el no era Presid.te ni siquiera Concejal de la Corporación y que aun cuando lo fuera estimaba que no era él el llamado exclusivamente á formularla y si la Comisión respectiva ó una especial y sinó un letrado que la Corporación designase ó el Secretario, puesto que de otra suerte le seria materialmente imposible poder atender á los multiples asuntos que como sus dignos compañeros no ignoran están encomendados por la ley á la Alcaldia

Rectificaron los Sres Sanchez Cordero y Presidente y declarado el punto suficientemente discutido, la Corporación acordó declararse enterada de los meritados recursos de alzada.

Con lo cual el Sr. Presid.te levantó la sesion á las veintiuna y yo Secretario accidental por indisposición del propietario, estiendo la presente acta que firman S.S.S., de que certifico

[signature] Eugenio Corral

Rdo Curiel Laureano Perez

Antonio Torres Olero P. P. Lissarrague

Jeronimo Conceiro Saturnino Real

Ant.o Concheiro

Victor Barig

Manuel Castro Pres

Srio

A.0.995.611 *

Treinta y tres

Yo el infrascrito Secretario, certifico: Que el Ilustre Ayuntamiento no celebró su sesión semanal ordinaria en esta fecha por no haberse reunido la mayoría de los Señores Concejales necesaria para tomar acuerdo. Y para que conste lo anoto. Betanzos 10 de Abril de 1907

El Secretario

Manuel Cachorches

Sesión supletoria celebrada el 12 de Abril de 1907.

Señores
Leis y Ponte - Presid.te
Corral Golpe
Enriel Paradela
Perez Vales
Torres Otero
Conceiro Serrano
Lizarrague Etchard

En la Ciudad de Betanzos á doce de Abril de mil novecientos siete.

A las diecinueve y cuarenta se constituyó su Ayuntamiento en la sala de Sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn Calisto Leis y Ponte, con asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan para celebrar sesión supletoria de la ordinaria que no tuvo efecto el dia señalado por las causas que refiere la precedente certificacion.

Se hace constar que no asistieron á esta sesión ni presentaron excusa á pesar de haber sido citados los Señores Ares, Feal, Barús, Sánchez Cordero, Sánchez Concheiro, Lopez, Concheiro, Romay y Maveira

El Sr. Presidente abrió la sesión y de su orden se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad.

Dada cuenta de la rendida por el Capellán

admor del Hospital de San Antonio de Pádua, por los gastos que en el citado establecimiento se ocasionaron durante el ppdo mes de Marzo;

La Ilustre Corporación por unanimidad acordó que dicha cuenta pase á informe de la Comision de Beneficencia

Tambien se dió cuenta y la Ilustre Corporación acordó por unanimidad aprobar los siguientes informes:

Uno de la Comisión de Gobierno Interior proponiendo que con cargo al Capítulo 1º Artº 8º del presupuesto Municipal de gastos del corrte año, se paguen á Juan Martinez diez pesetas por el combustible que suministró para la calefacción delas oficinas del Ayuntamiento en el mes de Febrero último.

Otro de la misma Comisión proponiendo se otorgue á la viuda del Guardia Municipal José Naveira en concepto de paga extraordinaria de tocas, el sueldo que este hubiera podido devengar durante el mes de Enero último, con cargo á la economía resultante por no haberse provisto la indicada plaza hasta los últimos dias del pasado mes de Febrero; y en consecuencia que se pague con cargo al Capítulo 2º, Artículo 2º del presupto municipal de gastos en ejercicio á Francisca Ares Valado, viuda Guardia Municipal mencionado la cantidad de cincuenta y seis pesetas veinticinco centimos.

Otro de la de Beneficencia por el que propone que con cargo al Capítulo 5º, Artº 1º del presupto municipal de gastos del año corriente, se reintegre á Dn Benito Garcia Iglesias, Capellán - admor del Hospital de San Antonio de Pádua, de la suma de cuatrocientas cuarenta y dos pesetas ochenta y cinco centimos, importe de los gastos ocasionados en el expresado establecimiento benefico durante el mes de Febrero ppdo

Otro de la de Obras proponiendo se conceda permiso á Dn Agustin Ciris para reedificar la casa nº 4 de la calle de la Ribera que por su espalda es el nº 36 dela de San Fran

cito, con las condiciones siguientes:- Calle de la Ribera 1ª La fachada de esta calle se ajustará á la linea señalada en su informe por el Sr. Ingeniero encargado de la carretera de esta ciudad á Tarifa y que fija en la que tienen las casas nº. 8, 10 y 12 = 2ª En la fachada de dicha calle y en la planta baja, tendrá una puerta central y dos mostradores laterales de abrir para dentro: en el primer piso tres luces rasgadas de alumno con antepechos de hierro ó madera; en el segundo podrá colocar un balcon ó corredor de madera en todo su frente = 3ª Recojerá las aguas del tejado en la parte que da á esta calle, y las bajará hasta sumirlas en la cuneta del cantarilla de la carretera, protegiendo la parte inferior del tubo de bajada = Calle de San Francº. - 1ª Guardará la linea de las casas nº. 38 y 40 = 2ª En la fachada abrirá una puerta central y dos mostradores laterales de abrir para dentro; debajo de estos dos mostradores podrá abrir dos tragaluces al nivel de la acera, á eje de dichos mostradores y rejados de hierro = 3ª En el primer cuerpo podrá abrir tres luces rasgadas de alumno sin vuelos, y con antepechos de hierro ó madera = 4ª Recojerá las aguas del tejado que vierten hacia esta parte = 5ª Empleará en una y otra fachadas los andamios de seguridad prevenidos, reintegrará la licencia y satisfará el arbitrio Municipal.

Otro de la citada Comision de Obras proponiendo se conceda permiso á Dn Antonio Santiago Otero para reedificar la casa nº. 7. de la 2ª Travesia de la Cuatrocasas, con las condiciones sigtes: que no alcanzando la reparación mas que al segundo cuerpo, podrá respetarse la luz abierta en el primero permitiendose abrir una sola luz rasgada menos de la del primer piso; que si en el segundo cuerpo se colocara balcon, este no podrá sobresalir del paramento de la fachada; que si en el segundo cuerpo se abrieran dos luces, tendrá que abrir otras dos en el primero á eje de aquellas; que la cornisa podrá tener el vuelo que señala el artº. 50 de las Ordenanzas; que recogerá las aguas del tejado, satisfará el arbitrio Municipal, reintegrará la licencia y empleará los

cundarios de seguridad; y

Otro de la Comision de Hacienda que dice así= "M. I. S.: Encargando la Comisión Municipal de Hacienda y presupuestos el informe que V. I. acordó interesarle en sesión de 22 de Marzo último en orden á si procede ó no devolver al actual arrendatario del impuesto de consumos y arbitrios de este distrito, Dn. José Varela Castro, la factura y resguardo provisional acreditativos de haber consignado Dª Carmen Varela Castro en concepto de depósito necesario en la Caja general de Depósitos, Tesorería de Hacienda de esta provincia en 29 de Octubre del próximo año, á disposición de V. I. para responder del cumplimiento de dicha contrata de arriendo de consumos y arbitrios, la cantidad de treinta mil pesetas nominales en títulos de Deuda perpetua interior al cuatro por ciento, dice: que á su juicio no hay inconveniente alguno, antes bien es de parecer que procede devolver al Dn. José Varela Castro la factura y resguardo provisional mencionados, al solo objeto de que pueda canjearlo por el definitivo, al parecer ya expedido por la indicada Caja general de depósitos; sin perjuicio, siempre y cuando previamente se comprometa, por medio de diligencia en forma, á presentar este inmediatamente para unirlo al expediente del concepto, ó custodiarle en la caja de fondos del presupuesto municipal hasta tanto por V. I. ó por quien en su caso corresponda no se le declare exento de toda responsabilidad por consecuencia del referido contrato; y que al efecto de verificar dicho canje se faculte al Sr. Varela Castro certificación literal ó en relación del acuerdo que V. I.

A.0.995.612*

adopte, si fuere conforme con este informe. V.I., sin embargo, acordará, como siempre, lo que considere mas conveniente. Betanzos 6 de Abril de 1907 = C. Leis = Laureano Perez = J.R. Sanchez Conchiero = Ricardo Curiel = "

Asi mismo se dió cuenta de una comunicacion de tres de los corr.tes participando que la Comisión Provincial Mixta de Reclutamiento en sesión del propio dia acordó declarar útiles condicionales á los mozos Manuel Babio y José Bugallo, n.os 14 y 62 del actual reemplazo por este distrito; soldados condicionales á José Castro, Antonio Raposo, Manuel Medin, Antonio Neira, Eugenio Garcia, José Miño, Manuel Louriño, Manuel Fuentes y Gerardo Vidal, n.os 12, 20, 21, 25, 36, 50, 63, 75, y 79 de suerte de dicho reemplazo; soldados con arreglo á la Real Orden de 23 de Marzo de 1905 á Antonio Carro, Rogelio Suarez, Manuel Calviño, Francisco Castro y Valentin Martinez, n.os 23, 42, 43, 59 y 66, tambien respectivamente del supradicho reemplazo; totalmente excluido por corto al n.º 80, Benito Torreiro; pendiente de recibirse certificación de la talla y de su existencia en el Ejército al mozo Celso Losada, n.º 69; que el 4 de Mayo próximo se presenten con comisionado ante la misma los mozos Alfredo Edreira y Agustin Nuñez, n.os 24 y 37, asi como el hermano de José Vaamonde, n.º 15 del meritado reemplazo; y finalmente que antes del 30 del actual, y bajo apercibimiento de multa, se le comunique la resolución que recaiga ó haya recaido en los

espedientes de prófugo de los mozos Manuel Freire, Jesús Vía, José García, Gerardo Ascariz, Antonio Babio, Jesús Uría, José Vazquez, Apolinar Lugo, Francisco Martinez, José Rodriguez, José López, Manuel Otero, Gonzalo Fraga, Juan Conceiro, José Martinez, Antonio Vidal, Eustaquio García, Luis García, Francisco Naveira, José Rico, Juan Lendoiro, Manuel Pardo, José Fariñas, Jesús Fariñas, José Vazquez, Manuel das Penas, Antonio Edieira, Emilio Varela, Ramon Ponte, Jesús Estrada, Jacobo Perez y Manuel Rey, n.os 1, 3, 4, 9, 11, 16, 18, 19, 27, 29, 30, 31, 34, 38, 40, 45, 48, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 61, 64, 65, 67, 72, 73, 74, 76, y 22 respectivamente de suerte del repetido reemplazo;

Y la Corporación acordó declararse enterada; que se guarde y cumpla lo mandado por la Comisión Mixta y que las resoluciones de la misma se notifiquen en la forma prescripta por el Reglamento de la vigente ley de Reemplazos á los respectivos interesados, á sus padres ó representantes legales ó á parientes de los mismos.

No menos se dió cuenta de otra comunicacion fecha 9. de este propio mes participando que la indicada Comisión Mixta en sesión del mismo dia acordó declarar temporalmente excluido por inutil al joven José Bugallo Barreiro, n.º 62 de suerte del reemplazo del corriente año por este distrito, de la cual asi bien acordó declararse enterado el Ayuntamiento

Se dió cuenta y la Ilustre Corporación acordó por unanimidad aprobar la distribución de fondos que para satisfacer las atenciones del actual mes, formó el infrascrito Secretario-Con

tador, importante siete mil quinientas cinco pesetas dieciocho centimos

Asi bien se dió cuenta y la Ilustre Corporación acordó por unanimidad aprobar el estracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el ppdo mes de Marzo y que en cumplimiento de lo dispuesto en la ley Municipal, se remita al Sr. Gobernador Civil para su inserción en el Boletin Oficial de la provincia.

Enterada la Ilustre Corporación de que lo recaudado por el arbitrio sobre ventas y permutas de ganado en la feria del dia primero del corriente mes ascendió á ochocientas cuarenta y cuatro pesetas veinticinco centimos liquidas, acordó por unanimidad que dicha suma se ingrese en la Depositaria de fondos de este Municipio

Enterada igualmente la Ilustre Corporación de que lo recaudado por el arbitrio sobre degüello de reses en el Macelo público durante el ppdo mes de Marzo ascendió á la suma de trescientas noventa y tres pesetas treinta centimos segun la cuenta rendida por el Adñor de dicho arbitrio y la cual suma quedó liquida despues de deducido el cinco por cien de adñon, por unanimidad acordó que dicha cantidad se ingrese en la Depositaria de fondos Municipales con imputación al Capítulo y Artículo 3.º del presupuesto de ingresos del corriente año

Dada cuenta de la rendida por el Maestro de la Escuela pública de niños denominada de San Francisco, que importa cinco pesetas cincuenta centimos por reparaciones hechas en la casa habitacion del Maestro;

La Ilustre Corporación por unanimidad acordó aprobar dicha cuenta y en consecuencia que se pague á Dn Ezequiel Suarez Blanco, Maestro de la escuela

mencionada las cinco pesetas cincuenta centimos que dicha cuenta importa expidiendose á su favor el oportuno libramiento con cargo al Capitulo 4º Articulo 4º del presupuesto municipal de gastos del corriente año

Por el Sr Presidente se manifestó á la Corporacion que para hacer el barrido de las calles, era necesario adquirir doce docenas de escobones de Palencia;

El Ilustre Ayuntamiento enterado por unanimidad acordó facultar á la Comision de Policia para que por gestion directa adquiera las doce docenas de escobones que se precisan con dicho objeto

Se aprobó un informe de la Comision de Alumbrado proponiendo se paguen á la empresa del alumbrado público por medio de la electricidad y en su nombre al gerente de la misma Dn. José Nuñez Pinto, setecientas noventa y nueve pesetas cincuenta y nueve centimos á que ascendió el alumbrado de las calles y plazas de la poblacion, casa Consistorial y sus oficinas, escuela de Música, Hórno donde esta ejecuta sus veladas, escuela nocturna y centro instructivo Municipal durante el mes de Enero último; y en consecuencia que se expida á favor del citado gerente el oportuno libramiento con cargo al Capitulo 3º, Art. 2º del presupuesto Municipal de gastos del corriente año

Leido un dictámen de la Comision de Obras proponiendo se conceda permiso á Dn. Salvador Brañas para llevar á cabo las que pretende en la casa nº 4, de la calle de la Pescaderia

El Sr. Corral propuso que se retirase el dictamen toda vez habia otro nuevo plano variando la obra

El Sr. Presidente, dijo: queda retirado el dictamen que

A.0.995.613*

Ciento y siete

acaba de leerse.

Dióse cuenta y leyó la solicitud siguiente: "Sr. Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad = Dn Jacobo Cristóbal Jaraldo, vecino de la misma, provisto de cédula personal de actualidad, que exhibe y recoge, á V.S. atentamente expone: Que la Ilustre Corporación de la digna presidencia de V.S. en sesión de 23 de Octubre de 1903 acordó adjudicarle definitivamente, como mas ventajoso licitador, la contrata de las obras necesarias al objeto determinar las de reforma y arreglo del empedrado, aceras y demás de la calle de las Monjas de este pueblo, para tomar parte en la subasta de las citadas, que tuvo lugar en 20 de dicho mes, habiendo de consignar el expresante en la depositaría de fondos del presupuesto Municipal la cantidad de 355 pesetas en concepto de fianza provisional según resguardo para mejor expedido el propio día, resultando que el que dice acompañó con su proposición y que con esta se unió al expediente del concepto = Terminadas las obras mencionadas el Ilustre Ayuntamiento en sesión de 2 de Agosto de 1905, teniendo en consideración que habían sido ejecutadas con estricta sujeción al pliego de condiciones que sirvió de base para la subasta, que estaban prestando servicio al público desde el año anterior de 1904 y que contra ellas no se había formulado reclamación alguna, acordó se deglosare del expediente y se entregare al recurrente el resguardo de la fianza de que queda hecho mérito, como así tuvo efecto en 5 de Octubre

siguiente y que se expidiese orden al Depositario para que desde luego se devolviese el importe de aquella. El exponente no tuvo necesidad de retirar dicho depósito ó fianza hasta hace muy pocos dias, y cuando quiso hacerlo, se encontró con que se le habia extraviado el resguardo acreditativo dela constitucion del mismo, por cuyo motivo se ve en la necesidad de recurrir á V.S. = Suplicandole se sirva declarar nulo y sin ningun valor alguno el resguardo mencionado, toda vez de él ni dela cantidad que representa no hizo traspaso á ninguna persona ni á entidad, y ordenar al Depositario de fondos Municipales le devuelva las 355 pesetas en que consistia la referida fianza conforme tiene ya acordado ese Ayuntamiento, para lo que se obliga á mayor abundamiento el recurrente á responder en todo tiempo con su persona y bienes dela referida suma, siempre que apareciese cedido ó traspasado en legal forma el meritado resguardo á cualquiera otra por el mismo = Es gracia que espera alcanzar dela reconocida justificacion de V.S. Betanzos 23 de Marzo de 1907 = Jacobo Crestar ="

Abierta discusion sobre la solicitud inserta,

La Ilustre Corporacion despues de algunas observaciones hechas por el Sr Conceiro, que fueron contestadas por el Sr. Presidente, acordó por unanimidad que se oficie al Sr. Depositario para que extienda á favor de Dn Jacobo Crestar Faraldo un nuevo resguardo por la cantidad de 355 pesetas y dejar nulo y sin valor alguno el que se habia expedido á favor de dicho Crestar por el citado Depositario en 20 de Noviembre de 1903 en concepto de fianza provisional para tomar parte en la

subasta que se celebró el propio día de las obras de reforma y arreglo de la calle de Monjas y que toda vez las obras están recibidas que el Depositario Dn. Jesualdo R. Viéitez Blanco, en cumplimiento de lo acordado en sesion de 2 de Agosto de 1905, haga entrega al repetido Cuestas Faraldo de la cantidad que dicho resguardo represente.

Leidas dos instancias suscriptas por el Presidente de la "Liga de Amigos" de este pueblo en suplica de que se le conceda á dicha colectividad una subvencion para celebrar festejos públicos y un concurso de ganados en el mes de Julio próximo;

La Ilustre Corporacion á propuesta del Sr. Conceiro Serrano, acordó por unanimidad que las citadas solicitudes figuren en la orden del dia para la sesion próxima.

Con lo cual el Sr. Presidente levantó la sesion á las veintiuna de este dia y yo Secretario de todo lo en ella ocurrido extiendo la presente acta que firman S.S. de que certifico.

Eugenio Corral

Leis

Antonio Torres Otero

Laureano Perez

Germán Conceiro

J. R. Sánchez Cordero

Ricardo Curiel

P. P. Lisuarrenque

Manuel Castro Soler

Sno

Yo el infrascrito Secretario, certifico: Que el Ilustre Ayuntamiento no celebró su sesión semanal ordinaria en este día por no haberse reunido la mayoría de los Señores Concejales necesaria para tomar acuerdo. Y para que conste lo anoto. Betanzos 17 de Abril de 1907

El Secretario

Sesión supletoria de 19 de Abril de 1907

Señores
Leis y Ponte - Presid.te
Perez Vales
Torres Otero
Conciro Serrano
Sanchez Conchero

En la Ciudad de Betanzos á diecinueve de Abril de mil novecientos siete.

A las diecinueve y treinta y en virtud de las citaciones practicadas conforme la ley previene, se constituyó su Ayuntamiento en la sala sesiones de la casa consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.n Calixto Leis y Ponte, con asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan para celebrar sesión supletoria de la ordinaria que no tuvo efecto el día señalado por las causas que refiere la precedente certificación.

Se hace constar que no asistieron á esta sesión ni presentaron excusa á pesar de haber sido citados los Señores Barús, Corral, Sanchez Cordero, Romay, Naveira, Feal, Curiel, Otres, Lopez, Conchero y Lizarraga.

El Sr. Presidente abrió la sesión y de su orden se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad.

Se dió cuenta y la Ilustre Corporación por unanimidad acordó aprobar dos informes de la Comisión de Beneficencia proponiendo la aprobación de las cuentas de gastos ocasionados en el Hospital de San Antonio de Padua

A.0.995.614*

durante los meses de Enero y Marzo últimos; y en consecuencia que con cargo á lo consignado en el Capítulo 5.º, Artículo 1.º del presupuesto Municipal de gastos del año actual, se expidan á favor del Capellán Auditor del citado establecimiento benéfico los oportunos libramientos por la suma de quinientas cincuenta y nueve pesetas cincuenta y seis cts. que importa la cuenta del mes de Enero y por la de cuatrocientas sesenta y nueve con sesenta y ocho la de Marzo.

Enterada la Ilustre Corporación de que en la feria del dieciseis del mes corriente se recaudaron por el arbitrio sobre ventas y permutas de ganado ochocientas cuarenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos líquidas, por unanimidad acordó que se ingresen en la Depositaría de fondos de este Municipio

En vista de una instancia de Dn. José Piñeiro Correa, natural de esta Ciudad, en suplica de que se le otorgue á perpetuidad el nicho n.º 60. del Panteon del Norte del Cementerio general de este pueblo, por la cantidad de doscientas veinticinco pesetas;

La Ilustre Corporación por unanimidad acordó que tan luego el interesado acredite el ingreso de dicha suma en la Depositaría de fondos Municipales se expida á su favor título de propiedad del citado nicho para si y sucesores.

El Sr. Conceiro pide que se construyan nuevos nichos en el Cementerio toda vez los que existen vacíos es casi seguro que no lleguen para satisfacer la demanda que de ellos se haga durante el actual año, siendo conveniente por tanto que la Comision se ocupe con toda urgencia de redactar el pliego de condiciones para adquirir otros

El Sr. Presidente contestó, que en efecto debe procederse á construir nuevos muelles, y que para ello emitirá el celo de la Comisión á fin de que se ocupe de redactar el pliego de condiciones para adquirirlos en subasta pública.

Dióse cuenta de una instancia suscripta por el Sr. Presidente de la "Liga de Amigos" de este pueblo, exponiendo que la Junta directiva en asamblea general había acordado celebrar en el mes de Julio festejos populares, que á la par que redunden en beneficio del vecindario, tengan por fin amenidad y esplendor la especial de atraer el mayor contingente posible de forasteros, pero que, como para llevar á la práctica estos propósitos, carece dicha colectividad de los fondos muy indispensables para subvenir á los crecidos gastos que se originan, suplica á la Ilustre Corporación le otorgue la subvención que estime procedente para realizar sus fines.

El Ayuntamiento enterado por unanimidad acordó que la solicitud de referencia pase á la Comisión de Festejos para su informe.

Dio menos se dió cuenta de otra solicitud suscripta por el citado Sr. Presidente de la "Liga de Amigos" exponiendo que atenta esta colectividad al fomento de los intereses regionales y encaminados sus esfuerzos al desarrollo de la riqueza pecuaria en esta comarca, acude á la Ilustre Corporación exponiendo que la Liga acordó celebrar en el próximo mes de Julio un Segundo Concurso de Ganados en la seguridad de que si el primero adquirió la importancia que todos le reconocen, el segundo ha adquirido mayor, pero que careciendo de recursos para llevar á cabo tan beneficioso pensamiento, la Sociedad se ve en la precisión de recurrir

á todos aquellos organismos oficiales interesados en la prosperidad de nuestra riqueza Agrícola por lo que suplica se le conceda una subvención para atender á los gastos que se ocasionen con el mencionado concurso de ganados

Abierta discusión sobre la solicitud que acaba de leerse

El Sr Concejo Serrano, manifestó: que nada ha dicho respecto á la anterior solicitud de la Liga, porque para festejos públicos hay cantidad consignada en el capítulo 9º del presupuesto de gastos corriente, pero que respecto á la que se acababa de leer, tenía que manifestar, que como tiene que salir la subvención del Capítulo de Imprevistos, y de la consignación de este capítulo se hallan ya comprometidas 1800 pesetas para indemnizar al arrendatario de Comunes por los prezados, cuyos derechos acordó suprimir la Corporación, así como el centeno en espiga y el maiz en mazorca, es necesario que la Comisión tenga en cuenta este dato al emitir dictámen sobre la petición de la "Liga de Amigos"

El Sr. Presidente indicó: que la Comisión de Hacienda al emitir dictámen tendrá en cuenta las observaciones del Sr Concejo Serrano

Sin mas discusión, el Ilustre Ayuntamiento acordó por unanimidad que la Instancia de Presidente de la "Liga de Amigos" pase á la Comisión de Hacienda para que la informe con toda urgencia.

El Sr Concejo ruega á la Corporación que toda vez se halla en esta población el Sr Diputado á Cortes por este distrito Dn Pedro de Miranda, se acuerde pedirle la aprobación del espediente de ensanche de la calle de la Ribera, asunto este de sumo interés para la población y que de conseguirse daría complacencia á to-

buen número de obreros, con lo cual no faltaría
ó menos dicho no se notaría la falta de trabajo que
ocasiona la terminación de las obras del perenal,
en las cuales halló ocupación bastante obrera du-
rante algun tiempo

El Sr. Presidente, contestó: que por su parte iría
acompañado de todos los Sres Concejales á saludar
al Sr. Miranda para interesarle personalmente
la gestión de tan importante asunto

El Sr Concejo, dice: que aun cuando no era
él el mas indicado al objeto, porque sus opiniones
políticas le separan del Sr. Miranda, como se
trata de un asunto que redunda en beneficio
del pueblo no reusaba acompañar á la Comi-
sion que fuese á saludarle con dicho objeto

El Sr. Sanchez Concejo, manifestó: que
no era esta la ocasion para tomar cuer-
dos, porque hace poco se trató otro en
que se pedía el plano de las obras del perenal,
y que además como complemento á las obras
del arranque de la calle de la Ribera, era nece-
sario hacer otras obras, asi que lo mejor
sería reunirse mañana la Comision, es-
tudiar estos asuntos y con vista de los
datos formular las peticiones que sean
convenientes

El Sr. Presidente, manifestó: que esta-
ba conforme con cuanto se acordase pidien-
do en solicitar del Sr. Miranda una au-
diencia para mañana, si el Sr Concejo lo
desea

El Sr Concejo, contesta: que por su parte
no tiene inconveniente en que se aplace

A.0.995.615*



Cuarenta y uno

hasta el lúnes, pero que en este caso, no debe convocarse tan solo á la Comisión, sino que la convocatoria debe hacerse á todos los Señores Concejales

Sin mas discusión, el Ilustre Ayuntamiento por unanimidad acordó que para el próximo lúnes se convoque á todos los Sres Concejales para acordar lo conducente en orden á las mociones presentadas por los Sres Conceiro y Sánchez Conchero.

Con lo cual el Sr. Presidente levantó la sesión á las veintiuna y treinta y yo Secretario de todo lo en ella ocurrido estiendo la presente acta que firman S.S.S., de que certifico

Leis — Eugenio Corral

M. Sánchez Conchero — Laureano Perez

Fermin Conceiro — Antonio Torres Otero

Juan Lopez — Ricardo Curiel

Saturnino Feal — V. P. Lizarraga

Constantino Ares — Ant.o Conchero

Manuel Castro Ares

Srio

Sesión ordinaria celebrada el 24 de Abril de 1907

Señores
Leis y Ponte - Presid.te
Corral Golpe
Lissarrague Etchart
Curiel Paradela
Real Barro
Ares Mancera
Lopez y Lopez
Torres Otero
Perez Vales
Concheiro Cabaleiro

En la Ciudad de Betanzos á veinticuatro de Abril de mil novecientos siete.

A las diecinueve de este dia se constituyó su Ayuntamiento en la Sala de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn. Calixto Leis y Ponte, con asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan para celebrar su sesion semanal ordinaria como dia señalado

Se hace constar que no asistieron á esta sesion ni presentaron escusa los Sres. Maveira, Romay, Conceiro, Sánchez Cordero, Sánchez Concheiro, y Barús.

El Sr. Presidente abrió la sesión y de su orden se dió lectura al acta dela anterior que fué aprobada por unanimidad

Se dió cuenta y la Ilustre Corporación por unanimidad acordó que la Comisión de Obras informe una solicitud suscripta por Dn. Juan Garcia Maveira, en suplica de que se le permita prolongar la galeria que trae las aguas á la fuente del Rollo hasta el terreno donado por el Ilustre Ayuntamiento para el Asilo y las escuelas, á fin de utilizar dichas aguas en la construccion de estos edificios, quedando luego para servicio de los mismos

Tambien se dió cuenta de los expediente de prófugo instruidos á los mozos Manuel Babio digo

Manuel Freire, Jesús Via, José Garcia, Gerardo Ascariz, Antonio Babio, Jesús Uria, José Vazquez, Apolinar Lugo, Manuel Rey, Francisco Martinez, José Rodriguez, José Lopez, Manuel Otero, Gonzalo Fraga, Juan Conceiro, José Martinez, Antonio Vidal Eustaquio Garcia, Luis Garcia, Francisco Naveira, Jose Rico, Juan Lendoiro, Manuel Pardo José Fariñas, Jesús Fariñas, José Vazquez, Manuel das Penas, Antonio Estreira, Emilio Varela Ramón Ponte, Jesús Espada y Jacobo Perez, n.os 1, 3, 4, 9, 11, 16, 18, 19, 22, 27, 29, 30, 31, 34, 38, 40, 45, 48, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 61, 64, 65, 67, 72, 73, 74, y 76 respectivamente del reemplazo del corriente año, los cuales á pesar de haber sido citados oportunamente no se han presentado en el acto del juicio de clasificación y declaracion de soldados que para el reemplazo del Ejército tuvo lugar ante la Corporación el pp.do mes de Marzo y Resultando de los respectivos expedientes que los expresados mozos no se presentaron para ser tallados y reconocidos ante el Ilustre Ayuntamiento, sin embargo de haber sido citados como la ley y reglamento disponen en los familiares de cada uno de ellos y en sus vecinos mas próximos

Considerando que con arreglo á lo dispuesto en el art.o 105 de la ley, tienen que ser declarados prófugos los mozos comprendidos en algun alistamiento que no se presenten personalmente al acto de la clasificacion á menos que estean dispensados de verificarlo con arreglo á las prescripciones del art.o 95 ó que justifiquen la imposibilidad de concurrir, debiendo en todo caso hacerse representar por persona hábil en dicho acto y hallandose comprendidos los mozos de que se trata en el citado artículo procede con arreglo

al mismo y al 85 del reglamento declararles prófugos;

El Ayuntamiento por unanimidad acordó declarar prófugos para todos los efectos de la vigente ley de Reclutamiento á los mozos que quedan relacionados condenandoles en consecuencia al pago de los gastos que su captura y conducción ocasione, la cual se interese de las Autoridades por medio de requisitoria que se remitirá por el Sr. Alcalde al Sr. Gobernador Civil de esta provincia para su inserción en el Boletin Oficial, cuya resolución se comunicará inmediatamente por medio de atento oficio á la Comisión provincial Mixta de Reclutamiento á los efectos oportunos.

Con lo cual el Sr. Presidente levantó la sesion á las veinte y yo Secretario de todo lo en ella ocurrido extiendo la presente acta que firman S.S.S. de que certifico.

[signature] Leis — Eugenio Corral

Saturnino Real — Laureano Perez

Antonio Torres Otero — Juan Lopez

Ricardo Curiel — J. P. Lezcano Vaque

Constantino Ares — Ant.º Conchiña

Manuel Castro Ares

Srio

A.0.995.616*



Cuarenta y tres

El infrascrito Secretario, certifica: Que no celebró en esta fecha su sesion semanal ordinaria el Ilustre Ayuntamiento por no haberse reunido la mayoría de los Señores Concejales necesaria para tomar acuerdo. Y para que conste lo anoto.
Betanzos 1º de Mayo de 1907

El Secretario
Manuel Castro Ares

Sesión supletoria de 3. de Mayo de 1907.

Señores.
Corral Golpe - Presid.te accid.l
Feal Barro
Perez Valez.

En la Ciudad de Betanzos á tres de Mayo de mil novecientos siete.

A las diecinueve de este dia y en virtud de las citaciones practicadas conforme la ley previene se constituyó su Ayuntamiento en la sala de Sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental Dn. Eugenio Corral Golpe, con asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan para celebrar sesion supletoria de la ordinaria que no tuvo efecto el dia señalado por las causas que refiere la precedente certificacion

Se hace constar que no asistieron á esta sesion ni presentaron excusa á pesar de haber sido citados los Señores Enriel, Barius, Lopez, Ares, Concheiro, Conceiro, Romay, Naveira, Torres, Sanchez Concheiro, Sanchez Cordero y Lissarrague y que tampoco asistió el Sr. Alcalde Presidente Dn. Calixto Feis y Ponte, por hallarse indispuesto

El Sr. Presidente abrió la sesión y de su orden se

dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad.

Enterada la Ilustre Corporación de que lo recaudado en la feria del dia primero del mes actual por el arbitrio sobre ventas y permutas de ganado ascendió á ochocientas cincuenta y seis pesetas líquidas, acordó por unanimidad que se ingresen en la Depositaria de fondos de este Municipio.

Dada cuenta de las sumidas por la empresa del alumbrado eléctrico correspondientes á los gastos ocasionados con el consumo de luz en los meses de Febrero y Marzo; La Ilustre Corporación por unanimidad acordó que dichas cuentas pasen á informe de la Comisión de Alumbrado.

Se dió cuenta y la Ilustre Corporación acordó por unanimidad aprobar la distribución de fondos que para satisfacer las atenciones del corriente mes, formó el infrascrito Secretario-Contador, importante dos mil setecientas sesenta y siete pesetas ochenta y nueve céntimos.

Igualmente se dió cuenta y el Ilustre Ayuntamiento por unanimidad acordó aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el próximo pasado mes de Abril y que en cumplimiento de lo dispuesto en la ley Municipal, se remita al Sñor Gobernador Civil para su inserción en el Boletin Oficial de la provincia.

Con lo cual el Sr. Presidente levantó la sesion á las veinte y yo Secretario de todo lo en ella acordado extiendo la

presente acta que firman S.S.S. de que certifico.

Eugenio Corral

Leis

Antonio Torres Otero

Jermin Conceiro

V. R. Sánchez Conceiro

Ant.º Conceiro

Saturnino Real

Laureano Perez

Manuel Castroches

Srio

Yo el infrascrito Secretario del Ayuntamiento, certifico: que la Ilustre Corporación Municipal no celebró su sesión semanal ordinaria en esta fecha por no haberse reunido la mayoría de los Señores Concejales necesaria para tomar acuerdo. Y para que conste lo anoto. Betanzos 8 de Mayo de 1907.

El Secretario

Manuel Castroches

Sesión supletoria celebrada el 10. de Mayo de 1907

Señores
Leis y Ponte – Presid.te
Corral Golpe
Perez Vales
Sánchez Concheiro
Concheiro Cabaleiro
Torres Otero
Conceiro Serrano

En la Ciudad de Betanzos á diez de Mayo de mil novecientos siete.

A las diecinueve de este dia y en virtud de las citaciones practicadas conforme la ley previene se constituyó su Ayuntamiento en la sala de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.n Calixto Leis y Ponte, con asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan para celebrar sesión supletoria de la ordinaria que no tuvo efecto el dia señalado por las causas que refiere la precedente certificacion.

Se hace constar que no asistieron á esta sesión ni presentaron escusa á pesar de haber sido citados los Señores Lissarrague, Barús, Real, Curiel, Lopez, Arez, Sanchez Cordero, Naveira y Romay.

El Sr. Presidente abrió la sesión y de su orden se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad.

Dada cuenta de la rendida por el Adñor del arbitrio sobre degüello de reses en el Maselo público que acredita que en el pp.do mes de Abril se recaudaron cuatrocientas cuarenta y siete pesetas cuarenta y cinco centimos líquidas;

La Ilustre Corporación por unanimidad acordó que la citada suma se ingrese en la Depositaria de fondos municipales.

Se dió cuenta y la Ilustre Corporacion acordó por unanimidad aprobar un informe de la Comisión de Alumbrado proponiendo se satisfagan á D.n José Nuñez Piroto, como gerente de la compañia arrendataria del servicio de alumbrado por

A.0.995.617 *

Cuarenta y cinco

medio de la electricidad setecientas siete pesetas cincuenta y nueve centimos que importó el alumbrado público de las calles y plazas de la población, casa consistorial y sus oficinas, academia de música y palco donde esta ejecuta sus veladas, centro instructivo municipal y alquiler de un contador, en el mes de Febrero último; y en consecuencia que se expida al citado gerente el oportuno libramiento con cargo al Capítulo 3.º, Artículo 2.º del vigente presupuesto municipal de gastos

Igualmente se dió cuenta de una comunicación de fecha 4. de los corr.tes participando las sig.tes resoluciones adoptadas por la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia en sesión del propio dia, y por las que se sirvió declarar temporalmente excluido por corto de talla al mozo Manuel Babio; pendiente de observación al hermano de José Vaamonde; soldado por haber sido considerado útil á Agustin Nuñez; totalmente excluido por corto á Hipolito Edreira; temporalmente excluido, tambien por corto, á Gerardo Perez; soldado sirviendo en el Regimiento Infanteria de Ceriñola á Celso Lozada, n.os 14, 15, 37, 24, 60 y 69 de suerte respectivamente del actual reemplazo por este distrito; temporalmente excluidos por inutiles á los mozos Manuel Martinez, Francisco Teijeiro y Manuel Lopez; soldados condicionales á José Herminda, Abelardo Fraga, Emilio Fernandez, José Beade, Manuel Villuendas, Narciso Martinez y Francisco Picado; que se presente con comisionado ante la misma el dia 24 del corr.te el mozo Constantino Otero, y pendiente de justificar la existencia en filas de su hermano á José Edreira

Añon, n.os 14, 15, 30, 16, 21, 23, 49, 51, 91, 92, 18, y 69 tambien de suerte y respectivamente del reemplazo de 1905 por este pueblo; reclutas en depósito á Ignacio Garcia, Pedro Varela, Antonio Casanova, Francisco Edreira, José Rivas, Antonio Buyo, y José Seijo; soldado á Vicente Illobre; que se instruya expediente de prófugo al mozo Ricardo Pereira y que se participe el resultado á la referida Comisión antes del 24 del actual; totalmente excluido por inutil á Jesús Diaz, y que se presente ante ella con Comisionado el citado dia 24 del actual el joven José Castro, números 13, 20, 27, 53, 60, 65, 86, 30, 22, 44, 68, y 88 igualmente de suerte respectivamente del reemplazo de 1904 por este Ayuntamiento; soldado condicional á José Perez Asorey y pendiente de que se resuelva por el Excmo Sr. Ministro de la Gobernación la instancia solicitando los beneficios del R. D. de indulto de 6. de Junio último á Hipolito Dopico Ivaz, n.os 33, y 59 respectivamente del reemplazo de 1899 por este repetido distrito;

Y la Corporación por unanimidad acordó declararse enterada y que se guarde y cumpla lo dispuesto por la referida Comisión Mixta respecto á los mozos Constantino Otero, Ricardo Pereira y José Castro anteriormente mencionados

Enterada la Ilustre Corporación de una cuenta de Dolores Garcia Vilariño, importante 16. pesetas por jornales devengados durante el último cuatrimestre en el acarreo de agua para hacer la limpieza de la Casa Consistorial, por unanimidad acordó pasar dicha cuenta á informe de la Comisión de Gobierno Interior

Se dió cuenta y la Ilustre Corporacion acordó por unanimidad pasar á informe de la Comision de Beneficencia la cuenta de gastos ocasionados en

el Hospital durante el mes de Abril próximo pasado

Enterada la Ilustre Corporación de una cuenta de D.n Manuel Villaverde Pena, que asciende á 250 pesetas importe de impresos y libros facilitados para la Secretaria del Ayuntamiento desde 1.º de Enero á 30 del próximo mes de Abril, así como de otra suscrita por D.n José Iglesias Alcalde, que asciende á 500 pesetas por el papel de todas clases, tinta, plumas y otros efectos que suministró para la Secretaria en iguales fechas que el anterior, acordó por unanimidad que la Comisión de Gobierno Interior informe dichas cuentas

Dióse cuenta de una comunicación del Ilmo Sr. Gobernador Civil de la provincia, en fecha 24 de Abril próximo pasado trasladando la Real orden dictada por el Sr Ministro de la Gobernación en 22 del propio mes, por la cual S.M. el Rey (q.D.g.) ha tenido á bien conceder á este Ayuntamiento las facultades de otros Arbitrios extraordinarios que había solicitado para cubrir el déficit de 25.660'50 pesetas de los resultas del presupuesto ordinario de 1907, exceptuando la miel y toda especie que se derive como primera materia á la sidrería;

La Ilustre Corporación acordó quedar enterada y que se comunique al Arrendatario de consumos y arbitrios, á fin de que proceda á la cobranza de los Arbitrios extraordinarios que figuran en la tarifa exceptuando la miel, cuyo importe se rebajará también al hacer los correspondientes ingresos.

El Presidente manifestó á la Corporación que en la noche de hoy ha recibido un telegrama del Sr. Gobernador Civil de esta provincia participando que el Excmo Sr. Ministro de la Gobernación le comunicó lo siguiente "Tengo la satisfacción pone

en conocimiento de V. que S. M. la Reina ha dado á luz hace pocos momentos un robusto varon Principe de Asturias y heredero de la Corona. Estado Soberana y su Augusto hijo se completamente satisfatorio. Lo que tengo el gusto de participarle para su conocimiento y satisfacion" que en consecuencia tenia el gusto de participarlo al Ayuntamiento á fin de que dando lo providente en vista de tan fausto suceso para la Patria, que con el nacimiento de un Heredero de la Corona se consolidan las Instituciones;

Y la Ilustre Corporacion enterada acordó por unanimidad, 1º que por el Sr Alcalde se dirija á S.M. el Rey calurosa felicitacion por el feliz nacimiento del Heredero de la Corona, haciendose esta felicitacion por conducto del Escmo Sr. Mayordomo Mayor de Palacio, 2º que en el telegrama se manifieste de una manera ostensible el regocijo que esta Corporacion siente y el pueblo todo por tan fausto suceso, y 3º pasenlo á la Comision de Festejos para que el dia de mañana organice y disponga los que se han de llevar á cabo, publicandose bando Real en las primeras horas del dia

Con lo cual el Sr. Presidente levantó la sesion á las veinte y yo Secretario de todo lo en ella ocurrido extiendo la presente acta que firman S.S.A., de que certifico

Eugenio Corral

Saturnino Real

Laureano Perez

Hermenegildo Alcalde

A.0.995.618*

Cuarenta y siete

V. Sr. Lizarraga Antonio Torres Otero

Antº Conchiero

Manuel Castrochez

Srio

Yo el infrascrito Secretario del Ayuntamiento, certifico: Que la Ilustre Corporación Municipal no celebró su sesión semanal ordinaria en esta fecha por no haber concurrido la mayoría de los Sres. Concejales necesaria para tomar acuerdo. Y para que conste lo anoto. Betanzos 15 de Mayo de 1907.

El Secretario

Manuel Castrochez

Sesión supletoria celebrada el 17 de Mayo de 1907.

Señores
Leis y Ponte - Presidte.
Corral Golpe
Lizarraga Etchart
Real Barro
Perez Vales
Sanchez Conchiero
Sanchez Cordero
Conceiro Serrano

En la Ciudad de Betanzos á diecisiete de Mayo de mil novecientos siete. Siendo la hora de veinte de este dia y en virtud de las citaciones practicadas conforme la ley previene, se constituyó su Ayuntamiento en la sala de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn. Calixto Leis y Ponte, con asistencia

de los Señores Concejales que al margen se expresan para celebrar sesión supletoria de la ordinaria que no tuvo efecto el día señalado por las causas que refiere la precedente certificación.

Se hace constar que no asistieron á esta sesión ni presentaron excusa á pesar de haber sido citados los Señores Barús, Ares, Lopez, Maveira, Romay, Concheiro, Torres, y Curiel.

El Sr Presidente abrió la sesión y de su orden se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad.

Seguidamente se dió cuenta de la rendida por la empresa del alumbrado público por medio de la electricidad de los gastos ocasionados en el mes de Abril ppdo;

Y la Ilustre Corporación acordó por unanimidad que dicha cuenta pase á informe de la Comision de Alumbrado

Asi bien se dió cuenta y la Ilustre Corporación por unanimidad acordó aprobar los siguientes informes.

Uno de la Comision de Alumbrado proponiendo que con cargo al Capítulo 3.º, Artículo 2.º del vigente presupuesto Municipal se satisfagan al gerente de la empresa arrendataria del alumbrado público por medio de la electricidad seiscientas sesenta y dos pesetas treinta y cinco centimos que importó el de las calles y plazas de este pueblo, casa consistorial, sus oficinas, academia de música y palco donde esta ejecuta sus veladas, centro instructivo Municipal y alquiler de un contador, á cuyo efecto se expida por el Sr. Alcalde el conducente libramiento á favor del mencionado gerente Dn. José Nuñez Piroto.

Otro de la de Beneficencia proponiendo que se paguen al Capellan Adñor del Hospital de San Antonio de Pádua cuatrocientas veinte pesetas setenta y un centimos que importaron los gastos ocasionados en dicho establecimiento durante el mes de Abril último y en consecuencia que se expida á favor del citado Capellan Dn. Benito Yar

cia Iglesias el oportuno libramiento con cargo al Capítulo 5.º Art.º 1.º del presup.to municipal de gastos del actual año, y

Otro de la de Gobierno Interior proponiendo el pago á Dolores Garcia Vilariño de dieciséis pesetas imput.e de jornal por acarreo de agua para hacer la limpieza en la casa Consistorial durante los últimos cuatro meses, y que por la citada suma se le expida libramiento con cargo al Capítulo 1.º Artículo 8.º del presup.to municipal de gastos del corr.te año

Tambien se dió cuenta y la Ilustre Corporación por unanimidad acordó quedar enterada de una comunicación del Sr. Secretario de la Comision Mixta de Reclutamiento de la Coruña, su fecha 14 del corr.te, en la cual participa que dicho cuerpo en sesión del propio dia declaró soldado condicional por haber justificado su excepcion á José Vaamonde Valiño, n.º 15 del reemplazo del corr.te año por este Ayuntamiento

Se leyó un informe de la Comision de Hacienda emitido en 29 de Abril ppdo. en vista de la reclamación formulada por el ex-arrendatario de Consumos de este pueblo D.n Manuel Loureda Porto, contra la liquidación hecha por la citada Comisión en 9 de Octubre de 1905, que fué aprobada por la Ilustre Corporacion en 13 del propio mes, cuya liquidacion fué motivada por la ley de desgravacion del trigo y sus harinas; propone la Comision en dicho informe despues de varias consideraciones, que como transacion con el ex-arrendatario D.n Manuel Loureda Porto, á fin de evitar los gastos que consigo traeria un pleito, que se rectifique la citada liquidacion de 9 de Octubre de 1905 y se le indemnice por la supresión del im

puesto de consumos sobre la especie "trigo y centeno" con la suma de 8921'61 pesetas anuales, á que asciende el consumo de dicha especie en el casco, radio y extramuros conforme al contrato de arrendamiento, según se determina en el mismo liquidación repetido de 9 de Octubre de 1905. Que de esta suma habrá que deducir la de 446'66 pesetas que la Hacienda rebajó al mismo de consumos de este distrito por la especie "trigo y centeno", cantidad que ingresó de menos en las arcas del Tesoro el Sr. Loureda Porto, y de la que, por consiguiente, está ya bonificado, restándole solamente la de 445'61 pesetas anuales ó sean 891'62 pesetas en los años 1905 y 1906 que deberá abonarle este Ayuntamiento por vía de indemnización. Que esta indemnización, si la Corporación considerase conveniente acordarla, deberá hacerse con las siguientes condiciones, y sin las cuales, no = 1ª. Que el Arrendatario D. Manuel Loureda Porto, se conforme con dicha liquidación, percibiendo las 891'62 pesetas que le corresponden en los años 1905 y 1906, renunciando á toda otra mayor que pudiera corresponderle 2ª. Que sea autorizado este Ayuntamiento por el Sr. Ministro de la Gobernación para hacer la transacción indicada, y á tal objeto deberá dirigírsele la instancia de súplica = 3ª. Que la liquidación que ahora se propone no tendrá ningún valor ni efecto, quedando subsistente el referido acuerdo de 1ª Y de 9 de Octubre de 1905 por el que se indemniza solamente la suma de 222'36 pesetas y 505 milésimas anuales, ó sean 446'61 pesetas en los dos años de 1905 y 1906 al D. Manuel Loureda Porto, si este no se conforma con la liquidación que ahora se practica ó el Sr. Ministro de la Gobernación no autorizase



Cuarenta y nueve

la transacion que se propone.

Terminada la lectura del referido dictámen el Sr. Presidente, dijo: Se abre discusion sobre el informe de la Comision de Hacienda que acaba de leerse

El Sr. Sánchez Cordero, manifestó: que la Corporacion habrá de reconocer que se trata de un asunto de importancia, sino por la cuantia por el precedente que se intenta sentar; añade, que como conoce la marcha del espediente no necesita reproducirla, pero que, si, tiene que decir que no puede entrarse en transaciones con una persona, con la cual se agotaron todos los medios decorosos para llegar á un arreglo, sin que esta aceptase ninguno de los que se le han propuesto; entiende que si la Comision versase un asunto propio, tal vez obrase de distinta manera de la que propone; dice que ha visto los libros que presentó el ex-arrendatario Sr. Moreda Porto y que de su exámen ha podido deducir que son falsas las cantidades, como tambien lo afirma la Comision, porque en ellos no constan las cantidades recaudadas por "trigo y sus harinas"; afirma que la cuestion está resuelta por la Real orden especial que para este caso se ha dictado y contra la cual se alzó el ex-arrendatario, habiendo sido confirmada, y por tanto, dice, no debe darsele ni una peseta mas; manifiesta que como por la simple lectura del dictámen no puede formarse un juicio completo de la cuestion, espera que el informe quede sobre la mesa hasta la sesion próxima, sin que esta pretension envuelva la menor ofensa á los individuos de la Comision de Hacienda que suscriben el citado dictámen, porque ciertas consideraciones no pueden tenerse cuando de los intereses de una Corporacion se trata

El Sr. Sanchez Cordero, como uno de los firmantes del dictámen, contestó al Sr Sánchez Cordero, manifestando: que

aun cuando el dictámen ya debiera haberse emitido hace algunos meses, y para ello á fin de estudiarlo, y presentarlo á la Corporación fué citado varias veces el Sr. Sánchez Cordero, no se opone á que quedase sobre la mesa para ser discutido en la sesion próxima y así espera que la Corporación lo acuerde á fin de que no quepa á nadie la menor duda de la corrección con que la Comision procede en este asunto, y á fin tambien de que el Sr. Sanchez Cordero pueda estudiar un asunto que viene estudiando hace mas de dos años constantemente; añade que la Comision no repitió falsos los datos que presentó el Sr. Loureda Porto, sino que los consideró malos y deficientes é incompletos, y por eso la mayoria de la Comision prescindió de ellos; dice que si fuera propio el asunto no obraria de modo distinto al que propone la mayoria de la Comision en el dictámen, sino que obraria de igual manera y lo tendria ya resuelto como la equidad y la justicia aconsejan, previniendo quemarse las manos antes de proceder de otra manera; lo que hay, dijo, es que el Sr. Sanchez Cordero, que antes estaba dispuesto á que el contrato fuera la ley que habia de regir al hacer la liquidacion que motivó la ley de 19 de Julio, suprimiendo los derechos sobre el trigo y sus harinas, ahora que se obtuvo la Real orden especial opina lo contrario, porque nos favorece, pero eso no es justo

El Sr. Presidente, dice: que á fin de evitar una doble discusion propone que se acuerde si se deja el asunto para la proxima sesion ó si se discute en el acto

El Sr. Comeiro pide quede el asunto para discutirse en la próxima sesion, tanto mas, dijo, cuanto que parece que los Concejales que querian asistir hoy á la sesion, se retiraron y para que no alegen ignorancia, puesto que segun se han dicho en el salon de conferencias y vienen á formular una protesta, no debe discutirse ahora

El Sr. Presidente, contesta: que ya la Corporacion estaba

conforme en aplazar la discusion de este dictamen hasta la sesion próxima, pero que en vista de lo manifestado por el Sr Concejo opinaba que debería discutirse en la que se estaba celebrando, con cuyo objeto se iba á verificar la votacion

Seguidamente se pasó á votacion el punto de si se discutia en esta sesion el dictámen de la Comision de Hacienda de que queda hecho mérito ó si se aplazaba para la próxima, habiendose acordado este último estremo en votacion nominal que tuvo efecto en la forma siguiente

Señores que dijeron que se aplazase la discusion del dictámen hasta la sesion próxima: Concejo, Sanchez Cordero, Sanchez Concejo, Real, Perez, Lizarrague, Corral, Total siete

Señores que dijeron debia discutirse en la presente: Sr. Presidente, Total uno.

Seguidamente se leyó y despues de algunas observaciones de los Sres Sanchez Cordero, y Concejo, que fueron contestadas por el Sr. Presidte y por el Sr Corral se aprobó por unanimidad el dictamen siguiente = "M.H.C.M.

La Comision de obras ha examinado la instancia suscripta por D.n Juan Mª Garcia, en fecha 22 del mes próximo que por acuerdo de igual dia acordó V.H. fuese informada por esta Comision y al examinar el informe debemos hacer constar lo siguiente: Aunque instancia de que se trata se solicitan dos cosas; una prolongar la galeria que trae las aguas á la fuente del Pueblo hasta el terreno cedido por este ayuntamiento y por todos los que forman el partido judicial para construir en él un estilo para animales y Hospicio para educacion y enseñanza de niños pobres que concurran á esta Ciudad y su partido los Sres D.n Jesus y D.n Juan Garcia Manceira, con objeto, como dice la instancia, de utilizar dichas aguas en la construccion de estos edificios, y la otra que quede dicha fuente y agua para servicio de los mismos = La fuente conocida por fuente

del Rollo consiste en un manantial que brota á unos dos metros ó tres bajo el pavimento actual de la calle de la Alhóndiga en donde hay construida una arqueta circular abovedada de silleria y por una galeria cruza la citada calle y viene á desaguar á una pileta colocada á treinta metros proximamente de la arqueta en la cuneta de la acera de las casas de la mencionada calle, números pares conducida por un caño de silleria cubierto de losas de pizarra = Esta fuente que antiguamente fué quizás abundante, posee hoy un caudal tan escaso, que apenas sirve para las necesidades de los vecinos de aquella calle en el invierno y primavera, porque en el verano y el otoño suele estar completamente seca, bien porque se seque el manantial en el estiage, ó bien porque se pierda parte del agua en la galeria que la conduce ó no llegue la altura del agua en la fuente al caño de salida. Por unas ú otras causas su utilidad y provecho son muy limitados. Antes de hacerse la conducion de los manantiales de la Reina en la Monteria de Sanjiao hasta la fuente del Campo, sita en la plaza de este nombre (hoy Arines), se comprende que esta fuente del Rollo mereciera la atención del Ayunt.º, que hizo en ella obras de relativa consideracion en arqueta y galeria, pero después de instalada en 1866 la fuente del Campo y mas aun, después de sustituida por tuberia de hierro la antigua de alfareria, en 1895, debió perder tanto en importancia que el Ayunt.º la desatendió bastante y hoy apenas presta servicios útiles y los vecinos de dicha calle de la Alhondiga se surten para beber y demás usos domésticos de las fuentes del Campo ya citada y de la que está situada en el próximo lugar de la Acea, ambas municipales que atiende, entretiene y costea esta Corporación = Sentados estos hechos, y teniendo en cuenta el fin para el que se solicitan las aguas de esta fuente del Rollo, la Comision que suscribe es de parecer = 1º: Que no hay inconveniente en que se permita á D.n Juan M.a Garcia prolongar la

A.0.995.620*

Cincuenta y uno

galería subterranea de aguas de la fuente del Rollo con objeto de utilizar éstas en la construcción de los edificios de Asilos y Escuelas que proyecta levantar en la finca cercada por finca de la Cárcel que para dicho objeto le fué gratuitamente cedida, sujetandose á las limitaciones siguts = 1ª La obra de prolongación de la galería no afectará al pavimento de la calle de la Alhondiga, sus aceras y cunetas y casa de apeterlas las repondrá al estado que actualmente tienen, dejandolas en el estado de viabilidad que tuvieron antes de las obras = 2ª En el caso de tener que levantar el todo ó parte de la galería que atraviesa la calle, se hará esto dejando expedita la mitad del ancho de la calle para no interrumpir por completo el tránsito por la misma y afirmando la mitad levantada antes de abrir la otra mitad = 2ª Que una vez construidos los edificios Asilos y Escuelas podrá el Ayuntº permitir el uso y disfrute de dicha agua con las siguts condiciones = 1ª Necesitando el Ayuntº la aprobación del Gobierno, previo informe del Gobernador, oida la Comisión Provincial para la cesión de bienes inmuebles ó derechos reales, pertenecientes al Municipio, no está en sus atribuciones ceder una fuente pública, ni el aprovechamiento de sus aguas á ninguna particular ni institución aunque esta sea benéfica y por esta razón no puede ceder las aguas de la fuente del Rollo para servicio de los Asilos y Escuelas que proyecta esta Junta Dn Juan Mª García, pero sino puede hacer esta cesión puede en cambio permitir, que sin perder la propiedad de la fuente y sus aguas, y por tratarse de una fuente de escasísimo servicio y utilidad, que se beneficien de ella los edificios Asilos y Escuelas de la fundación de los Sres García, mientras estén dedicados á los fines benéficos y para que se construyan y retornando al uso y disfrute público en el

caso de no dedicarse á ellos = B: Que para el caso de nuevo y mayor alumbramiento del caudal de dicha fuente, y estando atendidas las necesidades de los establecimientos benéficos de fundación particular para que las aguas se destinan, se instale con el sobrante una fuente ó un abrevadero de carácter público en el sitio que permita el desnivel de las aguas que pudiera ser sobre la carretera de esta á la Golada, y aprovechandola toda en el caso de ser insuficiente ó escasa para los servicios necesarios del Asilo y Escuelas = C. Que este acuerdo se adopta en virtud de las facultades y atribuciones que la vigente ley organica Municipal concede á los Ayuntos. para el surtido y abastecimiento de las aguas = D: Que este expediente se acumule al instruido para ceder á los Sres. Dn. Jesús y Dn. Juan Garcia, la finca conocida por la de la Cárcel para establecer en ella un Asilo para ancianos desamparados y Hospicio para educación y enseñanza de niños huerfanos, con objeto de que anden unidos, por tener entre si grande é íntima relación = Tal es nuestro parecer. Esto no obstante podrá V.S. acordar como siempre lo que fuere mas justo y acertado = Casa Consistorial de Betanzos á 15 de Mayo de 1907 ="

Tambien se dió cuenta y la Ilustre Corporación por unanimidad acordó que pase á la Comision de Hacienda una circular del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, inserta en el Boletin Oficial de la provincia correspondiente al 10. del corrte. mes, en la cual después de recordar la Real Orden de 17 de Abril dictada por el Ministerio de Hacienda sobre formación de los registros fiscales de la riqueza urbana, que tambien se inserta en dicho Boletin, dicta las reglas que deben tener en cuenta los Municipios que no tengan presentados en la Admón. de Hacienda los registros fiscales de edificios y solares para proceder á su formación.

Asi bien se dió cuenta de la rendida por Dn. Serafin Fontenla Nuñez, que asciende á treinta pesetas cincuenta

centimos, importe de jornales empleados por el mismo en reparar la fuente de la calle de San Francisco, cuyas obras tuvieron lugar en los primeros dias del mes de Enero del corriente año;

Y la Ilustre Corporación enterada, por unanimidad acordó aprobar dicha cuenta en vista de lo informado verbalmente por la mayoria de la Comision de Fontaneria, que se halla presente; y en consecuencia que se satisfagan á Dn. Serafin Fontenla Nuñez, las treinta pesetas cincuenta centimos que su cuenta refiere con cargo á lo consignado en el Capitulo 6º. Articulo 3º. del presupuesto Municipal de gastos del corriente año

El Sr. Sánchez Concheiro, pide que se abone á los dos auxiliares que figuran en el epigrafe 5º. Articulo 1º del Capitulo 3º. del presupuesto Municipal de gastos, á contar desde primero de Enero, la diferencia del sueldo que tenian en el presupuesto anterior con el del actual año, cuyo aumento es insignificante y no se les ha podido satisfacer en los meses de Enero y Febrero por no haber estado aprobado el presupuesto por la Superioridad, pero que es de justicia porque ya el Ayuntamto. lo tenia acordado al aprobar el proyecto de presupuesto en sesiones de 14, 19 y 21. de Dbre.

El Sr. Presidte., contesta: que como el presupuesto vino tarde no puede satisfacer el aumento de sueldo á que se refiere el Sr. Sánchez Concheiro, sino desde la fecha en que fué aprobado por la Superioridad, á no ser que la Corporacion lo acuerde.

Habiendo manifestado los Sres. Sanchez Cordero y Conceiro que la moción del Sr. Sánchez Concheiro, figurase en la primera convocatoria para ser discutida y votada todavez no figuraba en la de esta sesión, la Ilustre Corporacion por unanimidad asi lo acordó

El Sr. Conceiro interesó se forme un presupuesto extraordinario en el que se incluya cantidad suficiente

para las obras de la Puerta de la Villa, asi como el estado que mantiene el expediente delas casas ruinosas denunciadas por Dn. Andres Campayo Mora.

El Sr. Presidente, contestó: que el presupuesto extraordinario se formará inmediatamente y respecto al expediente de las casas denunciadas por Dn. Andres Campayo, que el Sr. Conceiro, como los demás Sres. Concejales, podrán examinarlo en la Secretaria donde se halla, y sinó se traerá á la sesión próxima.

Y no habiendo mas asuntos de que dar cuenta ni quien quisiere usar de la palabra, el Sr. Presidente levantó la sesión á las veintidos y yo Secretario de todo lo en ella ocurrido extiendo la presente acta que firman S.S.S., de que certifico.

[signature] Leis — Eugenio Corral

Sanchez Conceiro — Laureano Perez

Germin Conceiro

J. P. Lissarrague

Saturnino Iza

Manuel Sanchez Cordero

Manuel Castroviejo

Srio

Cincuenta y tres

A.1.104,626 *

10ª CLASE 2 PESETAS



Yo el infrascrito Secretario del Ayuntamiento, certifico: Que la Ilustre Corporación Municipal no celebró en este dia su sesión semanal ordinaria por no haberse reunido la mayoria de los Señores Concejales necesaria para tomar acuerdo. Y para que conste lo anoto. Betanzos 22 de Mayo de 1907

El Secretario
Manuel Castro Soes

Sesión supletoria celebrada el 24 de Mayo de 1907.

Señores
Leiz y Ponte - Presid.te
Corral Golpe
Lissarrague Etchart
Sanchez Conchiero
Sanchez Cordero
Conceiro Serrano
Perez Vales

En la Ciudad de Betanzos á veinticuatro de Mayo de mil novecientos siete.

A las veinte de este dia y en virtud de las citaciones practicadas conforme la ley previene se constituyó su Ayuntamiento en la Sala de sesiones de la casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn Calixto Leiz y Ponte con asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar sesion supletoria de la ordinaria que no tuvo efecto el dia señalado por las causas que refiere la precedente certificacion.

Se hace constar que no asistieron á esta sesion ni presentacion escusa á pesar de haber sido citados los Señores Curiel, Barús, Ares, Torres, Conchiero, Lopez, Feal, Maveira y Romay.

El Sr. Presidente abrió la sesion y de su orden se

dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad.

El Sr. Sanchez Cordero, pidió la palabra y manifestó: que como es público estuvo ausente de la población algunos días, por una causa, no pudo asistir á las sesiones que la Comisión de Hacienda celebró y en las que se discutió el dictámen que se leyó en la última sesión, emitido en vista de la reclamación formulada por el ex-recaudatario de consumos D. Manuel Loureda Porto, contra la liquidación que á consecuencia de la ley de 19 de Julio de 1904 suprimiendo los derechos de consumos sobre el "trigo y sus harinas", aprobó el Ayuntamiento en sesión de 13 de Octubre de 1905, pues de haber estado, hubiera formulado voto particular al citado dictámen, pero que como no se discutió en la última sesión, creia que estaba en tiempo para presentarlo, esperando que la Corporación habia de discutirlo y el Sr. Alcalde ordenaria se diese cuenta en el acto

Seguidamente el Sr. Alcalde Presid.te, despues de haber consultado á la Corporación ordenó se diese lectura al voto particular escrito por el Sr. Sánchez Cordero, en contra del dictamen de la Comisión de Hacienda, y que copiado dice así = "M. I. A.= El Concejal que suscribe vocal de la Comisión de Hacienda, cumpliendo con el acuerdo de 14 de Febrero y 26 de Octubre de 1906 y en vista del informe emitido por la mayoría de dicha Comisión, con fecha 21 del mes último, sobre la reclamación del ex recaudatario de consumos D. Manuel Loureda en su escrito de 12 de Enero último, oponiendose á la liquidación practicada por esta Ilustre Corporación con motivo de la desgravación del trigo y sus harinas, con el fin de evitar sufran lesión los intereses de este Municipio encomendados por la ley á este Ayuntamiento, se ve en la necesidad de disentir del dicta

mos de los ilustrados compañeros, formulando al efecto voto particular fundado en los hechos y consideraciones legales sigts.= Hechos = 1º: Antes de terminar el año de 1904 el Ayuntamto celebró varias conferencias particulares con dicho arrendatario para ponerse de acuerdo sobre la indemnización que le correspondía percibir por razón de la desgravación de trigo y sus harinas en los años de 1905 y 1906 = 2º: Se trató el Ayuntamiento que dicha indemnización debía fijarse en la cantidad de 8921'01 pesetas por cada mes de dichos años, que era la determinada en el contrato de arrendamiento para el caso de supresión de la indicada especie en arreglo á la condición décima quinta del pliego de condiciones, y pretendía el arrendatario que la indemnización, á contar desde 1º de Enero de 1905 debía consistir en una suma igual á la que recaudase durante el año de 1904 según aparece de los estados que en cumplimiento del art.º 18 del Reglamento de consumos remitió mensualmente á la Delegación de Hacienda = 3º: Como la ley de alcoholes en que se acordó la desgravación tiene la fecha de 9 de Julio de 1904 y el Ayuntamiento no tenía intervenida la admón del arbitrio de consumos, desde luego comprendió que de prevalecer la pretensión del arrendatario se elevaría la indemnización á la cantidad que este quisiera, pues que el interés particular le estimularía, una vez conocida la ley, á remitir estados mensuales en que se hiciese constar muy grande recaudación por introducción de trigo y harinas = 4º: En efecto, el Ayuntamiento para cerciorarse de si esto acontecía, reclamó dichos datos á la Delegación con referencia á los años de 1903 y 1904 y suministrados que fueron resultó: que de los seis primeros meses de 1903, no existían dichos datos, y que el importe de lo recaudado en los seis últimos ascendía á 2358 pesetas, sien-

diendo le recaudado los seis primeros de 1904 á 2314, cuyas cantidades que abarcan el período de un año han sido 4.672 pesetas. Esta diferencia con anterioridad á la fecha de la indicada ley = 5º: No se equivocó el Ayuntamiento en su prevención, pues que el arrendatario durante los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de dicho año remitió estados á la Delegación por un valor total de 22.848 pesetas y con posterioridad en el mes de Noviembre uno de 7740 y en el de Diciembre otro de 9.748'50, sumando lo recaudado en todo el año, según dichos estados 40.336'50 pesetas, cuya cantidad de prevalecer los propósitos del arrendatario era lo que tendría que indemnizarle en cada uno de los indicados años de 1905 y 1906 en lugar, en todo caso, de las 4.672 recaudadas en un año antes de la ley mencionada dando como resultado que el arrendatario percibiría demás por indemnización de los dos años 71329'50 pesetas ó sean catorce mil y pico de pesos = 6º: Con objeto de evitar tal explotación de los fondos Municipales, el Ayuntamiento acordó se elevase instancia al Ilmo. Sr. Ministro de Hacienda para que en este Municipio se cumpliese la ley del contrato, aplicando para la liquidación lo dispuesto en la letra C. del artº 23 de la citada ley, haciendo otras pretensiones subsidiarias lo que tuvo efecto á medio de solicitud de la Alcaldía de fecha 24 de Diciembre de 1904 = En su virtud se dictó la R. O. del Ministerio de Hacienda de fecha 13 de Enero de 1905, en la cual en virtud de los fundamentos legales que expresa y de las facultades que corresponden á dicho Ministerio para la aclaración de los preceptos legales á que se refería la instª, y de conformidad con lo propuesto

10ª CLASE 2 PESETAS

A.1.104627*

Cincuenta y cinco

por la Dirección general y lo informado por la de lo Contencioso, se ordenó que la Delegación de Hacienda hiciese saber á este Ayuntº que debía proceder á la liquidación conforme á los estados mensuales del consumo de especies vendidos por el arrendatario con anterioridad al mes de Julio de 1904 y al presupuesto de especies que sirvió de base al arriendo; pero de ningun modo con arreglo á los porcentajes, los cuales además en el caso presente, dice, denotan una anormalidad en el consumo de la especie trigo y sus harinas, elevandose á una cantidad tan solo en los meses de Agosto, Septiembre y Octubre de 1904 mas de veinte veces superior á lo que se había recaudado por igual concepto, en los propios meses del año anterior = 8º: Contra dicha R. O. recurrió el arrendatario habiendo sido desestimada su pretensión por otra R. O. del propio Ministerio de fecha 15 de Septiembre del mismo año = 9º: El Ayuntº en sesión de 13 de Octubre de 1905, aprobó el dictámen de la Comisión de Hacienda, fecha del 9, en el cual de conformidad con lo ordenado en la R. O. de 13 de Enero se liquidó la indemnización que debía percibir el arrendatario por la desgravación de las citadas especies en los dos años indicados, en la cantidad de 6.796 pesetas y 505 milesimas en cada uno de ellos. Mas como el Estado rebajó el encabezamiento de consumos á este Municipio en la cantidad de 4.466 pesetas por la partida de trigo y sus harinas en cada uno de los mismos, cuya cantidad por consiguiente dejó de satisfacer el arrendatario queda reducida

lo que hay que rebajarle ó indemnizarle á 2330 pesetas 7/505 milésimas en cada año = 10º.- En el referido dictámen de la Comisión de Hacienda, se dice: que lo terminante dispuesto en la indicada R.O. y su confirmación por la de 15 de Septre del próximo año dictada en virtud de reclamación del arrendatario le impiden separarse de su interpretación y cumplimiento = 11º: Notificada dicha liquidación al Arrendatario Dn Manuel Loureda Porto, recurrió al Ayuntº con el escrito de 12 de Enero de este año, en el que expresa su disconformidad con la misma y solicita su rectificación, pidiendo que para ello se tengan en cuenta los datos que contienen los libros de recaudación, aunque sea previa comprobación de su exactitud, ó en otro caso atendiendose á los estados mensuales parciales al mes de Julio de 1904 = 12ª: Sobre dicha petición en virtud de acuerdo del Ayuntº Constitucional dictaminaron dos letrados de la Academia de la Coruña = 13º: El fundamento principal en que apoya su pretension el arrendatario consiste en asegurar que se han extraviado en la Delegación los estados correspondientes á los seis primeros meses de 1903, los cuales, dice, debian tenerse en cuenta para efectuar dicha liquidación; pero para convencerse de que no existió tal extravio y de que el arrendatario no los remitió á dichas oficinas basta con hacer notar que de haberlos enviado, su ingreso debia constar en el libro registro de entrada, en el cual se anotan cuantos documentos se remiten ó presentan en dichas dependencias = 14º: Por otra parte inspeccionados por la Comisión de Hacienda los libros de recaudación de 1903 y 1904, de conformidad con la opinion de los Abogados consultados, se acordó que a causa de la forma en que

se llevan haciendo constar tan solo el ordinario lo que se recaudó cada día en cada uno de los cuatro Prelatos, sin apreciar las especies, no puede formarse juicio ni adquirirse datos suficientes para averiguar lo recaudado por trigo y sus harinas. Si se atendiese tan solo á algunas partidas en que figura con separación lo recaudado por dichas especies ó involucrado con otros recaudos, en el primer semestre de 1903, su importe resulta insignificante no alcanzando ni con mucho á lo recaudado en el segundo semestre de dicho año ni en el primero del siguiente segun lo que consta de los estados, por cuya razón de aportar dichos datos á la liquidación tendria que rebajarse la cantidad que resulta de la ya practicada, puesto que de hacerlo habria que hacer al efecto el promedio de recaudación dividiendolo por los dieciocho meses en que se efectuó, para luego determinar el correspondiente á un año = 16ª.-: Claro es que tal procedimiento no se halla conforme con lo ordenado en las R.s O.s mencionadas, lo propio que la pretension del arrendatario de que se reponga la liquidacion con los estados mensuales remitidos á la Delegacion con posterioridad á la fecha de los de oficio, cuyos datos evidentemente anormales y alterados maliciosamente por el arrendatario elevarian la indemnizacion que tendria que hacerse por la desgravacion del trigo y sus harinas por los años de 1903 y 1904 á la respetable suma de 80673 pesetas = 16ª: Asi tal procede, no se explica el que suscribe como la mayoria de la Comision reconociendo como verdadero todo lo relacionado en los hechos precedentes, cuyos datos por otra parte constan en el expediente formado en este asunto.

que tiene á la vista, á pretexto de evitar un pleito con el arrendatario llegue á proponer en su dictámen que como transacion con el mismo, se reforme la liquidacion practicada abonandole el Ayuntamiento por via de indemnizacion las 8910'01 pesetas en cada uno de los años de 1905 y 1906; cuya cantidad es precisamente á lo que asciende el supuesto consumo de dicha especie en el casco, radio y extramuros segun lo consignado en el contrato de arriendo para los efectos de su alteracion ó supresion, y que le solicite al efecto autorizacion del Ministerio de la Gobernacion para llevar á cabo dicha transacion que lesiona los intereses de este Municipio en una cantidad de 4227'01 pesetas sin causa legitima para ello, dando lugar á que pudiera creerse trataba de remunerarse al arrendatario por este medio de servicios de otra índole agenos á la recaudacion de consumos = Consideraciones legales = 1ª: Vista la R.O. de 12 de Enero y confirmada por la 15 de Septiembre de 1905 en uso de las facultades discrecionales del Ministerio de Hacienda para aclarar el precepto de la letra D. del artº 23 de la ley de alcoholes de 29 de Julio de 1904 y resolviendose en ella que la liquidacion que este Ayuntº tiene que hacer con el arrendatario de consumos por razon de la desgravacion del trigo y sus harinas en los años de 1905 y 1906 no puede hacerse con arreglo á la letra C. del articulo mencionado de dicha ley, si prevaleciera el supuesto de la mayoria de la Comision de Hacienda á pretexto de una transacion, vendria á eludirse y contrariar lo expresamente dispuesto en las citadas R.O. y en la letra D. del articulo mencionado lo que no es licito ejecutar al Ayuntamiento = 2ª: En la citada R. O. se prescribe el modo y forma de verificar dicha liquidacion atendiendose al efecto

A.1.104628*

Cincuenta y siete

á los estados mensuales del consumo de especies remitidos por el arrendatario á la Delegación de Hacienda de esta provincia con anterioridad al mes de Julio de 1904 y al presupuesto de especies que sirvió de base al arriendo, pero de ninguna manera con arreglo á los posteriores y habiendo atenido á dichas bases el Ayuntamiento al practicar dicha liquidación, sin que exista error material que rectifica, dicha liquidación se halla arreglada á derecho y por lo tanto no hay motivo legal para reformarla= 3ª Como á todo demandante incumbe la prueba de los hechos que alega, no basta que el ex-arrendatario de consumos diga que se han extraviado los estados mensuales de los seis primeros meses de 1903 que dice haber remitido á la Delegación, pues para demostrar la exactitud de su afirmación debiera haber acompañado como comprobante certificación en que constare su ingreso en las oficinas de la misma, con referencia al libro registro de entrada de documentos, y el no hacerlo claramente demuestra la inexactitud de su afirmación= 4ª: Aun prescindiendo de esto, de los datos que existen en los libros de recaudación, aun cuando á estos se les diera el carácter de documentos públicos, no consta ni puede deducirse nada que sea favorable para la pretensión de que se incluyan para la liquidación las cantidades de recaudación por trigo y sus harinas que son del todo insignificantes, y por consiguiente de hacerlo no solo se contraviene lo dispuesto en las R.s O.s citadas al tener en cuenta

datos para la liquidación, fuera de los que constan en los estados mensuales ya citados, sino que del resultado sería rebajar el importe de la liquidación ya practicada lo que no es lícito ejecutar al Ayuntamiento con infracción de las citadas R.s O.s = 6ª: Por la propia consideración de infringir las mismas, tampoco es lícito admitir para la liquidación los estados mensuales de fecha posterior á la ley de 19 de Julio de 1904, lo que por otra parte lesionaría grandemente los intereses de la Hacienda Municipal por los que tienen la obligación ante todo de velar el Ayuntam.to por constituir un caudal de sus administrados, del que solo debe disponer atemperandose á la ley, sin que motivos de otra índole le impulsen á ello = En mérito de lo relacionado, el Vocal que suscribe es de parecer que el Ayuntamiento debe desestimar la pretensión de reforma de la liquidación solicitada por el ex arrendatario de Consumos D.n Manuel Loureda, y al efecto acordar ratificar lo aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 13 de Octubre de 1905 según consta en el dictámen razonado de la Comisión de Hacienda de fecha del 9. del propio mes y año, y que ha sido practicada con estricta sujeción á la R.l O. de 13 de Enero de 1905, por virtud de la cual debe bonificarse á dicho ex arrendatario después de deducidas las 4.466 pesetas que el Estado rebajó en el cupo de Consumos á este Pueblo en dicho año por la partida de trigo y sus harinas y que por consiguiente dejó de satisfacer dicho arrendatario, la cantidad de 2.330 pesetas y 500 milesimas por cada uno de los años de 1905 y 1906 de lo que por razon del arriendo de Consumos tenia que ingresar en la Depositaria de fondos Municipales en los referidos años = Esto es lo que entiende la Comisión de Consumo la razón, la justicia y la ley; sin embargo la Ilustre Corpora

ción acordará como siempre lo que considere mas conveniente y arreglado á la ley. Betanzos Mayo 24 de 1907 = Manuel Sanchez Cordero" =

El Sr. Presidente, dijo: Se abre discusión sobre el voto particular que en contra del dictámen de la mayoria de la Comisión ha presentado el Sr. Sanchez Cordero.

El Sr. Sánchez Cordero, pidió la palabra y dijo: que el asunto es de tal importancia que la Ilustre Corporación teniendo en cuenta los hechos y consideraciones en que se apoya el voto particular, se ha de servir aprobarlo y desechar el dictámen que suscribe la mayoria de la Comisión; el precedente que se sentaria de aprobarse el dictamen, dijo, seria de funestos resultados para los intereses del Ayuntamiento, como este no puede desconocer; añade que una prueba de que la cosa es de importancia y no tan clara como afirman los que suscriben el dictámen, es que no concurren á votarlo la mayoria de los Sres. Concejales, por mas que tal vez si estuvieren presentes votarian por disciplina, pero no por estar conformes con la doctrina que en dicho dictámen se sustenta; dice que el asunto está resuelto por el acuerdo que sobre él recayó en 13 de Octubre de 1905 que se ajustó á la ley de 19 de Julio de 1904 y á la R. O. de 24 de Enero de 1905 que aclaró la ley y por tanto este acuerdo debe mantenerse íntegro sin abonar un solo centimo mas que lo que consta en la liquidación practicada conforme á la ley y R. O. citadas; manifiesta que son falsos los estados remitidos á la Administracion de Hacienda por el arrendatario de consumos después de conocerse el texto de la ley que suprimió los derechos de consumos sobre el trigo y sus harinas bastando para probarlo el hecho de que hacian ascender á 40.366 pesetas la recaudación de los derechos de dicha especie, y en los dos años impor

taba mas de 80.000 pesetas, no teniendo mas objeto que privar al Ayuntamiento de lo que legitimamente le correspondia; entiende que despues de resuelta la cuestion por la citada R. O. el asunto está ultimado y el Ayuntamiento cumple con su deber atenidndose estrictamente á ella y mas favoreciendo como favorece á los intereses del Municipio que tienen obligacion de defender los Señores Concejales, como tienen siempre la obligacion de cumplir la ley sin que deba invocarse la equidad ni la justicia que no cabe invocar para favorecer los intereses de un ayuntamiento que pide mas de 80.000 pesetas por la supresion de una especie, cuando el total del arriendo de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, no asciende á dicha cifra; manifiesta que ningun temor puede abrigar el Ayuntamiento por obtener un fallo en que la razon toda está de su parte, y esto lo demuestra el informe de los letrados que dijeron se atuviese la liquidacion á los datos relativos á la introduccion de trigo; datos que no existen porque si á los que hoy tumbese que atenerse, habia que rebajar muy cuantos miles de pesetas; expresa su temor de que la Comision quiera tal vez pagar otros servicios, pues de otra suerte, no se explica el dictámen que ha presentado y concluyó manifestando que el Ayuntamiento debe desestimar la pretension de reforma de la liquidacion solicitada por el ex-arrendatario ratificando la aprobada por el Ayuntamiento en sesion de 12 de Octubre de 1905, y en consecuencia desestimar el dictámen de la mayoria de la Comision de Hacienda

El Sr. Sanchez Conde, contesta: Que nada nuevo dice el Sr. Sanchez Cordero; todo y algo mas lo ha tenido presente la mayoria de la Comision. Ningun resultado puede traer resoluciones que se basan en la justicia y la equidad. La falta de algunos Señores Concejales no puede suponer disconformidad con el dicta

A.1.104629 *

Cincuenta y nueve

men, al contrario, demuestra adhesión á él y confianza en el acierto de la Comisión, como lo señala el hecho de que dos de los cinco Señores que lo suscriben no se hallan presentes. Si así no fuere, vendrían todos como el Sr. Sanchez Cordero á combatir el dictámen y apoyar su voto particular, á no ser que este Señor se considere adornado de un civismo que los demás no pueden igualar. Nadie, ningun Sr. Concejal puede alegar ignorancia pués todos saben que este dictámen (que hace bastante tiempo debia estar discutido y se vino aplazando por la ausencia del Sr. Sanchez Cordero) quedó sobre la mesa, para estudio desde la sesión anterior y para ésta y la actual que son supletorias, han sido citados repetidas veces todos los Concejales. Por eso creo que el Sr. Sanchez Cordero, sea el único, tal vez, que apoye su voto particular por que hasta su amigo y compañero de minoria Sr. Conseiro Serrano, si es consecuente con lo que manifestó en sesión de 7 de Abril de 1905 de que la defensa de los intereses municipales no debe perjudicar al ex arrendatario de consumos, votará el dictámen de la mayoria.

El dictámen acata la ley y las R.s O.s dictadas para su ejecucion; pero como no es posible averiguar la verdad, pués ni los datos estadisticos dados antes de conocer aquella ni los posteriores son exactos, aunque unos y otros no llegan a las cifras conocidamente exageradas que citada el Sr. Sanchez Cordero, propone como transacion el conceder, en las condiciones que señala, las 892'01 pesetas convenidas en el contrato de arriendo. Esto, que es lo justo y lo equitativo, ha sido siempre aspiración de la Corporación. El mismo Sr. Sánchez Cordero, no solo estaba conforme en que así fuere cuando aun no dictadas las R.s O.s temia que la Corpo

ración estuviese á merced del Ayuntamiento, sino que hizo proposiciones que hubieron elevado en 6.000 pesetas mas anualmente la suma que ahora se otorga como indemnización. Entonces el Sr. Sánchez Cordero pedía una cosa y ahora quiere todo lo contrario; quería evitar que al Ayuntamiento se le despojara y ahora quiere convertirle en despojador, incurriendo en la misma falta que antes censuraba. — El ayuntamiento debe tener altera de miras. No es el mejor administrador de los bienes del pueblo el que trata de acrecentarlos á costa de sus vecinos sacrificándoles injustamente sus intereses. Ningun padre debe ir á un pleito sin antes haber agotado los medios para evitarlo, y el Ayuntamiento tiene personalidad jurídica para ir á una transacción. No me sorprende que el Sr. Sánchez Cordero no tema á los pleitos; su profesión de abogado le ha familiarizado con ellos y seguramente los desea, como un militar la guerra para obtener beneficios; pero yo pienso como la mayoría de los hombres que deseamos la paz, la tranquilidad, nada de pleitos ni de guerras, cuando se pueden evitar honrosamente y sobre todo cuando son injustos. — Los letrados Sres Perez Porto y Blanco Rajoy no opinan como el Sr. Sánchez Cordero, segun este Señor quiere hacernos ver. Dicen que la cuestión no está terminada, que no está resuelta, que la liquidación no está bien hecha por que una ley no puede regir cuando se está elaborando, antes de promulgarse, porque infringe el artículo 1.º del Código civil. Pero sea de ello lo que quiera entre la opinión muy autorizada y respetable del Sr. Sánchez Cordero y la no menos respetable y autorizada de aquellos Señores me inclino á la de estos, porque son dos y pesa mas en mi ánimo sin que en ello haya ofensa para el prestigio del Sr Cordero. Por todo ello y por haber estudiado detenidamente el asunto la Comision declara el voto particular del Sr. Sánchez Cordero y propone se apruebe el dictámen

de la mayoría. Con la transación no se trata de pagar servicios al arrendatario Sr Loureda, como dice el Sr Sanchez Cordero. No se á cuales fueran sus servicios ni me importa; pero desde luego afirmo que la Comisión no ha tenido otras miras ni deseos que los de resolver en justicia y solucionar un asunto que se está demorando mas de lo debido en menoscabo de la respetabilidad y justificación de la Corporación. Creo por creer equivocadamente el Sr Sanchez Cordero que se trata de pagar servicios opine en contra del dictámen, y en tal caso habia de creer, sino tuviera un elevado concepto de su caballerosidad, que procedia impulsado por móviles de venganza.

Rectifica el Sr. Sanchez Cordero, manifestando: que ha oido con gusto al Sr. Sánchez Conchiro, que alaba su habilidad proponiendo una transación para eludir el cumplimiento de la ley, pero que esto no es justo; que este asunto no debiera resolverse en una sesion á la que solo asistan siete Señores Concejales, que ya antes manifestó en una ocasión que no todas las leyes debieran cumplirse, pero que esto lo ha dicho y lo dirá siempre que se trate del cumplimiento de disposiciones que atacquen á la libertad que tienen los Ayuntos para nombrar los empleados que tengan por conveniente y no aquellos que se les impongan y que no precisan ni darán resultados prácticos; por eso dijo, me opuse y me opondré al nombramiento de farmaceutico municipal aunque sucumba, añade que antes se convenia con indemnizar al arrendatario la cantidad estipulada en el contrato de arriendo pero no las 6.000 pesetas de aumento que dice el Sr Conchiro porque era lo razonable, puesto que no habia datos á que atenerse, pero despues de publicada la R. O. especial sobre el asunto y hecha la liquidación con

arreglo á lo que en ella se dispone, no es lícito volver sobre el acuerdo recaido, por el temor pueril á un pleito, cuyos resultados no podrian ser perjudiciales para el Ayuntamiento; entiende que toda vez los letrados consultados dicen que se vean los libros del arrendatario, debe liquidarse con arreglo á los mismos, y entonces es seguro que aun no le corresponderá al arrendatario la cantidad que se le abonó; concluyó exponiendo que solo con arreglo á la R. O. de que queda hecho mérito puede hacerse y se hizo la liquidacion.

Rectifica el Sr Sanchez Cortiñas y da gracias al Sr Cordero por las frases de elogio que le tributó; dice que no es habitual que haya transacion, que sino asistieron mas Concejales, no fué por desconocimiento del asunto del asunto, puesto que habian perfectamente que hoy se discutia; añade que no hay medio de encontrar la verdad en la resolucion del asunto, que el que propone la mayoria de la Comision, porque si lo hubiera á ello se iria, pues ni los datos dados al principio ni los que se dieron despues son exactos y por eso se prescindió de ellos, que antes se habian tenido en cuenta para el contrato, y esto tampoco era justo; que tampoco se conformó la Comision con el dictámen de los letrados, y por eso se propuso lo que el dictámen expresa y al obrar asi, no solo siguieron su propia inspiracion los firmantes del dictámen, sino que siguieron la opinion del Sr. Concejal que en una ocasion manifestó que se obrase en justicia sin perjudicar al arrendatario.

El Sr Concejal, dice: que lo manifestado antes de ahora fué y sigue siendo su criterio inspirado en la justicia; que las razones de los Sres Sanchez Cordero y Sanchez Cortiñas las aprecia en todo su

A.1.104630*

Sesenta y uno

pisto valor; que antes estaba en tela de juicio el asunto, pero que con posterioridad se resolvió por el Sr. Ministro, y esto es lo que debe tenerse en cuenta, porque es la legalidad establecida.

Declarado el asunto suficientemente discutido y puesto á votacion el voto particular del Sr. Sanchez Cordero, fué desechado por mayoria y en votacion nominal que tuvo efecto en la forma siguiente

Señores que dijeron si: Conciro, Sanchez Cordero. Total dos.

Votaron en contra - Sres: Lissarrague, Perez, Corral, Sanchez Conciro, Sr. Presidente - Total cinco.

Seguidamente se leyó el dictámen de la mayoria de la Comisión que dice asi = "M. I. A. - La Comisión de Hacienda cumpliendo el acuerdo de 14 de Febrero y 26 de Octubre de 1906, á pesar de que cree bien practicada con arreglo á las Reales Ordenes de 24 Enero y 15 Septiembre de 1905, la liquidación hecha por esta Comisión en 9. de Octubre del mismo año, y aprobada en 13 del propio mes por la Corporación municipal (liquidación que no mereció la conformidad del exarrendatario de Consumos Señor Loureda Porto) en su deseo de encontrar la verdad y con una docilidad solamente propia de quien sinceramente la busca, ha ensayado los medios propuestos en su dictámen por los letrados Señores Perez Porto y Blanco Rajoy examinando los libros correspondientes á los años de 1903 y 1904 que se le han presentado por el Sr. Loureda Porto y su resultado es el siguiente: Si se tomara como base para la liquidación lo que arrojan los estados que obran en la administración de Hacienda relativos á los ingresos que por "trigo y sus harinas" obtuvo el Sr. Loureda Porto desde 1º de Enero de 1903 á

30 de Septiembre de 1904 ó sea durante 21. meses - Pesetas. 19.590 "
para promediar con " . . 15.611 77
á que ascienden en igual espacio de tiempo las Pesetas 8.921 01
que figuran como tipo anual con arreglo al contrato y tarifa
presupuesto de especie que sirvió de base para la subasta,
tendríamos que la suma de 35.201 77
promediada es de ——— Pesetas 17.600 88
en los 21. meses, correspondiendo por consiguiente á los 12 que
constituyen el año ——— Pesetas 10.057 64
Si prescindiendo de los estados, se toma como base, para
promediar, el tipo anual de las ——— Pesetas . . . 8.921 01.
con arreglo al contrato, y el resultado de los
libros que á esta Comisión le fueron exhibidos
por el Sr. Loureda Porto, tendríamos que aquel
en los 21 meses asciende á ——— Pesetas . . . 15.611 77
El libro del año de 1903 á . . . 8452 50 } . . 14.126 75
y el del año de 1904 en sus primeros 9 meses á . 5674 25 }
ó sea un total de 29.738 52
la mitad del que son ——— Pesetas 14.869 26
correspondientes á los 21. meses ó sean — " 8496 72
pesetas al año.

Tendríamos, pués, poniendo en practica los medios propuestos por dichos letrados, que correspondería indemnizar al Sr. Loureda Porto con la suma de diez mil cincuenta y siete pesetas sesenta y cuatro céntimos anuales con arreglo á la primera liquidación y con la de ocho mil cuatrocientas noventa y seis pesetas setenta y dos céntimos segun la segunda. = Ni una ni otra, sin embargo podemos aconsejar sean aceptadas porque ninguna refleja la verdadera cifra de recaudación. Ambas adolecen de defectos que no pueden á nuestro parecer subsanarse = La primera hipotética liquidación debe ser impugnada por la Corporación Municipal porque en aquella se incluyen datos relativos á dias en que ya la Ley era conocida, datos que acusan un aumento anormal

con respecto á igual período de tiempo del año anterior.
Aparte esto, subsistirían las mismas razones que tanto el Sr. Loureda Porto en su escrito de 12 de Enero de 1906 como los Abogados consultados alegan en su dictámen contra la liquidación aprobada por esta Corporación por haberse presumido en ella de los seis primeros meses del año de 1903, que no constan en la certificación expedida por la Administración de Hacienda, por no existir en poder del Negociado de Consumos, en 4 de Abril de 1905. Si para encontrar estos datos, recurrimos, conforme á los deseos de dicho Sr. Loureda Porto y dictámen de letrados, á los libros de recaudación que á esta Comisión se le han presentado, tampoco desaparecerían las causas de impugnación, por varias razones. Con éstas, que los libros de recaudación no determinan con claridad lo cobrado por "trigos y sus harinas" porque en muchos de sus asientos de ingreso figuran involucradas las cantidades correspondientes á esta especie con otras diferentes, tanto que esta Comisión para adquirir de los libros los datos que figuran en la segunda hipotética liquidación ha tenido necesidad de tomar, íntegras cantidades en las que, con seguridad, van incluidas otras no pertenecientes á la especie de que se trata; pero que no han podido clasificarse, y otras que con los epígrafes de "granos" ó "cereales" ó "harinas," lo mismo podrían referirse al maiz, al centeno y á la cebada que al trigo, por lo que en la imposibilidad de la Comisión, llevando siempre por norma el deseo de arribar á una solución, prefirió incluirlas en la liquidación. Todas estas razones que alegamos para desechar los datos que arroja el libro de 1903 en sus primeros seis meses son perfectamente aplicables á los seis meses restantes de este propio año y á los nueve primeros meses que constan en el libro del año de 1904 en los que se observan los mismos defectos, por lo que siendo estos datos los que se han tomado como base para la segunda liquidación enviada,

tambien ésta resulta inadmisible = Queremos creer que en los libros citados haya partidas ó asientos en los que acaso estén incluidos ingresos, por "trigo y sus harinas" no obstante no referirse en nada su epígrafe ó expresión á esta especie. Pero sea ó no sea así, ello es que dichos libros no ofrecen, no pueden dar los elementos de juicio necesarios para hacer una liquidación legal y honrada. - En cuanto al otro medio de liquidacion que, ademas de los dos anteriormente combatidos, propone solamente el letrado Sr. Blanco Rajoy ó sea que se abra información para oir á los que figuren como introductores de las partidas que aparezcan en el libro talonario, esta Comisión lo considera impracticable por que, aparte de que no ofrecería las debidas garantías de acierto y legalidad, tampoco daría el resultado apetecido porque pudieran muchos de dichos introductores ser desconocidos, forasteros ó fallecidos. = Y aqui debiera terminar esta Comision su informe, ratificandose en su parecer al principio expuesto de que considera bien practicada la liquidación aprobada por V.S. en 13 de Octubre de 1905; pero esto no sería una solución. Subsistiría el desacuerdo por parte del Sr. Loureda Porto = Además, creería esta Comisión no interpretar fielmente el deseo de la Corporación de llegar con el Sr. Loureda Porto á un acuerdo, á una transacción que le permitiera legalmente realizar su aspiracion de armonizar con la justicia y la equidad los preceptos de la Ley y de las R.s O.s que dieron lugar á la liquidación, aspiración bien definida y expresada desde que se inició este expediente, elevando instancia al Ministerio de Hacienda para que el contrato, en el que caso de supresión estaba previsto, fuese ley que regulara la liquidación; mas tarde aprobando el informe que comprendía dicha liquidación y en el que subsistía la misma aspiración, ratificada ultimamente en el informe de 25 de Junio de 1906, aprobado por la Corporación en 4 de Julio sig.te, acuerdo que motiva el presente trabajo = Por todo lo expuesto, esta Co

Sesenta y tres

misión es de parecer que como transacion con el Sr. Loureda Porto, á fin de evitar los gastos que consigo traeria un pleito, se rectifique la liquidacion de 9 de Octubre de 1905, y se le indemnice por la suprecion del impuesto de Consumos sobre la especie "trigo y sus harinas" con la suma de ocho mil novecientas diez pesetas, un centimo anuales á que asciende el consumo de dicha especie en el casco, radio y extrarradio conforme al contrato de arrendamiento, segun se demuestra en el informe-liquidacion ya citado de 9 de Octubre de 1905. De esta suma de . . . 8.921'01
habrá que deducir la de . . . . . 4.466'—
que la Hacienda rebajó al cupo de consumos de este distrito por la especie "trigo y sus harinas", cantidad que ingresó de menos en las Cajas del Tesoro el Sr. Loureda Porto, y delongue, por consiguiente, está ya bonificado, restandole solamente la de . . . . . 4.455'01
anuales, ó sean . . . . . 8910'02
en los dos años de 1905 y 1906 que deberá abonarle este Ayuntamiento por via de indemnizacion = Esta indemnizacion, si la Corporacion considerase conveniente acordarla, deberá hacerse con las siguientes condiciones indispensables y sin las cuales no; = 1ª: Que el arrendatario Dn. Manuel Loureda Porto, se conforme con dicha liquidacion, percibiendo las ocho mil novecientas diez pesetas dos centimos que le corresponden en los dos años de 1905 y 1906, renunciando á toda otra mayor que pudiera corresponderle. 2ª: Que sea autorizado este Ayuntamiento por el Sr. Ministro de la Gobernacion para hacer la transacion indicada y á tal objeto deberá dirijirsele la conducente suplica, y = 3ª: Que la liquidacion que ahora se propone no tendrá ninguna valor

ni efecto quedando subsistente el referido acuerdo de N. Y. de 12 de Octubre de 1905 por el que se indemniza solamente la suma de dos mil trescientas treinta pesetas y quinientas cinco milesimas anuales, ó sean 4661'01 pesetas en los dos años de 1905 y 1906 al Dn Manuel Loureda Porto, si este no se conformare con la liquidación que ahora se practica ó el Sr. Ministro de la Gobernacion no autorizase la transacion que se propone = Tal es nuestra opinion. N. Y. no obstante podrá acordar como siempre lo que considere mas conveniente y arreglado á la ley = Casas Consistoriales de Betanzos á 29 de Abril de 1907 = C. Leis - Ricardo Curiel = Victor Barús = J. R. Sanchez Concheiro = Laureano Perez ="

Terminada la lectura del dictámen inserto y abierta discusion sobre el mismo, no habiendo quien quisiese usar de la palabra sobre el asunto, fué aprobado por mayoria y en votacion nominal que tuvo efecto en la forma siguiente

Señores que dijeron si: Lizarrague, Perez, Corral, Sanchez Concheiro, Sr. Presidente. Total cinco.

Señores que dijeron no: Conceiro, Cordero. Total dos.

El Sr. Sanchez Concheiro, pidió que conforme á lo solicitado en la sesión última, se abonase la diferencia de sueldo correspondiente á los meses de Enero y Febrero á los empleados que figuran en el Capítulo 3.º Artículo 1.º, epígrafe 5.º; y la Corporación por unanimidad acordó que se satisfaga dicha diferencia como gratificación.

Leida una instancia de Dn Bernardo Carro solicitando permiso para conducir el agua de la fuente del Campo á un depósito que existe en la casa de su propiedad señalada con el n.º 4 de la calle del Valdoncel

El Sr. Sanchez Concheiro manifestó: que la instancia debiera rechazarse de plano porque el caudal

de aguas sobre todo en verano es poco y podria suceder que otros vecinos viniesen con igual pretension; dijo que si por simpatias hubieran de otorgarse ó denegarse las solicitudes, su voto seria favorable; pero como los acuerdos han de ser inspirados en el bien comun opina que no debe concederse.

El Sr. Presidente, dijo: que no podia disentir de la solicitud sin informe de la Comision.

El Sr. Sanchez Cordero, opina: que si hay aguas sobrantes podrian llevarse á domicilio, por lo que tiene entendido lo que dijo el Sr. Sanchez Conchero, asi que dijo, ruego á la Comision que establezca unas bases bajo las cuales puedan todos los vecinos conducir las aguas á sus casas, teniendo en cuenta que la concesion no sea definitiva.

Sin mas discusion se acordó que la Comision de Obras informe la instancia del Sr. D. Bernardo Lamas.

Leido un resguardo de la Caja General de Depositos el cual acredita que D. Catalina Varela Castro ha constituido el deposito definitivo á disposicion de este Ayuntamiento para responder del contrato de consumos y arbitrios consistente en tres titulos de la Deuda perpetua al cuatro por ciento interior importantes treinta mil pesetas nominales se acordó por unanimidad que se una al expediente del concepto, como ya está resuelto.

Se dió cuenta y la Ilustre Corporacion por unanimidad acordó aprobar un informe de la Comision de Festejos proponiendo que con cargo á lo consignado en el Capitulo 9º, Articulo 3º del presupuesto Municipal de gastos del corriente año se satisfagan á D. Claudio Pita Pardo, ciento cuatro pesetas sesenta y seis centimos á que es acreedor por objetos que facilitó con motivo de los festejos celebrados en esta Ciudad la noche del Veintisiete de Enero en honor

al Excmo. Sr. Marqués de Figueroa, así como por el trabajo personal empleado con dicho objeto por el citado Señor Pita.

Dada cuenta de una nota de lo recaudado en la feria celebrada el 16. del corrte. mes por el arbitrio sobre ventas y permutas de ganado, que ascendió á 669'75 pesetas líquidas, la Ilustre Corporación por unanimidad acordó que dicha suma se ingrese en la Depositaria de fondos Municipales.

Dada asi bien cuenta de una instancia de Dn. Juan Lopez, solicitando permiso para hacer separaciones en la casa nº 26. de la plaza de Arines, así como de otra de Dn. Bernardo Diaz Fernandez, para hacer obras en la casa nº 70 de la calle de la Ribera, se acordó por unanimidad que la Comision de Obras informe las citadas instancias.

Con lo cual el Sr. Presidente levantó la sesion á las veintidos y cuarenta y yo Secretario de todo lo en ella ocurrido extiendo la presente acta que firman S.S.S. de que certifico.

Leis — V. P. Lezcarraga

Sánchez Conchero — Eugenio Corral

Fermin Conceiro — Laureano Perez

Constantino Mc. — Victor Barey

Manuel Castroitres

Srio.

A.1.104,632*

10ª CLASE 2 PESTAS

Sesenta y cinco

El infrascrito Secretario del Ilustre Ayuntamto., certifico: Que la Corporación municipal, no celebró su sesión semanal ordinaria en esta fecha por no haberse reunido la mayoría de los Señores Concejales necesaria para tomar acuerdo. Y para que conste lo anoto. Betanzos 29 Mayo de 1907.

El Secretario

Manuel Castrochez

Sesión supletoria de 31 de Mayo de 1907.

Señores
Leis y Ponte - Presidte
Lusarrague Etchart
Perez Valer
Ares Mancera
Barús Labandeira

En la Ciudad de Betanzos á treinta y uno de Mayo de mil novecientos siete.

A la hora de diecinueve y en virtud de las citaciones practicadas conforme la ley previene, se constituyó su Ayuntamiento en la sala de Sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn. Calisto Leis y Ponte, con asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan para celebrar sesión supletoria de la ordinaria que no tuvo efecto el dia señalado por las causas que refiere la precedente certificación.

Se hace constar que no asistieron á esta sesión ni presentaron excusa á pesar de haber sido citados los Señores Corral, Curiel, Feal, Lopez, Conchiro, Torres, Sanchez Conchiro, Sanchez Cordero, Conceiro, Naveira y Romay

El Sr. Presidente abrió la sesión y de su orden se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad

Dada cuenta de una instancia de Dn. Enrique Gómez

solicitando permiso para rasgar el mostrador de la casa n.º 13 de la plaza de Mines; la Ilustre Corporacion por unanimidad acordó pasarla á informe de la Comision de Obras

Se dió cuenta y la Ilustre Corporación por unanimidad acordó aprobar los tres informes de la Comision de Hacienda, siguientes.

Uno proponiendo que con cargo al Capítulo y artículo que correspondan del presupuesto Municipal en ejercicio se ingresen en la Depositaria 58'70 pesetas importe de la cantidades cobradas por el Apoderado del Ayuntam.to en la Coruña D.n León Rodriguez Gil, por los intereses del vencimiento de 1.º de Julio del ppdo. año de 1906, devengados por las inscripciones nominativas é intransferibles de renta perpetua al 4 p% pertenecientes á los establecimientos de Instruccion pública; y que las deducciones de 1'50 ptas se entiendan pagadas como minoracion del importe íntegro de los intereses del citado vencimiento

Otro proponiendo que con imputacion al Capítulo y artículo correspondan del presupuesto del actual año, se ingresen en Depositaria el saldo de 539'86 pesetas cobradas de la Sucursal del Banco de España, en la Coruña, por el citado apoderado por razon de intereses del vencimiento de 1.º de Julio último de las inscripciones de Beneficencia que representa este Municipio, y que la deduccion de 13'84 pesetas se entienda pagada como minoracion del importe íntegro de los expresados intereses; y

Otro proponiendo se ingresen con cargo al Capítulo y artículo que tambien correspondan del presupuesto Municipal del corriente año 810'34 pesetas cobradas por dicho Sr. Rodriguez Gil en conceptos de recargos municipales por los ingresos efectuados en las Cajas del Tesoro público durante el 4.º trimestre del ppdo. año de 1906, toda vez las que lucen en el Boletin oficial de la provincia n.º 30 de 6 de Febrero último estan conformes con las percibidas por el citado Sr. Rodrig.z y que la deduccion de 7'64 ptas por Comision y timbre, se entienda pagada como minoracion de ingresos

Dada cuenta de una mocion que suscriben los Sres Romay y Madeira, recabando se ponga

en conocimiento del Excmo. Sr. Ministro de Fomento que por la empresa del ferrocarril en construcción á Ferrol, se está obstruyendo la ria en las cercanias del Matadero y de una Junquera llamada de los Marineros, con grandes bancazas de piedra que alli se arrojan, á fin de que se disponga el estudio é inspeccion por la Jefatura de Obras publicas de la provincia, de tal hecho con objeto de aquilatar la oportunidad y conveniencia de la obra; ó de otro modo se denuncie al Excmo. Sr. Capitan Gral. del Departamento Marítimo por lo que afecta á la navegacion; y abierta discusion sobre la misma, no habiendo quien hiciese uso de la palabra;

La Ilustre Corporacion por unanimidad acordó que dicha mocion pase á la Comision de

Diose cuenta y la Corporacion acordó por unanimidad declararse enterada de dos comunicaciones de fecha 24 y 28 del actual, participando que la Comision Mixta de Reclutamiento en sesion celebrada en el primero de dichos dias acordó declarar totalmente excluido por inutil al mozo Constantino Otero Conce, nº 18 de suerte del reemplazo de 1905 por este distrito, y soldado por no haberse presentado ante la misma para ser reconocido, á pesar del plazo que se le concedió, al joven José Castro Becerra, nº 88 del reemplazo de 1904 y que en la que asi bien celebró el segundo de los dias mencionados, acordó declarar soldado condicional al mozo José Edreira Añon, número 69 tambien de suerte del enunciado reemplazo de mil novecientos cinco por este pueblo.

Y finalmente no menos se dió cuenta de una relacion nominal suscripta por el Depositario de fondos del presupuesto Mpal. Dn. Jesualdo R. Nieves Blanco, en 31 de Diciembre último, expresiva de las

cantidades por el mismo recaudadas de diversos sujetos durante todo el ante próximo año por los conceptos siguientes; á saber:

Por arbitrio sobre sepulturas de preferencia en el Cementerio gral. de esta Ciudad	175 "
Por el idem por quebrantamiento de sepulturas en nichos ó urnas cinerarias.	390 "
Por el id. por apertura de sepulturas en la tierra	161 "
Por el id. por la toma de razon de transmisiones de nichos ó urnas entre particulares	75 "
Por el id. por colocacion de lápidas, símbolos &a	30 "
Por el id. sobre extraccion y cambio de cenizas de unos á otros nichos	25 "
Por licencias concedidas por el Ayunt.o para la construccion y reparacion de edificios	70 "
Por certificaciones espedidas á instª de parte por Secretaría	150 "
Y por vistos buenos puestos por la Alcaldía á documentos	10 "
Total pesetas	1086 "

Ha Corporacion enterada teniendo en cuenta que segun nota suscrita á continuacion de la relacion mencionada por el infrascrito Secretario, ésta está conforme con los asientos del Registro que de dichos arbitrios se lleva en la Secretaría de su cargo y que las mil ochenta y seis pesetas fueron ya ingresadas en caja por el Depositario por medio de cargame nº 68 de orden y 44 del concepto espedido en dicho 31 de Dicbre con imputacion á los Artículos 5, 8, y 10 del Capítulo 3º del presupuesto Municipal de ingresos del precitado año, por unanimidad acordó aprobar la enunciada relacion y que se una como comprobante al espresado cargamento.

Con lo cual el Sr. Presid.te levantó la sesion á las veinte y 70 Secret.o de todo lo ocurrido extiendo la presente acta q.e firman S. S. de q.e certifico.

Leis — P. Lizarraga

Sánchez — Laureano Perez — Constantino Ibes

Victor Barles — Manuel Castroches

Srio

A.1.104,633*



Yo el infrascrito del Ayuntamiento, certifico: Que la Ilustre Corporación Municipal no celebró su sesión semanal ordinaria en este dia por no haberse reunido la mayoria de los Sres Concejales necesaria para tomar acuerdo. Y para que conste lo anoto. Betanzos 5. de Junio de 1907.

El Secretario.

Manuel Castro Alves

Sesión supletoria celebrada el dia 5. de Junio de 1907

Señores
Leis y Ponte Presidte
Lissarrague Etchard
Sánchez Concheiro

En la Ciudad de Betanzos á cinco de Junio de mil novecientos siete.

A la hora de diecinueve y treinta y en virtud de las citaciones practicadas conforme la ley previene, se constituyó su Ayuntamiento en la sala de sesiones de la casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn Calixto Leis y Ponte, con asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan para celebrar sesión supletoria de la ordinaria que no tuvo efecto el dia señalado por no haberse reunido la mayoria de los tres Concejales necesaria para tomar acuerdo.

Se hace constar que no asistieron á esta sesión ni presentaron escusa á pesar de haber sido citados los Señores Corral, Curiel, Perez, Barús, Feal, Ares, Torres, Lopez, Concheiro, Sanchez Cordero, Conceiro, Maveira y Romay.

El Sr. Presidente abrió la sesión y de su orden se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad.

Se dió cuenta y la Ilustre Corporacion acordó por una

nimidad que la Comisión de Alumbrado informe una nota presentada por la empresa arrendataria del servicio, comprensiva del suministro de luz eléctrica en las calles y plazas de la población, casa Consistorial, escuela de Música, palco donde esta ejecuta sus veladas, 10 p% para el Tesoro y alquiler de un contador, hecho en el ppdo. mes de Mayo.

Enterada la Ilustre Corporación de que lo recaudado por el arbitrio sobre ventas y permutas de ganado en la feria del día primero del corriente mes ascendió á quinientas setenta y siete pesetas cincuenta céntimos líquidas, por unanimidad acordó que la citada suma se ingrese en la Depositaría de fondos de este Municipio.

Dada cuenta de una comunicación del Sr. Coronel de la Zona de Reclutamiento y Reserva de esta Ciudad, nº 891 de fecha 3 de los corrientes, interesando la ejecución de algunas obras en los locales que ocupan dichos organismos;

La Ilustre Corporación acordó por unanimidad que dicha comunicación pase á la Comisión de Obras para informe.

También se dió cuenta y la Ilustre Corporación por unanimidad acordó aprobar los siguientes informes=

"N. Y. A.= La Comisión que suscribe ha visto la instancia presentada por Dn. Bernardo Díaz Fernández, para reedificar la fachada de la casa nº 70. de la calle de la Ribera y construir en ella un segundo piso con balcón de madera, y es de parecer 1º: Que pasado el exped.te á informe del Ingeniero, señaló este la línea de la fachada á un metro por el lado de la casa nº 68; y 77 centímetros por el lado de la nº 72, de distancia de la arista de la carretera, con cuya línea debe conformarse el Ayuntamiento= 2º: Las puertas de dicha casa tendrán ambas el mismo ancho y alto una y otra según indica el croquis, por ser en la actualidad mucho mas ancha la puerta de la derecha mirando hacia la fachada que su compañera = 3º: Las ventanas del primer piso habrán de convertirse en luces rasgadas de asomo sin vuelos y á eje de las puertas = 4º: Podrá cons

tuir el segundo piso que solicita trayendolo á la linea de la fachada y colocando en él el balcon ó corredor de madera que indica el croquis = 5º: El vuelo de este balcón no podrá exceder del que tiene el segundo cuerpo de la casa número 88 = 6º: Recogerá las aguas del tejado por medio de caño de Zinc y las bajará por tubos de igual material protegido en su parte inferior hasta remeterlas en la cuneta alcantarilla de la carretera, enlucirá la fachada, pintará las maderas, empleará los andamios de seguridad prevenidos por la legislación vigente, pagará el arbitrio establecido sobre reparaciones y reintegrará esta licencia = No obstante lo expuesto la Corporación acordará como siempre lo que considere mas justo y acertado. = Betanzos 4 de Junio de 1917 =

" N. Y. A. = La Comisión de Obras ha visto la instancia suscripta por Dn Juan Lopez, vecino de esta Ciudad, que solicita abrir dos puertas en la casa nº 26 de la plaza del Campo, una en la pared que dice al atrio de Santo Domingo, entre la pilastra terminal de su casa y la esquina del edificio de Santo Domingo, en que está instalado el Teatro que es propiedad del Ayuntamiento, y otra en la calzada del Rollo hoy Alhondiga, entre la casa nº 26 y una carnicería contigua; y es de parecer que procede conceder al Dn Juan Lopez el permiso que solicita con las condiciones siguientes = 1ª: Que la puerta que se ha de abrir en la parte del atrio de Sto Domingo, comprenderá un hueco mínimo de 2'60 metros de alto por 1'40 de ancho; que no afectará su hueco á un maclión ó contrafuerte de la mencionada esquina del Teatro; que abrirá para dentro; que su rasante será superior en algunos centímetros sobre la del empedrado y acera que da acceso al mencionado Teatro y sube en rampa de la calzada del Rollo al atrio mencionado del ex convento é iglesia de Sto Domingo; que no subirá el paramento superior del que actualmente tiene, terminando el macizo colocado sobre su dintel en

una forma compatible con el ornato; que enlucirá los machones de uno y otro lado á la vez que la pared del ex-convento de Sto. Domingo que pueda verse desde el exterior = 2ª: Que la puerta de la calzada del Rollo tendrá las mismas dimensiones de ancho y alto que la anterior, en rasante será la conveniente en relación con el empedrado de dicha calzada, abrirá para dentro y se ajustará en su construccion á las condiciones de la anterior = 3ª El dintel de ambas puertas adoptará la forma de arco rebajado que tienen las restantes de la casa y sobre ellas y en su remate no se consentirá voladizo alguno = 4ª: En el patio á que ha de dar servicio esta puerta del Rollo, no se consentirá ninguna construcción que alce mas que la parte inferior de la pieza de silleria que hace de alfeizar de una ventana rejada que allí tiene el Teatro para servicio de luz y ventilación del mismo de suerte que no se entorpezcan ambas ya que no pueda el mencionado Teatro tener servicio por dicho patio = 5ª: Satisfará el arbitrio municipal sobre reparaciones, reintegrará esta licencia, empleará los andamios de seguridad prevenidos por la legislación á evitar accidentes del trabajo = Tal es nuestra opinion. V.S. no obstante acordará lo mas acertado. Betanzos 4 de Junio de 1907 =

"M. I. A. = La Comisn. de Obras ha visto la instancia de Dn. José Iglesias Pardo, para hacer ligeras reparaciones en el vuelo y la fachada de la casa nº 30 de la calle de Nuestra Señora haciendo nuevas las mismas puerta y vidriera de dicha casa, y es de parecer que procede denegar el permiso solicitado por las razones siguientes = 1ª: La fachada de esta casa no guarda linea con las anterior y posterior, debiendo retirar mas de 25 centimetros y por tanto tener que derribar dicha fa

A.1.104,635*

10ª CLASE 2 PESETAS

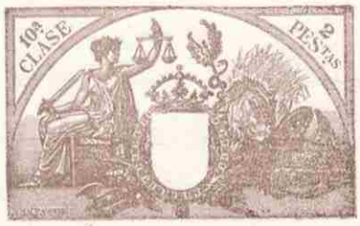

Sesenta y nueve

chada y construirla de nuevo cosa no solicitada por el propietario = 2ª: No puede tampoco permitirse hacer puerta y vidrieras nuevas en el sitio de las actuales por no estar estas centradas en la fachada y caso de centrarse inutilizarian por completo el servicio interior de la casa = 3ª: El vuelo del tejado es notoriamente excesivo, de suerte que al tocar á dicho vuelo tendria que reducirse al que marcan las ordenanzas, recogiendo además las aguas del tejado que caen sobre la calle y bajarlas hasta el nivel del empedrado = 4ª: El solar de esta casa es tan notoriamente insuficiente y su forma tampoco utilizable que caso de hacerse obras en su fachada acomodandolas á los preceptos de las Ordenanzas, excederian con mucho al valor del inmueble = Por estas razones es de parecer que procede denegar el permiso que se solicita y caso de concederse sujetandose en un todo á las prevenciones arriba citadas y al pago del arbitrio correspondiente. V.Y. no obstante podrá acordar lo que crea mas acertado. Betanzos 4 de Junio de 1907."

Dada cuenta de un recibo talonario expedido en 1º de Abril último por la Adición de la Compañía arrendataria de la "Gaceta de Madrid", señalado con el nº 4.200, acreditativo de haber satisfecho esta Municipalidad veinte pesetas importe de la suscripción á dicho diario oficial respectivo al segundo trimestre del actual año;

El Ilustre Ayuntamiento enterado por unanimidad acordó aprobar el referido pago y que se proceda á formalizarlo, expidiendose al efecto por su importe el oportuno libramiento á favor del Depositario de sus fondos con cargo al Capítulo 1º Artículo 3º del presupuesto Municipal de gastos del año corriente.

Enterada la Ilustre Corporación de una cuenta de Manuel Rodriguez, por dos dias de jornal devengados con carro y bueyes

en el acarreo de escombros desde las calles primera Travesía de Sta. María y Puenteviejo hasta depositarlos en la plazuela del Peirao, importante 12 pesetas, acordó por unanimidad pasarla á la Comisión de Obras para informe.

Enterada igualmente la Ilustre Corporación de que lo recaudado por el arbitrio sobre degüello de reses en el Macelo público durante el ppdo. mes de Mayo, ascendió á la cantidad líquida de cuatrocientas setenta y tres pesetas diez céntimos después de deducidas 24'90 pesetas que importó el 5 p% de adición, segun refiere la cuenta rendida por el Administrador de dicho arbitrio, acordó por unanimidad que la citada suma de 473'10 pesetas se ingrese en la Depositaría de fondos de este Municipio

Con lo cual el Sr. Presidte. levantó la sesión á las veinte y cuarenta y cinco y yo Secretario de todo lo en ella ocurrido extiendo la presente acta que firman S.S.S. de que certifico.

[signature] Eugenio Corral

Sánchez Condeiro Laureano Pérez

Germán Conceiro

J. P. Ynarraque

Saturnino Leal

Antonio Torres Otero

Juan López

Ricardo Curiel

Constantino Pérez Antº Conchiña

Víctor Barcia Manuel Castro Pérez

mo

Setenta

Sesión extraordinaria celebrada el 9 de Junio de 1907, para clasificar dos mozos sujetos al actual reemplazo del Ejercito.

Señores Concejales

Dn Juan Pedro Lissarrague Etchart
Dn Ricardo Curiel Paradela
Dn Victor Barús Labandeira
Dn Saturnino Feal Barro
Dn Laureano Perez Vales
Dn Constantino Arez Mancera
Dn Juan Lopez y Lopez
Dn Antonio Torres Otero
Dn Antonio Conchiro Caballero

En la sala capitular de las Casas Consistoriales de la Ciudad de Betanzos á las diez horas del nueve de Junio de mil novecientos siete, y en virtud de convocatoria especial librada en el dia de ayer con arreglo al artículo 102 de la vigente ley Orgánica Municipal, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Dn Eugenio Corral Golpe, primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental, por indisposición del que lo es propietario, los demás Señores Concejales del Ilustre Ayuntamiento que al margen se relacionan, con el fin de una vez tallados y reconocidos facultativamente y de oidas las excepciones que aleguen y recibidas las pruebas que para acreditar estas produzcan, clasificar á los dos jovenes que se expresarán, indultados conforme al Real decreto de seis de Junio del año último de la penalidad en que estaban incursos, y comprendidos en el sorteo supletorio verificado el dia dos de los corrientes en virtud de lo dispuesto en Reales Ordenes de 7 de Febrero y 25 de Mayo pp.dos, cuya acta original de sorteo obra en el expediente general de diligencias instruidas por esta Municipalidad para llevar á cabo las operaciones del actual reemplazo.

Presentes algunos de los interesados en el propio reemplazo en virtud de citaciones que oportunamente se les practicaron en la forma prevenida por la vigente ley

de Reclutamiento y su reglamento, segun consta del
supradicho expediente, asi como el primer Teniente Dn
Magin Rodriguez Casado y el Sargento Juan Bozas
Alonso, del Batallón 2ª Reserva y Caja de Recluta de esta
plaza, por el Sr. Coronel Comandante militar de la cual
fueron designados en cumplimiento y á los efectos del
artículo 94 de la ley autentada y el Medico titular inte
rino Dn Luis Varela Alvarina, el Sr. Presidente acciden
tal declaró abierta la sesión y dispuso que yo el infras
crito Secretario leyese, como en efecto leí en elevada voz
los enunciados Real decreto y Reales ordenes, el Capítulo
diez de la precitada ley, los artículos de que consta el
capítulo segundo del Reglamento de la misma y las
disposiciones posteriores que los aclaran ó modifican,
lo propio que el cuadro y reglamento de inutilidades
físicas que eximen del ingreso en el servicio de las
armas, después de lo cual y de reconocer la talla
los precitados Sr. Primer Teniente y Sargento,
quienes declararon hallarla perfectamente confor
me tanto en su nivelacion como en su division
metrico decimal, fueron llamados y clasificados
los individuos dos mozos por el orden y en la forma
siguiente

José Ladislao Barrio Campos, hijo de Dn
Martin y de Dª Manuela, que nació en esta Ciudad
el veintidos de Septiembre de mil ochocientos setenta
y ocho; no fué alistado para ningun reemplazo,
sabe leer y escribir y en el sorteo supletorio men
cionado obtuvo el número cincuenta y dos,
alcanzó la talla de un metro setecientos veinte
cinco milimetros, segun certificacion, negandose
á ser reconocido facultativamente fundado en
que no padece defecto físico alguno de los que
eximen del servicio militar, para el cual

A.1.104.636*

Setenta y nueve

dijo, no le cabe duda es perfectamente útil y que aun cuando no lo fuera renunciaba la excepción, no obstante haberle advertido el Sr. Presidente que las excepciones no son renunciables y que de no prestarse á ser reconocido se le declararía desde luego soldado, insistió en su negativa. Hecha que le fué la invitación, advertencia y prevención prevenidas por el artículo 96 de la ley, manifestó que ninguna excepción le asistía; y el Ayuntamiento en consecuencia, oido su Síndico, por unanimidad acordó declararle soldado. - Publicado este fallo ninguna reclamación contra el se formuló por los interesados.

Salustiano Barros Figueira, número 75 de orden del alistamiento de 1895 por este distrito, que en el espresado sorteo supletorio obtuvo el setenta y cuatro, no se presentó; pero lo hizo en nombre y representación del mismo su tio carnal Dn Martin Barros Figueira de esta vecindad, manifestando que continua ausente con su madre en la República Argentina y que no le asiste escusa ni excepción alguna, lo que se hizo constar en el espediente personal del interesado por medio de la diligencia prevenida por el artículo 61. del reglamento de la vigente ley del Reclutamiento, en cuya vista la Corporación, oido su Síndico, por unanimidad acordó declarar soldado al Salustiano Barros Figueira, con arreglo á la Real orden de 23 de Marzo de 1905

Contra lo cual se formuló reclamación alguna contra esta resolución, no obstante haberse hecho pública

Con lo cual se dió por terminado el acto, no

sin antes haber acordado el Ayuntamiento que de esta acta, que firman todos los Señores á ella concurrentes, después de haber sido leida en elevada voz, se remita testimonio literal á la Comision Mixta de Reclutamiento con los expedientes personales y triplicadas filiaciones de los dos mozos anteriormente relacionados y clasificados; de todo lo que yo secretario certifico

Eugenio Corral



Laureano Perez

Sánchez Concheiro

R. F. Lizarraga

Jermin Conceiro

Leis

Saturnino Ical

Antonio Torres Otero

Juan Lopez

Ricardo Curiel

Constantino Ares

Ant.º Concheiro

Victor Barcy

Manuel Castro Ares

Srio

Yo el infrascrito Secretario certifico: Que la Ilustre Corporacion no celebró su sesión semanal ordinaria en esta fecha por no haberse reunido la mayoria de los Señores Concejales necesaria para tomar acuerdo. Y para que conste lo anoto. Betanzos 12 de Junio de 1907.

El Secretario
Manuel Castro Lopez

Sesión supletoria celebrada el 14. de Junio de 1907.

Señores
Leis y Ponte - Pte.
Corral Golpe
Lissarrague Etchart
Perez Vales
Sánchez Conchiero
Conceiro Serrano

En la Ciudad de Betanzos á catorce de Junio de mil novecientos siete.

A las diecinueve de este dia y en virtud de las citaciones practicadas conforme la ley previene, se constituyó su Ayuntamiento en la sala de sesiones de la casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn. Calixto Leis y Ponte con asistencia de los Señores Concejales que al margen se designan excepto los que mas adelante se expresarán que entraron despues con objeto de celebrar sesión supletoria de la ordinaria que no tuvo efecto el dia señalado por las causas que refiere la precedente certificacion.

El Sr. Presidente abrió la sesion y de su orden se dió lectura al acta de la anterior y á la de la supletoria de ordinaria del dia cinco de los corrientes, siendo aquella aprobada y ratificados los acuerdos que esta contiene por unanimidad.

Se dió cuenta y la Ilustre Corporación acordó por unanimidad aprobar un informe de la Comision de Obras proponiendo se conceda permiso á Dª. Joaquina Ramallo Crespo, para reedificar la fachada de la casa nº. 21 de la calle del Valdoncel, con las condiciones sigtes. 1ª. En la planta baja podrá abrir una puerta y al lado otra ó tablero que abrirán por el interior del edificio, siendo condición indispensable la de que los marcos no sean de madera = 2ª: Podrá rasgar las ventanas actuales y sustituirlas por balcones de asomo sin vuelos = 3ª: En el segundo

podrá construir un balcón ó corredor de hierro ó de madera con dos luces rasgadas, siendo el vuelo de este balcón y el de la cornisa de coronación, el que se señala en los art.os 49 y 50 de las Ordenanzas Municipales. 4.ª: Recojerá las aguas del tejado por medio de caños de zinc, y el tubo de bajada estará protejido en su parte inferior, remitiendo las aguas por debajo de la acera para que su salida se haga sobre el empedrado del arroyo; satisfará el arbitrio sobre reparaciones, reintegrará la licencia y empleará los andamios de seguridad que estan prevenidos".

Asi bien se dió cuenta y la Ilustre Corporacion por unanimidad acordó aprobar la distribución de fondos que para satisfacer las atenciones del corriente mes, formó el infrascrito Secretario-Contador importante doce mil setecientas setenta y siete pesetas sesenta y nueve centimos.

En vista de lo que resulta del expediente instruido en virtud de lo mandado por la Comision mixta de Reclutamiento de esta provincia en comunicación de 4 de Mayo último, de la que se dió cuenta á la Corporación Municipal en 10 del propio mes, el cual expediente fué integramente leido en elevada voz por el infrascrito Secretario, el Ayuntamiento por unanimidad acordó declarar prófugo para todos los efectos de la vigente ley de Reclutamiento al mozo Ricardo Pereira Castro, n.º 44 de suerte del reemplazo de 1904 por este distrito, mediante no concurrió personalmente ni se hizo representar en el juicio de revision de exenciones y excepciones que tuvo lugar ante esta Municipalidad el dia 14 del ante próximo mes de Abril, y no justificó por consiguiente la excepción 2.ª del artículo 87 de la ley antecitada, que venia disfrutando como hijo único de madre viuda y pobre, sin duda por haber ésta fallecido, y condenarle en consecuencia al pago de los gastos que su captura y conducción ocasione, la cual se interesa de las autoridades de todas clases y agentes dependientes de las mismas por medio de requisitoria que se insertará en el Boletin Oficial de esta provincia; cuya resolución se comunicará por el Sr. Presidente á la Comisión Mixta men

A.1.104,637*

10ª CLASE 2 PESTAS



Setenta y tres

cionada, segun la misma tiene ordenado

Dada cuenta del una relación suscripta por Dn. Manuel Gondell Rodriguez, de esta vecindad comprensiva del suministro hecho á fuerzas del Ejército y de la Guardia Civil en el mes de Marzo último, que importa quinientas sesenta y cuatro pesetas sesenta y tres céntimos y

Resultando que segun certificación puesta al pié de la relacion por el infrascrito Secretario, está conforme con los antecedentes que existen en la Secretaría asi en cuanto al número de las raciones como á su valoración, lo propio que los recibos cedidos por los respectivos presuptores que se remitieron al Sr Comisario de Guerra de esta provincia, á los efectos de la Instruccion de 9 de Agosto de 1877;

La Ilustre Corporación por unanimidad acordó aprobar dicha relación y que del importe de la misma se reintegre al Dn. Manuel Gondell Rodriguez, expidiendose á su favor el oportuno libramiento con cargo al artículo 12, capítulo 9º del presupto. municipal de gastos del corte. año.

Entran en el salón los Sres. Sanchez Cordero y Feal.

Por el Sr Presidente se manifestó á la Corporacion que el ex arrendatario de consumos Dn. Manuel Loureda Porto, al terminar el arriendo en 31. de Diciembre último, quedó adeudando á los fondos municipales 1938892 pesetas correspondientes al año último, y que como no se prestó voluntariamente á hacer el ingreso, era necesario entablar el procedimiento ejecutivo para hacer efectivo ese descubierto, en primer termino en la fianza que tiene depositada, pero que como ésta se ha constituido á disposición del Ayuntamiento era preciso que se le autorizase para seguir el procedimiento de apremio contra la misma.

El Sr Conceiro pregunta si se agotaron todos los medios para hacer que el citado ex arrendatario Dn. Manuel Loureda Porto ingresase en la Depositaría de fondos de

este Municipio las 19.388'92 pesetas que se halla adeudando correspondientes al último año del arriendo, porque sino se agotaron puede fijarsele un plazo breve para que lo haga

El Sr. Presidente, contestó: que tanto se han agotado los medios razonables, que ya en otra ocasion tuvo que apremiarlos, y ahora, apesar del largo tiempo transcurrido, aun no hizo el ingreso, sin embargo de habersele exigido y apremiado para que lo hiciese

Después de algunas observaciones hechas por los Sres Sánchez Cordero, Sánchez Conchero y Conceiro Serrano que fueron contestadas por el Sr. Presidente;

La Ilustre Corporación acordó por unanimidad facultar al Sr. Alcalde para que proceda contra el ex-Arrendatario de consumos Dn. Manuel Loureda Porta, á fin de conseguir que por cuenta de la fianza que tiene depositada para garantir el contrato y si esta no bastase en los demás bienes del mismo se ingresen en la Depositaria de fondos de este Municipio las 19.388'92 pesetas que se halla adeudando correspondientes al último año del arriendo que terminó en 31. de Diciembre de 1906.

Se leyó la siguiente mocion = "Al Ayuntamto. Los Concejales que suscriben pertenecientes á la 8a. Comision, en atencion al adelanto que se observa en los individuos que forman parte de la banda Municipal de Música (y que á continuación se designan) tienen el honor de proponer de V. Y., después de haber oido el parecer del director de dicha banda, se sirva acordar se eleven las gratificaciones que disfrutan en la cuantía siguiente:

A José Rey Expósito de 11'71 ptas que tiene asignadas mensualmente á 12'77 pesetas

A Manuel Fuentes Rios de 6'38 á 7'98 pesetas

A Francisco Fidalgo Prieto de 4'25 á 6'39 id

1 José Vazquez Medina de 5'96 á 7'45 pesetas
" Pedro Cortes Conceiro de 3'73 á 5'11 id
" José Saint Golpe de 3'20 á 5'11 id
" Francisco Nogueira Gonzalez de 3'20 á 4'26 id
" José Fraiz de 3'20 á 4'26 id
4 " Antonio Moreira Santamarina de 2'13 á 3'20 ptas.

Importan estos aumentos mensualmente doce pesetas setenta y siete centimos y son perfectamente compatibles con la consignación que á tal atención se destina en los presupuestos Municipales, pudiendo otorgarse las gratificaciones á contar desde primero del actual mes = Y tambien proponen = 1º La separación del Kiosko ó palco destinado á la banda Municipal de Música, por tener rotas algunas tablas 2º. El arreglo de varios instrumentos Musicales que hace tiempo se hallan inservibles por no haber en la población persona competente, haciendo necesario el envio de aquellos á alguna fábrica ó establecimiento que los ponga en condiciones de perfecto funcionamiento = 3º. La compra de algunos pantalones para los individuos de la banda Municipal carentes de ellos = 4º. La adquisición de cañas para clarinetes y papel; y = 5º. (Aunque no incumbe á la Comisión y en atención á la proximidad de los festejos de Julio) Restaurar varios bancos de madera existentes en los paseos públicos = Casa Consistorial de Betanzos 12 Junio 1907 = Sánchez Conceiro = Secretario"

Terminada la lectura del anterior documento, el Sr. Presidente dijo: tiene la palabra para apoyar su moción el Sr. Sanchez Conceiro

El Sr. Sánchez Conceiro, apoya brevemente la citada moción y concluyó suplicando al Ayuntº se sirva aprobarla

El Sr Sanchez Cortes, dice, que no va combatir la moción, sinó manifestar que por la Comisión se le explique lo que significa esas fracciones que se proponen en centimos que á su juicio perjudican los fondos Municipales y entorpecen la contabilidad

El Sr Conceiro, pregunta si el aumento es por que an

mentó la distinción de los alumnos y si el sueldo es proporcional al mérito de los mismos; añade que ya que se trata de hacer algunos pantalones, convendría distinguir los vivos en las obras manuales de los alumnos para que hubiese uniformidad en todos, pues unos prefieren un color y otros otro muy distinto

El Sr. Sánchez Concheiro, contestó: que los centimos á que el Sr. Sánchez Cordero se refiere, tienen por objeto fijar una cantidad líquida á los alumnos, sin quebrados, y que éstos provienen del descuento que se les hace del 6 p%. Que respecto al aumento este se hace ó propone de acuerdo con el director y siempre al mérito de cada alumno, que los vivos no pueden ponerse á todos porque ocasionaría un gasto excesivo

Sin mas discusión, el Ayuntamiento por unanimidad acordó aprobar la moción que queda inserta y en consecuencia facultar á la Comisión de Música para que por ahora directa lleve á cabo cuanto en ella se propone

El Sr. Sánchez Cordero, dice: que ha llegado á su noticia que el Agente al deshacer un muro de sostenimiento del convento de Monjas Agustinas de esta Ciudad con objeto de dar mayor amplitud al muelle últimamente construido, se aprovechó de los materiales que lo formaban, y que como esto no es justo, pide que se devuelva á las Monjas esa piedra; añade que existe en dicho muelle otro muro que forma un malecón, el cual podría demolerse, puesto que á ello no se oponen las Monjas Agustinas, cerrando así el ángulo que quedase, con lo cual ganaría el ornato en aquel punto.

El Sr. Presidente, contestó: que desconoce que el Agente se haya aprovechado de las piedras del muro á que el Sr. Sánchez Cordero se refiere, pudiendo asegurar que en este tiempo es seguro que no se ha hecho y duda se hiciese antes, que se ha querido demoler los dos muros, lo cual no pudo conseguirse mas que uno solo por la oposición que hicieron las Madres Agustinas, pero que si ahora volviendo sobre su acuerdo, no se oponen, sino que lo desean, como es una mejora local la Comisión de Obras estudiará el asunto y procurará, si es posible,

A.1.104713



atender las indicaciones del Sr. Sanchez Cordero, que tambien son las de la Corporación

El Sr. Conceiro, interesa que se convoque á la Junta local de 1ª enseñanza y á la Comision de Instrucción Pública del seno de la Corporación con objeto de ver si podrán celebrarse exámenes en las escuelas antes de las vaciones

El Sr. Presidente, contesta: que con la cantidad de 200 pesetas consignadas en el presupuesto del corrte. año, no pueden celebrarse exámenes por que no alcanzan para los premios que deben darse, pero que en Diciembre tal vez puedan hacerse si se consignan en el presupuesto extraordinario cantidad suficiente

Con lo cual y después de hacer constar que no asistieron á esta sesión ni presentaron escusa apesar de haber sido citados los Sres. Barrio Labandeira, Curiel, Ares, Lopez, Torres, Conceiro, Maveira y Romay, el Sr. Presidte. levantó la sesión á las veintidos y yo Secretario de todo lo en ella ocurrido extiendo la presente acta que firman S.S.S. de que certifico

Eugenio Corral

Laureano Perez

P. P. Lizarraga

Fermin Conceiro

Saturnino Real

Sánchez Conceiro

Yo el infrascrito Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, certifico: Que la Corporación Municipal no celebró sesión ordinaria en esta fecha por no haberse reunido la mayoría de los Sres. Concejales necesaria para tomar acuerdo. Y para que conste lo anoto. Betanzos 19 de Junio de 1907

El Secretario

Manuel Castro Alves

V.to B.no

El Alcalde

Sesion supletoria celebrada el 21 de Junio de 1907.

Señores
Leis y Ponte – Presid.te
Corral Golpe
Lissarrague Etchart
Perez Valel.

En la Ciudad de Betanzos á veintiuno de Junio de mil novecientos siete.

A la hora de veinte y en virtud de las citaciones practicadas conforme la ley previene, se constituyó su Ayuntamiento en la sala de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn. Calixto Leis y Ponte, con asistencia de los Sres. Concejales que al margen se expresan para celebrar sesión supletoria de la ordinaria que no tuvo efecto el día señalado por no haberse reunido la mayoría de los Señores que forman la Corporación Municipal.

Se hace constar que no asistieron á esta sesión ni presentaron excusa á pesar de haber sido citados los Señores Curiel, Barris, Feal, Ares, Lopez, Concheiro, Torres, Sánchez Concheiro, Sánchez Cordero, Conceiro, Maveira y Romay.

El Sr. Presidente abrió la sesión y de su orden se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad.

Se dió cuenta y la Ilustre Corporación por unanimidad acordó aprobar un informe de la Comisión de Obras proponiendo se conceda permiso á Dn. Enrique Gomez Pan

delo para convertir en puerta vidriera el mostrador dela casa n.º 13 de la Plaza de Arines, reduciendo el ancho dela puerta actual y cuidando de que los machones guarden perfecta simetría, abriendo las puertas para el interior, y toda vez la vidriera es de las llamadas de tablero, no entorpecerá el paso ni disminuirá el ancho de los soportales, enlucirá los paramentos solidos, pintando los huecos; suprimirá los actuales canalones, bajará las aguas á lo largo delas pilastras de los arcos del soportal hasta el nivel del empedrado dela acera exterior de dicho soportal por medio de tubo de zinc protegido en su parte inferior; Pagará el arbitrio sobre reparaciones y reintegrará la licencia.

Tambien se dió cuenta y la Ilustre Corporación acordó por unanimidad aprobar otro informe dela citada Comision proponiendo que con cargo al Capítulo 6.º, Artículo 8.º del presupuesto Municipal de gastos del corriente año se paguen á Manuel Rodriguez Sánchez doce pesetas por dos dias de jornal devengados con carro y bueyes en el acarreo de escombros desde las calles 1.ª Travesia de S.ta M.ª y Puenteviejo hasta depositarlos en el Peirao

Asi bien se dió cuenta y la Ilustre Corporación por unanimidad acordó pasar á informe delas respectivas Comisiones las cuentas siguientes

A la de arbolado, dos, una de Antonio Amor por veinticuatro y cuarto jornales devengados en la poda y arreglo del arbolado público; y otra de Rosendo Filgueiras por los efectos que suministró para la reparacion de dicho arbolado

A la de Mataderos otra del citado Filgueiras por una cuerda y dos baldes para la limpieza del Macelo.

A la de Cementerios otra de D.n José Germade por cemento que facilitó para el cementerio.

A la de Beneficencia otra de los gastos ocasionados en el Hospital de San Ant.º de Pádua en el pp.do mes de Mayo.

Y á la de Obras otra del Depositario de fondos de este Municipio Dn. Jesualdo R. Nieto, por las cantidades que satisfizo por el material adquirido para obras que se ejecutan por administracion; y una instancia de Dn. Jacobo Crestar en suplica se permiso para reedificar la casa nº 20 de la calle de la Alhondiga.

Y no habiendo mas asuntos de que dar cuenta ni quien quisiere usar de la palabra el Sr. Presidente levantó la sesion á las veintiuna, y yo Secretario extiendo la presente acta que firman S.S.S. de que certifico

[signature] Eugenio Corral

[signature] Fermin Conceiro

Laureano Perez [signature]

Manuel Castro Ares

Srio

El infrascrito Secretario certifico: Que la Ilustre Corporación Municipal no celebró sesión semanal ordinaria en este dia por no haberse reunido la mayoria de los Señores Concejales necesaria para tomar acuerdo. Y para que conste lo anoto.

Betanzos 26 de Junio de 1907.

El Secretario

Manuel Castro Ares

A.1.104.745*



Sesión supletoria de 28. de Junio de 1907.

Señores
Leis y Ponte - Presid.te
Corral Golpe
Sánchez Concheiro
Conceiro Serrano

En la Ciudad de Betanzos á veintiocho de Junio de mil novecientos siete.

A las veinte y treinta de este día y en virtud de las citaciones practicadas conforme la ley previene, se constituyó su Ayuntamiento en la sala de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn. Calixto Leis y Ponte, con asistencia de los tres Concejales que al margen se expresan para celebrar sesión supletoria de la ordinaria que no tuvo efecto el día señalado por no haberse reunido la mayoría de los tres Concejales que forman la Corporación.

Se hace constar que no asistieron á esta sesión ni presentaron escusa á pesar de haber sido citados los Señores Curiel, Lissarrague, Barús, Feal, Perez, Ares, Lopez, Torres, Concheiro, Sánchez Cordero, Maveira y Romay.

El Sr. Presidente abrió la sesión y de su orden se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad.

Seguidamente se dió cuenta y la Ilustre Corporación por unanimidad acordó aprobar los siguientes informes

Uno de la Comision de Cementerios proponiendo el pago á Dn. José Gesmade Alonso de cinco pesetas dieciseis centimos por cemento que suministró para hacer reparaciones en el Cementerio, y en consecuencia que con cargo á lo consignado en el Capítulo 3o. Art.o 8o. del presup.to de gastos del corr.te año se le expida libramiento

Otro de la de Arbolado por el que se propone se

paguen con cargo al Capítulo 3.º, Art.º 4.º del citado presupuesto á D.n Rosendo Filgueiras treinta pesetas sesenta y cuatro céntimos por efectos suministrados de su establecimiento para el arreglo del arbolado público

Otro de la de Obras proponiendo que con cargo á lo consignado en el Capítulo 6.º, Artículo 9.º de dicho presupuesto se reintegre al Depositario de fondos de este Municipio D.n Jesualdo R. Vicites Blanco de la suma de veintiocho pesetas quince céntimos importe de los suplementos que hizo para el material de la cuadrilla que se emplea en las obras que se ejecutan por administracion

Otro de la de Mataderos proponiendo que con cargo al Capítulo 6.º, Artículo 5.º del presupuesto de gastos del actual año se paguen á D.n Rosendo Filgueiras tres pesetas cincuenta y cinco céntimos por efectos que facilitó de su establecimiento para la limpieza del Macelo; y

Otro de la de Beneficencia proponiendo igualmente que con cargo al Capítulo 5.º Artículo 1.º del expresado presupuesto se paguen á D.n Benito Garcia Iglesias Capellan Adm.or del Hospital de San Antonio de Pádua de esta Ciudad cuatrocientas ochenta y cuatro pesetas setenta céntimos importe de los gastos ocasionados en dicho benefico establecimiento durante el pp.do mes de Mayo.

Se dió cuenta y la Ilustre Corporacion acordó por unanimidad quedar enterada de las resoluciones adoptadas por la Comision Mixta de Reclutamiento de la Coruña en 21 del corr.te mes, que declaró soldados en situacion de segunda reserva á Salustiano Barros Vigueira y José Ladislao Barros y no Ramos, n.os 74 y 52 respectivamente del reemplazo de 1895 por haber sido indultados el primero de la nota de prófugo y el segundo de la penalidad del art.º 31. de la ley

Tambien se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Intendente Militar de la Octava Region, en fecha 19 del actual mes, manifestando

que por el E. M. Central se gestiona la creación en una de las plazas de Galicia de un parque regional en Galicia Administrativo de campaña destinado á conservar el material de transporte que corresponde á esta clase de establecimientos y en consecuencia ruega se le manifieste si en esta localidad se cuenta con algun edificio apropiado al indicado fin y que pudiera ser cedido por este Municipio ó en último extremo de propiedad particular mediante arrendamiento al ramo de Guerra y que como este parque sería un beneficio para esta localidad espera coadyuve el Sr. Alcalde á la pronta resolucion del asunto.

Hallada la Corporacion enterada acordó por unanimidad facultar al Sr. Alcalde para que estudiando los antecedentes del asunto dé al Sr. Subsecretario la contestacion que considere oportuna.

Asi bien se dió cuenta y la Ilustre Corporacion por unanimidad acordó que la Comision de Obras emita informe en orden á la instancia de Manuel Hermida Gomez, que solicita permiso para construir un segundo piso en la casa n.º 25 de la calle de Orense.

Se leyó una solicitud suscrita por D. Manuel Loureda Porto, arrendatario del impuesto de consumos y arbitrios de este termino Municipal exponiendo: que el acuerdo tomado por la Ilustre Corporacion en sesion de 24 de Mayo ppdo proponiendo una transacion para llevar á efecto la forma de liquidar la indemnizacion que dice le es debida, en cumplimiento de la ley de 19 de Julio de 1904 que suprimió los derechos de consumos sobre el trigo y sus harinas, es perjudicial y lesiva á los intereses del exponente que no podria en manera alguna aceptarla sin sufrir muchos gravisimos daños; que es muy sencillo

hacer una obra de perfecta justicia con solo atemperarse por un lado á lo resuelto por la ley en el apartado 8. de su artº 23, y por otro á la R.O. del Ministerio de Hacienda de 24 de Enero de 1905, interpretativa de dicha disposicion legal, que fija la manera, términos y forma de aplicarla y llevar á efecto la liquidacion de referencia, que es necesario segun dichas disposiciones atenerse á dos bases para llegar á una liquidacion justa y definitiva, La 1ª los estados mensuales de consumos de especies vendidos por el arrendatario con anterioridad á la promulgacion de la ley y la 2ª supletoria para los casos en que la ley no pueda aplicarse, ora porque dichos estados no existan, ora porque aun existiendo por ser posteriores á la ley se conceptuan poco dignos de veracidad, el presupuesto de especies que sirvió de base al arrendamiento, que los meses en que los estados mensuales no existen y por tanto no pueden tenerse en cuenta son los del 1er semestre de 1903, y por consiguiente á este semestre debe aplicarse el presupuesto de especies que sirvió de base al arrendamiento y cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 8.921'61 pesetas, y como se trata de un semestre, la mitad de esta suma, despues de deducida de ella la baja 1587'31 pesetas, que la dejan reducida á 7333'20 pesetas sería la primera partida á figurar en la liquidacion; que la Corporacion Municipal está conforme que los 15 meses corridos desde Julio inclusive de 1903 á Septiembre del siguiente año, fecha de la promulgacion de la ley y en que dichos estados arrojan la suma de 19590 pesetas, segunda partida que debe concurrir á integrar la liquidacion; que por consiguiente restan los meses posteriores á la promulgacion de la ley ó sean los tres últimos del año de 1904, á los cuales por las razones ya indicadas, ha de aplicarse el presupuesto de especies, base del arrendamiento,

A.1.104.746 *

Setenta y uno

cuya cuarta parte, pues se trata de un trimestre
asciende á 1833'30 pesetas, suma que habrá de aña-
dirse á la tercera partida ó sumando para llegar á
la liquidación efectiva; que según estos antecedentes
el cargo que ha de hacerse al Ayuntamiento: A 1º
de Octubre de 1903 - 36666'60: B. 2º trimestre de 1903 y tres pri-
meros trimestres de 1904, 19.590 = C. 4º trimestre de 1904 =
1833'30 pesetas = Total 25089'90 pesetas; que
de esta suma es necesario hacer la deducción,
no de 4466 ptas, que por la partida de trigo y sus
harinas rebaja en Hacienda al fijar los tipos para
consumos, sino esta partida, restando de ella la de
1587'81 correspondiente al extramuros, ya que ésta
última suma al ser concertado el impuesto para
el extramuros fué de aquella también deducida
que la rebaja se formalice así, la correspondiente
al año 1903, 4466 y la correspondiente á 1904
4466. Total 8932; menos lo correspondiente al
extramuros, que según lo expuesto importa cada
año 1587'81, por los dos expresados años 3175'62,
resta 5756'38; que siendo pues el cargo 25089'90
y la data 5756'38, resulta como saldo á favor del
exponente 19.333'52; que esta suma la deja redu-
cida la Corporación Municipal á la de 8.910'62
pesetas, única que ofrece y que es muy inferior
á la mitad de la que deja consignada; que pro-
viene esta diferencia de que la Corporación proce-
dió en absoluto lo mismo de lo que es ley en la
materia, según el apartado 2º art. 23 de la ley
citada, que de la R. O. que la aplica á dicho expedi-
te y liquidación para entenderse sistemáticamente
en lo que para el caso no rige, ó sea en los ter-

minos del contrato de arrendamiento, y mas aun desatiende los terminos y propuestas que á la Corporación hicieron los letrados á quienes consultó en busca de una solucion armónica, dictámenes que de ser acogidos en todas sus partes elevarian muy considerablemente la cifra obtenida en la liquidación mas arriba practicada; que el exponente no rehuye concordia, pero que no puede abandonar un derecho en forma que sufra un agravio tal como el que resultaria de hallanarse á la proposición contenida en el acuerdo de 24 de Mayo ppdo.; que si la Corporacion se dignase acoger y declarar como líquido resultante á favor del exponente las 19333'52 pesetas, podia darse el expediente por ultimado; en otro caso agotada toda gestion y siguiendose de las demoras en el tiempo graves perjuicios al recurrente, pués de transcurrir los años sin percibir lo que legitimamente le corresponde se hace indispensable tramitar la alzada interpuesta contra el acuerdo de 9 de Octubre de 1905, que hasta ahora tuvo detenida la Corporacion Municipal por su propia iniciativa y en busca de acomodos, que si son plausibles por la intención, resultan esteriles en realidad y perjudiciales al acreedor, y concluye suplicando que en el caso de que no acepte como buena y exacta la liquidacion contenida en el cuerpo de esta instancia, se sirva dar inmediato curso á la alzada interpuesta, segun asi lo ha hecho ya presente en el acto de ser notificado, remitiendo el expediente con todos sus antecedentes á la superioridad.

Abierta discusion sobre este asunto, no habiendo quien quisiere usar de la palabra

El Ayuntamiento por unanimidad acordó, 1º. desestimar cuanto en la instancia se pretende; 2º. que como quiera que ya en la notificacion que se prac

tiró al recurrente en 29. de Mayo ppdo. manifestó su disconformidad con la liquidación aprobada por la Ilustre Corporación en sesión de veinticuatro del citado mes, dejar ésta sin efecto por ser condición precisa para su validez la circunstancia de que se conformase con la misma el referido ex-arrendatario Sr. Loureda Porto; y 3º: estar á lo resuelto en sesión de trece de Octubre de mil novecientos cinco, y en consecuencia que por el Sr. Alcalde se tramite la alzada que contra este acuerdo interpuso el mencionado ex-arrendatario en instancia de 12 de Enero de 1906

Enterada la Ilustre Corporación de una cuenta que suscribe Antonio Perez, importante 16 pesetas por alquiler de un bote durante seis dias para conducir los encargados de hacer la poda del arbolado propiedad del Municipio y conducion en otro bote de maderas y trípodes, por unanimidad acordó pasarla á informe de la Comision de arbolado

Dada cuenta de la rendida por el Jefe de la Guardia Municipal Dn. Manuel Pena Castro, demostrativa del movimiento que ha tenido el papel de multas durante el próximo pasado año de mil novecientos seis, que asciende á once pesetas cincuenta centimos el total importe del expendido;

El Ilustre Ayuntamiento por unanimidad acordó aprobar dicha cuenta, y toda vez la expresada suma ya se ha ingresado en treinta y uno de Diciembre en la Caja de fondos Municipales, asibien acordó que se una al Cargaremo nº 69 de orden y 45 del concepto, expedido en dicha fecha

Por último tambien se dió cuenta y el Ilustre Ayuntamiento por unanimidad acordó quedar enterado y guardar y cumplir

las disposiciones contenidas en los Boletines oficiales de la provincia

Y no habiendo mas asuntos de que dar cuenta ni quien quisiere usar de la palabra, el Sr. Presidente levantó la sesion á las veintidos y quince y yo Secretario extiendo la presente acta que firman S.S.S., de que certifico

C. Leis

Eugenio Corral

M. Sánchez Corchero

V. P. Lizarraga

Fermin Conceiro

Manuel Castrovares

Yo el infrascrito Secretario del Ayuntamiento, certifico: Que la Ilustre Corporación Municipal no celebró en este dia su sesion semanal ordinaria por no haber concurrido al Salón de sesiones la mayoria de los Señores Concejales necesaria para tomar acuerdo. Y para que conste lo anoto. Betanzos 3 de Julio de 1907

El Secretario

Manuel Castrovares

A.1.104.747 *

Ochenta y uno

Sesión supletoria celebrada el dia 5. de Julio de 1907.

Señores
Leis y Ponte - Presid.te
Corral Golpe
Lissarrague Etchard
Sánchez Concheiro
Conseiro Serrano

En la Ciudad de Betanzos á cinco de Julio de mil novecientos siete.

Siendo la hora de veinte y en virtud de las citaciones practicadas conforme la ley previene, se constituyó su Ayuntamiento en la sala de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn Calixto Leis y Ponte, con asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar sesion supletoria de la ordinaria que no tuvo efecto el dia señalado por las causas que refiere la precedente certificacion.

Se hace constar que no asistieron á esta sesion ni presentaron excusa á pesar de haber sido citados los Señores Curiel, Barús, Feal, Perez, Arez, Lopez, Torres, Sanchez Cordero, Concheiro, Maveira y Romay.

El Sr. Presidente abrió la sesion y de su orden se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad.

Dada cuenta de dos relaciones suscriptas por Dn José Varela Castro, de esta vecindad, comprensiva del suministro hecho á fuerzas del Ejército y de la Guardia civil en los meses de Abril y Mayo últimos, que importan la del primero de los citados meses cuatrocientas doce pesetas veintiun centimos y la del segundo trescientas cincuenta y cuatro con ochenta y nueve, y Resultando que segun certificacion puesta al pié de las relaciones por el infrascrito Secretario, están conformes con los antecedentes que existen en la

Secretaria, así en cuanto al número de las raciones como á su valoración, lo propio que los recibos expedidos por los respectivos perceptores que se remitieron al Sr Comisario de Guerra de esta provincia á los efectos de la Circular de 9 de Agosto de 1877.

La Ilustre Corporación por unanimidad acordó aprobar dichas relaciones y que del importe de las mismas se reintegre al Dr. José Paulo Castro, librándose á su favor el oportuno libramiento con cargo al Capítulo 9.º, Art.º 12 del presupuesto municipal de gastos del corriente año

Se leyó el siguiente informe = "Los que suscriben individuos de la Comisión permanente de Hacienda en vista del acuerdo tomado por la Corporación Municipal en sesión de 19 de Abril último y de la solicitud de la Liga de Amigos de este pueblo solicitando una subvención para ayudarla á sufragar los gastos que se le han de ocasionar con la celebración de un concurso de ganados que tiene proyectado celebrar en esta Ciudad, dicen: Que en atención á ser esta comarca la principal fuente de riqueza la ganadería, y las Corporaciones y populares las principalmente llamadas á fomentarla; y que esta clase de concursos dichan de responder á los fines que se persiguen, ocasiona crecidísimos gastos que la Liga de Amigos ha de sufragar = Opinan que debe otorgarse á dicha Sociedad la suma de Mil pesetas para aplicar al fin antedicho, y teniendo presente la premura del concurso y la necesidad de entregar pronto á la Liga de Amigos dicha cantidad, para que con ella pueda atender á los crecidos gastos que se le han de ocasionar, es de parecer también que las mil pesetas se otorguen con cargo al Capítulo once del presupuesto del corriente ejercicio, comunicándolo así al Sr Gobernador Civil de la provincia para que se sirva conceder la autorización correspondiente = Es nuestra opinión. El Ayuntamiento no obstante

podrá como siempre acordar lo que considere mas acertado = Casas Consistoriales de Betanzos á ocho de Junio de 1907 = C. Leis = J. R. Sánchez Conchero = Ricardo Curiel = Antº Conchero = Laureano Perez" =

El Sr. Presidente, dijo: Se abre discusion sobre el informe que acaba de leerse

El Sr. Conceiro, manifestó: que sin desconocer la importancia que tienen los Concursos de ganados, en todas partes y especialmente en esta Región, en que la principal riqueza es la pecuaria, cree que la cantidad que se propone como subvención á la Liga, es excesiva porque como en este pueblo se celebran ferias quincenales, lo oportuno seria distribuir en premios en cada una de las ferias la cantidad, cuando menos, de 500 pesetas, con lo cual se estimularia el perfeccionamiento y mejoramiento de la raza y otorgar otras 500 tan solo á dicha colectividad para ayudarla á sufragar los gastos que ocasiona el próximo Concurso de Ganados

El Sr. Presidente, contestó: que la Comisión no podia acceder á lo que el Sr Conceiro solicitaba, pués cree que si el Ayuntamiento contase con recursos suficientes, no debiera otorgar tan solo 1000 pesetas, sinó una cantidad mucho mayor, porque nadie desconoce la importancia que tienen los Concursos de ganado y la que adquieren los pueblos en que estos Concursos se celebran, porque contribuyen de una manera eficaz á su cultura y á mejorar las razas; y por último, dijo, que nada influiria tanto en que las ferias que se celebran en este pueblo estuviesen muy concurridas como haciendo desaparecer el arbitrio Municipal, pero que como esto perjudicaria los intereses Municipales no podia hacerse y las ferias continuarian lo mismo

El Sr. Sanchez Conchero defendió el dictamen y

manifestó que los Concursos de ganado no tenian por objeto hacer que concurran muchas cabezas á las ferias, sinó procurar el mejoramiento de las razas, que por eso las Camaras de Comercio las Agricolas y la Asociacion general de Ganaderos, asi como el Ministerio de Fomento, otorgan subvenciones á los pueblos en que se celebran, y si estas entidades hacen eso, mucha mas obligacion tiene este Ayuntamiento en subvencionar el que proyecta la Liga de Amigos porque contribuye á la cultura del pueblo y ayuda á mejorar la ganaderia; aña de que si hubieran de repartirse premios en todas las ferias que aqui se celebran, tocaria á cada uno una cantidad ínfima que no contribuiria en nada al fomento de la razza pecuaria, porque á las ferias no concurren los ganados para exponerse, sinó para su venta, por estas razones, dijo, espero que la Corporación se ha de servir aprobar el dictámen

Rectificaron extensamente los Sres Sanchez Concheiro y Conceiro Serrano

Se declaró suficientemente discutido el asunto y en votación nominal fué aprobado por mayoria el dictámen de la Comisión de Hacienda, cuya votación tuvo efecto en la forma siguiente:

Señores que dijeron si: Corral Golpe, Sanchez Concheiro, Lissarraque Etchard, Sr. Presidente. Total cuatro

Señores que dijeron debian otorgarse tan solo 500 pesetas para el concurso de ganados: Conceiro Serrano. Total uno.

Tambien se leyó y sin discusión fué aprobado por unanimidad el dictamen siguiente.

"Al Ayuntamiento: Los individuos de la Comisión de Festejos que suscriben en cumplimiento del acuerdo tomado por V. S. en sesión de 19 de Abril último, en vista de una instancia de la

A.1.104.748*



Ochenta y tres

Liga de Amigos de este pueblo que solicita una subvención para ayudarla á sufragar los crecidos gastos que se le ocasionan con motivo de los festejos públicos que proyecta celebrar en el próximo mes de Julio, dice = Que es innecesario, que la Liga de Amigos de este pueblo, desde hace tres años, viene celebrando festejos públicos con los cuales atrae un crecido número de personas, que dan animación y vida no solo al comercio y á la industria, sinó que tambien á las demás clases sociales = Si el Ayuntamiento negara su concurso y apoyo eficaz á esta colectividad, faltaria á uno de sus primordiales deberes, porque no se pondrian los intereses morales y materiales del pueblo que administra. Por lo, como no solo en la Corporación, sinó que tambien en la opinión pública, es unanime el deseo de que los brillantes festejos que la Liga de Amigos viene celebrando anualmente, no decrezcan por falta del apoyo que todas las Corporaciones sin distinción le vienen prestando moral y materialmente, creen los que suscriben que no seria procedente negar la subvención que solicita = Fundados en las anteriores consideraciones, los que suscriben son de opinion que se otorgue á la Liga de Amigos de este pueblo la subvención que solicita en su instancia de 10 de Abril último, y de que queda hecho mérito; y que esta subvención consista en setecientas pesetas que se pagarán con cargo al Capítulo 9º, Artículo 3º del presupuesto Municipal de gastos del corriente año, y que oportunamente se expida por el Sr. Alcalde á favor de su Presidente Dn Francisco Lan

chez Diaz el oportuno libramiento = No terminarán este informe los que suscriben sin hacer constar, que lamentan no poder proponer á V. I. una mayor subvención para que la Liga pudiese realizar con mas esplendor los festejos que tiene proyectado, pero la necesidad de ocurrir á los gastos que ocasionan los que el Ayuntamiento celebra anualmente en honor de su Patrono tutelar San Roque, le obliga á limitar la subvención á la citada cantidad de setecientas pesetas = Es cuanto tienen que informar. V. I. no obstante acordará como siempre lo que considere mas acertado. Betanzos 8 de Junio de 1907 = C. Leis = J. R. Sánchez Conchiro = Antº Conchiro" =

Se dió cuenta y la Ilustre Corporación acordó por unanimidad aprobar la distribución de fondos que para satisfacer las atenciones del corriente mes formó el infrascrito Secretario-Contador, importante siete mil ochocientas veintisiete pesetas noventa y seis céntimos

Asi bien se dió cuenta y la Ilustre Corporación por unanimidad acordó que las setecientas veinticinco pesetas setenta y cinco céntimos líquidas recaudadas en la feria del dia 1º del actual mes por el arbitrio sobre ventas y permutas de ganado, se ingresen en la Depositaria de fondos de este Municipio

No menos se dió cuenta y la Ilustre Corporación por unanimidad acordó aprobar un informe de la Comisión de Obras proponiendo se conceda permiso á Dn Jacobo Cuestas para hacer reparaciones en la casa nº 20. de la calle de la Alhondiga

Tambien se dió cuenta y la Ilustre Corporación por unanimidad acordó aprobar los extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante los próximos pasados meses de Mayo y Junio y que en cum

plimiento de lo dispuesto en la ley Municipal, se remitan al Sr. Gobernador Civil para su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Con lo cual el Sr. Presidente levantó la sesión á las veintiuna y cuarenta y yo Secretario de todo lo en ella ocurrido extiendo la presente acta que firman S.S.S. de que certifico.

C. Leis

Eugenio Corral

Ant.º Conchesina

Lauriano Perez

Sánchez Conchesina

Fermin Conceiro

J. P. Linarruque

Manuel Castroviejo

Yo el infrascrito Secretario, certifico: Que la Ilustre Corporacion no celebró su sesión semanal ordinaria en este dia por no haberse reunido la mayoria de los Señores Concejales necesaria para tomar acuerdo. Y para que conste lo anoto. Betanzos 10 de Julio de 1907

El Secretario

Manuel Castroviejo

Sesión supletoria de 12. de Julio de 1907.

Señores
Leiz y Ponte - Presid.te
Corral Golpes
Perez Vales
Conchiro Caballero
Sánchez Conchiro
Conchiro Serano

En la Ciudad de Betanzos á doce de Julio de mil novecientos siete.

A las veinte de este dia y en virtud de las citaciones practicadas conforme la ley previene se constituyó en Ayuntamiento en la sala de sesiones de la casa consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn. Calisto Leiz y Ponte con asistencia de los señores Concejales que al margen se expresan excepto los que mas adelante se dirán que entraron despues con objeto de celebrar sesión supletoria de la ordinaria que no tuvo efecto el dia señalado por las causas que refiere la precedente certificación.

El Sr. Presidente abrió la sesión y de su orden se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad

Entra el Sr. Maceira y sale el Sr Corral

Dióse cuenta y la Ilustre Corporación por unanimidad acordó que pase á informe de la Comision de Beneficencia la cuenta de gastos ocasionados en el Hospital de San Antº de Padua de esta Ciudad rendida por el Capellán administrador del mismo Dn. Benito Garcia Iglesias, en el mes de Junio.

Entra el Sr Corral

Se leyó la siguiente instancia = " El Alcalde y Concejales del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad = Dn. Francisco Sánchez Dias, vecino de esta Ciudad, en concepto de Presidente de la "Liga de Amigos" de este Pueblo, á la Corporación Municipal con todo respeto y consideración expone: Que dicha colectividad entre los números de festejos que tiene proyectado celebrar los dias 13 al 17 del

A.1.104749 *



corriente mes, figuran paseos y regatas = Ahora bien, como el Ayuntamiento carece de sillas y estas son necesarias, dado el crecido número de personas que han de concurrir á esta población en tales dias, la "Liga de Amigos" á fin de evitar el perjuicio que el público sufriria con tal falta, se compromete á colocar las que posee, para explotarlas en dichos dias á un precio módico = Como con esta concesión no se sigue el menor perjuicio á nadie y al contrario, se evitan reclamaciones y se facilita un servicio que se hace imprescindible en tales dias; y como por otra parte ya en época no muy lejana se facultó á Dn. Victor Cancela y Prego, para colocar sillas en los paseos los dias de San Roque, mediante el pago del diez por ciento de que por tal concepto recaudase, la "Liga de Amigos" que tengo la honra de presidir acordó elevar á V. E. esta instancia = Suplicandole se sirva autorizar á dicha colectividad para colocar sillas y explotarlas mediante el pago de dicho diez por ciento que desde luego está dispuesta á ingresar en la Depositaria de fondos municipales. Es gracia que la "Liga de Amigos" no duda alcanzar de la justificacion y elevado criterio de todos los individuos que forman la Ilustre Corporación Municipal = Betanzos 9 de Julio de 1907 = El Presidente, Francisco Sánchez Diaz" =

Terminada la lectura del documento anteriormente inserto, el Sr. Presidente preguntó si se declaraba urgente su discusión, habiendolo acordado asi la Corporacion por unanimidad.

El Sr. Presidente, dijo: declarada la urgencia

de la solicitud presentada por la "Liga de Amigos" de este pueblo, se abre discusión sobre la misma.

El Sr. Maveira, pidió la palabra y manifestó: que se hallaba conforme en el fondo con la solicitud pero que la Corporación debía fijar un precio máximo á cada silla; que el ofrecimiento que hace la Liga de Amigos de ingresar el 10 p% de la cantidad que recaude por la colocación de las sillas supone una inspección por parte del Ayuntº. muy difícil y costosa, añadió, dijo, lo procedente es fijar la cantidad que se ha de cobrar, y como la Liga tiene 1000 sillas, suponiendo que estas se ocupen una vez, la cantidad que podría pagar la Liga podría ser la de 100 pesetas y aplicarla en beneficio de los pobres.

El Sr. Sánchez Conchiño, contestó: que la Liga no puede comprometerse á dar una cantidad fija, porque la recaudación depende del tiempo y de la afluencia de personas, añadió que lo procedente sería dejar á dicha colectividad en libertad completa de fijar el precio de cada silla, porque en los espectáculos que prepara tiene que cobrar mayor cantidad que en los paseos en donde se acostumbra á cobrar 10 Cts. y cuyo límite es seguro que no ha de rebasar la Liga; que respecto á que lo que recaude el Ayuntº. se destine á beneficencia, aun cuando no le parece mala la idea, cree que no es ocasión de tratar ese asunto; insiste en que se deje á la Liga cobrar lo que le parezca por cada silla para los de los paseos, y en consecuencia no fijarle tipo mayor para ingresar en los fondos Municipales que el que ofrece en su instancia.

Rectifican ampliamente los Sres. Maveira Pato y Sánchez Conchiño.

El Sr. Presidente habla para manifestar que en espectáculos fuera de los paseos, no puede ser

el precio igual á aquellos por cada silla, por razones que no se ocultan á los Sres. Concejales, y respecto al ingreso que pueda haber por tal concepto, tiene su consignación especial en el presupuesto y á él tiene que aplicarse

El Sr. Maveira, contesta: que es conveniente fijar el precio, así en los paseos como en los demás espectáculos, porque así se evitan los abusos que pueda cometer el encargado del cobro de las sillas;

El Sr. Sánchez Concheiro, contesta: que al decir que debiera dejarse en libertad á la Liga es porque como hay anunciados espectáculos fuera de los paseos, en estos no debe ni puede tener intervención el Ayunt.º, ni tampoco participación en lo que en ellos recaude la Liga si quiere colocar allí sus sillas, quedando limitada esta intervención únicamente á lo que se recaude en los paseos.

El Sr. Conceiro, habla para manifestar que durante las fiestas es muy molesto no tener donde sentarse; dice que la Liga trajo sillas para servicio del público pero no para especular con ellas, así es que no debe regatearsele nada, pero si, cree necesario defender los intereses de los vecinos, y para esto entiende que debe fijarse un precio máximo para todos los espectáculos, pues si en estos se cobra mucho por las sillas, habrá también muchas personas que no podrán sentarse por no tener dinero suficiente para pagar; añade que encuentra bien el precio de 10 cent.s en los paseos sin exigir á la Liga ningun tanto por ciento, sinó que debe dejarse á ella que dé lo que le parezca

El Sr. Corral, manifiesta su conformidad con la solicitud presentada por la Liga y pide se

acceda en todas sus partes á su instancia y añade que si se ponen precios excesivos en los espectáculos el perjuicio será para la Liga, pero no para el público, porque si el precio es excesivo, concurrirá á los espectáculos pero no ocupará los asientos.— Sale el Sr. Conceiro.

Declarado este asunto suficientemente discutido se puso á votación la solicitud de la Liga que atras queda inserta, la cual fué aprobada por mayoria y en votacion nominal que tuvo efecto en la forma siguiente:

Señores que dijeron si: Corral Golpe, Perez Vales, Conchiro Caballeiro, Sanchez Conchiro, Señor Presidente. Total cinco

Señores que dijeron no: Maveira Pato. Total uno.

Terminada esta votacion

El Sr Maveira explicó su voto manifestando: que se opone y vota en contra de lo solicitado por la Liga, por entender debemos al público la limitacion del precio máximo que se ha de cobrar por asiento ó silla en todos los paseos públicos, como son cantones y muelles de esta Ciudad, y porque asi bien entiende que el precio máximo debiera ser el de 10 cent.s por cada silla, y lo mismo fijarse en el 20 p% por el contrario, como tipo de ingreso para el Ayuntamiento por el motivo que deja indicado

Se dió cuenta y la Ilustre Corporación por unanimidad acordó aprobar los sig.tes informes

Dos de la Comision de Alumbrado proponiendo el pago en nombre y representación de la compañia arrendataria del servicio de alumbrado público por medio de la electricidad al gerente de la misma Dn. José Muñoz Piroto, de la suma de seiscientas treinta y seis pesetas ochenta y ocho centimos por el consumo hecho de dicho fluido durante mes

A.1.104,750 *

10ª CLASE 2 PESTAS



Ochenta y siete

de Abril último con el alumbrado delas calles y plazas dela población, casa consistorial, sus oficinas, academia de Música, palco donde esta ejecuta sus veladas, alquiler de un contador con inclusion del 10 p% para el Tesoro; y de la cantidad de quinientas ochenta y tres pesetas veinticinco centimos por el consumo de luz hecho en el ppdo mes de Mayo con igual servicio; y en consecuencia que por las citadas sumas se expida con cargo al Capitº 3º Artº 2º del vigente presupuesto Municipal de gastos el conducente libramiento á favor del espresado gerente; y

Otro de la de Arbolado proponiendo que con cargo al Capitº 3º Artº 4º de dicho presupuesto se paguen á Antonio Perez Souto dieciséis pesetas por alquiler de dos embarcaciones en que se condujeron materiales para el arbolado público

Dada cuenta de la rendida por el adñor del arbitrio sobre degüello de reses en el Macelo público por lo recaudado en el mes de Junio ppdo que ascendió á cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas ochenta y cinco centimos líquidas;

La Ilustre Corporacion por unanimidad acordó que dicha suma se ingrese en la depositaría de fondos Municipales.

Se dió cuenta y la Ilustre Corporación acordó por unanimidad quedar enterada de la siguiente comunicacion = "Gobierno Civil dela provincia de la Coruña = Sección de contabilidad = nº 762 = En vista de las razones expuestas en su atento escrito de 7 del actual, he acordado autorizarle para el pago de mil pesetas que ese Ayuntamiento acordó

satisfacer á la "Liga de Amigos" por cuenta del Capítulo 11 de gastos del presupuesto en ejercicio para contribuir á los gastos del concurso de ganados. Lo comunico á V. para su conocimiento y efectos. Dios gue. á V. ms. as. = La Coruña 9. de Julio de 1907 = Luis Moyano = Sr. Alcalde de Betanzos =

Enterada la Ilustre Corporacion de la cuenta de gastos ocasionados con el alumbrado publico por medio de la electricidad durante el ppdo mes de Junio, por unanimidad acordó pasarla á informe de la Comision de Alumbrado

Aun cuando no figuraba en la orden del dia, el Sr. Presidente dispuso se diese lectura á una instancia que le entregó en este acto el Concejal Sr. Maveira Pato, suscrita por dicho señor y otros treinta y cuatro vecinos de este pueblo, en la cual despues de várias consideraciones concluyen suplicando á la Ilustre Corporación se sirva acordar que por cuantos medios esten á su alcance se interese del Gobierno de S. M. consigne en el proyecto de presupuesto que está elaborandose cantidad bastante á subvenir á los gastos de personal, material fijo y de instalación y transporte necesarios para el establecimiento del Archivo general de Galicia en el edificio construido en pasadas centurias con tal objeto en esta Ciudad de Betanzos.

Terminada la lectura de la instancia de referencia

El Sr. Maveira, pidió que para tratar de este asunto de tan vital interés para esta población, el Sr. Presidente se sirva convocar á sesión extraordinaria

El Sr. Presidente contestó, que construido el edificio en el año 1777 por las siete provincias de Galicia con destino á Archivo general de la Región, es lo

cierto que por no reunir condiciones á proposito ó por no tener capacidad bastante, es hoy el dia que no se le ha dado el destino adecuado y para el que fué construido, y por tanto no considerando urgente su discusión, no puede convocarse á sesión extraordinaria para resolver la instancia que el Sr. Naveira y otros suscriben, pero que en la próxima sesión se dará cuenta

El Sr. Naveira dice: que desea conste en acta su pretension

Con lo cual y no habiendo mas asuntos de que dar cuenta ni quien quisiere usar de la palabra, el Sr. Presidente levantó la sesión á las veintidos y quince y yo Secretario de todo lo en ella ocurrido estiendo la presente acta que firman S.S.S. de que certifico, haciendo constar que no asistieron á esta sesión á pesar de haber sido citados los Señores Curiel, Feal, Lopez, Lissarrague, Arez, Barús, Sanchez Cordero, Torres y Romay.

Leis

Sánchez Concheiro

Laureano Perez

Eugenio Corral

Fermin Conceiro

Antº Concheiro

Manuel Castro Lopez

Srio

Yo el infrascrito Secretario, certifico: que por no haberse reunido la mayoría de los Señores Concejales necesaria para tomar acuerdo, no celebró en esta fecha la Ilustre Corporación su sesión semanal ordinaria como día señalado. Y para que conste lo anoto. Betanzos 17 de Julio de 1907

El Secretario

Sesión supletoria de 19 de Julio de 1907.

Señores
Leis y Ponte - Presid.te
Concheiro Cabaleiro
Perez Valez
Sanchez Concheiro

En la Ciudad de Betanzos á diez y nueve de Julio de mil novecientos siete.

A las veinte y treinta de este día y en virtud de las citaciones practicadas conforme la ley previene se constituyó su Ayuntamiento en la sala de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn. Calixto Leis y Ponte con asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar sesión supletoria de la ordinaria que no tuvo efecto el día señalado por las causas que refiere la precedente certificación.

Se hace constar que no asistieron á esta sesión ni presentaron excusa á pesar de haber sido citados los Señores Corral, Lissarrague, Curiel, Barús, Real, Otero, Lopez, Torres, Sanchez Cordero, Maveira, Conceiro y Romay.

El Sr. Presidente abrió la sesion y de su orden se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad.

Dada cuenta de un informe de la Comisión de Beneficencia proponiendo el pago al Capellán Admor. del Hospital de San Antonio de Pádua de esta Ciudad de los gastos ocasionados en dicho benéfico establecimiento durante el ppdo. mes de Junio, que importa quinientas sesenta y cinco pesetas sesenta céntimos;

La Ilustre Corporación acordó por unanimidad

A.1.104,701 *

10ª CLASE 2 PESTAS

Ochenta y nueve

Acordó aprobar el mencionado informe y en consecuencia que se pague al Dn. Benito García Iglesias las quinientas sesenta y cinco pesetas que asciende la cuenta de gastos causados en el referido establecimiento, á cuyo efecto se le expida por el Sr. Alcalde el conducente libramiento con cargo al Capítulo 5º, artículo 1º del presupuesto municipal de gastos del corriente año.

Enterada la Ilustre Corporación de que lo recaudado por el arbitrio sobre ventas y permutas de ganado en la feria del dia dieciseis del mes corriente ascendió á la cantidad de cuatrocientas seis pesetas setenta y cinco céntimos líquidas, por unanimidad acordó que esta suma se ingrese en la Depositaría de fondos municipales.

Nuevamente se leyó la sigte. instancia = "A la Ilustre Corporación municipal de esta Ciudad = Los que suscriben, vecinos de la misma, atentamente exponen = Que enterados de que en una crónica de Santiago inserta en la "Voz de Galicia" del 9 de los corrtes. nº 8330, se dice que "Es vergonzoso para España que después de haberse construido un edificio ad hoc en Betanzos en el siglo XVIII para archivo general de Galicia, siga consintiéndose que esta ocupe los húmedos sótanos del palacio de la Capitanía general de Galicia, y que aquel edificio lo usufructuen extrañas entidades y particulares, utilizándose para almacenes de mercancías y para sociedades de recreo;" interpretando, sin duda alguna, los sentimientos del resto del vecindario, que tiene verdadero amor al pueblo, recurren á la Ilustre Corporación que lo representa para que en vista de las razones que ligeramente

pasan á aducir, se sirva recabar de los po
deres públicos la aplicación del edificio á que
terminantemente se alude al fin que determinó
su construcción = Los moradores de Betanzos
no quieren esplotar en beneficio exclusivo, un
edificio que se levantó para guardar los docu
mentos que interesan á toda la región Gallega
y si al hallarlo abandonado lo utilizó la Corpo
ración Municipal, tambien lo estuvo conser
vando hasta el presente y de suponer es que lo
entregue cuando se halle poseida de que se le
dará debida y útil aplicacion = Retener
el edificio y no interesar del Gobierno de la Na
ción los medios necesarios y el apoyo oportuno
para la conducente aplicación del mismo
al objeto para que de ab initio ha sido destinado,
seria tanto mas inoportuno cuanto que en la
actualidad todas las regiones se esfuerzan en
fomentar corrientes de noble fraternidad entre todos
los Municipios que las integran = La Ciudad
de Betanzos recobraria, caso de establecerse en ella
el Archivo general de Galicia, siquiera una
sombra y algo del bienestar de su antiguo esplen
dor = Y porque los momentos históricos pre
sentes tanto mas oportunos cuanto que ocupan
puestos en el Consejo de la Corona gallegos tan
notables como Dn. Augusto Gonzalez Besada
y el Sr. Marqués de Figueroa = Y en su virtud
Suplican se digne acordar que, por cuantos
medios esten á su alcance, se interese del
Gobierno de S. M. consigne en el proyecto de pre
supuesto que está elaborandose cantidad bas
tante á subvenir á los gastos de personal ma
terial fijo y de instalacion y transporte
necesarios para el establecimiento del ar
chivo general de Galicia, en el edificio construido
en pasadas centurias con tal objeto, en esta

Noventa

lidad de Betanzos. En la misma á nueve de Julio de 1907. (siguen las firmas)

El Sr. Presidente, dijo: Ábrese discusion sobre la instancia que acaba de leerse

El Sr. Sánchez Conchero manifestó: que era muy estraña la actitud del Concejal Sr. Maceira Pato, que suscribe la instancia de q.e se acababa de dar cuenta, presentandola en la última sesión y pidiendo que para tratar este asunto se celebrase sesión extraordinaria, sin embargo de todo esto y figurando en la orden del día, no se presenta á defenderla ni menos el otro Concejal Sr. Bouzas, que tambien la suscribe, lo cual demuestra á su juicio, que dichos Señores han dado un mal paso, porque los perjuicios que se seguirian al Municipio están al alcance de cualquiera, pués nadie desconoce la imposibilidad que existe de que pudiese establecerse en el edificio "Archivo" el Archivo general de Galicia, insuficiente para el objeto, pués puede asegurarse que en él ni aun se podrian acomodar los que posee la Audiencia Territorial, por estas razones y otras, dijo, que expondria, si alguno de los Señores Concejales estuviese presente para defender dicha instancia, espero que la Corporación se ha de servir desestimarla de plano

El Sr. Presidente, manifestó: que en efecto dada la estructura de nuestra legislación, no es fácil reunir en un solo archivo todos los documentos de una Región, y aun los de una provincia, ni aun dentro de los diversos Archivos de la Región los documentos de la misma, y asi sucede, dijo, que docu

mentos históricos existen en los Archivos generales muy pocos y, de esta misma clase y de otras se hallan en los de Simancas y Alcalá; añade que los archivos generales pudieran llegar á establecerse si llegaran á constituirse regiones, pero que todo cuanto se pretende en la instancia por el Sr. Maveira y otros, puede crear un conflicto al Municipio, de solución muy difícil, con perjuicio de sus intereses y sin esperanza remota de obtener ningun resultado favorable

Hecha la pregunta de si se desestimaba la instancia suscripta por el Sr. Maveira y otros, la Ilustre Corporación por unanimidad así lo acordó

Dada cuenta de una instancia que suscriben varios vecinos de la parroquia de Santiago de esta Ciudad en súplica de que se ordene á la banda de Música Municipal concurra á amenizar la velada que en honor de Santiago Apostol proyectan celebrar el 24 del corriente;

La Ilustre Corporacion por unanimidad acordó que la banda Municipal de música amenice la verbena que se hace celebran el dia 24 en honor de Santiago Apostol, sin retribución, desde las 9 á las 11 de la noche

Dióse cuenta y la Ilustre Corporación por unanimidad acordó que la relación de deudores al presupuesto de 1906, que importa 3583791 pesetas y la de los acreedores á las sumas de 2440243 pesetas que quedaron pendientes de pago o de formalización por cuenta del citado presupuesto del año de 1906, pasen á la Comisión de Hacienda para informe

Con lo cual y no habiendo mas

A.1.104.702*



Noventa y uno

asuntos de que dar cuenta ni quien quisiese usar de la palabra, el Señor Presidente levantó la sesión á las veintiuna y cuarenta y yo Secretario de todo lo en ella ocurrido extiendo la presente acta que firman S. S. S. de que certifico.

[signature] J. P. Lizarraga

[signature] Eugenio Corral

[signature] Lauriano Perez

[signature] Ant.o Concheiro

Manuel Castroviejo

Sec.o

Yo el infrascrito Secretario, certifico: que en este dia no celebró su sesión semanal ordinaria la Ilustre Corporación, por no haberse reunido la mayoria de los Señores Concejales necesaria para tomar acuerdo. Y para conste lo anoto. Betanzos 24 de Julio de 1907.

El Secretario

Manuel Castroviejo

Sesión supletoria de 26. de Julio de 1907.

Señores
Leiz y Ponte - Presid.te
Corral Golpe
Lissarrague Etchart
Sanchez Concheiro
Conceiro Serrano

En la Ciudad de Betanzos á veintiseis de Julio de mil novecientos siete.

A las veinte y cuarenta y cinco de este dia y en virtud de las citaciones practicadas conforme la ley previene, se constituyó su Ayuntamiento en la sala de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn. Calixto Leiz y Ponte, con asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan para celebrar sesión supletoria de la ordinaria que no tuvo efecto el dia señalado por las causas que refiere la precedente certificacion.

Se hace constar que no asistieron á esta sesión ni presentaron excusa á pesar de haber sido citados los Señores Curiel, Baniz, Feal, Perez, Ares, Lopez, Torres, Concheiro, Sanchez Cordero, Naveira, y Romay.

El Sr. Presidente abrió la sesión y de su orden se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad.

Se leyó y fué aprobada una mocion de la Comision de Obras proponiendo la adquisicion en subasta pública de doscientas piedras de granito, de las cuales 50 serán de un metro de largo, 0'84 de ancho y 0'21 de espesor; 100 de 0'70 de largo, 0'84 de ancho y 0'21 de espesor; y 50 de 0'60 de largo, 0'84 de ancho y 0'21 de grueso, que en junto totalizan ciento veintiseis metros cuadrados, que al precio de diez pesetas doce centimos metro cuadrado del presupuesto de contrata, suman 1275'12 pesetas; establece tambien que las condiciones facultativas y económicas serán las mismas que rigieron para la contrata de 11 de Marzo último y que al presupuesto se le aumentará el importe de la contribucion de subsidio, que asciende á 1093 pesetas totalizando en junto

mil doscientas ochenta y seis pesetas cinco céntimos, y que la subasta se celebre el dia cuatro del próximo entrante mes de Agosto.

Por el Sr. Presidente se manifestó á la Corporación que el estado en que se encontraba la ria, especialmente en la parte del Puenteviejo, en que ya la navegación se hacia sumamente difícil, motivaba la presente moción, con objeto de limpiar ó dragar algunos puntos en dicho sitio, pero, que como para ello era preciso un acuerdo del Ayuntamiento, sometia á su aprobación el punto, esperando se sirviese acordar lo conducente;

Y la Ilustre Corporación enterada, despues de una ámplia y detenida discusión, acordó por unanimidad facultar á la Comisión de Obras para que por gestion directa ordene el dragado en los puntos de la ria que considere convenientes y que los escombros que se extraigan sean conducidos para rellanar las inmediaciones del nuevo Matadero á fin de defender este edificio de las aguas que lo invaden y socaban sus cimientos

El Sr. Conceiro solicita que se arreglen las escaleras que dan acceso á la 1.ª Trav.ª de la Ruatraviesa en la parte que limita con la calle de Mendez Nuñez

El Sr. Presidente contestó que tendrá en cuenta la moción del Sr. Conceiro y que de ella toma nota para que tan pronto la cuadrilla de peones termine con las obras del dragado de la ria acordado, proceda á reparar las escaleras á que dicho Sr. se refirió

Se leyó la moción siguiente = "M. I. A. = El Concejal que suscribe se cree en el deber de llamar la atención del Muy Ilustre Ayuntamiento acerca de una necesidad muy sentida por todos los que tienen que transitar por las carreteras de Betanzos á la Golada y de Madrid á la Coruña en su

enlace con la de Herves á Fontan = Es público y notorio que las ferias que bimensualmente se celebran en este pueblo son su principal elemento de vida hasta el extremo de que sin ellas seria absolutamente imposible que el Ayuntam.to pudiera atender á las cargas abrumadoras que sobre él pesan y esta antiquisima muy noble y muy leal Ciudad de Betanzos, que ha sido Capital de una de las regiones mas importantes de España, vendria á quedar reducida á miserrimo villorrio = Tanto el campo de la feria de ganados vacunos y de cerda en donde se verifican tan numerosisimas transaciones como la plaza de Arines en donde se situa el ganado caballar y se establecen millares de puestos de venta de generos de todas clases, son insuficientes para atender á los expresados fines, y debido á esto la gente tiene que ocupar casi literalmente las carreteras de Herves á Fontan y de Madrid á la Coruña en la parte confinante con aquellos centros de contratacion, impidiendo asi el tránsito, produciendo conflictos diarios, y dando ocasion á que las gentes de mal vivir aprovechando la aglomeracion hagan en aquellos puntos su negocio = Todos estos inconvenientes podrian sinó desaparecer al menos aliviarse grandemente poniendo en buenas condiciones de vialidad el camino vecinal que va del barrio de la Magdalena al puente de las Cascas hoy casi intransitable por nacer agua en diferentes puntos que lo inundan estar en otros destruido casi por completo debido á haberse derrumbado sobre los terrenos que cuadran mas bajos, y no tener en su mayor parte la anchura necesaria para carros y

A.1.104.703*



coches = Yo bien se que el Ayuntamiento carece de los medios necesarios para acometer la obra, y que no puede aumentar su ya crecido deficit sin grandes protestas del vecindario, que tal vez provocaría conflictos de orden público; pero en casos como el actual es deber del Estado atender á tan apremiantes necesidades porque no se trata de un servicio puramente municipal sinó que afecta hondamente al tránsito del público en general por las citadas carreteras del Estado = Si las carreteras mencionadas han de prestar el servicio para que fueron construidas, sin los grandes entorpecimientos que quedan apuntados es de necesidad construir dos rampas que partan; una de la carretera de Hervez á Fontan en el punto de unión con la de Betanzos á la Golada; y otra de la carretera de la Coruña á Madrid en el barrio de la Magdalena, hasta encontrarse ambas rampas, ocupando en todo lo posible el camino vecinal antes mencionado á fin de conseguir que haya que expropiar pocos terrenos = Por todo ello propone á la Ilustre Corporación que se solicite del Excmo Sr. Ministro de Fomento la construcción de dichas rampas como de apremiante necesidad y complemento de las citadas carreteras del Estado = El Ayuntamiento, no obstante, en su superior criterio podrá acordarlo así ó como considere mas acertado = Casas Consistoriales de Betanzos á 23 de Julio de 1907 = J. P. Lissarrague"

El Sr. Presidente, dijo: Se abre discusion sobre la

moción que acaba de leerse.

El Sr. Sánchez Conchiro, después de manifestar que no se hallaba conforme con lo que en la moción se solicita, porque á su juicio pudiera suceder que se reduzcan ingresos para el erario municipal, solicitó que la moción pase á informe de la Comisión de Obras

El Sr. Lizarraga, defendió la moción combatiendo los argumentos expuestos por el Sr. Sánchez Conchiro

Rectificó ampliamente el Sr. Sánchez Conchiro, añadiendo que si hubiese medios de que el Estado abra glase el camino dejándole el carácter de vecinal que hoy tiene y sin gastos para el Municipio, desde luego procedería su concurso á la moción del Sr. Lizarraga

El Sr. Conchiro, dijo: que no era partidario de que el camino quedase con carácter de vecinal, porque á lo sucesivo, no ampliando el Estado de él, vendría á convertirse en el mismo estado en que hoy se halla; añade que de construirse las rampas, se evitaría el paso del pisteado por el interior de la población sin perjudicar los intereses del Municipio, puesto que los carros de tránsito no pagan arbitrios

El Sr. Presidente, resumió el debate y manifestó: que siendo útil la obra, no debe jamás dificultarse á la aprobación de la moción; que en su opinión el Sr Sánchez Conchiro, parte de un supuesto equivocado á decir que con la obra pueden disminuirse los ingresos del Municipio suponiendo que por las carreteras que el Estado construye no pueden cobrarse arbitrios

de arrastres, cuando la ley Municipal autoriza á los Ayuntamientos para cobrar este arbitrio por los carros de transporte que circulen por el interior de la población, ó sea por el casco y radio sin mencionar las calles ni las carreteras, y este arbitrio, dijo, es facultad privativa de los Municipios por la alta inspección de los servicios de policía; por estas razones espera que la Corporación se ha de servir aprobar la moción presentada por el Sr. Lissarrague

Sale el Sr. Sánchez Conchiero

Hecha la pregunta de si se acordaba aprobar la moción del Sr. Lissarrague que queda inserta en esta acta, la Ilustre Corporación por unanimidad acordó aprobarla en todas sus partes

Dióse cuenta de una circular del Ilmo Sr. Director General del Instituto Geografico y estadistico de 12 del corr.te inserta en el Boletin oficial de la provincia del dia 19, en la cual manifiesta que para trabajos urgentisimos que dicha Direccion tiene que emprender, necesita conocer el número de casas habitables que existen en todos los Ayuntamientos de esta provincia menos Coirós, Corcubión y Toques y los datos relativos á cada casa que indican los epígrafes del modelo que tambien se inserta, rogando á los Sres Alcaldes procedan á formar dichas relaciones de casas habitables, encargando este trabajo á personal apto y activo y que lo ejecuten en la forma y dentro del plazo que le señale el Jefe de estadistica de esta provincia. Se inserta tambien en dicho Boletin una circular de la Seccion de estadistica de esta provincia para cumplir el servicio que interesa la Direccion General, fijando

en ocho días el plazo para la ejecución de dicho servicio y se dictan otras reglas para su exacto cumplimiento

El Sr. Presidente, dijo: que en vista de las circulares leídas, todavez se carece de crédito en presupuesto para llevar á cabo las relaciones que se interesan, era necesario acordar solicitar del Sr. Gobernador, para que con cargo al capítulo 11 de Imprevistos autorice crédito bastante para satisfacer el personal y material necesario al efecto

El Sr. Concejal manifiesta: que á su juicio no se necesita pedir la autorización que el Sr. Alcalde indica, puesto que con los datos que hay en Secretaría podía hacerse el trabajo con el personal de la misma

El Sr. Sanchez Concejal, manifestó: que existía imposibilidad de que ejecutase el personal de la Secretaría el trabajo que se interesa sin auxiliares, pero que, para que dicho servicio se efectúe con toda economía podía arreglarse solicitando después, del Sr. Gobernador, el crédito destinado á satisfacer dicha atención

Rectificaron ampliamente los Sres. Presidente, Concejal y Sanchez Concejal, y sin mas discusión La Ilustre Corporación por unanimidad acordó facultar al Sr. Alcalde para que disponga se lleve á cabo el trabajo que se interesa, nombrando para ello el personal que conceptue necesario, y que para satisfacer los gastos que con tal trabajo se ocasionen, solicite del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia la competente autorización por la cantidad que conceptue necesaria y con cargo al capítulo 11 del presupuesto del corriente año

A.1.104.704*

10ª CLASE 2 PESETAS

Noventa y cinco

Enterada la Ilustre Corporación de un acuerdo tomado por la Comisión Mixta de Reclutamiento de la Corona en sesión de 16 del actual mes interesando que el mozo Manuel Martinez Doval, nº 14 del reemplazo de 1905, que solicitó se le reconozca como de tercera y última revisión por tener que ausentarse para la República Argentina, se presente con comisionado para el día 31 de este citado mes, acordó por unanimidad nombrar tal comisionado al oficial Mayor de la Secretaría, Dn Ricardo Teixeiro Lopez, así como tambien para ingresar el día 1º del próximo entrante mes de Agosto en la Caja de Recluta de esta Ciudad nº 106, á los mozos del distrito que en el actual año fueron declarados soldados, temporalmente exceptuados y soldados condicionales.

Asi bien se dió cuenta y la Ilustre Corporación por unanimidad acordó que la Comisión de Gobierno Interior informe una cuenta de Dn Manuel Villuendas Pena, por efectos suministrados con motivo de las elecciones de Diputados á Cortes, Diputados Provinciales, que tuvieron lugar en Abril y Marzo respectivamente, la cual asciende á 50 pesetas.

Por último tambien se dió cuenta y la Ilustre Corporación por unanimidad acordó aprobar los informes sigtes de la Comisión de Gobierno Interior.

"Al Ayuntamiento = Los Vocales de la Comisión de Gobierno interior que suscriben, en cumplimiento de lo acordado en sesión de 10 de Mayo último,

han examinado la cuenta presentada por Dn Manuel Villuendas Peña, que asciende á dos cientas cincuenta pesetas, importe de efectos que suministró de su establecimiento tipográfico durante el primer cuatrimestre del corrte año con destino á la Secretaría del Ayuntto; como nada tienen que objetar á la misma, tienen el honor de proponer á V.S. se sirva aprobarla, y acordar su pago al interesado por cuenta de lo consignado en el Capite 1o, Artº 2º del presupuesto Municipal de gastos del corrte año. Betanzos 23 Julio de 1907."

"Al Ayuntº = Los Vocales de la Comision de Gobierno interior que suscriben, en cumplimiento de lo acordado en sesión de 10 de Mayo último, han examinado la cuenta presentada por Dn José Iglesias Mazdiaz, que asciende á quinientas pesetas por efectos que suministró de su establecimiento para la Secretaría del Ayuntamiento, durante el primer cuatrimestre del corriente año; y no teniendo nada que objetar á la misma, tienen el honor de proponer á V.S. se sirva aprobarla y acordar su pago al interesado por cuenta de lo consignado en el capítulo primero, Artículo segundo del presupuesto Municipal de gastos del corriente año. Betanzos 23 de Julio de 1907 = C. Leis = J. P. Lisarrague = Eugenio Corral"

Con lo cual no comprendiendo se ningun otro asunto en la orden del dia ni habiendo quien quisiese hacer uso de la palabra, el Señor Presidente levantó la sesion á las veintidos y quince

Noventa y seis

Y yo Secretario de todo lo en ella ocurrido extiendo la presente acta que firman S.S.S., de que certifico.

[signature] Luis

Eugenio Corral

[signature] Sánchez Corcheiro

Germán Conceiro

J. P. Linarreque

Manuel Castroches

Srio

El infrascrito Secretario del Ayuntamiento certifica que en el día de la fecha no ha celebrado sesión esta Corporación Municipal por no haberse reunido la mayoría de los señores Concejales que conforme á la ley orgánica es necesaria para celebrar sesión. Y para que conste, lo anoto. Betanzos treinta y uno de Julio de mil novecientos siete.

El Secretario

Manuel Castroches

Sesion supletoria celebrada el dia 2 de Agosto del 907.

Sres.
Leis y Ponte — Presid.te
Corral Golpe.
Lissarrague Etchard
Sanchez Concheiro.

En la ciudad de Betanzos á dos de Agosto de mil novecientos siete.

A las veinte de este dia se constituyó su Ayuntamiento en la sala de sesiones de la casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Calixto Leis y Ponte con asistencia de los señores Concejales que al márgen se expresan para celebrar sesion supletoria de la ordinaria que no tuvo efecto el dia señalado por no haberse reunido la mayoría de los Sres. Concejales que conforme á la ley es necesaria para formar acuerdo.

Se hace constar que para esta sesion han sido citados todos los señores Concejales, habiendo dejado de concurrir los Sres. Cusiel, Bariz, Perez, Ares, Lopez, Torres, Concheiro, Sanchez Cordero, Naveira, Conceiro y Romay, lo mismo que el Sr. Jeal, si bien este no ha podido ser citado por hallarse ausente.

El Señor Presidente abrió la sesion y de su órden se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad.

Seguidamente se dió cuenta de los asuntos siguientes que figuraban en la órden del dia, á saber.

Cuenta de Don Jesus Reposo Pardo por la compostura de dos candados para la puerta principal del Cementerio, que asciende á cuatro pesetas.

Y la Ilustre Corporacion enterada acordó por una

A.1.104,726 *



10ª CLASE 2 PESTAS

Noventa y siete

nimidad que la Comision de Cementerios emita informe respecto á su legitimidad.

Otra del mismo por la compostura de cuatro escopetas y una espada para los individuos dela Guardia municipal, que asciende á quince pesetas.

Y la Ilustre Corporacion en su vista acordó por unanimidad que la Comision de Gobierno interior informe la citada cuenta.

Otra del propio D. Jesús Raposo por la construccion de un eje nuevo con sus guarniciones para el carro dela limpieza que asciende á veintidos pesetas.

Y el Ayuntamiento enterado acordó por unanimidad que la Comision de Obras informe dicha cuenta.

Enterada de un recibo que acredita haberse satisfecho la suscripcion á la Gaceta de Madrid correspondiente al tercer trimestre del corriente año, acordó por unanimidad la Ilustre Corporacion, que dela cantidad de veinte pesetas á que dicha suscripcion asciende, se reintegre al apoderado que el Ayuntamiento tiene en la Corona D. Leon Rodriguez Gil de Palacios que efectuó dicho pago, con cargo á lo consignado en el capitulo primero articulo tercero del presupuesto municipal de gastos del corriente año.

Se leyó y por unanimidad fué aprobado el siguiente

informe: "Al Ayuntamiento. Los individuos de la Comision de Gobierno interior que suscriben en cumplimiento delo acordado por la Corporacion en sesion de veintiseis del corriente, han examinado la cuenta que Dn. Manuel Villuendas Pena ha presentado, la cual asciende á cincuenta pesetas importe de efectos que suministró de su establecimiento con motivo delas elecciones que tuvieron lugar en los meses de Marzo y Abril del corriente año; y no teniendo nada que objetar á la misma, tienen el honor de proponer á V.I. se sirva aprobarla y acordar su pago al interesado con cargo á lo consignado en el capitulo primero articulo séptimo del presupuesto municipal del corriente año: Betanzos treinta y uno de Julio de mil novecientos siete =

Asi bien se dió cuenta y la Ilustre Corporacion por unanimidad acordó aprobar el siguiente informe dela Comision de obras - " M. I. A. La Comision de obras ha visto la comunicacion del Señor Coronel de esta Zona de fecha tres del próximo pasado en la qué cumpliendo Ordenes superiores se hacia necesario habilitar locales para dormitorios delos sargentos é instalacion de sala de estudios para estos en las Zonas de Reclutamiento, Batallones de reserva y cajas de reclutamiento, y previniendo que si los edificios son propiedad de Corporaciones civiles que los hubieran cedido gratuitamente para usos militares, debiendo invitarse á las mencionadas Corporaciones para la realizacion dela reforma, y despues de enterarse delas obras que se pretenden reducidas á cerrar con una puerta nueva por no haberla actualmente, los actuales dormitorios de sargentos é

individuos de tropa de dichos organismos, es de parecer que procede se diga á la Zona que las obras que sean necesarias ejecutar en dichos locales, las ejecutará de su cuenta la Corporacion por tratarse de un local que pertenece en propiedad á este Ayuntamiento, y por todo lo expuesto y tratándose de un gasto relativamente pequeño por estar los locales acondicionados con escaso gasto para el objeto que reclama la Real Orden circular de dos de Enero último, propone se ejecuten dichas obras por administracion. Es nuestro parecer: V.S. no obstante resolverá lo que como siempre considere mas acertado. Casas Consistoriales de Betanzos á veintiseis de Julio de mil novecientos siete.=

Dada cuenta de una instancia de Ygnacio Cal Perez solicitando permiso para reedificar la fachada de la casa número treinta y seis de la calle de Nuestra Señora,

La Ilustre Corporacion por unanimidad acordó que dicha instancia pase á informe de la Comision de obras.

Tambien se dió cuenta y la Ilustre Corporacion por unanimidad acordó que la Comision de obras emita informe respecto á una instancia de Francisco Sanchez Carro vecino de Requian, solicitando permiso para construir una casa en el lugar de la Infanta.

Dióse cuenta y la Ilustre Corporacion por unanimidad acordó quedar enterada de la resolucion tomada por la Comision mixta de Reclutamiento de la Coruña el treinta y uno de Julio próximo pasado, declarando definitivamente excluido del servicio militar por haber sido conceptuado inútil, al mozo Manuel Martinez Dobal, número catorce del Reemplazo de mil novecientos cinco.

Por último: á propuesta del Señor Presidente, la

Ilustre Corporacion por unanimidad acordó que durante los dias quince al dieciocho del corriente mes, se celebren los festejos públicos de costumbre en honor al Patrono de este pueblo, y que los gastos que con dichos festejos se ocasionen, se satisfagan con cargo á lo consignado en el artículo tercero capítulo noveno del presupuesto municipal, facultandose á la Comision de festejos para que disponga lo conveniente á la realizacion de los mismos, sin exceder ó traspasar del crédito consignado al efecto.

Y no comprendiendo ningun otro asunto la convocatoria de este dia, ni quien quisiese usar de la palabra, el Señor Presidente levantó la sesion á las veintidos, y yo Secretario de todo lo en ello ocurrido, estiendo la presente acta que firman S. S. S. de que certifico =

Luis Eugenio Corral

J. J. Lizarraga Sánchez Concheiro

Manuel Castrochoes

Srio

Yo el infrascrito Secretario, certifico: Que la Ilustre Corporacion Municipal no celebró su sesion semanal ordinaria en este dia por no haberse reunido la mayoria de Señores Concejales necesaria para tomar acuerdo. Y para que conste lo anoto. Betanzos 7 de Agosto de 1907

El Secretario

Manuel Castrochoes

Srio

A.1.104,727 *



Sesión supletoria celebrada el 9. de Agosto de 1907.

Señores
Leis y Ponte - Presid.te
Corral Golpe
Lissarrague Etchart
Sánchez Conchero

En la Ciudad de Betanzos á nueve de Agosto de mil novecientos siete.

A las veinte de este dia se constituyó su Ayuntamiento en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn. Calixto Leis y Ponte con asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan para celebrar sesión supletoria de la ordinaria que no tuvo efecto el dia señalado por no haberse reunido la mayoria de los Señores Concejales que conforme á la ley es necesaria para formar acuerdo.

Se hace constar que no asistieron á esta sesión ni presentaron escusa á pesar de haber sido citados los Señores Barús, Ares, Perez, Curiel, Lopez, Torres, Conchero, Sánchez Cordero, Naveira, Conceiro y Romay y que tampoco asistió el Sr. Fiel por hallarse ausente.

El Sr. Presidente abrió la sesión y de su orden se dió lectura acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad.

Se dió cuenta y la Ilustre Corporación por unanimidad acordó aprobar los siguientes informes =

Al Ayuntamiento = Los Vocales de la Comisión de Alumbrado cumpliendo el acuerdo adoptado por V.S., en sesión de 12 de Julio pp.do han examinado con todo detenimiento, la cuenta de gastos ocasionados en el mes de Junio último en el servicio de alumbrado por medio de la electricidad en las calles y plazas públicas de esta población, casa Consistorial y sus oficinas, academia de música y palco donde esta ejecuta sus

veladas y alquiler de un contador, importante con inclusión del 10 p% para el Tesoro cuatrocientas cincuenta y siete pesetas tres céntimos; y resultando que dicha cuenta está conforme con los datos tomados por el Sr. Concejal encargado de este servicio en el indicado mes, nada tienen que objetar á la misma por lo que son de opinión que V.S. puede servirse aprobarla y acordar que las 45763 pesetas á que la misma asciende se satisfagan á la empresa arrendataria del citado servicio y en su nombre y representación al gerente de la misma Dn. José Nuñez Piroto, á cuyo fin se expida á su favor por el Sr. Alcalde el oportuno libramiento con cargo al Capítulo 3º, Artículo 2º del vigente presupuesto municipal de gastos. V.S. no obstante acordará, como siempre, lo que considere mas acertado. Casas Consistoriales de Betanzos 3 de Agosto de 1907 = J.R. Sánchez Conchero = "

"N. I. A. = La Comisión que suscribe ha visto la instancia presentada por Dn. Ignacio Cal Perez, pretendiendo licencia para reedificar la fachada de su casa nº 36 de la calle de Nuestra Señora y es de parecer = 1º Podrá tener puerta y mostrador, pero este tendrá que abrir para dentro y no para fuera como ahora sucede; serán de sillería = 2º El primer piso tendrá dos luces rasgadas de asomo sin vuelos con antepechos de madera ó hierro = 3º El segundo cuerpo podrá tener corredor ó balcón de madera con dos puertas para servicio del mismo en vez de la puerta y ventana que hoy tiene = 4º Las alturas de la planta baja, serán dos metros setenta y cinco centímetros, del primer piso 2'50 metros y 2'25 metros en el segundo = 5º Pintará las maderas de la fachada, enlucirá ésta y recogerá las aguas del tejado por medio de caño de zinc y las bajará hasta el nivel del empedrado, protegido en su parte inferior el tubo de bajada = 6º La fachada conservará la línea que

actualmente tiene, y el vuelo del balcón será reducido á 63 centímetros que señala el art.º 49 de las Ordenanzas Municipales= Por la parte lateral que da á la casa derilla de Prego, tiene actualmente una ventana de 0'60 x. 0'77 en el segundo piso y en el desvan tiene otra de 0'45 x 0'50, y no podrá abrir ninguna otra luz ni ventana que las expresadas, con las citadas dimensiones y no mayores= 7.º: Cumplirá los andamios de seguridad prevenidos por la legislación vigente, pagará el arbitrio establecido sobre reparaciones y reintegrará esta licencia= No obstante lo expuesto la Corporación acordará como siempre lo que considere mas justo y acertado. Betanzos 3 de Agosto de 1907= V.º Bº= Eugenio Corral= Laureano Pena"=

También se dió cuenta y la Ilustre Corporación por unanimidad acordó pasar á informe de las respectivas Comisiones las cuentas siguientes:

A la de Gobierno Interior dijo á la de Obras, una de Manuel Rodriguez Sánchez que importa 30 pesetas por cinco jornales devengados con carro y bueyes en el transporte de materiales de piedra y granito para obras que se ejecutaron por administración.

A la de Música otra del Maestro Director Antonio Martínez, importante 20 pesetas á que se consideran acreedor por reparaciones hechas en los útiles de la banda Municipal de Música

A la de Beneficencia otra de los gastos ocasionados en el Hospital de San Antonio de Padua de esta Ciudad.

Dada cuenta de la recibida por el Señor del arbitrio sobre degüello de reses en el Matadero público por lo recaudado en el mes de Julio próximo pasado, que asciende á la cantidad líquida de 532 pesetas 95 céntimos;

La Ilustre Corporación por unanimidad acordó que dicha cantidad se ingrese en la Depositaría de fondos Municipales

Enterada la Ilustre Corporación de que lo recaudado por el arbitrio sobre ventas y permutas de ganado en la feria del dia primero del actual mes, ascendió á doscientas ventitrés pesetas veinticinco céntimos líquidas, por mayoridad acordó que dicha suma se ingrese en la Depositaría de fondos municipales.

Así bien se dió cuenta y la Ilustre Corporación acordó por mayoridad aprobar la distribución de fondos que para atenciones del corriente mes, formó el infrascrito Secretario contador, importante dos mil doscientas noventa y cinco pesetas veinticinco céntimos.

Tambien se dió cuenta del acta de subasta celebrada el dia cuatro del mes corriente con objeto de adquirir con destino á la reparación de las calles y plazas de la población doscientas piedras de granito, y resultando de dicha acta que la proposición mas ventajosa fué la formulada por Dn Ramón Santos y Santos, vecino de la parroquia de Santa María de Diz, que se comprometió á facilitar dichas piedras por la cantidad de Mil doscientas cuarenta pesetas, siendo el tipo señalado mil doscientas veinte y seis pesetas cinco céntimos, por lo que se le adjudicó provisionalmente el remate,

La Ilustre Corporación enterada por mayoridad acordó aprobar el acta de referencia, y en consecuencia adjudicar definitivamente la subasta de las doscientas piedras á favor del Dn Ramon Santos.

Se dió cuenta de una circular de la administración de Hacienda de esta provincia, fecha 1º de Junio último inserta en el Boletin oficial

A.1.104.728 *

Ciento uno

del 5., nº 127, en la que se manifiesta que con arreglo al Real Decreto de 4 de Enero de 1900, dando instrucciones para la adaptacion de los diferentes servicios al año natural, establecida por la ley de 28 de Noviembre de 1899 y que es equivalente al que fija el articulo 32 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, corresponde la renovación por mitad de las Juntas periciales y Comisiones de evaluación encargan por lo tanto á los Ayuntamientos de esta provincia procedan á llevar á cabo este servicio en la forma establecida en el Capítulo 4º del expresado Reglamento, nombrando y proponiendo en tema á la referida Administración personas que por sus conocimientos practicos y rectitud reconocida, puedan prestar eficaces auxilios en los cargos que van á desempeñar;

La Ilustre Corporación en su vista acuerda se cumpla cuanto se ordena por la Superioridad por consecuencia de lo que deben cesar como mas antiguos los Señores Dn Ramón do Pico Rey, Dn Benito Vazquez Correa, Dn Vicente Gomez Fernandez y Dn Vicente Fernandez Porto, que han sido nombrados por el Ayuntamiento, al igual que Dn Victoriano Dominguez Gernade, que asi bien lo fué en sustitucion del Dn Vicente Fernandez Porto por haberse este ausentado de este partido; Dn José Vidal Porto, Dn Elias Rivas Dorado, Dn Pedro Carro Barreiro, y Dn Bernardo Vales Reboredo, este en sustitución de José Calviño Barreiro, por haber fallecido, que igualmente han sido nombrados por la Administración de Hacienda, los que componen la mitad de la referida Junta y han desempeñado sus car

gos cuatro años como dispone el artículo 35 del repetido reglamento, debiendo por tanto ser reemplazados por otros tantos individuos. En su virtud teniendo á la vista las relaciones formadas por categorías, y en cuenta las circunstancias que reunen los sujetos inscriptos en los mismos, usando de las facultades que le concede el citado Reglamento, la Corporación Municipal en debida acordó nombrar la mitad de los individuos que han de reemplazar á los cesantes, y forman por categorías las ternas de los que debe designar la Administración de Hacienda, remitiendose certificación á la Superioridad segun previene el Reglamento y cumplida citados para dicha constitución definitivamente la Junta.

Individuos de que se compone el Ayuntamiento ... 16.

Número de sientos repartidores que les corresponde cesar . . . . . 8.

Correspondiente á las primera, segunda y tercera categorías que fueron nombrados por el Ayuntamiento y por la Hacienda

Individuos de la Junta pericial vecinos de este distrito nombrados por el Ayuntam.to

N.º de orden del repartim.to	Vecinos.	Categoría	Domicilio
93.	Antonio Rey Correa.	1.ª	Betanzos
329.	Cosme Cortés Vidal.	1.ª	id
518.	Julian Garcia Torres	2.ª	id
401	José Gerardo Garcia	3.ª	id
	Suplentes.		
651.	Vicente Vouza Beade	1.ª	Betanzos
1434	Manuel Vazquez Teijo.	1.ª	Pontellas
1205	Manuel Crespo Picado	2.ª	Tiobre
655	Antonio Lopez Alonso	2.ª	Betanzos
368	Pedro Echeverria Garcia	3.ª	Piadela
1418	Manuel Rio Lopez	3.ª	Requeijo

Lista triple por categorias que propone en terna este Ayuntamiento á la Administración de Contribuciones, de los individuos que considera mas aptos para desempeñar el cargo de peritos repartidores de la contribución de inmuebles, cultivo y ganaderia, á fin de que se proceda á nombrar la parte que le corresponde, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Nº de orden del repartimto	Vecinos del distrito	Categorias	Domicilio
285	Ramón Carro Gómez	1ª	Piadela
76.	Guillermo Barral Amado	1ª	Betanzos
304	Manuel Carro Manteiga	1ª	Brabio
252	Felipe Casanova do Pico	1ª	Tiobre
376.	Pedro Edreira Santiago	2ª	Pontellas
853	Manuel Nogueira Barral	2ª	Betanzos
1347	Manuel Vidal Pena	2ª	Betanzos
421.	José Fernandez Porto	2ª	Tiobre
910.	Ramón do Pico Rey	3ª	Betanzos
905	Antonio Otero Veiga	3ª	Viñas
499	Pedro Garcia Edreira	3ª	Betanzos
1418	Manuel Vico López	3ª	Requian
	Forasteros.		
1847	José Otero Amado	1ª	Mabegondo
1555	Antonio Conceiro Naveira	2ª	Tarranquelos
1504	Domingo Crespo Rivas	3ª	Collantes.
	Suplentes		
1913.	José do Pico Miño	1ª	Villozás
1779	Andres Medin Seoane	2ª	Fervenzas
1947	Tomás Roel Montero	3ª	Armea
1976	Domingo Rilo Castro	1ª	Oza S. Pedro
1928	Ramón Pereiro Porto	2ª	Sonto
2044	José Sanchez Bello	3ª	Vijoy
1684	Juan Galman Vazquez	1ª	Tiobre
1700	Angel Gomez Folla	2ª	Porzomillos
2105	Juan Varela Lorenzo	3ª	Bergondo

Y por último se dió asi bien cuenta de un telegrama dirigido con fecha 7. de los corr.tes por el Sr. Alcalde interino de la Ciudad de Santiago D.n Manuel Pereiro, al de este pueblo, participando que enterada la Corporación de su presidencia de las consideraciones y afecto dispensados á su querido y digno Alcalde con ocasión del banquete que en honor de los lucenses tuvo lugar en la Coruña el dia 4 del actual, acordó saludar efusivamente á ésta, testimoniandole su respeto;

Y el Ayuntamiento enterado con satisfacción del relacionado telegrama, acordó que por el Sr. Alcalde-Presid.te se conteste devolviendo al de Santiago su saludo y testimoniandole el respeto del mismo al del que el Preside.

Y no comprendiendo ningun otro asunto la convocatoria de este dia, ni quien quisiese usar de la palabra, el Sr. Presidente levantó la sesión á las veintidos, y yo Secret.o de todo lo en ella ocurrido, estiendo la presente acta que firman S.S.S. de que certifico. Enmendado = ero = r = era = o = co = Sobre raspado = las aguas = 532 = 95 = Valga.

Leis

J. P. Linarraque

Sánchez Conchero

Eugenio Corral

Jermin Conceiro

Manuel Castro Aves

Vto

Yo el oficial primero de la Secretaria del Ayuntam.to ejerciendo funciones de Secretario por ausencia del que lo es propie

A.1.104.729 *

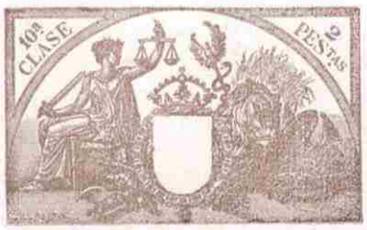

Ciento tres

tario, certifico: Que la Ilustre Corporación, no celebró ser sesión semanal ordinaria el día catorce de los corrientes, por no haberse reunido la mayoría de los Señores Concejales que la ley previene, ni tampoco se celebró la supletoria en esta fecha por ser el día de la festividad del Patrono de este pueblo y no haber asuntos urgentes de que dar cuenta. Y para que conste lo anoto. Betanzos 16 de Agosto de 1907

El Secretario accidental

Tambien certifico: que no se celebró sesión ordinaria el día de hoy por no haberse reunido la mayoría de los Señores Concejales necesaria para tomar acuerdo. Y para que conste lo anoto Betanzos 21 Agosto de 1907

El Secret.º accid.l

Sesión supletoria de 23. de Agosto de 1907.

Señores
Leiz y Ponte - Presid.te
Lissarrague Etchard
Sánchez Concheiro
Sánchez Cordero
Conceiro Serrano

En la Ciudad de Betanzos á veintitres de Agosto de mil novecientos siete.

A las diecinueve y cuarenta y cinco y en virtud de las citaciones practicadas conforme la ley previene se constituyó su Ayuntamiento en la sala de sesiones

de la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.n Calixto Leis y Ponte con asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan cuyo los que mas adelante se mencionarán que entraron despues con objeto de celebrar sesión suplicatoria de la ordinaria que no tuvo efecto el dia señalado por las causas que respiere la procedente certificacion.

El Sr. Presidente abrió la sesión y de su orden se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad.

Dióse cuenta y la Ilustre Corporación por unanimidad acordó que las trescientas sesenta y cuatro pesetas veintinueve centimos líquidas recaudadas en la feria del dia dieciseis del mes corriente por el arbitrio sobre ventas y permutas de ganado, se ingresen en la Depositaria de fondos de este Municipio.

Dióse asimismo cuenta y el Ilustre Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado de un oficio del Sr. Alcalde de Lugo, comunicando que la Excma Corporación de su Presidencia acordó significar su mas profunda gratitud por las distinciones que se dispensaron á los excursionistas lucenses á su paso por la estación del ferrocarril de esta ciudad el cuatro del que rige.

Enterada la Ilustre Corporación de una cuenta de Luis Echeita Lopez, que importa 242'62 por la condución de 31 botes de tierra y piedra extraida del lecho del rio Asnadeo á inmediaciones de los muelles del Puente viejo, por unanimidad acordó pasarla á informe de la Comision de Obras.

Entra el Sr. Corral Golpe.

Dada cuenta de una nota suscrita en veinte de los corrientes por el Director de la escuela y banda de Música Municipal dando parte

de que en la gira que tuvo lugar al campo denominado de los Canceiros en la tarde del dia 18, con motivo de los festejos en honor del patrono tutelar de esta Ciudad el glorioso San Roque, amenizada dicha gira por la indicada banda, los individuos de esta Manuel Fariñas, Manuel Deibe, José Rey, Angel Fariñas, Santiago Miño, Manuel Sobrino y José Vazquez, los seis últimos inducidos por el primero, se negaron á embarcar para retornar al pueblo con los demás de la banda cuando asi lo dispuso el Sr. Concejal comisionado, no obstante habérselo ordenado y hasta rogado por mas de tres veces dicho Director, asi como de la providencia en vista del citado parte dictada el propio dia 20 por el Sr. Alcalde, suspendiendo de empleo y sueldo por un mes al Manuel Fariñas;

La Corporación por unanimidad acordó aprobar la supradicha providencia del Sr. Alcalde, y que el parte ó nota que la motivó pase á la Comisión Municipal de Música para que proponga, si lo cree conveniente, el correctivo que debe imponerse á los seis alumnos músicos que con el Manuel Fariñas desacataron las ordenes del Director de la banda, y aún á aquel si no consideran suficiente la de suspensión de empleo y sueldo por un mes, acordada por el Sr. Alcalde.

Tambien se dió cuenta, previa lectura integra que de ellas dió en elevada é inteligible voz el infrascrito Secretario accidental, de orden del Sr. Presidente, de la solicitud y liquidacion que copiadas á la letra dicen asi = "Sr. Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad = Dn. Manuel Loureda Porto, vecino y del

comercio de la misma, con cédula personal del corriente ejercicio económico, ante su autoridad comparece y expone= Que en 26 del actual le fué notificada la providencia que la Alcaldía dictó el día 23 anterior en cumplimiento del acuerdo que la Corporación Municipal, en sesión de 14 de Junio inmediato, adoptó, facultando á su precedente para proceder contra el infrascrito, á fin de conseguir que por cuenta de la fianza depositada para garantizar el contrato de arriendo del impuesto de consumos del Municipio por los años de 1903 á 1906, ambos inclusive y si aquella no bastare, por cuenta de sus demás bienes, ingresare en la Depositaría de fondos Municipales la cantidad de 19.388'92 pesetas, de que se le supone en descubierto correspondiente al último año del arriendo, conforme á una certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento con referencia á los libros de contabilidad que tiene á su cargo; en cuya providencia se decretó el apremio de primer grado contra el exponente, mandando requerirle para que en el término de tercero día efectue el ingreso expresado, bajo apercibimiento de incurrir en el apremio de segundo grado, y disponiendo así bien que se requiera al mismo y á D.n Tomás de Torre para que entreguen los resguardos definitivos de los depósitos públicos que constituyeron respectivamente ambos en depósito necesario para responder del mencionado contrato= Este proveído y el acuerdo que lo motiva, dicho sea sin menoscabo de la respetabilidad de la Corporación y la Alcaldía, son profundamente injustos en todas sus partes, por lo cual contra ambas resoluciones, siendo con la legítima especialidad de que el Ayuntamiento ha de volver sobre una determinación que es contraria á la lógica,

A.1.104.730*



Ciento cinco

á la equidad; y á la ley = Sin discutir ahora el alcance del descubierto que al que alega se le imputa en la certificación librada por la Secretaría, es indudable que, sea éste mal fuere, había necesariamente que compararlo, mediante una liquidación, con el descubierto que á su vez esta el Ayuntamiento con el recibente por razón del abono que hay que hacerle de la rebaja de los derechos de consumo sobre la especie "Trigos y sus harinas" por los años de 1905 y 1906, cuyo débito tiene reconocido el Ayuntamiento, siquiera no hubiese llegado á fijar definitivamente su cuantía en el plazo de mas de dos años que ha transcurrido desde la publicación de la ley de 1º de Julio de 1904, y á pesar del privilegio especial que sobre ese extremo se ha invocado. Si pues el ciudadano es acreedor del Ayuntamiento por ese concepto especial, ¿como no ha de tomarse en cuenta su crédito, en la extensión que tenga, en frente del débito que á la vez le resulte? Cuando dos personalidades son recíprocamente deudoras y acreedoras, la lógica exige que para que se declare en último término la responsabilidad exclusiva de una de ellas, medie una liquidación determinante de un saldo. Esto que exige inexorablemente la lógica, ordénalo también la equidad: ¿Que razón puede haber para que uno pague lo que debe y no cobre lo que el perceptor á la vez le adeuda? Por último, la ley, acogiendo el principio jurídico interest nostra protinus non solvere quam solutum repetere, establece la compensación de créditos como un medio extintivo de las obligaciones, y la compensación constituye esencial

mente la operación que vulgar y técnicamente se llama liquidación — Mientras ésta no se efectue la reclamación del Ayuntamiento entraña un vituando atropello de los derechos del exponente, atropello tanto mas visible y reprobable cuanto que, segun resulta de la liquidación que por separado produce el infrascrito, lejos de aparecer deudor, aparece acreedor del Ayuntamiento. = Por todo lo expuesto = Suplica el exponente á la Alcaldía, que habiendo por deducida esta instancia con la liquidación adjunta, se sirva dar inmediata cuenta de ella á la Corporación en su digna presidencia á fin de que acuerde dejar sin efecto la resolución adoptada en sesión de 24 de Junio último y la providencia y demas diligencias de su ejecución, prestando su aprobación desde luego á su liquidación que se presenta, ó practicando en otro caso, y de una manera definitiva, la que á su juicio proceda, todo con la premura atemperada á los deseos significados por las Municipalidades de evitar su crédito y á los citados legales, para evitar que el interesado tenga que acudir á las Autoridades superiores, y en su caso demandar la responsabilidad administrativa ó criminal en que el Ayuntamiento pueda incurrir por una demora ó reticencia injustificadas. Es justicia. Betanzos 3 de Agosto de 1907 = Manuel Loureda" = — "Liquidación de la indemnización que por consecuencia de la ley de 19 de Julio de 1904 relativa á la supresión de los derechos de consumos sobre el "trigo y sus harinas" corresponde á Dn Manuel Loureda Porto, recaudatario del impuesto de consumos y arbitrios en el término Municipal de Betanzos del mes, ilustre Ayuntamiento de dicha Ciudad = Como quiera que los cuatro estados mensuales correspondientes al primer trimestre de 1903, se aplicará para hacer esta

Ciento seis

liquidación mas justa y definitiva el presupuesto de especies que sirvió de base al arrendamiento, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de Ocho mil novecientas veinte y una pesetas un centimo anuales; correspondiendo por lo tanto al semestre la mitad ó sean 4460 pesetas 50 centimos y puesto que de los 18 meses restantes existen los datos estadísticos que refiere la regla D. del artículo 23 de la citada ley de 19 de Julio de 1904, ellos dan la segunda partida que debe concurrir á integrar la liquidacion, resultando por consiguiente que el cargo al Ayuntamiento está constituido en la siguiente forma:=

1er semestre de 1903 - Ptas	. . .	4.460 50
2º id id "	. . .	2.358. "
Año de 1904. "	. . .	42.950. 50.
Total Ptas		49.769 "

Menos

Lo que rebajó la Hacienda al fijar los cupos de consumos que importa 4.466 pesetas cada año = Corresponde

Al año de 1903 . . Ptas	. . .	4466 "
Id id de 1904 . . "	. . .	4466 "
Total Ptas		8932 "
Y siendo el cargo de . . Ptas		49.769 "
y la data . . . "		8.932 "
Resulta un saldo á favor del exponente de Ptas		40.837 "

Betanzos 3 de Agosto de 1907 = Manuel Loureda =

Abierta discusion sobre las mismas, no sin antes haber manifestado el Sr. Presidente que el acuerdo que en la solicitud se pide deje sin efecto la Corporación es, á su juicio, el por esta adoptado en sesion de 14 de Junio último y la providencia en su virtud por el dictada, de 23 de Julio siguiente, notificada al reclamante en 26 del propio mes,

y no de 14 de Junio el acuerdo, como sin duda por error se consigna en dicha solicitud de 26 del actual, á cuyo dia no llegamos todavia, la notificación de la providencia citada, como tambien se dice en la propia instancia, y sí de 26 de Julio anterior.

El Sr. Sanchez Cordero pidió la palabra, y concedida que le fué, dijo: que por las razones que repetidamente tiene expuestas con motivo de otras reclamaciones que sobre el mismo asunto ha producido el recaudatario de consumos y arbitrios extraordinarios del distrito D. Manuel Loureda Pork, y muy singularmente por las que adujo y consta en su voto particular de 24 de Mayo último, discrepando del dictamen emitido por sus dignos compañeros de la Comisión Municipal de Hacienda y presupuestos con fecha 29 de Abril anterior, cuyos voto y dictamen fueron sometidos á la deliberación del Ayuntamiento en sesión celebrada el mencionado dia 24 de Mayo, siendo desechado aquel y aprobado por mayoria este, es de parecer que proceda:

Primero: Confirmar la aprobación dispensada en sesión de 13 de Octubre de 1905 á la liquidación practicada en 9 del propio mes por la referida Comisión en virtud de lo dispuesto en el art.º 23 de la ley de 19 de Julio de 1904, asi como tambien la resolución adoptada en sesión de 14 de Junio último autorizando al Sr. Alcalde-Presidente para proceda contra el D. Manuel Loureda Pork hasta conseguir que, por cuenta de la fianza que tiene constituida y si esta no fuere suficiente por cuenta de sus demás bienes, haga efectiva la suma de 14.388 pesetas 92 centimos que se halla adeudando al Municipio como resto al cumplido del

A.1.104.731 *



ciento siete

año pasado de 1906 y arrendamiento del impuesto de consumos y arbitrios extraordinarios autorizados para cubrir el déficit resultante en el presupuesto Municipal de dicho año, y

Segundo: de estimar en todas sus partes la reclamación y liquidación que acaban de leerse. si bien para puntualizar la inexactitud de esta y rebatir las gratuitas imputaciones que en aquella se hacen á la Corporación, estimaba que antes de adoptar dicha resolución, debieran de pasar ambas, con los demás antecedentes, á informe de la supradicha Comisión de Hacienda.

El Sr Corral Goltre expuso: que está conforme con que se adopten desde luego las resoluciones propuestas por el Sr. Sánchez Cordero, sin necesidad de que la solicitud y liquidación pasaran á informe de la Comisión de Hacienda, cuyo trámite huelga, á su juicio al menos; por cuanto cree que todos sus dignos compañeros de Corporación están al igual que él, persuadidos de la sin razón del reclamante.

El Sr. Alcalde-Presidente, dijo: que, en efecto, este no tiene razón para quejarse del Ayuntamiento ni para hacer las imputaciones que le hace en su nueva solicitud, y menos derecho á la relativamente crecida suma que ahora reclama, no siendo preciso para demostrarlo hacer grandes esfuerzos de imaginación, pues cualquiera se convence de ello si se toma la pequeña molestia de enterarse, aunque sea muy

pronunciamiento del expediente instruido para cumplimentar lo prevenido en el artº 23 de la ley de 19 de Julio de 1904; expediente que se halla sobre la mesa y del cual resulta:

1º: Que el Ayuntamiento en sesión de 13 de Octubre de 1905 aprobó por mayoría una liquidación hecha en 9 del propio mes por la Comisión Municipal de Hacienda y presupuestos, fijando en 2.330 pesetas 505 milésimas la bonificación ó rebaja que procedía y debía hacerse al Arrendatario D. Manuel Loureda Soto en la suma que con arreglo á contrata venía que ingresar en Depositaría en cada uno de los años de 1905 y 1906 por razón del recargo Municipal y de los beneficios obtenidos por el Ayuntamiento en la subasta del impuesto de Consumos, á mas de las 4.466 pesetas rebajadas por la Hacienda en los cupos por dicho impuesto señalados á este distrito en cada uno de los dos expresados años, motivado á la desgravación de la especie "trigo y sus harinas", importando ambas partidas en uno de ellos 6.796 pesetas 505 milésimas y en los dos años 13.593 01 pesetas. Esta liquidación no ofrece duda alguna que está perfectamente ajustada á los preceptos de la antecitada ley de 19 de Julio de 1904 y de la Real Orden aclaratoria de la misma dictada por el Ministerio de Hacienda en 24 de Enero del repetido año de 1905 á virtud de instancia de esta Municipalidad, á la que le puso aquella conminada por la Admon de Hacienda de esta provincia por medio de oficio de 13 de Febrero siguiente, obrante en el prenombrado expediente.

2º: Que notificada la mencionada liquidación al Dn Manuel Loureda, éste en escrito de 12 de Enero de 1906 manifestó su disconformidad con la misma, por entender que para practicarla precisábanse ciertos datos que no se tuvieron presentes, cuales eran los

que respecto de la recaudación por la especie "trigo y sus harinas" arrojaren los libros de la Admón del impuesto de consumos á su cargo, aunque fuere previa comprobación de su exactitud, ó en otro caso los estados mensuales de recaudación posteriores al mes de Julio de 1904, enviados á la supradicha Admón de Hacienda de la provincia en cumplimiento del artº 18 del vigente reglamento de consumos; por lo que terminó suplicando en dicho escrito se rectificase la referida liquidación con arreglo á ellos. La mentada Realorden de 24 de Enero de 1905 previene de un modo claro y terminante que para la mencionada liquidación no pueden de ninguna manera tenerse en cuenta los estados de recaudación de los meses de Julio á Diciembre de 1904, por ser posteriores á la ley de 19 de Julio del prospio año, así que, y aún cuando para ello no existieren, cual existe, otras poderosísimas razones, mal podía el Ayuntamiento ir en contra de ella y acceder á la pretensión del contribuyente, de que para la mencionada liquidación se tuvieren presentes dichos estados de recaudación de los meses de Julio á Diciembre de 1904, que arrojan nada menos que una diferencia de unas de 38.000 pesetas sobre la recaudación obtenida por la especie "trigo y sus harinas" en iguales meses del año anterior, lo que induce á creer que son inexactos, porque, en verdad, no hay razón alguna que justifique tamaña diferencia, pues la población del distrito, así de hecho como de derecho, sin temor de equivocación puede asegurarse que no ha sufrido á la inmigración que desde algunos años viene dirigiendose á Almería, lejos de aumentar disminuyó en aquellos meses, quizá en algunos

docenas de habitantes.

3º: Que la Corporación sin embargo, en el deseo de no perjudicar los intereses del arrendatario ni tampoco los de la Municipalidad, teniendo en consideración que la que aquel planteaba en su citado escrito era una cuestión de derecho; con el fin de poder resolverla con perfecto conocimiento acordó en sesión de 4 de Julio del mentado año último consultar, como en efecto consultó, la opinión de dos letrados, y que dada cuenta en la sesión de 26 de Octubre ppdo. de los dictámenes por estos emitidos, así bien acordó que la Comisión de Hacienda de su seno informase en vista de ello, lo que estimase procedente.

4º Que la mayoría de esta, después de haber examinado con todo cuidado los libros de recaudación que le facilitó el ex arrendatario de consumos Sr. Loureda, formuló con fecha 29 de Abril del corrte. año el informe que se le interesó, en el cual, interpretando los deseos del Ayuntamiento, propuso y este aceptó, tambien por mayoría, en sesión de 24 de Mayo sigte., que como transacción con aquel y á fin de evitar los gastos que consigo traería un pleito, se modificase la liquidación de 9-12 de Octubre de 1905 y se indemnizase al Sr. Loureda por la supresión del impuesto de consumos sobre la especie "trigo y sus harinas" en los años de 1905 y 1906 la suma de 8.910'02 pesetas, además de las 8932 rebajadas por dicha especie en los cupos para los propios años señalados por el citado impuesto á este distrito, y que el mismo Sr. Loureda dejó de ingresar en las Cajas del Tesoro público, como debiera, de no haberse desgravado la repetida especie, ó sea en junto 17.842'02 pesetas en vez de las 13.593'61 pesetas que por el propio concepto y dos años expresados se le reconocían en la ante

A.1.104732*

Escrito nueve

citada liquidación de 9-13 de Octubre de 1905, si bien de esta última cifra, había también que deducir las 8932 pesetas rebajadas por la Hacienda en los cupos de consumos de los respectivos años, para que resultasen así en contra del Ayuntamiento y en favor del Sr. Loureda 4 6610 pesetas, misma suma que con arreglo á aquella le correspondía según queda consignado en el resultando primero. En el relacionado informe de 29 de Abril estableció empero la Comisión, y el Ayuntamiento aprobó, las condiciones siguientes, á saber: que para hacer al Dn. Manuel Loureda la indemnización que se fijaba en la nueva liquidación era requisito indispensable prestase su conformidad á la misma y renunciase á cualquiera otra cantidad mayor que por el indicado concepto pudiera corresponderle; que para ello fuere además autorizada la Corporación por el Ministerio de la Gobernación, á quien al efecto dirigiría la conducente súplica y que de no obtenerse ésta ó de no conformarse el Sr. Loureda con dicha nueva liquidación quedaría la misma sin ningun valor ni efecto y subsistente por consiguiente la de 9-13 de Octubre de 1905.

5º: Que no obstante beneficiar la nueva liquidación al Sr. Loureda, en relación con la primitiva, en 4 2426 pesetas mas, es lo cierto que no quiso conformarse con ella, antes bien en escrito de 19 de Junio último pretendió demostrar por medio de una caprichosa liquidación que lo que procede indemnizar

Darle son 19.333'52 pesetas y no las 8910'02 pesetas que para transigir se le ofrecían; por lo que concluía suplicando á la Corporación que en el caso de que no aceptase como buena y exacta la expresada liquidación, contenida en el cuerpo del escrito, se diese inmediato curso á la alzada que, dice, tiene interpuesta; pretensión que el Ayuntamiento desestimó por unanimidad en sesión de 28 del citado mes de Junio, acordando al propio tiempo dejar sin efecto la liquidación por el mismo aprobada en sesión de 24 de Mayo anterior, por no haberse conformado con ella el Sr. Loureda, y estar á lo resuelto en la sesión de 13 de Octubre de 1905

Esto es, continúa diciendo el Sr. Presidente, lo que resulta del antedicho expediente, deduciéndose bien claramente de todo ello que lejos de pretender atropellar los derechos del reclamante Sr. Loureda Porto, como este dice en su última pretensión, que acaba de leerse, lo que el Ayuntamiento procuró siempre ha sido llegar con el mismo á un acuerdo, á una transacción para evitar ulteriores cuestiones; hasta el extremo de haber para ello modificado la primitiva liquidación por otra que favorecía á aquel, nada menos que en la suma de 4202'01 pesetas, aún cuando para que esta modificación pudiera tener validez fuere precisa é indispensable la aprobación del Excmo Sr. Ministro de la Gobernación.

Al fijar en el presupuesto municipal de 1906 las sumas que el Sr. Loureda estaba obligado á ingresar en Depositaría durante su ejercicio por razón del arriendo, se tuvieron en cuenta las bonificaciones ó rebajas que con arreglo á la supradicha liquidación de 9-13 de Octubre de 1905

procedía hacerle en el precio anual de aquel, sin que por tal concepto nada absolutamente le debe el Municipio ni tiene por consiguiente que tomarle crédito alguno á cuenta y menos practicar con él ninguna otra liquidación. Si no está conforme con la especificada de 9 de Octubre de 1905 que es la á que hoy por hoy hay que atenerse conforme á los antecedentes acuerdos de la Corporación, impugnándola y valiéndose ó valgase para ello de los medios que la ley establece, pero no crea el Sr. Vereda que por esto ha de suspenderse el procedimiento ejecutivo de apremio iniciado contra el mismo para hacer efectivas las 19.388'92 pesetas que según certificación de Secretaría expedida con referencia á los libros de contabilidad resulta adeudar por dicho arriendo y anualidad de 1906, pues no debe ignorar que aún en el caso improbable de que por la Superioridad llegase á declararse que procede bonificarle ó rebajarle una cantidad mayor que la que se le reconoce en la tan repetida liquidación, la diferencia que resultare entre esta y aquella habría de pagarsele, ora con recursos del presupuesto ordinario Municipal, bien con los del extraordinario que á falta de estos tendría que formarse con arreglo al artículo 142 de la vigente ley Orgánica Municipal, y que no puede por lo tanto demorar el pago de lo que adeuda, privando así al Ayuntamiento de poder atender á los múltiples servicios que le están encomendados.

Decía el Sr. Vereda Porto en su escrito de 19 de Junio último que lo que procedía rebajarle en el precio del arriendo por los años de 1905 y 1906 eran 19.333'52 pesetas y en la liquidación que acompaña con el de que acaba de darse cuenta ya eleva

el importe de la indemnización á 40837 pesetas, ó sea 21.503'48 pesetas menos de las que antes pedía por dichos dos años. Esto por sí solo denota bien ostensiblemente la poca seriedad de dicho Señor y que su propósito no debe ser otro que el de molestar y distraer la atención del Cuerpo Municipal con sus absurdas pretensiones.

Hecha como queda prolijamente la historia del asunto no duda que el Sr. Sánchez Cordero, así como también los demás Señores Concejales, se habrán convencido de que no hay necesidad de que la solicitud y liquidación de que se trata pasen á informe de la Comisión de Hacienda, y de que, por el contrario puede y debe de resolverse en el acto en el sentido propuesto por dicho Sr. Sánchez Cordero, á quien rogó desistiere de la parte que en la segunda de sus dos proposiciones al principio formuladas se refiere al pase de la instancia y liquidación mencionadas á informe de la precitada Comisión de Hacienda

El Sr. Sánchez Cordero, dijo: que después de haber oido con satisfacción las atinadas explicaciones del Sr. Presidente, desiste gustoso á su ruego pues comprende que, en efecto, es innecesario pasen á la Comisión de Hacienda para informe la solicitud y liquidación que quedan citadas, y dijo también que si la Corporación hubiese desechado el de la mayoría de la propia Comisión que aprobó en sesión de 24 de Mayo último ratificando la liquidación de 9-13 de Octubre de 905 con infracción manifiesta de las disposiciones legales vigentes, que prohiben á los Ayuntamientos volver sobre sus acuerdos cuando versan sobre asuntos de la naturaleza del de que se trata, y en fin,

A.1.104733*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ... 1904

10ª CLASE 2 PESTAS



por el contrario, el voto particular que él formuló á dicho informe y se desestimó en la propia sesion, seguramente el reclamante Sr. Loureda Porto no molestaria la atencion del Cuerpo Municipal con las dos peregrinas solicitudes que con posterioridad presentó.

El Sr. Presidente, dijo: que si bien en la sesion de 24 de Mayo último volvió el Ayuntamiento sobre su acuerdo de 13 de Octubre de 1905, fué con el propósito de ver de llegar á una avenencia con el reclamante Sr. Loureda Porto y evitar, si es caso, un pleito; conseguido lo cual es indudable que aun perdiendo algo en la transacion el Municipio, lejos de perjudicados sus intereses, quizá resultasen favorecidos, dejando de ser esto una paradoja, por mas que ciertamente lo parezca, si se tiene en cuenta que los pleitos son, generalmente, de dudoso éxito y costosos y molestos siempre para los litigantes; pero que aun prescindiendo de estas razones, á su juicio muy atendibles y que justifican perfectamente la conducta de la Corporacion, como el mencionado acuerdo ha sido tomado con la condicion sine qua non de que para su validez era de necesidad absoluta le dispensase su superior aprobacion el Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion, sin duda por haber aquella tenido en cuenta lo prescripto en las reglas 2ª y 3ª del artº 85 de la vigente ley Municipal, es de toda evidencia que no se infringió ésta, cual presume el Sr. Sanchez Cordero.

Como quiera que no hubiese ningun Sr. Con

cejal que pidiese la palabra el Sr. Alcalde declaró el punto suficientemente discutido y preguntó si se acordaba lo propuesto por el Sr. Sánchez Cordero en las dos proposiciones que formuló al principio, descartando de la segunda la parte que de ella retiró el mismo y se refiere al pase de la solicitud y liquidación preinsertas á informe de la Comisión de Hacienda, acordandolo asi por unanimidad la Corporación

Seguidamente se dió asibien cuenta de las cuatro siguientes, que el Ayuntamiento acordó pasen á informe de su Comisión permanente de Gobierno Interior; á saber:

Una del Médico titular interino Dn. Luis Varela Almoina relativa á lo que se le adeuda por razon de honorarios de lo que se le adeuda por los reconocimientos facultativos que practicó en los mozos del distrito sujetos al reemplazo del Ejército en el corriente año, al verificarse el juicio de clasificación y declaración de soldados.

Otra del estanquero Dn. José Iglesias Mardiaz, de este pueblo, de lo á que es acreedor por el papel sellado y comun de diversas clases y timbres moviles que suministró de su establecimiento desde 1º de Enero último hasta el dia 20 del actual para el despacho de los diversos expedientes y servicios de quintas.

Otra del tipógrafo Dn. Manuel Villuendas Pena, de los impresos que igualmente facilitó para los propios expedientes y servicios durante el expresado lapso de tiempo.

Y otra del infrascrito Secretario accidental de los gastos que se le ocasionaron y de los suplementos que hizo como Comisionado de la Corporación para la presentación de mozos del distrito corres

pondientes al reemplazo del corriente año y á los de los anteriores en revisión ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, conducción y entrega en la Secretaría de la misma de los expedientes personales de aquellos, de los testimonios de diligencias del reemplazo y revisiones mencionadas y demás que la propia cuenta refiere muy por menor.

No menos se dió cuenta y la Corporación acordó declararse enterada de una circular de la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas de fecha 1.º del actual inserta en el n.º 179 del Boletín Oficial de esta provincia correspond.te al día 7, llamando la atención de los Ayuntamientos para que no acepten los servicios que por algunos agentes suelen ofrecerseles al objeto de gestionar la liquidación y cobro de cantidades que á aquellos puedan corresponderles por razón de sus bienes de Propios y de los de los establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública que representen y les fueron enagenados por el Estado en virtud de las leyes de desamortización, mediante á que dichos servicios resultan completamente ineficaces por los motivos y razones que en la misma circular se mencionan; y ofrece continuar facilitando directamente á los Señores Alcaldes las noticias que necesiten conocer para la buena administración de los pueblos que representan, en lo que se refiera á la emisión de inscripciones de la Deuda pública á favor de los mismos pueblos ó de los establecimientos indicados en equivalencia de los bienes que se les haya enagenado.

Se dió asi bien cuenta y la Corporación por unanimidad acordó pasen á informe de la Comisión permanente de Hacienda y presupuestos, de cuatro relaciones suscritas por el agente apoderado de la misma en la Coruña D.n León Rodriguez Gil

de Palacios, expresivas de lo que como tal percibió de la Sucursal del Banco de España en dicha capital por intereses de los vencimientos de 1º de Octubre del año último y 1º de Enero del corriente, devengados por las inscripciones nominativas de Deuda perpétua al 4 p% pertenecientes á los establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública que esta Municipalidad representa, así como de los gastos que ocasionó el cobro de dichos intereses.

Oyóse se dió cuenta, y el Ayuntamiento acordó pasarlas también á informe de la indicada Comisión permanente de Hacienda y presupuestos de su seno, de otras dos relaciones duplicadas por el propio señor demostrativas de las cantidades que correspondieron á este Ayuntamiento y que como apoderado del mismo percibió de la Depositaría pagaduría de Hacienda de esta provincia por razón del recargo municipal impuesto sobre la contribución industrial de este distrito é ingresos verificados por cuenta del mismo recargo en las cajas del Tesoro público durante los 1º y 2º trimestres del corriente año, así como de los gastos ocasionados con motivo de dicho cobro.

Asimismo se dió cuenta de una carta de pago remitida por el susodicho apoderado D. Rodriguez Gil de Palacios, expedida en 30 de Julio último por la Tesorería de Hacienda de esta provincia con el nº 818, de la que se tomó razón el propio día bajo el nº 820 en el Registro de Intervención, acreditativa de haber ingresado este Ayuntamiento en el Banco de España la cantidad de 13568 pesetas, importe de las obligaciones de 1ª enseñanza del 1º y 2º trimestre del actual año, mediante ser insuficiente para cubrirla el recargo para ellas establecido sobre la contribución de inmuebles

A.1.104.772*



del distrito;

Y la Corporación enterada, por unanimidad acordó aprobar dicho pago; y toda vez no hay medio de formalizarlo hoy por hoy por falta de crédito en presupuesto, asi bien acordó que la Comisión Municipal de Hacienda consigne en el primer ante proyecto de presupuesto Municipal que forme, ora sea extraordinario ya ordinario cantidad suficiente para formalizar no solo dicho pago si que tambien lo que por análogo concepto le corresponda satisfacer al Municipio en los dos últimos trimestres del corriente año; y que al efecto se comunique esta resolucion por el Sr. Alcalde Presidente á la indicada Comision.

Y por último se dió igualmente cuenta de una carta fechada en Madrid á 13 del actual, suscrita por Dn. Lucio Carpio Martinez en la que dice ser su domicilio Ruiz 12-2º, derecha, participando al Secretario que este Ayuntamiento tiene en contra del Estado un crédito por valor de 6018 pesetas de capital y 9.720 de intereses, ó sea en junto 15.738 pesetas procedentes de bienes desamortizados pendientes de liquidacion correspondientes á los establecimientos de Instrucción pública que representa; crédito que ni en su capital ni en sus intereses, dice, habrá de cobrarse en metálico, sinó en inscripciones del 4 p% perpétuo interior, y que ofrece rellamar, liquidar y justificar documentalmente si fuere necesario, hasta su reconocimiento

y pago por el Estado, siempre y cuando esta Corporación Municipal se obligue á abonarle en metálico, una vez recogidas por la misma las correspondientes inscripciones, una cantidad equivalente al 7 p% sobre el valor de los intereses atrasados, y desde luego, en concepto de anticipo 15 pesetas para gastos de gratificaciones, de escritorio, correo &ª, bien en letra de fácil cobro, giro mutuo ó sobre monedero;

Y el Ayuntamiento enterado teniendo en consideración las advertencias que se hacen por la Dirección General de la Deuda y clases pasivas en su circular de 1º del actual, de que acaba de darse cuenta, acordó no aceptar hoy por hoy los servicios que ofrece dicho Sr. Dn Lucio Carpio, y que por el Sr. Alcalde se dirija atenta comunicación á la indicada Dirección rogandole se sirva facilitarle los datos necesarios acerca de dicho crédito para poder formular cuanto antes la oportuna reclamación, ó acordar lo que estime mas conveniente.

Y no comprendiendo ningun otro punto la convocatoria, ni hubiese ningun Sr. Concejal que pidiese la palabra, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las veintidos horas, no sin antes haber ordenado se hiciese constar la falta de asistencia á la misma, sin haber producido escusa alguna legal de los Concejales Señores Curiel, Barús, Feal, Pereyro, Arez, López, Torres, Concheiro, Maveira.

y Romay, en prueba de todo lo que firman la presente acta todos los Señores á ella concurrentes y yo Secretario accidental certifico. Sobre raspado = neve = mencion = ni = modi = modi = yes = Valga.

Leis

Eugenio Corral

Laureano Perez

Fermin Conceiro

P. P. Zimarraga

Sánchez Conchero

Yo el infrascrito Secretario accidental, certifico: Que el Ilustre Ayuntamiento no celebró su sesión semanal ordinaria en este dia por no haberse reunido la mayoria de los Señores Concejales necesaria para tomar acuerdo. Y para que conste lo anoto. Betanzos 28 de Agosto de 1907.

El Secretario accid.l

Sesión supletoria celebrada el 30 de Agosto de 1907.

Señores
Leis y Ponte - Presid.te
Lizarrague Etchard
Perez Valet
Sánchez Concheiro

En la Ciudad de Betanzos á treinta de Agosto de mil novecientos siete. En virtud de convocatoria especial librada con fecha de ayer en la forma prevenida por el artículo ciento dos de la vigente ley Municipal, á las veinte horas de este dia se reunieron en la sala Capitular de la Casa Consistorial de este pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn Calixto Leis y Ponte los Señores Concejales del Ilustre Ayuntamiento del mismo que al márgen se relacionan, con el fin de celebrar sesión supletoria de la ordinaria que no pudo verificarse en veintiocho del actual por las razones que expresa la certificación precedente, dejando de hacerlo los tambien Concejales Señores Corral, Curiel, Barús, Feal, Ares, López, Torres, Concheiro Cabaleiro, Sánchez Cordero, Naveira, Conceiro y Romay, sin que para ello hayan presentado escusa alguna, excepción hecha del Sr. Conceiro Serrano que mandó aviso de que estaba enfermo.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, de su orden dió lectura integra en elevada voz el infrascrito Secretario accidental al acta de la anterior, la cual, sin discusión, fué aprobada por unanimidad.

Seguidamente se dió cuenta de un informe de la Comisión Municipal de "Via y Obras" de fecha 26 del actual, proponiendo la aprobación de la cuenta de Luis Edreira López que fué sometida á la deliberación del Ayuntamiento en sesión de 23 de este propio mes y que se acuerde el pago de las doscientas cuarenta y dos pesetas sesenta y dos centimos que importa y á que aquel es acreedor por la piedra y tierra

A.1.104,773*

10ª CLASE 2 PESETAS

Ciento quince

que suministró en treinta y un botes para relleno de la calle de la Marina, por cuenta del crédito consignado y autorizado en el Capítulo 6.º, Artículo 9.º del presupuesto Municipal de gastos en ejercicio;

Y la Corporación, enterada, por unanimidad acordó según se propone en dicho informe.

Dada asi bien cuenta de una suscrita en 9 del corriente por el propio Luis Echeira Lopez, importante treinta y ocho pesetas cinco centimos, coste de la piedra de cuarzo que en cinco botes suministró para obras Municipales que se ejecutan por administracion; el Ayuntamiento acordó pase á informe de la Comisión permanente de Via y Obras de su seno.

Igualmente se dió cuenta de informes emitidos por la Comisión de Gobierno interior á continuación de las de Dn Luis Varela Almoina, Dn José Iglesias Mardiaz, Dn Manuel Villuendas Pena, y Dn Ricardo Teixeiro Lopez, relativas á servicios de quintas, que en la última sesión fueron sometidas á la deliberación del Ayuntamiento; y este enterado de dichos informes, por unanimidad acordó, segun en los mismos se propone, aprobar las referidas cuentas, ascendentes; la del primero á ciento siete pesetas cincuenta centimos; á doscientas treinta pesetas veintitres centimos la del segundo; la del tercero á noventa y ocho pesetas cuarenta y ocho centimos, y á ciento cuarenta pesetas setenta y siete centimos la del cuarto, y que se paguen á los respectivos interesados, expidiendose al efecto á favor de los mismos los oportunos libramientos con cargo al Capítulo 1.º, Artículo 6.º del presupuesto

Municipal de gastos en ejercicio.

Vó menos se dió cuenta de una diligencia autorizada por el Secretario en propiedad del Ayuntamiento Dn Manuel Castro Ares, con fecha cuatro del actual en el expediente ejecutivo de apremio contra Dn Manuel Loureda Porto por la suma de diez mil trescientas ochenta y ocho pesetas noventa y dos centimos que adeuda como resto al completo de la que con arreglo á contrata estaba obligado á ingresar en la Caja ó Depositaria de fondos del presupuesto Municipal en el pasado año de 1906 por el arrendamiento del impuesto de consumos y de los arbitrios extraordinarios sobre artículos tambien de consumos no comprendidos en la Tarifa general del Estado, autorizados dichos arbitrios para cubrir el deficit resultante en el presupuesto mencionado del especificado año último, de la cual diligencia consta que en obedecimiento de lo mandado por el Sr. Alcalde Presidente en providencia dictada en el espresado expediente en 23 de Julio último, el Dn Manuel Loureda Porto y Dn Tomás de la Torre Veiga, ambos de esta vecindad, hicieron entrega de dos resguardos expedidos en 17 de Enero de 1903 por la Tesorería central de la Caja General de Depositos con los nos 213529 y 213528 de entrada y 72737 y 72736 de registro, acreditativos de haber consignado cada uno de los referidos Señores en la mencionada Caja en concepto de deposito necesario á disposición de esta Municipalidad, para responder del arriendo de consumos celebrado con el Sr. Loureda Porto por cuatro años á partir de 1º de Enero de 1903, la cantidad de 17.500 pesetas ó sea en junto treinta y cinco mil pesetas en cuatro títulos de deuda perpétua al 4 p% interior; de cuyos resguardos,

resulta que se han pagado los cupones ó intereses devengados por los enunciados títulos hasta el segundo trimestre inclusive del precitado año de 1906.

El Ayuntamiento enterado, por unanimidad acordó se requiera á los Dn. Manuel Loureda Porto y Dn. Tomás de Torre Veiga para que dentro del improrrogable término de diez días contados desde el siguiente al en que se les haga aquel ingresen en la caja ó depositaría de fondos Municipales las 19.388'92 pesetas en efectivo que el primero se halla adeudando por el concepto antes indicado, bajo apercibimiento de que transcurrido que sea dicho plazo se procederá al embargo y venta de los títulos en que está constituida la referida fianza y de los intereses por los mismos vencidos y no pagados; para lo que la Corporación acuerda también conceda amplias facultades al Sr. Alcalde Presidente, así como para que proceda á la enagenación de los títulos contenidos en los resguardos ya mencionados.

En punto á la deliberación anunciada en la convocatoria, á petición del Sr. Concejo Serrano, acerca de la conveniencia de acordar se eleve representación por el Ayuntamiento al Gobierno de S.M. en súplica de que este disponga la inmediata ejecución de las obras que restan del ferrocarril en construcción de esta ciudad á la del Ferrol; como quiera que el referido Sr. Concejo Serrano manifestó antes de que por el motivo al principio indicado no le era posible concurrir á esta sesión, la Corporación por unanimidad acordó diferir dicha discusión hasta la sesión inmediata.

Y no comprendiendo ningún otro asunto la convocatoria y no se pidiese la palabra por ninguno de los Señores Concejales,

el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las veintiuna horas de este dia, estendiendose la presente acta que firman S.S.S. y yo Secretario accidental certifico

[signature] Eugenio Corral

Laureano Perez P. P. Zinarraga

Sánchez Corcheiro

El infrascrito Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, certifico: Que la Corporación Municipal no celebró su sesión semanal ordinaria en el dia de la fecha por no haberse reunido la mayoria de los Señores Concejales necesaria para tomar acuerdo. Y para que conste lo anoto. Betanzos 4 de Septiembre de 1907

El Secretario

Manuel Castro Ares

A.1.104774*

Ciento diecisiete

Sesion supletoria de 6. de Septiembre de 1907

Señores
Veiz y Ponte - Presidte
Corral Golpe
Conceiro Serano

En la Ciudad de Betanzos á seis de Septiembre de mil novecientos siete.

A las veinte de este dia y en virtud de las citaciones practicadas conforme la ley previene, se constituyó en Ayuntamiento en la sala de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Calisto Veiz y Ponte, con asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan para celebrar esta sesion supletoria de la ordinaria que no tuvo efecto el dia señalado por las causas que refiere la precedente certificacion.

El Sr. Presidente abrió la sesion y de su orden se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad.

Se dió cuenta y la Junta Corporacion por unanimidad acordó aprobar un informe de la Comision de Obras proponiendo el pago á Luis Loureiro, de treinta y cinco pesetas cincuenta centimos por la piedra de cuarzo, que en cinco botes suministró para las obras municipales que se ejecutan por administracion; y en consecuencia que por dicha suma se le expida libramiento con cargo al Capitulo 6.º Artículo del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Se acordó pasar á informe de la Comision tercera una cuenta de Andres Pandelo Vazquez, que importa 21. pesetas invertidas en el barrido extraordinario de las calles de la poblacion los dias 14 al 18 inclusives del

pp.do mes de Agosto.

Asi bien se acordó pasar á informe de la citada Comision de Obras una cuenta de Manuel Rodriguez Sanchez, importante 9 pesetas por jornal y medio que con carro y bueyes invirtió en cascar cuarzo y arena para reparar la Rua-Nueva.

Enterada la Ilustre Corporación de que lo recaudado en la feria del dia primero del mes corr.te por el arbitrio sobre ventas y permutas de ganado, ascendió á quinientas nueve pesetas cincuenta centimos, liquidas, por unanimidad acordó que esta suma se ingrese en la Depositaria de fondos de este Municipio

Se dió cuenta y la Ilustre Corporación acordó por unanimidad aprobar la distribución de fondos que para satisfacer las atenciones del actual mes, formó el infrascrito Secretario-Contador, importante siete mil cuatrocientas veintidos pesetas setenta y dos centimos

Dada cuenta de la rendida por el Adiñor del arbitrio sobre degüello de reses en el Macelo público por lo recaudado en el mes de Agosto pp.do que ascendió á la cantidad liquida de quinientas cincuenta y dos pesetas noventa centimos;

La Ilustre Corporación por unanimidad acordó que dicha suma se ingrese en la Depositaria de fondos Municipales

Se acordó pasar á informe de la Comision de Obras una instancia de D.n Francisco Mardias, en suplica de permiso para reparar el balcón de la casa n.o 8. de la 1.a Travesia de la Torre

Se dió cuenta del expediente instruido para llevar á cabo obras de reparación en el puente de Cachiñas que fueron adjudicadas en subasta pública á favor de D.n José Campos Faraldo, en la cantidad de mil cuarenta y dos pesetas segun acta levantada en 28

de Octubre de 1905, cuya adjudicación fué definitivamente acordada por el Ayuntamiento en sesion de 3 de Noviembre de dicho año; y resultando que en virtud de acuerdo de 15 de Ditre siguiente fué autorizada la Comision de Obras para adquirir y emplear en las obras de referencia otras dos vigas para sustituir á otras dos que resultaron tambien inutiles, y recibidas por la Comisión las obras fueron justipreciadas las vigas en la cantidad de sesenta pesetas segun consta del acta de 27 del expresado mes de Ditre que fué aprobada en sesión del 29 en la que tambien se acordó consignar en el primer presupuesto las sesenta pesetas que como aumento de obra y de acuerdo con el contratista se habia fijado á las dos vigas. Resultando que por olvido sin duda no se consignó esta cantidad en el presupuesto corr.te, pero que no puede dudarse que las sesenta pesetas en que se tasaron las vigas es un crédito reconocido á favor del contratista que fué de las obras de reparación del puente de Cachiñas Dn. José Campos Faraldo, el cual debe satisfacerse por cuenta de lo consignado en el Capítulo 6.º Art.º 3.º;

Y La Ilustre Corporacion enterada, considerando que el crédito consignado para reparacion de caminos vecinales y puentes alcanza para satisfacer la atencion de que se trata sin necesidad de esperar á consignarlo en otro ejercicio, acordó por unanimidad que se satisfagan al Dn. José Campos Faraldo, las sesenta pesetas que el Ayuntamiento le está adeudando por el aumento en la obra de que queda hecho mérito, á cuyo fin se expida á su favor por el Sr. Alcalde el conducente libramiento con cargo á lo consignado en el referido Capítulo 6.º Art.º 3.º del presupuesto Municipal de gastos del corr.te año

El Sr. Conceiro, manifestó: que como las obras del ferrocarril de Betanzos á Ferrol, están paralizadas á causa de haber quedado desierta la subasta que al efecto se celebró, seria conveniente acordar elevar una expo

sición á los poderes públicos para que se lleven á cabo, y para ello sería conveniente que el Sr. Alcalde se dirigiese al de Ferrol para que le manifestase el pensamiento que la Corporación Municipal de aquel pueblo tiene respecto á dichas obras, á fin de aunadas las voluntades de ambos pueblos gestionasen unidos hasta conseguir la realización de las mismas

El Sr. Presidente contestó: que el Alcalde de Ferrol está dispuesto á hacer todo cuanto sea factible para que las obras se terminen, pero que, como este no es asunto solo de los Alcaldes, sinó de las respectivas Comisiones de los Ayuntamtos., y es de esperar que cuando S.M. el Rey vaya á dicha población le interese la pronta realización de las obras aquel Ayuntamiento, debe esperarse que esto se haga y sino fuese lo mas conveniente, sería gestionar una segunda subasta y después de esto solicitar que el Estado se encargue dela construccion y explotacion de la linea

Rectificaron ampliamente ambos señores y declarado el asunto suficientemente discutido, la Ilustre Corporación acordó por unanimidad que el Sr. Alcalde se dirija al del Ferrol para saber lo que debe hacerse á fin de conseguir una solución satisfactoria en tan vital asunto

Se leyó y la Ilustre Corporación por unanimidad acordó aprobar la siguiente mocion = "Los que suscriben individuos de la Comision de Música Municipal, tienen el honor de proponer á la Corporacion que con cargo al Capítulo 4.º, Artículo 6.º del presupuesto Municipal de gastos del corriente año se espida á favor del Director de la banda de música Dn. Joaquin Martí el oportuno libramiento por la cantidad de ciento veinte pesetas á fin de que las distribuya entre el mismo y los demás individuos de dicha banda como

A.1.104.775*



10ª CLASE 2 PESETAS

Ciento diecinueve

gratificacion extraordinaria por las veladas que durante el pp.do mes de Agosto dieron en los paseos de esta población. Betanzos 5 de Septbre de 1907"

Con lo cual despues de hacer constar que no asistieron á esta sesion ni presentaron excusa á pesar de haber sido citados los Sres Lissarrague, Curiel, Feal, Barús, Perez, Ares, Lopez, Torres, Concheiro, Sanchez Concheiro, Sanchez Cordero, Naveira y Romay, el Sr. presidente levantó la sesion siendo la hora de veintidos y yo Secretario de todo lo en ella ocurrido extiendo la presente acta que firman S.S.S., de que certifico

AYUNTAMIENTO CONSTL. DE BETANZOS

[signature] Eugenio Corral

Jermin Conceiro Laureano Perez

J. P. Lissarrague Manuel Castro Soes

Srio

El infrascrito Secretario del Ilustre Ayuntamiento, certifico: Que la Corporacion Municipal no celebró su sesion semanal en este dia por no haberse reunido la mayoria de los Señores Concejales, necesaria para tomar acuerdo. Y para que conste lo anoto. Betanzos 11 Septbre de 1907

El Secretario

Manuel Castro Soes

Sesión supletoria celebrada el 13 de Septiembre de 1907.

Señores
Leis y Ponte - Presid.te
Lizarraga Etchart
Perez Valez
Conceiro Serrano

En la Ciudad de Betanzos á trece de Septiembre de mil novecientos siete.

A las veinte y treinta de este dia y en virtud de las citaciones practicadas conforme la ley previene, se constituyó su Ayuntamiento en la sala de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn. Calixto Leis y Ponte, con asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan para celebrar sesión supletoria de la ordinaria que no tuvo efecto el dia señalado por no haberse reunido la mayoria de los Señores Concejales.

Se hace constar que no asistieron á esta sesión ni presentaron escusa á pesar de haber sido citados los Señores Corral, Curiel, Baris, Real, Ares, Lopez, Torres, Concheiro, Sanchez Concheiro, Sanchez Cordero, Naveira y Romay.

El Sr. Presidente abrió la sesión y de su orden se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad.

Dada cuenta de una instancia de Dn. Agustin Barros Varela, pretendiendo la devolución de la fianza que constituyó para responder del contrato de arriendo de las retribuciones de la Alhondiga que feneció en 31 de Diciembre último;

La Ilustre Corporacion por unanimidad acordó que la referida instancia pase á informe de la Comisión de Hacienda.

Tambien se dió cuenta y el Ilustre Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar dos informes de la Comisión de Obras; uno proponiendo que con cargo al Capitulo 6.º Articulo 8.º del presupuesto Municipal en ejer

cicio se paguen nueve pesetas á Manuel Rodriguez Sanchez, por jornal y medio que con carro y bueyes invirtió en carrear desde las inmediaciones del puente de Cachiñas á la Rua-Nueva dos carros de piedra y cuarzo y uno de arena con motivo de reparaciones hechas en un trozo de la indicada Rua-Nueva; y otro proponiendo igualmente q.e con cargo al Capitulo 3.o Articulo 3.o del citado presupuesto se paguen á Andres Pandelo Vasquez veinte y una pesetas por los jornales que él y dos individuos mas devengaron en el barrido estraordinario que hicieron de las calles de la población los dias catorce al dieciocho inclusives del pp.do mes de Agosto, de orden de la Comision.

Enterada la Ilustre Corporacion de una instancia que suscriben varios vecinos de esta Ciudad, en suplica de que se separe el callejón que existe entre la 1.a y 2.a Travesia de la Torre, por unanimidad acordó pasarla á la Comisión de Obras para informe.

Se dió cuenta y la Ilustre Corporación por unanimidad acordó que la Comision de Obras informe una instancia de D.n Raimundo Muñoz Coderal, en suplica de permiso para hacer reparaciones en la casa n.o

Enterada la Ilustre Corporacion de una cuenta presentada por D.n José Germade Alonso, que se refiere á varios Capítulos del presupuesto Municipal acordó que se devuelva para poder aplicarla á los conceptos que correspondan de dicho presupuesto

Leida una instancia suscripta digo una cuenta presentada por la Empresa encargada del servicio de alumbrado público por medio de la electricidad, la cual demuestra que los gastos ocasionados con dicho servicio durante el pp.do mes de Agosto ascienden á 582'30 pesetas, la Ilustre Corporacion por unanimidad acordó que la Comision de Alumbrado informe dicha cuenta.

El Sr. Conceiro, interesó de la Presidencia, la construcción del Asilo, que el Sr. Dn. Manuel Naveira, dispuso en su testamento se ejecutase por cuenta de las 100.000 pesetas que al efecto ha legado, y preguntó si para ello se había hallado solar en que edificarlo

El Sr. Presidte. contestó, que no se olvidó de tan importante asunto, que constantemente se ocupaba del; que hace tres ó cuatro días vió y midió una finca que tendrá de cabida unos seis ferrados, la cual está situada en el Camino de la Estación y por la que el propietario pidió 15.000 pesetas; que suponía rebajaría algo porque tal precio es exorbitante y que continuará sus gestiones hasta conseguir solar y sitio adecuado, aun cuando prefería que se edificase el Asilo en el sitio que queda indicado porque lo conceptuaba mas apropósito

El Sr. Conceiro se felicita de las gestiones que el Sr. Alcalde realizó y realiza para hallar un buen local en que instalar el Asilo y ruega al Sr. Presidte. que persista en su propósito hasta conseguirlo satisfaciendo así los deseos de la opinion pública que es unánime

Con lo cual no habiendo mas asuntos de que dar cuenta ni quien quisiese usar de la palabra, el Sr. Presidte. levantó la sesión á las veintidos y yo Secretario de todo lo en ella ocurrido extiendo la presente acta que firman S.S.S. de que certifico. Entrelineas = poder =

C. Leis

Eugenio Corral

Jerónimo Conceiro

Vicente Cordero

J. P. Linarraque

Laureano Pérez

Manuel Castroviejo

Sno.

A.1.199.965*

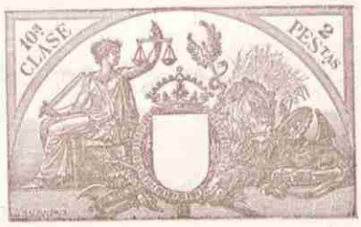

10ª CLASE 2 PESTAS

Ciento veintiuno

Yo el infrascrito Secretario del Ayuntamiento, certifico: Que la Ilustre Corporación Municipal no celebró su sesión semanal ordinaria en esta fecha por no haberse reunido la mayoría de los Señores Concejales necesaria para tomar acuerdo. Y para que conste lo anoto. Betanzos 18 de Septiembre de 1907.

El Secretario.

Manuel Castro Ares

Sesión supletoria de 20. de Septiembre de 1907.

Señores
Leiz y Ponte – Presid.te
Corral Golpe.
Sánchez Concheiro
Conceiro Serrano

En la Ciudad de Betanzos á veinte de Septiembre de mil novecientos siete.

A las diecisiete y treinta de este día y en virtud de las citaciones practicadas conforme la ley previene, se constituyó su Ayuntamiento en la sala de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn. Calixto Leiz y Ponte, con asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan para celebrar sesión supletoria de la ordinaria que no tuvo efecto el día señalado por no haberse reunido la mayoría de los Señores Concejales que forman la Corporación.

Se hace constar que no asistieron á esta sesión ni presentaron excusa á pesar de haber sido citados los Señores Curiel, Barús, Lizarrague, Feal, Perez, Ares, López, Torres, Concheiro, Sánchez Cordero, Maveira y Romay.

El Sr. Presidente abrió la sesión y de su orden se dió

lectura al acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad

Se dió cuenta y la Ilustre Corporación acordó por unanimidad aprobar un informe de la Comisión de Obras proponiendo se conceda permiso á Dn. Francisco Mardiaz Sánchez, para sustituir por otro nuevo el balcon del segundo cuerpo de la casa nº 8 de la 1ª Travesia de la Torre, ajustandose en los vuelos del corredor y del alero á los designados en el artº 49 de las Ordenanzas Municipales; recogerá las aguas, empleará los andamios de seguridad, pintará el balcón pagará el arbitrio municipal y reintegrará la licencia.

Tambien se dió cuenta y la Ilustre Corporación acordó por unanimidad quedar enterada de la siguiente comunicación = "Gobierno Civil de la provincia de la Coruña = Sección de Contabilidad nº 1004 = Vistos los razonamientos expuestos en su escrito fecha dos de Agosto último, solicitando autorización para satisfacer por cuenta del Capítulo de Imprevistos los gastos que ocasione el servicio estadístico del número de casas habitables que existen en ese término municipal; he resuelto concederle dicha autorización, con el fin de que pueda cumplirse el indicado servicio = Lo que comunico á V. para su conocimiento y demás efectos = Dios gue á V. ms. as. = Coruña 11 Septbre 1907 = Valentin Gómez = Sr. Alcalde de Betanzos =

Enterada la Ilustre Corporacion de dos cuentas una de José Naveira Garcia, por construcción de prendas para algunos uniformes de los alumnos de la banda de Música Municipal y reparacion de otras; y otra del Director de dicha banda por adquisición de piezas ó partituras para la misma, por unanimidad acordó pasarlas á informe de la Comisión de Música.

Ciento veintidos

No menos se dió cuenta y la Ilustre Corporación por unanimidad acordó que se ingresen en la Depositaria de fondos de este Municipio cuatrocientas noventa pesetas noventa centimos, cantidad líquida recaudada en la feria del dia 16. del corr.te mes por el arbitrio sobre ventas y permutas de ganados.

Igualmente se dió cuenta y el Ilustre Ayuntamiento enterado, por unanimidad acordó aprobar el siguiente informe — "M. I. A. — La Comisión Municipal de Hacienda y Presupuestos, eva cuando el informe que en sesión de 13 de los corr.tes acordó V. I. interesarle acerca de la anterior solicitud de D.n Agustin Barrós Varela, de esta vecindad, en suplica de que se declare liberada y acuerde se le devuelva la cantidad de cincuenta pesetas trece centimos, que con fecha 5. de Junio de 1902 consignó en la Depositaria de fondos del presupuesto Municipal, en concepto de fianza definitiva para responder del cumplimiento del contrato de arriendo de las retribuciones de la Alhondiga de este pueblo y de las cuadras y almacen-depósito de granos y medidas á la misma anexos, cuyo arrendamiento terminó en 31 de Dic.re último, dice: que aun cuando al D.n Agustin Barrós no le sea posible presentar, por habersele extraviado, según asegura en su indicada solicitud, el resguardo original acreditativo de la constitución de dicha fianza; toda vez de la precedente certificación resulta que es en efecto cierto que aquella fué consignada en la Depositaria de fondos Municipales en la fecha y cuantia anteriormente expresadas, asi como que el recurrente nada adeuda al Municipio por razón del calendado contrato entiende que procede declarar liberada la supradicha fianza y acordar se devuelva el importe

de la misma al Dn Agustin Barrós por la única hija y heredera del finado Depositario de fondos municipales Dn Vicente Pita Bermudez, en cuyo poder se encuentra, expidiendose al efecto por el Sr. Alcalde la oportuna orden, haciendo constar en ella que queda desde luego nula y sin ningun valor ni efecto el resguardo original acreditativo de la constitución de la repetida fianza, expedido por el referido Sr. Pita Bermudez, á no ser que llegase á presentarse legalmente endosado, cedido ó traspasado por el Sr. Barrós Varela, á cualquiera persona ó entidad, en cuyo caso y de conformidad con la obligación que este constituye en su meritada solicitud, será responsable el mismo y devolverá el importe de la repetida fianza para su entrega á la persona que en la forma mencionada acredite tener á ella derecho = Esta es su opinión: no obstante V. Z. acordará como siempre lo que en su superior criterio considere mas conveniente = Betanzos 16 de septre de 1907" =

Se dió cuenta y el Ilustre Ayuntamiento acordó quedar enterado de la Circular de la Comision Mixta de Reclutamiento de la Coruña comprensiva del repartimiento entre los Ayuntamientos de que se componen las cuatro Cajas de Recluta de la provincia, en el cual se adjudican á este pueblo 16. soldados y 2 decimas, cuya circular se inserta en el Boletin oficial de la provincia nº 209 de 13 del actual mes de septiembre.

Dada cuenta del Boletin oficial de la provincia que tiene el nº 205 y corresponde al 9 del corrte mes en el cual se inserta el plan de aprovechamientos forestales para 1897-98, en el que se incluye á este pueblo con el producto de 120 pesetas por estéreos tasados en 45 pesetas;

La Ilustre Corporación enterada, considerando

A.1.199.966*

Ciento veintitres



que este Municipio no tiene tales estéreos, pués por la única Junquera que existia, que fué rellenada y ocupada en parte con las obras del ferrocarril, se satisfacia el 20 p% como bienes de propios siendo por lo tanto injusta la cuota con que se le grava, acordó por unanimidad entablar el oportuno recurso de alzada contra el plan de aprovechamientos inserto en el citado Boletin.

El Sr Conceiro, excita el celo de la Comision de Hacienda para que cuanto antes presente el proyecto de presupuesto para el próximo año, asi como si es posible el de extraordinario para el corriente á fin de dar inversion con éste al sobrante del ejercicio de 1906

El Sr. Presidte dice: que la Comision tendrá en cuenta las excitaciones que el Sr Conceiro hace.

Y no habiendo mas asuntos de que dar cuenta ni quien quisiese usar de la palabra, el Sr. Presidente levantó la sesión á las diecinueve y yo Secretario de todo lo en ella ocurrido extiendo la presente acta que firman S.S.S., de que certifico

C. Leis — Eugenio Corral

Manuel Conceiro — V. P. Linarraque

Jerónimo Conceiro

Saturnino Leal

Manuel Castrovires

Srio

Yo el infrascrito Secretario del Ilustre Ayuntamiento, certifico: Que la Corporación Municipal no celebró su sesión semanal ordinaria en esta fecha por no haberse reunido la mayoría de Señores Concejales necesaria para tomar acuerdo. Y para que conste lo anoto. Betanzos 25 de Septiembre de 1907.

El Secretario

Manuel Castrochoes.

Sesión supletoria celebrada el 27 de Septiembre de 1907.

Señores
Leis y Ponte - Presidente.
Corral Golpe
Sanchez Concheiro
Sánchez Cordero
Lissarraque Etchard
Conceiro Serrano
Real Barro

En la Ciudad de Betanzos á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.

A las diecisiete de este día y en virtud de las citaciones practicadas conforme la ley previene se constituyó su Ayuntamiento en la sala de sesiones de la casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn. Calixto Leis y Ponte, con asistencia de los Sres. Concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar sesión supletoria de la ordinaria, que no tuvo efecto el día señalado, por no haberse reunido la mayoría de los Señores Concejales que la ley prescribe

Se hace constar que no asistieron á esta sesión ni presentaron excusa á pesar de haber sido citados los Señores Concheiro, Curiel, Maveira, Romay, Torres, Lopez, Ares, Barús, y Perez.

El Sr. Presidente abrió la sesión y de su orden se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad

Se dió cuenta y la Ilustre Corporación por unanimidad acordó pasar á informe de la Comisión de Obras las siguientes instancias

Una de Manuel Fernandez Miño, en súplica de

hermiso para sustituir por otros nuevos los márcos, jamba y dintel de la primera de las dos puertas laterales de la casa n.os 11 y 12 de la calle de Lanzós.

Otra de D.n José Escudero Monteagudo, pretendiendo licencia para reedificar la fachada de la casa n.º 6 de la calle del Valdoncel, y

Otra que suscriben varios vecinos de la calle de la Alhondiga, suplicando que la fuente existente en dicha calle quede abierta para servicio del público

Asi bien se dió cuenta y la Ilustre Corporación acordó por unanimidad aprobar los informes que á continuación se expresan:

Uno de la de Música proponiendo el pago de noventa y ocho pesetas cuarenta y ocho centimos á José Maveira Garcia, por paño, lienzo, azulina y mano de obra necesarios para cinco pantalones de uniforme que construyó para igual número de alumnos de la escuela y banda de Música Municipal y para el arreglo de varias prendas del director y otros alumnos; y en consecuencia que por el Sr. Alcalde se espida á favor del José Maveira el conducente libramiento con cargo al Capitulo 4.º, Artículo 7.º del presupuesto Municipal de gastos en ejercicio

Otro de la misma Comision proponiendo el reintegro de veinticinco pesetas cincuenta centimos al Director de dicha escuela y banda de Música D.n Joaquin Marti Roca, coste de las partituras ó composiciones Musicales que por el mismo fueron adquiridas para ejecutar la referida banda, á cuyo efecto se espida á su favor el oportuno libramiento con cargo al Capitulo 4.º Artículo 7.º del mencionado presupuesto

Otro de la citada Comision proponiendo que con cargo al expresado Capitulo y Artículo del referido presupuesto se paguen á Antonio Martinez veinte pesetas por reparaciones hechas en los atriles de la banda de Música Municipal

Otro de la de Cementerios por el cual se propone

el pago de cuatro pesetas á Dn. Jesús Raspeso Pardo, por reparaciones que hizo en las cerraduras de las puertas del cementerio católico, á cuyo efecto se le expida por el Sr. Alcalde el correspondiente libramiento con cargo al Capítulo 3º Artículo 8º del presupto. municipal de gastos en ejercicio

Otro de la de Gobierno Interior proponiendo se pague al citado Sr. Raspeso quince pesetas por reparaciones hechas en cuatro escopetas y una espada que usan los Guardias Municipales; y en consecuencia que se le expida el oportuno libramiento con cargo al Capítulo 2º Artículo 3º de dicho presupuesto

Otro de la de Obras proponiendo que con cargo al Capítulo 3º Artículo 6º del espresado presupuesto se pague veintidos pesetas al mismo Sr. Raspeso, importe de reparaciones que hizo en el carro de la limpieza

Otro de dicha Comision de Obras proponiendo igualmente que con cargo al Capítulo 6º Artículo 8º del mencionado presupuesto se paguen á Manuel Rodriguez Jaimes, treinta pesetas, importe de cinco jornales que en el mes de Enero último invirtió con carro y bueyes en el transporte de materiales de pizarra y granito que fueron necesarios para obras que el Municipio ejecutó por administracion; y

Otro de la de Beneficencia proponiendo que con cargo al Capítulo 5º, Artículo 1º del presupuesto municipal de gastos del corriente año se pague al Capellan adicional del Hospital de San Antonio de Padua de este pueblo cuatrocientas cincuenta y tres pesetas sesenta y cuatro centimos importe de los gastos ocasionados en dicho benéficio establecimiento durante el mes de Julio último

Se acordó pasar á informe de la Comision de Gobierno Interior dos cuentas del maestro sastre Dn. Vicente Garcia Cano, una importante 1954 pesetas por hechura de dos uniformes para los Vigilantes, con paño y demas necesario; y otra 1160 pesetas por paño, hechura de un uniforme y arreglo de otros para dos individuos de la guardia Municipal

A.1.199.967*



Ciento veintiuno

También se acordó pasar á informe de la Comisión de Beneficencia la cuenta de gastos ocasionados en el Hospital de San Antonio de Padua de esta ciudad durante el pasado mes de Agosto

Igualmente acordó la Ilustre Corporación que la Comisión de Mataderos informe una cuenta de José Valle, que importa 5 pesetas por un dia de jornal devengado en hacer la limpieza del pozo existente en el Matadero público

Por el Sr. Presidente se manifestó á las Corporaciones, que los excusados de la casa Consistorial se encontraban tan deteriorados, que de no hacerse en ellos las reparaciones que necesitan es casi seguro que ocurriran cualquier accidente desgraciados, tanto que para evitarlo el personal de la Secretaria tiene que servirse del que existe en la planta baja del edificio; pongo estos hechos, dijo, en conocimiento del Ayuntamiento á fin de que acuerde lo que considere oportuno.

El Sr Sanchez Cordero, pidió la palabra sobre la mocion hecha por el Sr. Presidente y manifestó, que no se oponia á que se hagan, en los lugares excusados de la casa Consistorial, las reparaciones necesarias, pero que le interesa llamar la atencion

sobre este asunto para que se estudie el arreglo que haya de efectuarse, y que se haga desaparecer la biga que en sustitucion del pretil se colocó para asegurar los escusados; y ademas, para ver si al Ayuntamiento se le dejó espedito el servicio del caño que tenia, porque dicho caño quedó sin entrada, pues aun cuando el Sr. Monteiro ofreció entrada á él por la otra puerta, como esto lo hizo sin consentimiento del condominio, pudiera suceder que con el tiempo pudiera prevalerse

Sin mas discusion, el Ilustre Ayuntamiento acordó por unanimidad, que la comision de obras con vista del espediente instruido sobre la obra del Sr. Monteiro informe á cerca de la mocion del Sr. Presidte

Leidas las disposiciones relativas á la inscripcion de varones en el censo, desde la edad de veintiun años, la Corporacion acordó que el Oficial de Secretaria Don Manuel Garcia Mauso pase á la Coruña á recoger los boletines individuales para hacer la inscripcion, y facultar al Sr. Alcalde para nombrar los agentes repartidores que considere necesarios al efecto, y solicitar del Sr. Gobernador Civil la o-

portuna autorizacion para satisfacer los gastos que con tal servicio se ocasionen, por cuenta del capitulo doce de imprevistos del presupuesto municipal del corriente año.

Leido un dictamen de la Comision de Obras emitido en orden á una instancia de Don Raimundo Nuñez, solicitando permiso para abrir una puerta en la casa numero de la calle de la Marina que limita con el muelle de la Ribera;

El Sr. Sanchez Lourteiro pidió la palabra para manifestar que en el dictamen debiera consignarse la condicion alg que, el propietario de la finca renunciaba á reclamar indemnizacion en el caso de que el Ayuntamiento, en cualquier tiempo, dispusiese la colocacion ó construccion de algun cobertizo ó tinglado, en el muelle, que estorbase ó dificultase la nueva entrada en la finca, así como á reclamar por tal decision.

El Sr. Lourteiro contesta; que no debe ponerse tal condicion, que establece una limitacion al derecho de propiedad, como no se le impuso al propietario del Cuartel de la Ribera que abrio una puerta frente á la que se intenta abrir en la casa numero de la calle de la Marina

El Sr. Sanchez Lourteiro, replica que cuando se hizo lo que el Sr. Lourteiro indicó, sostuvo el mismo criterio que ahora sustenta.

El Sr. Presidente dijo: en vista de las observa

ciones hechas por el Sr. Sanchez Concheiro, la Comision retira el dictamen para nuevo estudio.

Enterada la Ilustre Corporacion de una cuenta de jornales invertidos en hacer la limpieza del pozo del matadero, se acordó, por unanimidad, que la Comision de mataderos emita informe.

El Sr. Conceiro interesa se remueban las causas que impiden la paralisacion de las obras del matadero que ya debiera estar concluido.

El Sr. Pte contesta que no hay causa alguna que impida la ejecucion de las obras en el plazos señalado de 18 meses, porque el que el Arquitecto haya propuesto obras adicionales en el edificio no pude paralizar las interiores qe debieran estar terminadas.

El Sr. Sanchez Concheiro dijo; qe el Ayuntº tiene medios para obligar al contratista al cumplimiento del contrato, pues así en tal situacion se ocasionan perjuicios al Ayuntº.

El Sr. Conceiro dice que su deseo es que la Alcaldia active, para que las obras terminen, concediendo un plazo al contratista para que así se hagan, añade que de este asunto tratará en la sesion proxima.

Con lo cual y no habiendo mas asuntos de qe dar cuenta el Sr. Presidte levantó la sesion á la veintiuna, y yo Secretº de todo lo en ella ocurrido extiendo la presente acta que firman S. S. de que certifico.

Leis

M. Lisarraque

Fermin Conceiro

M. Sánchez Concheiro

Eugenio Canal

Saturnino Fed

Manuel Castroares

Sno

A.1.199.969*

Ciento veintisiete

El infrascrito Secretario, certifica: Que la Ilustre Corporación Municipal no celebró sesión semanal ordinaria ni supletoria los dias dos y cuatro del corriente por no haber asuntos urgentes de que dar cuenta, ni la ordinaria de esta fecha por no haberse reunido la mayoria de los Señores Concejales. Y para que conste lo anoto.

Betanzos 9 de Octubre de 1907

El Secretario

Manuel Castro Ares

Sesión supletoria celebrada el 11. de Octubre de 1907

Señores
Leis y Ponte - Presid.te
Lissarrague Etchad
Sanchez Concheiro

En la Ciudad de Betanzos á once de Octubre de mil novecientos siete.

A las diecinueve de este dia y en virtud de las citaciones practicadas conforme la ley previene se constituyó su Ayuntamiento en la sala de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn. Calixto Leis y Ponte con asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan excepto los que mas adelante se dirán que entraron después con objeto de celebrar sesión supletoria de la ordinaria que no tuvo efecto el dia señalado por las causas que refiere la precedente certificación.

El Sr. Presidente abrió la sesion y de su orden

Se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad.

Seguidamente se dió cuenta y la Ilustre Corporación por unanimidad acordó aprobar los siguientes informes.

Uno de la Comisión de Gobierno Interior proponiendo que con cargo al Capítulo 2º, Artículo 3º del presupuesto Municipal de gastos en ejercicio se paguen al Maestro Sastre Dn Vicente García Carro, ciento dieciseis pesetas sesenta céntimos por paño, forro, grana y hechura de un uniforme para un guardia Municipal y confección de un pantalón para el cabo.

Otro de la misma Comisión proponiendo que con cargo al Capítulo 1º, Artículo 8º del citado presupuesto se paguen al Dn Vicente García Carro, ciento diecinueve pesetas cincuenta y cuatro céntimos, importe de paño, forro y hechura de dos uniformes para los Vedores.

Otro de la de Abastos proponiendo el pago de cinco pesetas á José Vales Cajido, por un dia de jornal invertido en hacer la limpieza del pozo existente en el Matadero público, expidiéndosele á su favor el oportuno libramiento con cargo al Capítulo 6º, Artículo 5º de dicho presupuesto, y

Otro de la de Beneficencia proponiendo se paguen á Dn Benito García Iglesias, Capellán Adtivo del Hospital de San Antonio de Padua de esta Ciudad, trescientas cuarenta y tres pesetas cuarenta céntimos por los gastos ocasionados en dicho benéfico establecimiento durante el mes de Agosto último; y en consecuencia que por el Sr. Alcalde se le expida el oportuno libramiento con cargo al Capítulo 5º, Artículo 1º del presupuesto Municipal de gastos del corriente año.

Enterada la Ilustre Corporación de un recibo que acredita haberse satisfecho la suscripción á la Gaceta de Madrid correspondiente al cuarto trimestre del corriente año, acordó por unanimidad, que de la suma de veinte pesetas á que dicha suscripción asciende, se

reintegre al apoderado que el Ayuntamiento tiene en la Coruña Dn. León Rodriguez Gil de Palacios que efectuó dicho pago, con cargo á lo consignado en el Capítulo 1º, Artículo 3º del presupuesto municipal de gastos del corrte. año;

Dada cuenta de la rendida por Dn. José Folla por reparaciones hechas en el cuarto de detenidos existente en esta Casa Consistorial;

La Ilustre Corporación por unanimidad acordó pasarla á informe de la Comision de Gobierno Interior.

Se dió cuenta de otra que suscribe el mismo Señor Folla, por arreglo del palco de la música;

Y la Ilustre Corporación acordó por unanimidad que dicha cuenta pase á informe de la Comisión de Festejos.

Igualmente se dió cuenta de otra rendida por el propio Sr. Folla por reparaciones hechas en los asientos de los cantones;

Y el Ilustre Ayuntamiento por unanimidad acordó pasar dicha cuenta á la Comisión de Paseos para informe. — Entra el Sr. Naveira

Enterada la Ilustre Corporación de una cuenta de Dn. Modesto Castro por utensilios que suministró para la Guardia Municipal, acordó por unanimidad pasarla á informe de la Comisión de Gobierno Interior.

Enterada asi bien la Ilustre Corporación de otra cuenta de Luis Echeira ~~Echeira~~ López, por tierra y piedra extraida del lecho del rio Mandeo y conducida en botes á la calle de la Marina, acordó por unanimidad que la referida cuenta pase á informe de la Comisión de Obras

Dada cuenta del acta de reconocimiento y recepción provisional hecho por los Comisionados encargados durante el corrte. mes del arbolado público, la

cual acredita que reconocidos los doscientos cincuenta pinos adquiridos por el Ayuntamiento en la subasta que tuvo lugar el dia 17 de Marzo último, de Dn Vicente Gomez Fernandez, los hallaron en condiciones de prestar el servicio á que se destinan;

La Ilustre Corporación enterada por unanimidad acordó aprobarla y en consecuencia que se satisfagan á Dn Vicente Gomez Fernandez las ciento veinticinco pesetas en que contrató los doscientos cincuenta pinos en subasta pública celebrada en 17 de Marzo del año actual, expidiendose á su favor el oportuno libramiento con cargo á lo consignado en el Artículo 4.º Capítulo 3º del presupuesto municipal de gastos del corrte año

Se dió cuenta, previa lectura que hice yo es infrascrito Secretario, de una instancia suscrita por Doña Dolores Folla, Don Severo Ares Mancera, Don Luciano Teijo, Don José María Illobre, Don Antonio Teijeiro Gonzalez Don Valentín Puente Perez, Don Antonio Gonzalez Ares, Don Benito Vazquez Correa y Don Vicente Lousa, de esta vecindad, manifestando; que recurren en queja, contra Don Juan Garcia Xaveira, porque con un edificio que está construyendo á inmediaciones de la huerta que los herederos de Don Serafín Pita tienen en el camino del Carregal, ocupa gran parte del terreno destinado al tránsito que forma el camino rural en el que existe un pequeño puente conocido con el nombre de "Pontica, el cual terreno estaba limitado por mojones de los cuales aun existe uno en la parte de la "Pontica"; que con las obras se ha estrechado en tal forma el citado camino rural, cuya

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

10ª CLASE 2 PESETAS

A.1.199.970*

Ciento veintinueve

anchura determinaba la Ponencia, que de cumplir los herederos del Sr Pita el terreno de la gavia que les pertenece se haria imposible el tránsito de personas cargadas con las cosechas ó abonos; y despues de varias consideraciones legales en cuyo apoyo citan los apartados 1º 2º y 3º del numero 3º del articulo 72 de la ley municipal vigente; la Real orden de 22 de Octubre de 1879 y las Sentencias del Tribunal contencioso administrativo de 20 de Noviembre y 3 de Diciembre de 1896, 31 de Mayo de 1901 y 14 de Marzo de 1902; concluyen suplicando á la Ilustre Corporacion, se sirva suspender las obras que se estan efectuando, y seguidamente oyendo en punta á los interesados y á Don Juan Garcia, acordar que se restablezca el camino rural expresado, con el mismo ancho y condiciones que antes tenia, demoliendo las nuevas obras que impidan ó dificulten el tránsito.

Terminada la lectura de la instancia y abierta discusion sobre la misma;

El Sr Naveira Pato, que en union del Concejo Serrano habia entrado en el salon de sesiones al empezar á dar cuenta de dicho documento, pidió la palabra y manifestó; Que la solicitud que firman Doña Dolores Folla y otros, debia ser rechazada de

plano puesto que la Corporacion es incompetente para entender de un asunto en el que solo á los Tribunales de justicia es lícito conocer, como entiende en todo lo que afecta á amparar y definir derechos, lo cual no pueden los Ayuntamientos hacer, sin invadir el terreno del derecho Civil, es decir sin invadir las atribuciones que á este le estan reservadas; añadió que por estas razones se oponia á la que en la solicitud se pretende y ademas 1º Porque los recurrentes, no hablan en nombre propio, sino que lo hacen en concepto de apoderados, sin que ni aun acrediten tal representacion: 2º Porque para demostrar que el camino es rural, debieran acreditarlo, cuando menos, con una certificacion ó con otro documento fehaciente, pues sin esto y tan solo porque los firmantes lo aseguren no va á darse credito á tal afirmacion; y 3º Porque en contra de lo que los recurrentes afirman, dijo, puedo asegurar que el camino nunca fué rural, sino que es un camino de servidumbre de fincas, cosa que no necesita demostrarse, puesto que en la misma solicitud se afirma que la "Pontica" fué construida por los colindantes, y por consiguiente, si hubiese que decidir algo sobre esto, á los Tribunales de Justicia incumbe pero no á la Corporacion. Afirma que el camino que tan solo debiera tener cincuenta centimetros, tiene, en la parte á que

Ciento treinta

sin duda se refiere la denuncia mas de tres metros: añadió, que por lo espuesto, la Corporacion debiera desestimar de plano la solicitud; protestó de la suspension de las obras caso de que se hubiese acordado por el Ayuntamiento, á fin de evitar la responsabilidad que pudiera caberle

El Sr. Presidente contestó; que la providencia de suspension de la obra no fué por acuerdo de la Corporacion, la cual no tuvo, hasta ahora conocimiento del asunto, sino que fué de la alcaldia unicamente, y que la responsabilidad que pudiera caberle por tal hecho, sobre costas, no la teme porque tal responsabilidad, siempre seria de los firmantes de la instancia que motivara la suspension: que estos sentado entiendo, dijo, que sin oir á los interesados en junta, no puede determinarse si el camino es rural ó unicamente de servicio para las fincas colindantes y para resolver con acierto lo procedente es que la instancia pase á informe de la Comision de Obras.

Rectificaron extensamente ambos Señores insistiendo en sus respectivas manifestaciones.

El Sr. Conceiro, interviene en la discusion para manifestar que procedente es acordar que se alce la suspension de la obra que ejecuta el Sr. Garcia Naveira y decretó el Sr. Alcalde, y que la solicitud pase á la Comision de

de Obras para que oyendo á los interesados informe lo que proceda en orden á la misma.

Despues de varias observaciones hechas por el Sr. Alcalde y por los Sres Navarro y Lorenzo;

La Ilustre Corporacion acordó por unanimidad 1º no haber lugar á suspender la obra que ejecuta Don Juan Garcia Naveira en el camino que va á la fabrica y fincas del Carregal y 2º que la instancia de queda hecho merito, pase á la comision de obras para que oyendo á los interesados en el camino situado entre el edificio de los herederos de Don Serafin Pita y el que construye Don Juan Garcia Naveira emita informe.

Se dió cuenta y la Ilustre Corporacion acordó por unanimidad acordó que la Comision de Obras informe una instancia de Don Juan Garcia Naveira en súplica de que se le otorgue permiso para hacer reparaciones en la casa numero 5 de la segunda Travesia del Progreso.

Enterada la Ilustre Corporacion de las cuentas presentadas por Don José Iglesias Mastiar y Don Manuel Villuendas

A.1.199.971*

10ª CLASE 2 PESETAS

Ciento treinta y uno

por efectos que respectivamente suministraron para el material de escritorio de la Secretaria del Ayuntamiento, acordo por unanimidad pasarlas á la Comision de Gobierno interior para informe

A proposta del Sr. Presidente la Ilustre Corporacion acordó que á la viuda del Guardia municipal que fué Angel Parga Pardo que falleció el 15 de Septbre, el cual venia percibiendo un socorro domiciliario, se le abone todo el que le correspondia en dicho mes, cesando luego en el percibo del que tenia asignado referido espero

Por el Sr. Presidente se manifestó á la Corporacion; que para que pudiesen ser curados de mordeduras causadas por un perro atacado de hidrofobia Manuela Vigueira Garcia, Benedicto Portas y Eduardo Perez Lamo habian hecho entrega, ó mejor dicho, ordenara al Depositario de fondos de este municipio entregase á Manuel Garcia Hermida, abuelo de la primera, Manuela Freda, tia de la segunda y á Antonia Lamo, madre del tercero, veinte pesetas á cada uno para poder trasladarse á Santiago y ser asistidos en el instituto antirabico;

Y la Corporacion enterada acordo por unanimidad aprobar dicho pago y que se proceda á su formalizacion expidiendose por el Sr. Alcalde, á favor del De-

positario del Ayuntamiento Don Fernaldo Vieites Blanco el oportuno libramiento con cargo al capitulo once articulo unico del presupuesto municipal de gastos del corriente año.

Con lo cual, despues de hacer constar que no asistieron á esta sesion ni presentaron escusa á pesar de haber sido citados los Sres Corral, Barús, Perez, Otero, Ares, Sanchez Cordero, Romay, y Lopez, y que tampoco asistieron los Sres Feal, Concheiro y Curiel por hallarse enfermo el primero y ausentes los dos ultimos, el Sr. Presidente levantó la sesion á las veintidos, y yo Secretario de todo lo en ella ocurrido extiendo la presente acta que firman S.S. de que certifico.

Leis — Eugenio Corral

A. P. Lizarraga — J. R. Sánchez Concheiro

Fermin Conceiro

Manuel Castro Ares

Srio

Escrito treinta y dos

Yo el infrascrito Secretario certifico: Que la Ilustre Corporación Municipal no celebró su sesión semanal ordinaria en esta fecha por no haberse reunido la mayoría de los Señores Concejales necesaria para tomar acuerdo. Y para que conste lo anoto. Betanzos 16 de Octubre de 1907

El Secretario

Manuel Castro Chaves

Sesión supletoria de 18 de Octubre de 1907

Señores
Leiz y Ponte Presid.te
Corral Golpe
Lizarraga Etchand
Sanchez Concheiro
Sanchez Cordero
Conceiro Serrano

En la Ciudad de Betanzos á dieciocho de Octubre de mil novecientos siete.

Siendo la hora de diecinueve de este dia y en virtud de las citaciones practicadas conforme la ley previene se constituyó su Ayuntamiento en la sala de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn Calixto Leiz y Ponte con asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar sesión supletoria de la ordinaria que no tuvo efecto el dia señalado por las causas que refiere la precedente certificación

Se hace constar que no asistieron á esta sesión ni presentaron escusa, á pesar de haber sido citados los Señores Barús, Perez, Feal, Arcs, Torres, Lopez, Concheiro, Curiel, Romay y Maceira.

El Sr. Presidente abrió la sesión y de su orden se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad.

Enterada la Ilustre Corporación de una cuenta de la empresa del alumbrado público por medio de la electricidad comprensiva de los gastos ocasionados con dicho servicio durante el ppdo. mes de Septre, acordó por unanimidad pasarla á la Comision de Alumbrado para informe.

Se dió cuenta y la Ilustre Corporación enterada por unanimidad acordó aprobar los sigtes informes.

Uno de la Comision de Obras proponiendo se le conceda permiso á Manuel Fernandez Miño para sustituir por otra nueva la primera puerta de la casa nos 11 y 13 de la calle de Lanzós por la parte de la Travesia á la Ruanueva, siempre que la rasante de la parte inferior de la puerta sea la que tiene actualmente la Travesia, cuya puerta abrirá para dentro y será pintada de aceite; pague el arbitrio y reintegre la licencia.

Otro de la citada Comision proponiendo se conceda permiso á Dn José Escudero Monteagudo para reedificar la fachada de la casa no 6. de la calle del Valdoncel, siempre que en la construccion de dicha fachada se ajuste á las indicaciones del plano; que el vuelo del alero del segundo cuerpo no exceda de 28 centimetros que señala el Artº 50 de las Ordenanzas; que la hinca y rasante sean las mismas que actualmente tiene, pudiendo tener azotea sobre el segundo piso, recojerá las aguas del tejado en caños zinc, bajandolas por tubos de igual metal hasta remeterlas en la cuneta al cantarilla de la carretera, por debajo de la acera, quedando esta pavimentada por igual y en la misma rasante que la de la casa contigua; empleará los andamios de seguridad, satisfará el arbitrio y reintegre la licencia.

Otro de la Comision de Gobierno Interior por el que se propone que con cargo al Capítulo 2º Artº 3º del

A.1.199.972*



Ciento treinta y tres

presupuesto municipal de gastos del corr.te año se paguen á D.n Modesto Castro, catorce pesetas cincuenta y dos céntimos por pólvora, cartuchos centrales, tacos y munición que facilitó para la Guardia municipal.

Otra de la misma Comisión de Gobierno Interior proponiendo el pago de ocho pesetas 20 cts. á José Folla por las reparaciones que hizo en el cuarto de detenidos, á cuyo efecto se le expida el oportuno libramiento con cargo al Capítulo 1.º Artículo 4.º del expresado presup.to

Otro de la de Paseos proponiendo que con cargo al Capítulo 6.º y Art.º 1.º del referido presupuesto se paguen al José Folla veintinueve p.tas 45 cts. por arreglo de los asientos de los cantones, y

Otro de la de Festejos haciendo igual proposición de pago por la cantidad de veinticinco pesetas 40 cts. al mencionado Sr. Folla, por materiales y mano de obra invertidos en el arreglo del palco de la música, y en consecuencia que por el Sr. Alcalde se le expida libramiento por dicha suma con cargo al Capítulo 6.º Artículo 1.º del presupuesto municipal de gastos en ejercicio

Enterada la Ilustre Corporación de una cuenta de Dolores García Vilariño, importante veinte pesetas por jornales devengados desde el mes de Mayo á Septiembre del corriente año, ambos inclusives, en el acarreo de agua para hacer la limpieza de la Casa Consistorial, por unanimidad acordó aprobar dicha cuenta y en consecuencia que por la citada suma le expida el Sr. Alcalde el oportuno libramiento con cargo al Capítulo 1.º, Artículo 8.º del mencionado presupuesto

Sale el Sr. Concejo Serrano

Seguidamente se dió cuenta del Boletín Oficial

de la provincia nº 903, correspondte al 7 del actual mes en el cual se insertan las cantidades que para subvenir á los servicios benéficos sanitarios deben consignar en sus presupuestos los Ayuntamientos de esta citada provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 18 de Abril de 1905 confirmada por la de 29 de Octubre de 1906 y en la de 15 de Septre del mismo año, entre los que figura el de esta Ciudad con la cantidad de 800 pesetas, que el Patronato de farmacéuticos consignó á este Ayuntamiento para el pago de medicamentos.

Esta Ilustre Corporación enterada después de una amplia y detenida discusión, acordó por unanimidad no conformarse con la relación mencionada, así en cuanto al número de titulares que á este Ayuntamiento se le asignan por el Patronato de Farmacéuticos titulares, como á la cantidad que se dice necesaria para el pago de medicamentos, toda vez con arreglo al artº 72 y demás concordantes de la ley Municipal es de la exclusiva competencia de los Ayuntos la organización de los servicios benéficos sanitarios y la orden del Patronato de Farmacéuticos titulares inserta en el B. O. de 7 del corrte vulnera dicho precepto al consignar cantidades fijas y determinadas para los farmacéuticos titulares y pago de Medicamentos, protestando por consiguiente de esta invasión de atribuciones porque no tiene recursos propios y ordinarios para subvenir á otras necesidades mas apremiantes, si cabe, que la de que se trata, teniendo que recurrir constantemente para satisfacerlas á los arbitrios extraordinarios y para hacer valer su derecho así bien acuerda utilizar todos los

recursos que la ley le concede, pués teniendo un Hospital que costea por cantidad de 5000 pesetas y existiendo además en el pueblo dos Sociedades de Socorros Mutuos, es claro que nada debe consignarse para tal atención.

Entra el Sr Conceiro Serrano

El Sr. Sanchez Cordero, interesa que el Ayunt.o debe acometer desde luego alguna obra de importancia, pués desde hace dos años no se emprendió ninguna, y por consig.te, dijo, si hay fondos debe acometerse para que este Municipio deje algun recuerdo de su paso, bien sea emprendiendo el arreglo de la Puerta de la Villa, ó ya removiendo los obstáculos que se opongan á la terminacion de las obras del Matadero; pide que se forme el presupuesto ordinario y que se estudie si es necesario formar un presup.to extraordinario; pregunta si se ha liquidado con el ex arrendat.o de consumos y sinó se hizo que se haga cuanto antes; añade que desea saber el estado de lo recaudado por el arbitrio sobre ventas y permutas de ganados, asi como lo que importa el 5 p% de lo que se recauda por el arbitrio sobre degüello de reses en el Macelo público y concluye manifestando que cuanto lleva dicho no es como censura ni siquiera con ánimo de molestar en lo mas mínimo á nadie puesto que considera dignísimos á todos los Sres Concejales y unicamente lo hace para satisfacer un deseo de la opinion que reclama la ejecucion de obras publicas

El Sr. Presid.te, contestó, que en cuanto á las obras no duda que otros Ayunt.os hayan hecho algunas de importancia, pero que entonces no tenian sobre si la carga de 5000 ptas anuales que se consig-

nan para la construccion del matadero y podian por tanto destinar esa suma á obras públicas, que sin embargo se han hecho reformas como la de la calle de Santiago, ampliacion del muelle del Puente viejo y las de reforma y arreglo del cementerio y otras cuyas cuentas pueden verse; que en cuanto á las obras de la Puerta de la Villa, de suma importancia, ha hecho todo cuanto le ha sido posible para acometerlas, pero sin plano y sin presupto. no es posible hacerlas; que respecto á las del Matadero consta al Ayunto. que su coste es mayor de lo que se presupuestó; que al arrendatario que fué de consumos se le está siguiendo el expedte. de apremio para hacer efectivo el crédito que contra él tiene el Ayunto.; que desde mañana la Comision de Hacienda se reunirá para despachar los presuptos. del proximo y que los antecedentes relativos á la recaudacion del arbitrio sobre ventas y permutas de ganado y sobre el degüello de reses en el Macelo están á disposicion del Sr. Sanchez Cordero y de todos los Concejales que deseen examinarlos

Rectificaron ampliamente ambos señores

Con lo cual no habiendo mas asuntos de que dar cuenta ni quien quisiese usar de la palabra el Sr. Presidte. levantó la sesion á las veintidos y 7o. Srio. de todo lo en ella ocurrido extiendo la presente acta que firman S.S.S. de que certifico

Leis — Eugenio Corral

Sanchez Cordero

J. P. Dinurrugue — Fermin Conceiro

Manuel Castroches

mio

A.1.199,973*

10ª CLASE 2 PESETAS



Ciento treinta y cinco

El infrascrito Secretario del Ayuntamiento previo el V.º b.º del Sr. Alcalde accidental certifica: Que en el dia de la fecha no celebró sesion el Ilustre Ayuntamiento por no haberse reunido la mayoria de Sres Concejales necesaria para que pudiese tener efecto. Betanzos veintitres de Octubre de 1907.

El Secret.º
Manuel Castro Pres

V.º B.º
El Alcalde accidl

Sesion supletoria de 25 de Octubre 1907

Sres
Corral Golpe P.te accdl
Lissarrague Etchard
Concheiro Cabaleiro
Sanchez Concheiro

En la Ciudad de Betanzos á veinticinco de Octubre de mil novecientos siete.

A las diez y nueve de este dias y en virtud de las citaciones practicadas en el tiempo y forma que la ley municipal ordena, se constituyó su Ayuntamiento en la sala de sesiones de la casa consistorial bajo la presidencia del Sr. Al

calde accidental Don Eugenio Corral Golpe, que por indisposicion del propietario ejerce funciones con asistencia de los Concejales que al margen se expresan, para celebrar sesion supletoria de la ordinaria, que no tuvo efecto el dia señalado, por no haberse reunido la mayoria que, conforme á la ley, es necesaria para tomar acuerdo.

Se hace constar que no asistieron á esta sesion ni presentaron excusa, á pesar de haber sido citados, los Sres Curiel, Lopez Teal, Barús, Sanchez Cordero, Conceiro, Torres, Perez, Ares, Romay y Naveira; y que tampoco asistió el Sr. Alcalde Don Calisto Leis y Ponte por la causa anteriormente expresada.

El Sr. Presidente abrió la sesion y de su orden se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad.

Seguidamente se dió cuenta de las relaciones de suministros facilitados, á fuerzas del Ejercito y de la Guardia Civil, durante los meses de Junio y Julio ultimos, apareciendo que, las del 1º de dichos meses, ascienden á trescientas veintisiete pesetas cuarenta y tres centimos, y las del segundo, á quinientas una pe-

Ciento treinta y seis

pesetas seis centimos, y

Resultando que segun certificaciones, libradas por el infrascrito Secretario, puesta á continuacion de las relaciones, estas estan conformes así en cuanto al numero de vacunos como á su valoracion toppo pio que con los recibos cedidos por los respectivos perceptores, segun los antecedentes que obran en el archivo de la Secretaria:

La Ilustre Corporacion despues de haberse enterado, acordó por unanimidad aprobarlas, y en consecuencia que de su importe se reintegre á Don José Varela Castro, que las suministró, expidiendose á su favor, por el Sr. Alcalde el conducente libramiento con cargo á lo consignado en el capitulo 9.º art.º 12.º del presupuesto municipal de gastos del corriente año

Enterada la Ilustre Corporacion de que lo recaudado por el arbitrio sobre el degüello de reses en el macelo público durante el mes de Septiembre último ascendió á quinientas treinta y dos pesetas liquidas segun cuenta presentada por el Administrador Don José Varela Castro, acordó por unanimidad que dicha suma se ingrese en Depositaria de fondos municipales á medio del oportuno cargarem con imputacion al capitulo 3º del presupuesto municipal de ingresos del actual año

Tambien se dió cuenta de que lo recaudado en las ferias del dia 1º y 16 del corriente mes por el

arbitrio sobre Ventas y permutas de ganados importó, segun nota presentada por el adm.or Don Luciano Granja Meulle, quinientas veinte pesetas el primero y quinientas una pesetas quince centimos el segundo;

Y la Corporacion enterada acordó por unanimidad que dichas sumas se ingresen en la Depositaria de fondos municipales con imputacion al Capitulo 3º artº del citado presupuesto.

Por ultimo, se dió cuenta y la Ilustre Corporacion acordó por unanimidad, aprobar un informe de la Comision de obras proponiendo el pago á Luis Edreira Lopez de la cantidad de quinientas once pesetas noventa y siete centimos importe de sesenta y un botes que cargados de piedra y tierra extraidos de la ria, conforme al acuerdo de 26 de Julio condujo para el relleno de la calle de la Marina, y en consecuencia que se expida á su favor el oportuno libramiento con cargo al Capº 6º artº 9º del presupuesto municipal de gastos del corriente año

Con lo cual no habiendo mas asuntos de que dar cuenta el Sr. Presidente levantó la sesion á las veintiuna y yo Secretario de todo lo en ella ocurrido extiendo la presente acta que firman S. S. de que certifico.

Eugenio Corral

[signature]

Curiel

Ant.º Concheiro

J. P. Irisarrayne

Sanchez Concheiro

Manuel Castro Tres

Srio

A.1.199.974*

137

Ciento treinta y siete

El infraescrito Secretario del Ayuntamiento previo el visto bueno del Sr. Alcalde certifica; Que, en el dia de la fecha, no celebró sesion ordinaria la Ilustre Corporacion por no haberse reunido la mayoria de Sres Concejales que segun la ley son necesarios para formar acuerdo. Betanzos treinta de Octubre de mil novecientos siete

El Secretario
Manuel Castroches

Vº Bº
El Alcalde accidl.

Sesion supletoria de ordinaria celebrada el 1º de Noviembre de 1907

Sres
Leis y Ponte Pte
Curiel Paradela
Sanchez Concheiro
Sanchez Cordero
Conceiro Serrano

En la Ciudad de Betanzos á primero de Noviembre de mil novecientos siete En virtud de las citaciones practicadas en la forma que la ley municipal ordena, se constituyó su Ayuntamiento, á las diez y nueve de este dia, en la sala de sesiones de la Casa consistorial bajo la presidencia del Sr Alcalde Don Calisto Leis y Ponte, con asistencia de los Concejales que al margen se expresan, y los que mas adelante se expresarán que entraron despues con el fin de celebrar sesion supletoria de la ordinaria que no tuvo efecto el dia señalado, por no haber concurrido numero legal de Sres Concejales, segun consta de la precedente certificacion.

El Sr. Presidente abrió la sesion y de su or-

den se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad

Dada cuenta de una nota de gastos ocasionados en el alumbrado, de las calles y plazas de la poblacion casa consistorial y escuela y plaza de música, por medio de la electricidad durante el mes de Julio último, se acordó por unanimidad pasarla á la Comision de alumbrados para informe.

Se leyó y sin discusion fué aprobado por unanimidad el informe siguiente: M. I. A.= La Comision de alumbrado en virtud del acuerdo tomado por V. I. en once de Enero del corriente año, ha examinado la cuenta presentada por la empresa "Nuñez y Compañia encargada del suministro de luz eléctrica importante mil doscientas once pesetas con noventa centimos que se descompone en varias partidas por consumo de luz y material durante el mes de Diciembre ultimo, cinque tenga nada que oponer á las que suman en punto 820'96 pesetas por gasto del fluido electrico en las calles y plazas de la poblacion en la casa consistorial y sus oficinas, en la Escuela de música, en la nocturna del centro instructivo municipal y en el kiosco donde la banda de música ejecuta sus veladas, y por el impuesto del 10 por ciento para el Tesoro, así como por alquiler de un contador, por hallarse todas conformes con los datos que existen en poder del Oficial encargado de este negociado y los adquiridos por el Sr. Concejal que estuvo en turno para la inspeccion de este servicio; pero no puede estar conforme con la de 390'94 pesetas que la compañia de alumbrado pretende cobrar al Ayuntamiento (copiaremos sus palabras), Por la diferencia entre la cantidad de pesetas 6.609'06 á que asciende el alumbrado público de todo el año y las pesetas 7000 que debe satisfacer el Ayuntamiento segun la condicion 9ª del

Ciento treinta y ocho

pliego de condiciones que ha servido de base para la subasta" La condicion 9ª aludida señala el precio que que el Ayuntamiento debe abonar por cada hora y lampara, segun su intensidad, y á dichos precios se ajusta la cuenta, no teniendo por tanto la menor relacion con la pretension que se combate. La condicion 14 es la que señala el tipo de las siete mil pesetas, como minimo de consumo, y por si una equivocacion hizo decir 9ª en lugar de 14, esta Comision, despues de hecho detenido estudio, llega á la conclusion de que debe denegarse el pago de las referidas 390'94 fundada en las siguientes consideraciones: 1ª La condicion 14 que á la letra dice "El "Ayuntamiento podrá disminuir en parte el numero de lam-"paras encendidas en las noches de luna; pero el consumo "anual total de luz no podrá bajar nunca de 7000 pesetas. "En el caso de que el Ayuntamiento determine apagar par-"te de las lamparas las noches de luna clara deberá fi-"jar el numero y orden de las que hayan de quedar en-"cendidas, avisando por medio de volante firmado "por el Alcalde con dos horas de anticipacion cuando menos", no autoriza ni da el menor derecho á la Empresa de alumbrado para cobrar lo que no se haya gastado. Dice que no podrá bajar el consumo de 7000 pesetas; pero no que en el caso de que bajare de este tipo, cobre la diferencia hasta completar dicha suma, es decir cobrar lo que no ha suministrado. Bien pudiera suceder que el suministro de luz no alcanzare á la expresada cantidad por dificultades nacidas de la misma empresa y entonces, de interpretarse esta condicion en tal sentido tendria tambien derecho á cobrar la diferencia = 2ª Aun en la hipotesis de que la citada condicion 14 se interpretara como la empresa de alumbrado lo hace, tampoco procederia el abono de las 390'94 pesetas porque expresandose claramente en la condicion que

las siete mil pesetas habian de ser por consumo anual total, y resultando cobradas por la empresa 6778'867 peletas por gastos de luz durante los meses de Enero á Noviembre inclusives, y acreditandosele ahora en este informe 820'96 pesetas, ó sea 7.599 pesetas 820 milesimas todo ello con cargo al capitulo 3º Articulo 2º suma á la que aun pudiera adicionarse la de trescientas pesetas que cobró por los festejos de Julio de dicho año con cargo al capitulo 9º articulo 3º que totaliza la de 7899 pesetas 827 milesimas que esta Corporacion satisface á la Empresa citada durante el año de 1906 cumple con exceso su compromiso, y no procede por tanto y no procede por tanto el abono que se solicita = V. I. no obstante acordará como siempre lo que crea mas acertado Betanzos 28 de Octubre de 1907. = J. R. Sanchez Conchiro = Fermin Conceiro = Antonio Conchiro.

Tambien se dió cuenta y la Ilustre Corporacion enterada, acordó por unanimidad, que la Comision de Beneficencia informe la cuenta de gastos ocasionados en el Hospital de San Antonio de Padua de esta Ciudad, correspondientes al mes de Septiembre ultimo, que importan trescientas veintiseis pesetas.

Asi bien se dio cuenta y la Ilustre Corporacion por unanimidad acordó aprobar la distribucion de fondos que para satisfacer las atenciones del proximo pasado mes de Octubre y el corriente formó el infraescrito Secretario en cumplimiento de las disposiciones que rigen en la materia importando las del primero 7.422'72 pesetas y las del segundo 12695'23

Dada cuenta de las relaciones de suminis-

A.1.199.975*



Crédito treinta y cinco

tros de pan, cebada y paja hechos á fuerzas del Ejercito y de la Guardia civil durante los meses de Agosto y Septiembre ultimos, que importan las del primero ciento cuarenta y dos pesetas cuarenta y ocho centimos y las del segundo dos mil quince pesetas treinta y dos centimos y

Resultando que segun certificacion puesta á continuacion de dichas relaciones, estas estan conformes así en cuanto al numero de raciones como á su valoracion, lo propio que en los recibos cedidos por los respectivos perceptores, segun los antecedentes que obran en el archivo de la Secretaria del Ayuntº.;

La Ilustre Corporacion enterada acordó por unanimidad aprobarlas, y en consecuencia que de su importe se reintegre á Don José Varela Castro que suministró dichas raciones, expidiendose á su favor por el Sr. Alcalde el conducente libramiento con cargo al Capitulo 9º. articulo 12 del presupuesto municipal de gastos del corriente año

Así bien se dió cuenta de un oficio del maestro de la Escuela de niños de Santo Domingo participando que conforme á lo dispuesto en R.D. de 6 de Octubre de 1906, G. O de 28 del mismo mes y disposiciones de la Junta de instruccion pública de la provincia, abrió la Escuela nocturna de adultos en el mes de Diciembre ultimo, pero que como entonces (pero que como) no habia consignacion en el presupuesto municipal, no pudo satisfacerle la cantidad de 55 pesetas por personal y trece por material con 75 centimos que importaba dicha mensualidad, y que como se trata de formar nuevos presupuestos, los

poria en conocimiento de la Ilustre Corporacion para que, si es posible, se incluya en los nuevos presupuestos:

Abierta discusion sobre este asunto

El Sr Concejal Serrano manifestó; que no va á discutir la legitimidad del credito que se reclama y unicamente á excitar el celo de la Junta local de primera enseñanza, á fin de conocer de una manera oficial como funcionan las Escuelas nocturnas.

El Sr. Presidente contestó; que la reclamacion del maestro de Santo Domingo, es justa porque está fundada en preceptos legales, y que á el como Presidente de la Junta local de 1ª enseñanza la participó oportunamente á medio de oficio, dicho maestro la apertura de las clases nocturnas.

Sin mas discusion el Ilustre Ayuntamiento acordó por unanimidad, que la Comision de Hacienda, si ya no lo hizo, incluya dicho credito en el presupuesto extraordinario del corriente año.

Leida una instancia de Don Agustin Baró Varela, vecino de esta Ciudad, en suplica de permiso para cerrar con pared de mamposteria ó ladrillo, enlucido con cal y cemento, las escaleras que dan acceso á la puerta de la fachada lateral de la casa de su propiedad señaladas con el numero 23 de la calle de las Monjas y para el patio que el tal cierre forme construya una puerta de hierro al pié de la primera de dichas escaleras;

La Ilustre Corporacion enterada, despues de haber manifestado el Sr. Concejal Serrano que desea, que cuando se discuta este asunto en el seno de la Comision de Obras, se le cite para

ser oido, acordó por unanimidad, que la citada instancia, pase á la Comision de Obras para que, oyendo al Sr. Conceiro, emita el dictamen que considere oportuno.

En este momento entraron en el salon de sesiones los Sres Naveira Pato y Romay Rodriguez.

Se dió cuenta de una instancia suscrita por Don Juan M. Garcia Naveira, por sí, y de orden de su Señor hermano Don Jesús, manifestando; que por una nueva determinacion, los miembros de la Junta de Patronato para la direccion de Asilo y Escuelas, serán eligidos libremente, por los fundadores, sin tenerse en cuenta los cargos que desempeñen; que una vez aprobada esta determinacion por el Ilustre Ayuntamiento, y los demás del partido, suplica á la Comision nombrada para tratar los asuntos referentes al Asilo y Escuelas se sirva ponerse de acuerdo con los propietarios de los terrenos lindantes con el donado por el Ayuntamiento, á fin de escriturar dichos terrenos.

El Sr. Presidente dijo; que á su juicio la instancia que acababa de leerse debia pasar á la Comision del Asilo para que emita dictamen.

El Sr. Conceiro contesta; que la instancia debiera resolverla de plano la Corporacion entendiendose en sentido favorable, para no demorar la pronta ejecucion de una obra tan importante.

El Sr. Presidente replica; que no está conforme en que se resuelva de plano la instancia de referencia, sino que debe pasar á la Comision especial del Asilo para que la informe, y que si se retarda la ejecucion de la obras del asilo

ninguna responsabilidad alcanza al Ayuntamiento, porque este cumplió en este asunto todos sus compromisos.

El Sr Concejo, habla seguidamente, para manifestar, que no se opone á que la instancia pase á la Comision especial del Asilo, pero que sí desea que en la proxima sesion se de cuenta del dictamen de la Comision.

El Sr. Presidente dice; que si es posible vendrá el dictamen para ser discutido en la sesion proxima;

Sin mas discusion el Ayuntamiento acordó, por unanimidad, que la solicitud, de que queda hecho merito, pase á la Comision especial del asilo para que emita dictamen.

Luego se dió cuenta, previa lectura integra, del proyecto de embaldosado de la puerta de la Villa, que lo constituyen los documentos siguientes: 1º Memoria, 2º planos 3º pliego de condiciones facultativas y 4º Presupuesto:

El presupuesto de las obras asciende á 15.723'91 pesetas y el de contrata á 18.082'50 pesetas;

El Sr. Presidente propuso que el proyecto quedase sobre la mesa para que los Sres Concejales pudiesen estudiarlo.

El Sr Concejo contestó; que como era probable que mañana continuase esta sesion para discutir el presupuestos extraordinario del corriente año y el ordinario para 1908 que figuraban en la orden del dia, podian tambien los Sres Concejales enterarse en este lapso de tiempo con lo cual no se retrasaria la aprobacion del proyecto que la Comision pensaba despachar seguidamente.

Cincuenta y uno

El Sr. Presidente replica, que el proyecto debe quedar sobre la mesa hasta la sesión próxima para que los Sres Concejales puedan estudiarlo y discutirlo, puesto que si pasa á la Comisión esta lleva el asunto y no pueden entrevarse los Sres Concejales

Despues de algunas observaciones hechas por los Sres Concejs. Sanchez Cordero y Presidente-

La Ilustre Corporacion acordó, por unanimidad, que el proyecto de las obras de embaldosado de la puerta de la Villa, quede sobre la mesa hasta la proxima sesion ordinaria.

Inmediatamente se leyó Capitulo por capitulo y articulo por articulo, el anteproyecto de presupuesto extraordinario para el corriente año cuyos gastos importan 23.979'76 pesetas, y otra igual cantidad los ingresos.

El Sr. Presidente dijo: Abrese discusion sobre el presupuesto extraordinario que acaba de leerse

El Sr. Naveira pidió que se acordase dejar sobre la mesa el citado presupuesto hasta la proxima sesion ordinaria.

El Sr. Presidente contestó; que urgia su aprobacion y que por consiguiente debia discutirse en el acto, y, sino quedaba tiempo, acordar declararse en sesion permanente continuando mañana la sesion, porque luego sucedia que quedando sobre la mesa pasaba el tiempo sin que nadie se quisiera ocupar de estudiarlo como ocurrió en el pasado año

El Sr Naveira manifiesta, que no puede estar

conforme en que se empiece ahora la discusion del presupuesto extraordinario, porque esto podria hacerse, si dias antes se hubiese avisado á los Sres Concejales, pero como por la simple lectura no puede formarse juicio completo del proyecto, es necesario que se dé tiempo para estudiarlo, tanto mas, dijo, cuanto que se gun he oido se consignan en él, cantidades que no son necesarias, y aunque no sea mas que para cotejarlo con el presupuesto vigente, necesito estudiarlo.

El Sr. Presidente replicó, que la aprobacion del proyecto de presupuesto es urgente, para poder gastar cantidades en servicios que no estan bien dotados en el presupuesto ordinario.

El Sr. Sanchez Loreiro, propone que la discusion del proyecto de presupuesto extraordinario y la del ordinario de principio el lunes con lo cual queda tiempo á los Sres Concejales para estudiarlos.

El Sr. Saveira dice que el miercoles, dia señalado para celebrar sesion ordinaria, podia empezar la discusion de los presupuestos, y con esto, dijo, estoy conforme, pero me opondré á que esta sesion se declare permanente para discutir dichos proyectos sin que antes se estudien

El Sr. Sanchez Loureiro dijo: que la Comision no se opone á que se estudien sus proyectos, pero que se opone á que con pretesto de estudio, que nunca se hacen, se aplace la discusion, de tan importantes asuntos; añade que está conforme en que se convoque á sesion extraordinaria para mañana mismo para discutir estos proyectos ya que no se quiere declarar esta permanente; y concluyó manifestando que si la Comision no presentó antes los proyectos de presupuesto extraordinario y ordinario fué debido á tener que reunir datos que necesitaba

Ciento cuarenta y dos

El Sr. Naveira manifestó que á nadie culpa de la tardanza pero que en 24 horas no es posible formar juicio completo de asuntos tan complejos, y menos aun por no poder disponer de todas ellas.

Despues de algunas observaciones de los Sres. Sanchez Cordero, Sanchez Concheiro Naveira y S. Presidente La Ilustre Corporacion acordó por unanimidad, que para dar principio á la discusion del proyecto de presupuesto extraordinario, del corriente año, y al ordinario para 1908. se convoque á sesion extraordinaria el proximo lunes quedando hasta dicho dia sobre la mesa para estudio de los Sres. Concejales.

Por ultimo se dio cuenta de una circular de la Admon de Hacienda de esta provincia señalando los cupos de contribucion para el Tesoro sobre la riqueza rústica colonia, pecuaria, urbana y de edificios y solares, quedando enterada la Ilustre Corporacion; así como de un telegrama que el Diputado Sr. Miranda, dirijió al Sr. Alcalde participando, que en Consejo de Ministros, quedó acordado presentar á las Cortes un proyecto para terminar las obras del Ferrocarril de esta Ciudad á la del Ferrol

Con lo cual el Sr. Presidente levantó la sesion á las veintiuna y treinta y yo Secretario de todo lo en ella ocurrido extiendo la presente acta que firman S.S. de que certifico.

Juan Lopez

[illegible] Leis

Antº Concheiro

Antonio Gonzalez Otero

Sanchez Concheiro

Saturnino Real

Laureano Perez

Juan Lopez

Manuel Carbonchas

Srio

V. P. Lisarrague Manuel Sanchez Cordero

Ricardo Curiel Jermin Conceiro

Constantino Ares

Sesión extraordinaria celebrada el dia 4 de Noviembre de 1907.

Señores
Leis y Ponte - Presid.te
Lisarrague Etchard
Real Barro
Lopez y Lopez
Perez Vales
Concheiro Cabaleiro
Torres Otero
Sánchez Concheiro
Sanchez Cordero

En la Ciudad de Betanzos á cuatro de Noviembre de mil novecientos siete.

Siendo la hora de diecisiete y treinta se constituyó su Ayuntamiento en la sala de sesiones de la casa consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.n Calixto Leis y Ponte con asistencia de los Señores Concejales que al margen se designan con objeto de celebrar sesión extraordinaria á que fueron convocados conforme á lo dispuesto en el parrafo segundo del articulo ciento dos de la ley Municipal.

Se hace constar que no asistieron á esta sesión ni presentaron excusa á pesar de haber sido citados los Señores Barús, Ares, Corral, Curiel, Maveira, Romay y Conceiro.

El Sr. Presidente abrió la sesión y de su orden se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad.

Seguidamente se leyó la convocatoria que dice así: "Presidencia del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad = Habiendose dado cuenta en sesión del dia de ayer del ante proyecto

A.1.200,876 *

10ª CLASE 2 PESETAS



Ciento cuarenta y tres

de presupuesto extraordinario de ingresos y gastos para el corriente año y del ordinario para el de 1908, y acordado por el Ayuntamiento que su discusión empiece el lúnes cuatro del corriente, usando de las facultades que me concede el artº 102 de la vigente ley Municipal, he acordado convocar á sesión extraordinaria para el citado dia lúnes cuatro del mes y hora de cinco y media (17'30) = En consecuencia por medio de la presente cito en forma á los Señores Concejales á fin de que dicho dia y hora se sirvan concurrir á la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento para discutir y aprobar dichos presupuestos = En prueba de haber sido citados se dignarán rubricar á continuación de sus respectivos apellidos consignados al margen = Betanzos 2 Noviembre de 1907 = E. Loiz = Hay un sello en tinta que dice: Alcaldia Constitucional de Betanzos" =

Terminada la lectura de la precedente convocatoria, el Sr. Presidente ordenó al infrascrito Secretario diese nuevamente lectura al proyecto de presupuesto extraordinario leido ya en la última sesión para el corriente año, lo que tuvo efecto en alta é inteligible voz por mi el infrascrito Secretario artículo por artículo y capítulo por capítulo, del cual resulta que los gastos que se presuponen ascienden á veintitres mil novecientas setenta y nueve pesetas setenta y seis céntimos y á igual cantidad los ingresos

Acto seguido el Sr. Presidente, dijo: Abrese discusión sobre la totalidad del presupuesto de gastos é ingresos que acaba de leerse.

El S. Sanchez Cordero, manifestó: que aun cuando formaba parte de la Comisión de Hacienda, ocupaciones ineludibles le impidieron asistir al seno de la citada Comisión para estudiar el presupuesto que va á discutirse, porque, como no duda que los demás Señores que la forman, habrán hecho un detenido estudio, deseaba que se explicaran artículo por artículo las partidas que se comprenden en cada uno de sus capítulos.

El S. Sánchez Contreras, como individuo de la Comisión de Hacienda, fué explicando con toda amplitud todas y cada una de las cantidades que se consignan, así en la sección de ingresos como en la sección de gastos de dicho presupuesto, y las razones que la Comisión tuvo para hacerlas;

Sin mas discusión quedó aprobada por unanimidad la totalidad del presupuesto extraordinario de que queda hecho mérito.

El S. Presidente, dijo: aprobada la totalidad del presupuesto extraordinario de ingresos y gastos para el corriente año, se procede á la discusión de cada uno de los capítulos de que consta.

Seguidamente se leyó el Capítulo único del presupuesto de ingresos, que importa, segun queda dicho, Ochocientos mil Novecientos Setenta y nueve pesetas Setenta y seis centimos, y

Abierta discusion sobre el mismo, la Ilustre Corporación por unanimidad acordó aprobarlo.

Luego se leyó el Capítulo 2º. del presupuesto de gastos en el que aparecen consignadas 3138 38 pesetas en el Artículo 1º. de dicho capítulo; 900 en el 4º; 1000 en el 5º.; 130 en el 7º; y 750 en el 8º., totalizando en punto 3138 38 pesetas.

Despues de algunas observaciones hechas por el

Sr. Sanchez Cordero, á las consignaciones del citado Capitulo 1º, que fueron contestadas por el Sr. Presidente, La Ilustre Corporación por unanimidad acordó aprobar el citado Capítulo 1º del presupuesto extraordinario de gastos

Leido el Capitulo 2º en el cual se consignan 400 pesetas en el Artº 3º y 650 en el 5º, que totalizan 1050 pesetas;

La Ilustre Corporación enterada, despues de haber manifestado el Sr. Sanchez Cordero su conformidad especialmente con el Artículo 5º, por la consignación de material contra incendios, acordó por unanimidad aprobar el Capítulo 2º del citado presupuesto

Leido el Capitulo 3º en el que se consignan 150 pesetas en el Artº 2º de dicho Capitulo; 150 en el 3º, 150 en el 4º y otras 150 en el 8º, que totalizan 600 pesetas;

La Ilustre Corporación por unanimidad y sin discusión acordó aprobar el citado Capitulo 3º

Se leyó el Capitulo 4º, en el que se consignan en el Artº 4º de dicho Capitulo 2.230 pesetas y 3.000 en el 7º, que en total importa 5230 pesetas, y

Abierta discusión sobre este Capitulo y cada uno de sus Artículos como se hizo con los anteriores;

La Ilustre Corporación, despues de algunas observaciones hechas por el Sr. Sanchez Cordero, que fueron contestadas por el Sr. Sanchez Cordero, por unanimidad acordó aprobarlo

Por el propio orden dióse lectura al Capitulo 6º en el que se consignan 2500 pesetas en el Artº 1º de dicho Capitulo; 150 en el 3º; 300 en el 4º; 765'22 en el 7º; 450 en el 8º y 600 en el 9º, que en junto suman 4815'22 pesetas.

Abierta discusión sobre este Capitulo, no habiendo quien lo impugnase, la Ilustre Corporación por unanimidad acordó aprobarlo

Leído el Capítulo 9º en el que se consignan 150 pesetas en su Artº 3º y 2267'28 en el 6º y 150 en el 10º, que en total importan 2567'28 pesetas;

La Ilustre Corporación por unanimidad y sin discusión acordó aprobarlo

Dada cuenta previa lectura del Capítulo 10. consignando 630 pesetas en el Artº 5º del mismo; 4298'28 en el 9º, y 1500 en el 10º de dicho Capítulo, que totalizan 6578'28 pesetas;

El Ilustre Ayuntamiento, después de ligeras observaciones hechas por el Sr. Concejal Cordero, á los Artículos 9º y 10º de dicho Capítulo, que fueron contestadas por el Sr. Presidente y por el Sr. Concejal Conchero, por unanimidad acordó aprobarlo, quedando así aprobada la discusión del presupuesto extraordinario de ingresos y gastos para el corriente año, y que en cumplimiento de lo prescripto en la vigente ley Municipal se anuncie al público por el plazo de quince días á los efectos que la citada ley ordena.

Como asunto comprendido en la convocatoria que queda inserta en esta acta, el Señor Presidente ordenó al infrascripto Secretario diese lectura como tuvo efecto al antedicho proyecto de presupuesto ordinario Municipal de ingresos y gastos para el próximo año de mil novecientos ocho, formado por la mayoría de la Comisión de Hacienda del seno de la Corporación, así como de las relaciones que le acompañan y detalladamente especifican los ingresos y gastos y de las tarifas y propuesta de arbitrios ordinarios y extraordinarios, importando los ingresos

A.1.200,877 *

Ciento cuarenta y cinco

ciento cuatro mil ciento treinta y una pese-
tas setenta y cuatro centimos y los gastos que se
consignan en dicho presupuesto otra igual can-
tidad.

En este momento ó sea en este estado, como el
Sr. Sanchez Cordero, se retirase del salón de sesiones
y no quedase número legal de Sres Concejales para
continuar la discusion de dicho presupuesto, el Sr.
Presidente, dió por terminado el acto y levantó la
sesión á las veintiuna y treinta, y yo Secretario de
todo lo en ella ocurrido extiendo la presente acta que
firman S.S.S., de que certifico. Sobre raspado = ex = cua-
tro = o = treinta = Valga.

Leis

Juan Lopez

Ricardo Curell

Saturnino Feal

Laureano Perez

P. P. Linarraque

Constantino Ipes

Andres Concheiro

Antonio Torres Otero

Juan Lopez

Antº Concheiro

Manuel Castrochas

Srio

Sesión ordinaria celebrada el 6. de Noviembre de 1907.

Señores
Leis y Ponte - Presidte
Lissarrague Etchart
Curiel Paradela
Perez Vales
Real Barro
Ares Mancera
Sánchez Conchiro
Lopez y Lopez
Conceiro Serrano

En la Ciudad de Betanzos á seis de Noviembre de mil novecientos siete.

A las diecinueve de este dia se constituyó su Ayuntamiento en la sala de sesiones de la casa consistorial bajo la presidencia del Sr Alcalde Dn Calixto Leis y Ponte, con asistencia de los Señores Concejales que al margen se designan con objeto de celebrar sesión semanal ordinaria.

Se hace constar que no asistieron á sesión ni presentaron escusa los Señores Corral, Barús, Sánchez Cordero, Naveira, Romay, Conchiro y Torres.

El Sr. Presidente abrió la sesión y de su orden se dió lectura al acta de la anterior y á la de la supletoria del dia primero del mes actual, siendo aquella aprobada por unanimidad y ratificados los acuerdos que esta contiene.

Seguidamente se dió cuenta de una instancia de Da Manuela Torres Rodriguez, viuda de Dn Bautista Mendiburt, de esta vecindad, solicitando se le otorgue á perpetuidad el nicho número cuarenta y nueve del Panteón del Norte del Cementerio general de este pueblo, por la cantidad de doscientas veinticinco pesetas;

Y la Ilustre Corporación enterada por unanimidad acordó que tan luego la interesada acredite el ingreso de dicha suma en la Depositaria de fondos Municipales, se expida á su favor título de propiedad del expresado nicho para si y sucesores

Dada cuenta de un informe de la Comision de Bene-

ficencia proponiendo la aprobación de la cuenta de gastos ocasionados durante el pp.do mes de Septiembre en el Hospital de S. Ant.o de Padua, impor.te trescientas veintiseis pesetas;

La Ilustre Corporación enterada por unanimidad acordó aprobar dicho informe y en consecuencia que se pague al la pellán Adm.or de dicho benéfico establecimiento D.n Benito Gan cia Iglesias las trescientas veintiseis pesetas, á cuyo efecto se le expida el conducente libramiento con cargo al la pitulo 5.o, Artículo 1.o del presupuesto Municipal de gastos del corr.te año

Enterada la Ilustre Corporación de que lo recaudado en la feria del dia primero del corriente mes por el arbitrio sobre ventas y permutas de ganado, asciendió á la cantidad li quida de seiscientas cuarenta y dos pesetas cinco centimos, acordó por unanimidad que dicha suma se ingrese en la depositaria de fondos Municipales

Leidos tres informes de la Comision de Alumbrado emi tidos por la Comision respectiva en orden á las cuentas correspondien tes á los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos por los gastos ocasionados durante dichos meses con el servicio del alumbrado por medio de la electricidad en las calles y plazas de la población, casa Consistorial y academia y palco de la Música

El Sr. Sanchez Concheiro, manifestó que la Comisión retiraba dichos dictámenes para nuevo estudio, por que en virtud de lo dispuesto en el R. D. de 25 de Octubre pp.do introduciendo algunas modificaciones en las instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de los conta dores de electricidad y gas, tal vez tengan que ser modificados

El Sr. Presid.te, dijo: en vista de lo manifestado por el Sr. San chez Concheiro, como Presidente de la Comisión de Alumbrado, quedan retirados los dictámenes que dicha Comision ha bia presentado y acaban de leerse

Seguidamente el Sr. Presidente, ordenó que nue vamente se diese lectura al ante-proyecto de pre

presupuesto Municipal para mil novecientos ocho formado por la mayoria de la Comision de Hacienda, asi como de las relaciones que le acompañan y detalladamente especifican los ingresos y gastos y de las tarifas y presupuestos de arbitrios ordinarios y extraordinarios, lo cual tuvo efecto en la misma forma que consta en el acta de la anterior, resultando que los ingresos que se presupuestan ascienden á cuatro mil ciento treinta y una pesetas sesenta y cuatro centimos, y los gastos otra igual cantidad.

El Sr. Presidente, dijo: Se abre discusion sobre la totalidad del presupuesto de gastos que acaba de leerse, correspondiente al año de 1908, con exclusion del de la Carcel del partido, que importa 12 96352 pesetas;

La Ilustre Corporacion enterada por unanimidad acordó hacer suyo dicho anteproyecto y aprobarlo en todas sus partes.

Abierta discusion sobre la totalidad del presupuesto de ingresos, pidió la palabra y dijo:

El Sr Concejal, que por falta de tiempo, aun cuando el presupuesto estuvo sobre la mesa no pudo enterarse de todos los Capitulos y Articulos que forman el presupuesto de ingresos, pero que como por la simple lectura no podia formar completo juicio, deseaba que la Comision manifestase si se imponia algun nuevo gravamen á los contribuyentes de este termino Municipal.

El Sr. Concejal Concejal, como de la Comision de Hacienda, contestó: que ninguno nuevo arbitrio se creaba mas que los que ya figuraban en el presupuesto anterior, y por consiguiente nada mas tenian que pagar los contribuyentes.

Sin mas discusion, el Ilustre Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar el anteproyecto

A.1.204.300 *

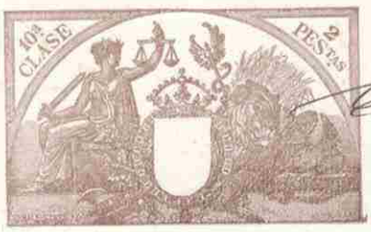

Ciento cincuenta y siete

de presupuesto ordinario para 1908 en su sección de ingresos

—Acto seguido dijo el Sr. Presidente, abrese discusión sobre el Capítulo 1º dela sección de ingresos

Leído dicho Capítulo, fué aprobado sin discusión, fijandose los que en el se designan en la cantidad de 160840 pesetas

Luego fueron aprobados tambien por unanimidad y sin discusión los Capítulos 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 9º, que importan el 3º 44094 pesetas; el 4º 4409; el 5º 236; el 6º 129632; el 7º 500 y el 9º 562830 pesetas

Por el propio orden se leyó el Capítulo 1º dela sección de gastos, y abierta discusion sobre dicho Capítulo

El Sr Concejo, manifestó, si era el aumento que se proponia en los sueldos de los Médicos titulares, por hacerlos renunciar á los derechos que les concede el Patronato de Médicos titulares, y que de no ser así la propuesta de aumento debia discutirse en otra sesión

El Sr. Presidente, contestó: que el Patronato de Médicos titulares concede mucho mayor sueldo á los Médicos que el que se les asigna en el presupuesto que se discute; que no tiene noticia de que los titulares de este Municipio hayan hecho renuncia alguna de los derechos que el Patronato les concede; que el aumento que se propone por la Comisión es en atencion á lo insignificante del sueldo que cada uno de los Médicos viene disfrutando, sin embargo de el mucho trabajo que sobre ellos pesa, porque el número de pobres es grande y sufrió gran aumento por las muchas familias pobres que de los Ayuntamientos limítrofes vienen

establecerse á este pueblo; y respecto á que este asunto debe tratarse en otra sesión, opina en contra de lo solicitado por el Sr. Concejo, pues cree que en la discusión de presupuestos, es donde tiene lugar y por consiguiente en la presente sesion y no en otra, es en la que se debe tratar este asunto.

Sin mas discusión quedó aprobado por unanimidad todo el capítulo 1º del presupuesto de gastos que importa 17078'56 pesetas

Leidos los capitulos 2º y 3º fueron aprobados por unanimidad y sin discusion, importando el 2º 10779; y 15746'25 pesetas el 3º.

Despues de algunas observaciones hechas por el Sr Concejo al capítulo 4º, quedó aprobado por unanimidad y sin discusion, totalizando este capitulo 8703'88 pesetas

Seguidamente se leyeron y sin discusión fueron aprobados los capítulos 5º, 6º, 7º, 9º, 10º y 11º, importando los gastos que se presupuestan en el 5º 6835 pesetas; en el 6º 79405'7; 15002'28 en el 7º; y 30.882'81 en el 9º; 3126'91 en el 10; y 1000 pesetas en el 11º; quedando así aprobada la totalidad de la Seccion de gastos del presupuesto ordinario Municipal de 1908, acordando tambien por unanimidad la Ilustre Corporación que dichos presupuestos se expongan al público por el termino y á los efectos prevenidos por el articulo 486 de la vigente ley Municipal y que una vez terminado el plazo de dicha exposición se sometan dichos documentos á la aprobación de la Junta Municipal en las reclamaciones que contra los mismos se produzcan ó por certificación negativa en su caso.

Puesto á discusión el proyecto de embaldosado de la Puerta de la Villa, cuyo presupuesto asciende

Escrito cuarenta y ocho

á la cantidad de 18028'50 pesetas y que quedó sobre la mesa desde la última sesion ordinaria

El Sr. Presidente, dijo: que la Comisión de Obras aceptaba el proyecto que acababa de leerse, así como las variaciones que se introdujeron en él que alteran el proyecto primitivo, y por tanto que procede aprobarlo; que vuelva el expediente á la Comision de Obras para formar el pliego de condiciones económicas que han de regir en la ejecución de las obras; que aprobado el pliego de condiciones, si procede, se haga público á los efectos del artículo de la Instrucción de 24 de Enero de 1904, y que si en el pliego de condiciones se propusiere el pago de las obras durante el ejercicio de varios presupuestos, las épocas de pago y condiciones se sometan á la aprobación de la Junta Municipal.

Y el Ayuntamiento enterado acordó por unanimidad aprobar el citado proyecto y que se cumpla todo cuanto ha propuesto el Sr. Presidente relativo á este asunto

Con lo cual el Sr. Presidente levantó la sesion á las veintiuna y yo Secretario de todo lo en ella ocurrido extiendo la presente acta que firman S. S. S. de que certifico. Entrelíneas = que importa 17.078'56 pesetas = Valga

[signature] Laureano Perez

[signature] Saturnino Real

[signature] Germán Conceiro

Juan Lopez Ricardo Curiel

Yo el infrascrito Secretario, certifico: Que la Ilustre Corporación no celebró su sesión semanal ordinaria en esta fecha por no haberse reunido la mayoría de los señores Concejales necesaria para tomar acuerdo. Y para que conste lo anoto. Betanzos 13 de Noviembre de 1907.

El Secretario

Manuel Castro Alves

Sesión supletoria de 15 de Noviembre de 1907.

Sres
Leis y Ponte - Presidte
Lissarrague Etchart
Feal Barro
Perez Vales
Sánchez Concheiro
Maveira Pato
Sánchez Cordero

En la Ciudad de Betanzos á quince de Noviembre de mil novecientos siete

A las dieciocho y treinta y en virtud de las citaciones practicadas conforme la ley previene se constituyó su Ayuntamiento en la sala de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn Calisto Leis y Ponte, con asistencia de los Señores Concejales que al margen se designan especto los que mas adelante se expresarán que entraron después con el fin de celebrar sesión supletoria de la ordinaria que no tuvo efecto el dia señalado por las causas que refiere la precedente certificacion

El Sr. Presidente abrió la sesión y de su orden se dió lectura al acta de la anterior

Al hacer la pregunta de si se aprobaba dicha acta

El Sr. Maveira, manifestó: que se oponia á la aprobacion del acta en cuanto se refiere al proyecto de presupuesto del Ayuntamto para 1908 y al de las obras de la

A.1.204,299 *



Puerta de la Villa, y con el voto en contra de este Sr. quedó aprobada el acta de la sesion anterior

Dosecuenta del acta de recepcion de doscientas piedras de cantería, cuyo suministro fué hecho á favor de Ramon Santos y Santos, vecino de la parroquia de Santa Maria de Diz, provisionalmente el dia cuatro de Agosto y definitivamente por el Ayuntamiento en sesion de nueve del mismo mes; resulta de la citada acta de recepcion, que constituidos en la Alhondiga pública de este pueblo los Señores Leiz, Corral, Real y otros, como individuos de la Comision de Obras y el contratista de los materiales de que queda hecho mérito Ramon Santos y Santos y el infrascrito Secretario, se procedió al reconocimiento de todas y cada una de las supradichas doscientas piedras de granito, y encontrandolas arregladas á lo estipulado en la contrata, acordaron recibirlas provisionalmente y elevar dicha acta al Ayuntamiento para la recepcion definitiva, asi como el pago del importe en que fueron subastadas.

Abierta discusion sobre este asunto

El Sr. Maveira preguntó si el dia tres del actual mes, fecha del acta de recepcion, existian las 200 piedras

El Sr. Presidte, contesta: que indudablemente existian, y aun 9 mas, porque fueron reemplazadas las que resultaron inutiles; que hoy en efecto no existen las 200, porque ya se han empleado algunas en varias calles

El Sr. Maveira, pregunta en donde se emplearon

las piedras que salieron del depósito despues del dia tres

El Sr. Presidte, contesta: que algunas se emplearon en la calle de Galeras, otras en la de San Franco y otras en varios puntos que no recuerda por no tener la nota á la vista

El Sr. Maveira, dice: que se opone á la recepcion de esos materiales porque en ese dia tres no existian todos, por cuanto, segun habia manifestado el Sr. Alcalde nueve piedras ó losas de granito, estaban inutiles

El Sr. Presidente, contestó: que para sustituir á las nueve inutiles, hizo traer al contratista nueve útiles, antes del dia tres, con lo que resultó que al hacerse el reconocimiento de dichos materiales, no solo existian las 200 losas, sino tambien las nueve que resultaran inutiles

El Sr. Maveira, pide que se consigne el número de piedras que han salido del depósito

El Sr. Presidente, contesta: que en este momento no puede precisar el número de las que se extrageron del depósito para reparar las aceras de algunas calles, puesto que la nota de las que se sacan cuando se necesitan la lleva el Jefe de la Guardia Municipal y luego se la entrega, pudiendo por tanto satisfacer los escrupulos del Sr. Maveira luego que se concluya la sesión.

El Sr. Maveira insiste en que no puede prestar su aprobación al acta de recepción, porque no existen todas las piedras en el depósito y por eso no puede comprobarse si estaban útiles ni el número de las que se empleó

Discutido este asunto suficientemente, el Ilustre Ayuntamiento por mayoria y en votacion nominal acordó aprobar el acta de recepción de doscientas losas de granito contratadas con Ramon Santos y Santos, en consecuencia

Ciento cincuenta

que se satisfagan á este las mil doscientas cuarenta pesetas en que se obligó á suministrar dichos materiales y que se devuelvan al Ramon Santos las sesenta y cuatro pesetas treinta céntimos que constituyó en la Depositaria de fondos de este Municipio en concepto de depósito provisional para tomar parte en la subasta cuya votacion tuvo efecto en la forma siguiente:

Señores que dijeron si: Lissarrague Etchart, Freal Barro, Perez Vales, Sanchez Conchero, Sr. Presidente. Total cinco

Señores que dijeron no: Sanchez Cordero, Maceira Pato. Total dos

Leida la nota de gastos ocasionados en subvenir las atenciones del Hospital de San Antonio de Padua durante el mes de Octubre, que importan 329'30 pesetas; La Ilustre Corporacion por unanimidad acordó que la nota de referencia con sus comprobantes pase á la Comision de Beneficencia para informe.

Rada cuenta de que lo recaudado durante el mes de Octubre ppdo por el arbitrio sobre el degüello de reses en el Mercado público, que ascendió á quinientas cincuenta pesetas cinco céntimos líquidas despues de deducido el 5 p% de gastos de Admon; El Ilustre Ayuntamiento por unanimidad acordó que dicha suma se ingrese en la Depositaria de fondos de este Municipio, cuyo depositario estenderá el oportuno cargareme y carta de pago á favor del Admor de Consumos Dn José Varela Castro con imputacion al Capitº 3º, Artº 3º

Rada asi bien cuenta de una carta de pago expedida en 31 de Dbre de 1906 por el Depositario de fondos del presupuesto de esta provincia bajo el nº 528 y 366 del concepto, la cual acredita que este Ayuntamto por mano de su Depositario ingresó en la Caja de dicho presupto la cantidad de trece mil quinientas sesenta y tres pesetas noventa

y diez céntimos por resto del segundo trimestre é importe del tercero y cuarto de la cuota que para gastos de la provincia corresponde en dicho año;

La Ilustre Corporacion enterada por unanimidad acordó aprobar dicho pago y que se provea á su formalizacion espidiendo á favor del Depositario de este Ayuntamiento D. Gerardo R. Vicuña Blanco el oportuno libramiento con cargo al capítulo 12 Artº del presupto del corriente año y concepto de Resultas.

Tambien se dió cuenta de una letra de cambio por doce pesetas espedida en Madrid el 16 de Noviembre de 1906, que importa la suscripcion al Boletin Juridico Administrativo de Martinez Alcubilla y que se recibe á nombre del infrascrito Secretario habiendo satisfecho su importe el Depositario del Ayuntamiento;

Y la Ilustre Corporacion enterada por unanimidad acordó que de dicha suma se reintegre al Depositario de fondos Municipales D. Gerardo R. Vicuña Blanco espidiendose á su favor el oportuno libramiento con cargo á lo consignado en el capitulo 1º Artículo 1º del presupuesto municipal de gastos del corriente año y concepto de Resultas

Leido un telegrama del Diputado á Cortes por este distrito participando haberse leido en el Congreso el proyecto de ley del ferrocarril de esta ciudad al Ferrol;

La Ilustre Corporacion por unanimidad acordó consignar en acta haber oido con gusto la lectura del telegrama y del proyecto de ley presentado para la completa ejecucion de las obras, y que se den gracias al Diputado á Cortes por haber comunicado tan agradable noticia

Se dió cuenta de una instancia de D. Eugenio Rodriguez Naval y D. Juan Lopez y Lopez, vecino de este

A.1.200,878 *

10ª CLASE 2 PESTAS

Ciento cincuenta y uno

pueblo, exponiendo: que siendo propietarios de las dos casas unidas conocidas por las bancos de herrar el primero y de otra casa tambien contigua á las anteriores el segundo, situados en la calle del Rollo, y que por su aire Oeste limitan con el ex-convento de Sto Domingo, y como las aguas vertientes de este edificio caen sobre los tejados de las que pertenecen á los recurrentes con lo que se les irrogan graves perjuicios, á evitarlos, recurren suplicando á la Ilustre Corporon disponga que en el alero aire Oeste del tejado del repetido ex-convento que vierte sobre los de los exponentes, se coloque un caño que recoja las aguas del mismo para lo cual se comprometen si necesario fuere á satisfacer una parte de la cantidad que puedan imputar las obras precisas para la colocacion de dicha tubería

Abierta discusion sobre esta instancia

El Sr. Sanchez Cordero, manifiesta: que tiene que llamar la atencion de la Comision de obras para que no pierda de vista al emitir ditámen, que de informar favorablemente, pierde el Ayuntamiento la servidumbre tunne inmitendi ó sea el derecho que tiene de vertir las aguas el edificio del ex-convento de Sto Domingo sobre los tejados de las casas de los recurrentes

El Sr. Naveira, pide que antes de pasar la instancia á la Comision justifiquen los recurrentes la propiedad del terreno, porque despues de la usurpacion que hicieron del en que están las casas á que la instª alude, necesario es, que cuando menos justifiquen la posesion

El Sr. Presidente, contestó: que no puede tenerse en cuenta títulos que el Sr. Maceira pretende, ni el Ayuntº debe entrar en esas averiguaciones.

El Sr. Maceira replica que como á él no le consta por que título poseen los recurrentes, puede que no lo tengan, como solicitan la pérdida de una servidumbre que el Ayuntº posee, es necesario conocer si tiene título para poder privar del derecho que el Ayuntº posee desde hace muchos años.

El Sr. Sanchez Cordero, interviene para manifestar que le parece improcedente, concederles ó no, lo que los recurrentes solicitan, el que se les pida títulos de propiedad ó de posesión y mas por el Sr. Maceira que en otra ocasión sostuvo teoría distinta con motivo de una instancia de Domingo Fernandez Ferreiro que solicitaba cerrar un terreno en la calle de Eguileraz

El Sr. Maceira, dice: que en el motivo á que alude el Sr. Sanchez Cordero, estuvo el mismo criterio, aún de que en el espediente que para obras la casa Dn. Juan Lopez se instruyó en este Ayuntº, se le impuso la condición de ceder el terreno que queda entre la casa y el convento de Sto. Domingo, así como la de que no abriese ninguna puerta hacia el atrio y ahora se le ha concedido, por tanto dijo, espero que la Comisión tenga presente lo que dejo dicho al emitir su dictamen.

El Sr. Sánchez Cordero, vuelve á usar de la palabra para manifestar que se tenga en cuenta que la servidumbre de verter las aguas del tejado de Sto. Domingo sobre las casas de los recurrentes, está constituida y por tanto la considera subsistente, aún que espera que no sucederá que al concederles la recogida de aguas, á lo que él no se opone, siempre que sea á costa de los esponentes y con la obligación de conservar el caño, se pierda, la citada servidumbre por virtud de la concesión.

Declarado este asunto suficientemente discutido: La Ilustre Corporación por unanimidad acordó

que la Comision de Obras en vista de los antecedentes y teniendo en cuenta las manifestaciones hechas por los Sres Sanchez Cordero y Maceira, emita dictámen respecto á la instancia de que queda hecho mérito

Entra el Sr. Conceiro Serrano

Asi bien se dió cuenta y la Ilustre Corporacion por unanimidad acordó que la Comision de Obras informe una nota de gastos ocasionados en la adquisicion de escobones para hacer el barrido de las calles y plazas de la poblacion que asciende á 8540 pesetas

Tambien se acordó que la propia Comision despues de haber manifestado el Sr Sanchez Cordero que se establezca una base para la concesion de Horreos en la calle de la Galera, informe una instancia de Dn Franco Otero da Horre, solicitando permiso para construir un horreo y colocarlo á dos metros de distancia del que en la citada calle de la Galera, tiene Da Dolores Zolla Llanes

Por el Sr. Presidente se manifestó á la Corporacion que consiguiente á la conformidad prestada por los Señores Concejales al telegrama que los Diputados Provinciales pasaron y del que se les enteró por circular pasada el dia 14, dirijió á los Excmo Sres Presidte del Consejo de Ministros, Ministro de Gracia y Justicia y al de Fomento telegramas en nombre de este Ayunto, interesandoles para que en el proyecto de ferrocarriles estrategicos presentado á las Cortes y en el de la costa de Ferrol á Vigo, se fije el enlace de Santiago á Ferrol en el punto de la linea del Noroeste llamado Cortiñan, que es el mismo de donde arrancaba el proyecto del ferrocarril en construccion de esta Ciudad al Ferrol, viniendo á ser asi continuacion natural y prolongacion de este último, de conformidad con el proyecto de ley presentado por el Excmo Sr. Marqués de Higuera en 17 de Junio de 1899; que á estos telegramas unicamente habia contestado hasta entonces el Excmo Sr. Ministro

de Fomento á medio del que á la letra dice así = "No me eran desconocidas aspiraciones que expresa su telegrama y créame me anima la mejor voluntad de atenderlas"; que tambien habia recibido varias cartas sobre este asunto de las cuales se dió lectura por el infrascrito Secretario

El Sr. Sanchez Cordero, manifiesta: que el Sr. Alcalde cumplió los deseos del pueblo; que las aspiracion de ese enlace es antigua y legítima de este pueblo; que ya siendo Diputado provincial con su iniciativa se solicitó, sinque entonces pudiera conseguirse; entiende que debe insistirse en la pretension, porque cree que se conseguirá; pués las cosas de razón tarde ó temprano se consiguen como se conseguirá seguramente el enlace en Cortiñan si la Corporación Municipal tiene constancia; concluyó felicitando al Sr. Alcalde por sus gestiones

El Sr. Presidente, dió gracias al Sr. Sanchez Cordero por sus elogios, así como por las frases patrioticas en que se habia inspirado; entiende que fijado el punto de enlace en la ley no habria necesidad de gestiones y se tendria adelantado mucho para el logro de las aspiraciones de este pueblo y beneficio de sus intereses

Sin mas discusion el Ilustre Ayuntamiento acordó por unanimidad haber oido con gusto la lectura de los telegramas y cartas de que se dió cuenta y dirigirse á los Diputados á Cortes de esta provincia y Senadores recomendandoles el asunto para conseguir que se designe Cortiñan como punto de enlace de los ferrocarriles mencionados

El Sr. Conceiro Serrano: solicita que ahora que está reunida la Diputacion Provincial se eleve una instancia solicitando una nueva subvencion para la terminacion del Matadero, practicandose para ello las oportunas diligencias despues de conocer la liquidación de las obras que hay ejecutadas, que dijo, deseaba conocer

El Sr. Presidente, contestó: que ahora no hay forma de solicitar de la Diputación ninguna subvencion para mas obras y respecto á la liquidacion de las obras del Matadero, dijo, que en el expedte. constan las certificaciones de las obras ejecutadas y las cantidades concedidas como subvencion

A.1.204,258 *

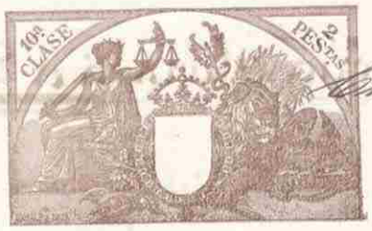

Ciento cincuenta y tres

por la Diputación; que en el presupuesto del próximo año consigna 5000 pesetas como aumento de las cantidades que ya tiene satisfecho que ascienden á mas de 45000 pesetas.

Con lo cual el Sr. Presidente levantó la sesión á las veinte, después de hacer constar que no asistieron á la misma ni presentaron escusa á pesar de haber sido citados los Señores Corral, Concheiro, Barús, Romay, Lopez, Ortez, Torres y Curiel, y yo Secretario de todo lo en ella ocurrido extiendo la presente acta que firman S.S.S. de que certifico. Sobre raspado = de este = en = á la = cen = io = en = de ley del = Valga

Leis P. P. Lissarrague

Saturnino Real Laureano Perez

Sánchez Concheiro Germán Conceiro

Yo el infrascrito Secretario, certifico: Que el Ilustre Ayuntamiento no celebró su sesión semanal ordinaria en esta fecha por no haberse reunido la mayoría de Señores Concejales, necesaria para tomar acuerdo. Y para que conste lo anoto.

El Secretario

Manuel Castro Lopez

Sesión supletoria celebrada el 22 de Noviembre de 1907.

Señores
Lissarrague Etchart Presid.te accid.l
Real Barro
Perez Valet
Conceiro Serrano

En la Ciudad de Betanzos á veintidos de Noviembre de mil novecientos siete.

A las dieciocho y treinta de este dia y en virtud de las citaciones practicadas conforme la ley previene se constituyó su Ayuntamiento en la sala de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del Segundo Teniente de Alcalde y Alcalde accidental D.n Juan Pedro Lissarrague, con objeto de celebrar sesión supletoria de la ordinaria que no tuvo efecto el dia señalado por las causas que refiere la precedente certificación.

Se hace constar que no asistieron á esta sesión ni presentaron escusa á pesar de haber sido citados los Señores Curiel, Sánchez Concheiro, Sánchez Cordero, Maveira, Romay, Concheiro, Torres, Ares, Lopez y Barús y que tampoco asistieron los Sres Alcalde-Presid.te y Primer Teniente de Alcalde, D.n Calixto Leis y Ponte y D.n Eugenio Corral Golpe, á causa de hallarse enfermos.

El Presidente abrió la sesión y de su orden se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad.

Seguidamente se dió cuenta y la Ilustre Corporación acordó por unanimidad aprobar los siguientes informes:

Uno de la Comisión de Beneficencia proponiendo que con cargo al Capítulo 5.º, Artículo 1.º del presupuesto Municipal de gastos del corr.te año, se paguen al Capellan administrador del Hospital de San Antonio de Pádua de esta Ciudad D.n Benito Garcia Iglesias, trescientas veintinueve pesetas treinta céntimos por los gastos ocasionados en dicho benéfico establecimiento durante el próximo pasado mes de Octubre; y

Otro de la de Obras proponiendo que con cargo al Capítulo 3.º, Artículo 3.º del citado presupuesto se paguen ochenta y cinco pesetas cuarenta céntimos á importe de doce docenas de escobones de brezo que suministró en el mes de Abril último, para el barrido de las calles y plazas de la población.

Dada cuenta de una relación suscripta por D.n José Varela Castro, de esta vecindad, comprensiva del suministro hecho á fuerzas del Ejército y de la Guardia Civil en el mes de Octubre ppdo que importa cuatrocientas noventa y nueve pesetas, y

Resultando que segun certificacion puesta al pié de la relacion citada, por el mencionado Secretario, está conforme con los asientos ó antecedentes que existen en la Secretaría, así en cuanto al número de las raciones como á su valoracion, lo propio que los recibos cedidos por los respectivos perceptores que se remitieron al Ex. Corregidor de Guerra de esta provincia, á los efectos de la Contribucion de 9 de Agosto de 1877,

La Ilustre Corporacion por unanimidad acordó aprobar dicha relacion y que del importe de la misma se reintegre al Dn. José Abad Castro, expidiendose á su favor el oportuno libramiento con cargo al capitulo 9º, Artículo 12 del presupuesto Municipal de gastos del corriente año.

Dióse cuenta de una carta circular de fecha 16 del corriente del Sr. Alcalde de Moya, interesando del que lo es de este pueblo, se digne firmar y recoger de los que lo sean de los demas del partido judicial y elevarla luego reintegrada por conducto del Diputado á Cortes por este distrito, la exposicion que acompaña para el Excmo Sr. Presidente del Consejo de Ministros en solicitud de que tenga á bien someter al estudio de este, las soluciones que en ella se proponen, por si estima procedente traducirlas en proyecto de ley que se presente á la aprobacion de las Cámaras y Sancion de S. M. para bien de los Municipios y de la Patria Española, una é indivisible.

Las soluciones que se proponen terminan á que explicitamente se declare que los Municipios estan libres, en lo sucesivo de pagar los impuestos de todas clases que sobre ellos pesan, y especialmente los siguientes: el 20 p% de las rentas de bienes de propios y del capital de las láminas que los representan, el 10 p% de aprovechamientos forestales arrendados, el 10 p% del arbitrio Municipal sobre pesas y balanzas, el 20 p% sobre pagos, el impuesto anual sobre asperision. Que se aclare el deslinde de los servicios propiamente Municipales que deben continuar á cargo de los Ayuntamientos y los que como funcion propia del Estado, á este corresponde desempeñar y

sustentar, á cuyo fin debe decretarse que el Estado se haga cargo y satisfaga la enseñanza primaria, dejando de ser satisfecha con el recargo Municipal sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería; las enseñanzas especiales que, con efectos académicos existen sufragadas por los Municipios; el presupuesto carcelario, evitando así la anomalía de que los Ayuntamientos paguen personal nombrado de R. O.; los servicios relacionados con la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, que requieren mantenimiento de personal, los de Comisaría de Guerra, que llevan como secuela el sostenimiento de personal que despache la múltiple documentación que el cargo reclama, allí donde no hay instaladas oficinas de Admon Militar; todos los de Hacienda, lo mismo los que exigen personal para formación de padrones y matrículas de contribuciones que ha de percibir el Tesoro público, que los que los requieren para comprobaciones de altas y bajas y para las múltiples atenciones que por delegación pesan ahora sobre Ayuntamientos y Alcaldías, y los locales para diferentes servicios del Estado instalados en los pueblos, dejando de facilitarse, conservarse y repararse con cargo á presupuestos Municipales, los Cuarteles, tanto de tropa como de Guardia Civil, las Inspecciones de Vigilancia y Orden público, las oficinas de Correos y Telégrafos, los Juzgados y Cárceles y toda clase de centros de enseñanza. Indícase tambien en dicha exposicion que cúmple al Estado facilitar ingresos á los Ayuntamientos y darles compensaciones que realmente suplan las faltas de recaudación que sufrieren por supresión de los impuestos existentes, y que para ello nada es mas práctico y mas en armonía con la vida de las urbes, que ceder el Estado á los Municipios la contribución sobre la

A.1.204.259 *





Ciento cincuenta y cinco

riqueza urbana en su totalidad, pretensión nada
decisiva si se tiene en cuenta, además de la falta de
ingresos que originará la desgravación del vino,
la que produjo la desgravación del trigo y las
harinas, y aun mas la que, sin compensación
ni rebaja de cupos, vienen sufriendo los mas
importantes Ayuntamientos, desde hace años en
que por instalación de los alumbrados de gas y
electrico, nada perciben por ellos, que á un vez ha
anulado el consumo de aceites minerales para
alumbrado. Y finalmente, como consecuencia
del principio fundamental de que todos vienen
obligados á levantar proporcionalmente las car-
gas nacionales, propone se resuelva y mientras
subsista el impuesto de consumos, sea el repartimiento
la distribución de cupos que los diversos pueblos deben
ingresar en el Tesoro público; y á dicho fin procede
que las disposiciones vigentes se adicionen con la
de que el tipo medio de gravamen individual que sir-
ve para fijar los encabezamientos á las capitales
de provincia y poblaciones asimiladas, dentro de las
categorías de 20, 30, 50, 60, 70, 100 y mas miles de habi-
tantes, no pueda en ningun caso en una pobla-
ción de categoría inferior, ser superior al de otra mas
elevada, reformando para ello el artº 248 del Reg-
lamento para la Administración y recaudación del impuesto
de consumos y la disposición 2ª, artº 10 de la ley de 7 de
Julio de 1888; y que tambien conviene modificar los
capítulos 4º y 5º del espresado reglamento, facultando
á los Ayuntamientos para que puedan acordar que la
recaudación del radio se realice por medio de conciertos
obligatorios, lo mismo que en el extrarradio, pudiendo

así los Municipios á quienes convenga, aminorar el personal del resguardo, y por ende los gastos de recaudación;

Y la Corporación enterada acordó que dicha carta y exposición pase á informe de la Comisión permanente de Hacienda y presupuestos, de su seno á fin de que proponga lo que estime mas conveniente.

Dada igualmente cuenta de una moción del Sr. Jeal Barro, que este apoyó brevemente, el Ilustre Ayuntamiento defiriendo á lo que en la misma se propone, por unanimidad acordó facultar á la Comisión Municipal permanente de servicios de higiene y cementerios para que por gestion directa ejecute las obras necesarias al objeto de cerrar con valla de madera un cobertizo que existe en el angulo N. O. del cementerio general de esta Capital, revocar con cemento y cal las paredes del Este del propio cementerio y las del mismo aire y del Sur del cementerio civil; construir en dicho cementerio general un cuerpo de cuatro nichos ó urnas cinerarias iguales á los existentes en el mismo; dos pares de caballetes de madera y para adquirir algunas herramientas necesarias para servicios de los indicados cementerios, sin que empero, el corte de las obras y adquisicion de efectos mencionados pueda exceder del credito disponible para las mismas por cuenta de los autorizados en los capítulos 7.º y 10 del presupuesto Municipal de gastos en ejercicio; debiendo la supradicha Comisión presentar semanal ó quincenalmente nota ó notas detalladas de los gastos que se ocasionen á fin de someterlas á la deliberacion de la Municipalidad y acordar el pago de aquellos.

Y por último se dió cuenta de una nota del corte de telegramas dirigidos por el Sr. Alcalde en nombre del Ayuntamiento á los Excmos Sres Presidente del Consejo

Ciento cincuenta y seis

de Ministros y Ministros de Gracia y Justicia y de Fomento, con fecha 14 y 15 del actual, interesandoles para que en el proyecto de ferrocarriles estrategicos presentado á las cortes y en el de la costa de Ferrol á Vigo, se fije el enlace del de Santiago á Ferrol en el punto de la linea del N. O. llamado Cortiñan, ascendente á treinta y dos pesetas quince centimos;

Y la Ilustre Corporación por unanimidad acordó que la referida suma se reintegre al Depositario de fondos de este Municipio por cuenta del credito autorizado en el Capítulo 11. de Imprevistos del presupuesto Municipal en ejercicio, á cuyo fin y antes de expedir el correspondte libramiento se recabe por el Sr. Alcalde del Ilmo Sr. Gobernador Civil de la provincia la oportuna autorizacion.

El Sr Conceiro Serrano, rogó al Sr. Presidte y este le ofreció interesar del que lo es en propiedad vea de facilitar á la mayor brevedad posible la realizacion de las obras de embaldosado del pavimento de la Puerta de la Villa.

Con lo cual el Sr. Presidente levantó la sesión á las veinte y yo Secretario de todo lo en ella ocurrido extiendo la presente acta que firman S.S.S., de que certifico

J. P. Lizarraga — Leis

Laureano Perez — Antonio Torres Olea

[illegible] — [illegible]

Germán Conceiro — Saturnino Seal

Manuel Castro Soares

Srio

Yo el infrascrito Secretario certifico: Que la Ilustre Corporación Municipal no celebró su sesión semanal ordinaria en esta fecha por no haberse reunido la mayoría de los Señores Concejales necesaria para tomar acuerdo. Y para que conste lo anoto. Betanzos 27 de Noviembre de 1907

El Secretario

Manuel Castro Ares

Sesión supletoria de 29 de Noviembre de 1907.

Señores
Leis y Ponte – Presid.te
Lissarrague Etchaus
Perez Vales
Torres Otero
Sanchez Concheiro
Maveira Pato
Conceiro Serrano
Romay Rodriguez

En la Ciudad de Betanzos á veintinueve de Noviembre de mil novecientos siete.

A la hora señalada y en virtud de citaciones practicadas en la forma prevenida por la ley, se constituyó el Ilustre Ayuntamiento en la sala capitular de la Casa Consistorial con objeto de celebrar sesión supletoria de la ordinaria que por los motivos que expresa la certificación precedente no tuvo efecto el dia señalado.

A la de que se trata no asistieron ni presentaron excusa, á pesar de haber sido citados, los Concejales Señores Canal, Cunel, Barús, Feal, Ares, Lopez, Concheiro Cabaleiro y Sanchez Cordero.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente se dió de su orden lectura del acta de la anterior, y una vez terminada

El Sr. Maveira Pato, prévia la venia del Sr. Presidente, dijo: Que deseaba se hiciese constar en la de esta que disentia de uno de los acuerdos en la última adoptados, en cuanto por el la Corporación delegó las facultades de la misma en la duodecima

A.1.204,260 *

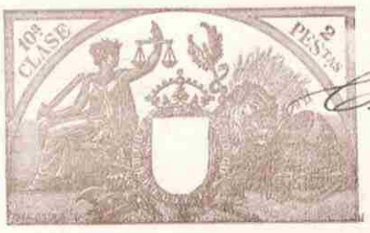

de las Comisiones permanentes en que está dividida, para realizar por gestion directa várias obras en los Cementerios general y civil de esta Ciudad, y para adquirir algunos efectos que para servicios de los mismos parece se precisan; pués aparte de que él no está dispuesto á delegar absolutamente en nadie las que como Concejal le competen, entiende que los demás tampoco pueden legalmente hacerlo.

Contestó el Sr. Presidente que aun cuando no está conforme con el criterio que en ella se sustenta, porque de prevalecer este tendria que intervenir la Corporación en pleno en la ejecución de todas las obras y adquisiciones que por gestion directa acordase, lo que le parece difícil por lo sumamente molesto que seria para los Sres. Concejales, constaria en acta la manifestacion del Sr. Maveira Pato.

Expuso seguidamente este Sr. Concejal que el libro de actas de las sesiones no reune, á su juicio, las condiciones que la legislacion vigente exige, pués por mas que aquellas se extienden en pliegos sueltos de papel del timbre del Estado y luego de aprobadas se coleccionan por riguroso orden cronológico de fechas, es lo cierto que el tal libro no ofrece garantia alguna de que los acuerdos en él contenidos no puedan ser alterados, porque si esto quiere hacerse es facilísimo sustituyendo unos pliegos por otros cuando en ellos no exista firma alguna; que no tiene conocimiento ni sospecha siquiera de que tan reprochable hecho se realizara por nadie, pero que es indudable puede ejecutarse, y siendo así está la Corporación en el deber de precaber que tal suceda, y á este fin terminó proponiendo á la misma se sirviese acor

dar que al final de cada acta se consigne el número de pliegos de que conste y el de timbre con que cada uno de ellos esté marcado, como hacen los Notarios en los originales de los instrumentos de que dan fé y en las copias que de los mismos expiden.

Le contestó el Sr. Presidente que el libro de actas se lleva como la ley previene, esto es, rubricadas todas sus hojas por el mismo y por el Secretario y selladas además con el sello del Ayuntamiento; que él no tiene la menor duda respecto del personal de Secretaría, y cree que lo mismo sucederá sinó á todos á la generalidad de los Señores Concejales, por cuya razón consideraba innecesario adoptar el acuerdo que el Sr. Maveira Pato propone tanto mas cuanto para desvanecer los temores de este Señor, por su parte no tiene inconveniente en que tambien el firme y rubrique de su propio puño y pulso al margen de todas las hojas de aquellas actas que con arreglo á la ley deba suscribir

Rectificó el Sr. Maveira diciendo que de no acordar la Corporación lo por el propuesto, que considera conveniente y necesario para tener la seguridad de que en ningun tiempo podrá ser alterado el texto de las actas sin dejar huellas de ello, no firmará ninguna de las en que intervenga como Concejal, ni tampoco las en que ya intervino y que todavia no firmó, precisamente por los motivos anteriormente indicados.

Rectificó tambien brevemente el Sr. Presidente insistiendo en sus anteriores manifestaciones; y habiendo preguntado luego si se aprobaba el acta de la precedente sesión, asi se acordó por unanimidad

Seguidamente se dió cuenta de una instancia suscrita en 24 de los corr.tes por D.n Manuel Pellejero Cagiao y otros vecinos de esta Ciudad interesando la inmediata

ejecución de un acuerdo que dicen adoptado hace ya cinco años por la Corporación encaminado á reparar el empedrado y aceras de la calle que denominan Caño del Fuente de Unta, mediante hoy, debido á su mal estado, se hace dificilísimo el tránsito por la misma.

El Sr. Presidente, dijo: que antes de deliberar acerca de la relacionada solicitud, creia conveniente hacer presente que sin embargo de no tener conocimiento del acuerdo á que en aquella se alude, ya la Comisión Municipal de Vía y Obras hizo algun estudio de las obras que se pretenden; que la ejecución de las mismas en esta época del año en que los dias son muy cortos y muy comunes las lluvias, no le parece conveniente, porque habiendo quizá de levantarse parte del empedrado y de las tapas de las alcantarillas, y de depositarse los materiales en la propia calle, como esta es muy angosta se haria dificilísimo el tránsito de personas por ella y mas aun el de toda clase de vehículos, lo cual seria evidentemente perjudicial para los moradores de las casas en la misma situadas, asi que creia mas oportuno diferirlas para cuando los dias sean mayores y el tiempo mas firme, pudiendo mientras tanto la supradicha Comisión concluir el estudio de las obras y formar el correspondiente proyecto y presupuesto y venir en conocimiento de si por la cuantia de las mismas deben de ser objeto de contrato con arreglo á las disposiciones del R. D. de 24 de Enero de 1905 ó si pueden hacerse en otra forma, á cuyo fin terminó proponiendo á la Corporación se sirviese acordar que la referida instancia pase á la Comisión de Vía y Obras de su seno.

El Sr. Naveira, dijo: que toda vez de lo expuesto por el Sr. Presidente se deduce que esta está persuadida de la necesidad de las obras que se pretenden, estimaba que de acordarse ahora el pase de la instancia á la misma debia de ser con el único y exclusivo

objeto de que disponga lo conducente á que inmediatamente se ejecute lo resuelto por la Municipalidad en el acuerdo que en aquella se cita, pués los motivos en contrario aducidos por el Sr. Presidente no le parecian suficientes para demorar por mas tiempo la realizacion de tan necesarias y convenientes obras.

Rectifican brevemente varias veces el Sr. Presidente y el Sr. Maveira, manteniendo cada cual sus anteriores manifestaciones; y declarado el asunto suficientemente discutido quedó acordado por cinco votos en pró de los Señores Lissarrague, Puez, Torres, Sánchez Conchiero y Sr. Presidente, lo por este propuesto, votando en contra los Señores Romay, Conceiro y Maveira, quienes manifestaron que lo hicieran asi porque entendian que la instancia debiera pasar á la Comisión tan solo al objeto propuesto por el último.

Acto seguido se dió cuenta de una instancia suscrita en 25 de los corrientes por el caballero Concejal Dn. Manuel Sanchez Cordero, exponiendo que por haber sido nombrado Juez Municipal de este término, segun consta de certificación de la Secretaria de gobierno de la Audiencia Territorial, inserta en el nº 265 del Boletin Oficial de esta provincia correspondiente al martes 19 de este citado mes, y ser incompatible dicho cargo con el de Concejal, se ve en la precisión, aunque con el sentimiento natural, de dejar de pertenecer á una Corporación tan honrosa como esta, de excusarse de desempeñar el de Concejal de la misma, mediante opta por el de Juez Municipal indicado; y termina suplicando al Ayuntamiento, que habiendo por presentada dicha excusa, se sirva admitirsela;

La Corporación después de breves palabras de los Señores Conceiro Serrano y Maveira Pato en elogio del Sr. Sanchez Cordero; teniendo en cuenta lo prescripto en el artículo 43 de la vigente ley Organica Municipal,

Ciento cincuenta y nueve

por unanimidad acordó admitir la excusa presentada, y hacer constar en acta su sentimiento por verse privada del valioso concurso del Sr. Sanchez Cordero.

En este momento salieron de la sala los Señores Lissarrague y Romay.

Inmediatamente se dió cuenta de tres informes emitidos en 4 del actual por la Comision de Alumbrado, en orden á las facturas cuentas de gastos que ocasionaron durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos los diferentes servicios de Alumbrado á cargo del Municipio, y que fueron sometidas á la deliberación de este en sesiones de 1º del corriente, 13 de Septiembre y 18 de Octubre citados respectivamente, ascendentes á mil ochocientas cincuenta y nueve pesetas cincuenta y dos centimos; en los cuales informes la referida Comision teniendo en cuenta que aquellas están conformes con los datos tomados por el respectivo Concejal de la misma encargado de disponer lo conducente á la vigilancia y cumplimiento del servicio en cada uno de los tres enunciados meses y con los estados existentes en Secretaria que demuestran el suministro de luz para los susodichos servicios de alumbrado y el consumo que de ella se hace dia por dia, asi como el corte de la misma con arreglo á contrata, propone al Ayuntamiento que si lo cree conveniente, puede dispensarles su aprobación y acordar el pago del importe de las mismas á la sociedad mercantil é industrial arrendataria de los referidos servicios, y que al efecto se expida por el Sr. Alcalde á favor del Gerente de la propia sociedad Dn. José Nuñez Piroto el conducente libramiento con cargo al Capítulo 3º Artículo 2º del presupuesto Municipal de gastos en ejercicio.

Abierta discusión respecto de los relacionados dictámenes.

El Sr. Naveira Pato, dijo: que no se opone á que desde luego se acuerde lo que en ellos propone la Comisión, por que no está en su ánimo causar perjuicios á nadie; pero desea que con las cuentas de gastos por igual concepto que á lo sucesivo se rindan, se acompañen los estados demostrativos del suministro y consumo de luz para, si lo cree conveniente, poder examinarlos y ver si guardan perfecta correspondencia con las mismas. Lamentase de que algunas noches dejen de lucir todas las lámparas del alumbrado público, y mas si y otras nó en muchas mas, faltas que el vecindario no sabe á quien atribuir, si al Ayuntamiento ó á la Sociedad arrendataria; y que para evitarlas consideraba conveniente y necesario que la Comisión formase un cuadro determinando las noches y horas en que han de estar encendidas las lámparas, cuantas han de ser estas y cuantas han de estar apagadas, y los puntos en que unas y otras estén situadas; cuadro que debia de someterse á la deliberación de la Municipalidad y una vez por esta aprobado fijarse constantemente en la tabla de anuncios existente en el pórtico de la casa consistorial, á fin de que tanto los Señores Concejales como los demás vecinos puedan enterarse y fiscalizar, si lo creen oportuno, si la arrendataria cumple ó no el servicio con arreglo á contrata.

Contestó el Sr. Presidente de la Comisión de Alumbrado, Sr. Sánchez Conducto, que ya en el próximo pasado año suscitó el Sr. Naveira Pato esta misma cuestion, y que cree haber entonces demostrado plenamente que de realizarse lo que este Sr. propone sufririan un gran quebranto los intereses del Ayuntamiento.

Que este no ignora que la referida Comision tiene tacitamente convenido con la Sociedad arrendataria,

que un dependiente de la misma se presente todos los días al atardecer al Sr. Concejal de mes encargado de hacer que los servicios de alumbrado se cumplan debidamente, á recibir la orden del número de lámparas que han de lucir y de la hora á que han de encenderse y de apagarse, en totalidad ó en parte, que fija dicho Sr. Concejal teniendo para ello en cuenta la fase y la hora de la salida y la de la postura de la luna y el estado de la atmosfera, orden que conocen luego los Serenos, quienes comprueban si se cumple con la exactitud debida. Si observa que el horizonte está perfectamente despejado, el citado Sr. Concejal ordena que durante las horas en que la luna deba proyectar suficiente claridad no se encienda lámpara alguna de las calles y plazas, ó que se apaguen las que lo estuvieren; y lo contrario si aquel está encapotado. Si no hay luna y el buen tiempo es firme y el horizonte está limpio de nubes, suele tambien ordenar que después de las primeras horas de la noche y cuando ya por las calles transita muy poca gente, se apaguen mas ó menos número de lámparas, consiguiendose de este modo una importante economia sin el menor perjuicio para el vecindario.

Que para hacer el cuadro que el Sr. Maveira Pato indica, y que con arreglo al contrato tendria que regir durante un año por lo menos, habria que prescindir por completo del estado de la atmósfera, por ser de todo punto imposible predecirlo con tanta anticipación, y que atenerse solo á los días y horas en que, segun el calendario, debiera de salir y de ponerse la luna y á las diversas fases de ésta; para poder determinar en aquel el número de lámparas del alumbrado público que durante ellas habian de estar encendidas, ó no contar con antecedentes y consignar en el cuadro que estas lucirian siempre desde el crepúsculo vespertino hasta el matutino, hubiese ó no luna.

ó no luna.

Que si se hace esto último el gasto anual por razón de los indicados servicios de alumbrado se elevaría, seguramente, á mas de 16.000 pesetas en vez de las 8.000 que poco mas ó menos cuesta actualmente, lo cual por redundar en perjuicio del erario Municipal y en beneficio de la Sociedad arrendataria de aquellos, que es lo que acaso pretenda el Sr. Maveira Pato, no debe ni quiere seguramente consentir la Corporación; y si lo primero, puede suceder muy bien que precisamente en muchas de las noches en que segun el calendario debiera la luna proyectar suficiente claridad de tal manera estubiese cubierto de nubes el horizonte que ni siquiera pudiese divisarse aquella, y las calles completamente oscuras con evidente perjuicio para la seguridad pública para el vecindario.

Y finalmente que la Comisión no tiene inconveniente en acompañar con las cuentas sucesivas los estados demostrativos del suministro y consumo de luz, por mas que lo considera innecesario, y que si el Sr. Maveira quiere examinar los que con las cuentas de que se trata se relacionan, y aún los de las anteriores, nada le es mas fácil, pués todos, absolutamente todos se hallan en la Secretaría ó archivo de la Corporación.

Rectificó el Sr. Maveira Pato, diciendo que la prueba mas palmaria de que su propósito no es favorecer los intereses de la Sociedad arrendataria de los servicios municipales de alumbrado y perjudicar los Sacratísimos de la Municipalidad, como el Sr. Sanchez Conchero presume, está en haber pedido la formación del cuadro de que antes hizo mérito, á fin de que enterados de él todos los Señores Concejales y los vecinos puedan fiscalizar si el servicio se cumple debidamente y reclamar ó llamar la atención del Ayuntamiento respecto de las faltas que observen, lo que no pueden hacer hoy;

A.1.204.262 *



Ciento setenta y uno

que el S. Sánchez Conchero no disintió absolutamente en nada las razones por el aducidas acerca de la conveniencia y necesidad de formar dicho cuadro; y este puede hacerse por semanas ó quincenas y para todo el año.

Replicó el S. Sánchez Conchero que él disiente siempre de buena fé y que al S. Maveira. - - - -

El S. Maveira pide la palabra.

El S. Presidente. El S. Sánchez Conchero habrá de convenir con la presidencia en que aquí todos los tres Concejales disienten siempre de buena fé.

El S. Sánchez Conchero después de asentir á lo espuesto por el S. Presidente continuó diciendo que la formación del cuadro, aun por semanas ó por quincenas, sería difícil, por no poder pronosticar ó adivinar con certeza con esa anticipación el estado de la atmósfera, circunstancia esencialísima para determinar el número de lámparas que han de encenderse y las noches y horas en que han de lucir, según antes manifestó.

Intervino el S. Concejo Serrano asintiendo á todo lo espuesto por el S. Sánchez Conchero, y diciendo además que por pertenecer desde hace bastante tiempo á la Comisión de Alumbrado, le consta que la orden de que aquel hizo mérito y que se da todas las tardes al dependiente de la Sociedad arrendataria de los servicios Municipales de Alumbrado, se comunica también al Cabo de la Guardia Municipal para que él por sí y por medio de los Guardias y de los Serenos á sus órdenes vigile si se cumple con la exactitud debida, y de conocimiento, como viene haciéndolo, de las faltas que observen; que no tiene duda alguna

respecto de la legalidad de las cuentas de que se trata, y que si al Sr. Maveira no le sucede lo mismo, por su parte no tiene inconveniente en que queden sobre la mesa para que este y los demás Señores Concejales puedan examinarlas y formular los reparos que estimen convenientes hasta la sesion inmediata y que si el Sr. Maveira quiere auxiliar en la vigilancia de los servicios de Alumbrado á la Comision, esta se lo agradecerá. Dijo tambien que como el Sr. Sanchez Cordero pertenecia á la respectiva Comision y acababa de admitirsele la renuncia del cargo de Concejal entendia que debia de procederse en esta misma sesion á designar el que habrá de reemplazarle en aquella y á la vez otro que le reemplace á él para lo que renunciaba el cargo de Vocal de la misma, renuncia que deseaba se le admitiese en el acto.

El Sr. Presidente. Como no se anunció en la orden del dia no puede legalmente procederse en esta sesion á la eleccion del Sr Concejal que en la Comision de Alumbrado ha de cubrir la vacante del Sr Sánchez Cordero ni admitirse tampoco la renuncia formulada por el Sr. Concejo Serrano del cargo de Vocal de la propia Comision.

El Sr Sánchez Concheiro, dijo: que toda vez el Sr Concejo Serrano estaba conforme con que á las cuentas de que se trata no cabe hacer ninguna reparo por hallarse perfectamente arregladas, se oponia á que quedasen sobre la mesa, como aquel proponia, hasta la sesion inmediata, antes bien mantenia los dictámenes respecto de las mismas emitidos por la Comision que se honra en presidir, y estimaba que estos debian ser desde luego aprobados ó desechados por la Corporacion.

Debatido el asunto suficientemente discutido, el Sr. Presidente preguntó si se aprobaban los tres dictámenes relacionados de la la Comision de Alumbrado.

ciento cuenta y dos

y por consiguiente las cuentas á que los mismos se refieren, y la Corporación lo acordó así por unanimidad.

Y finalmente se dió cuenta de una instancia de D.n José Cobeño Sánchez, de esta vecindad, pretendiendo que en concepto de cumplidor testamentario de D.a Inés Ferrer Vanneste, viuda que fué de la misma, en la que falleció el día catorce del actual, se le conceda á perpetuidad el nicho ó urna cinerario número cincuenta y siete del Panteón del Norte del cementerio general de este pueblo, cuyo nicho corresponde á la hilada inferior de uno de los cuerpos últimamente construidos en aquel;

Y el Ayuntamiento enterado por unanimidad acordó acceder á dicha pretensión y que tan luego el solicitante acredite haber ingresado en Depositaría la cantidad de doscientas veinte y cinco pesetas, precio fijado á los nichos de dicha clase en el vigente presupuesto Municipal, se le expida el correspondiente título de propiedad, en el concepto indicado de cumplidor testamentario de la Doña Inés Ferrer Vanneste.

Y no comprendiendo ninguno otro punto la convocatoria ni quien pidiese la palabra, el Señor Presidente levantó la sesión siendo las veintinueve y treinta, en prueba de todo lo que firman los presentes

te acta S.S.S. y yo Secretario accidental por indisposicion del propietario, certifico, asi como que esta acta fue escrita en tres pliegos papel de la clase decima, empezando en la ultima plana del número un millón doscientos cuatro mil doscientos cincuenta y nueve, un millón doscientos cuatro mil doscientos sesenta, un millón doscientos cuatro mil doscientos sesenta y uno y un millon doscientos cuatro mil doscientos sesenta y dos.

Leis

Saturnino Real

Laureano Perez

P. P. Lissarrague

Germán Conceiro

Antonio Torres Otero

Sánchez Corcheiro

Yo el infrascrito Secretario del Ilustre Ayuntamiento, certifico: Que la Corporacion Municipal no celebró sesión ordinaria en este dia por no haberse reunido la mayoria de tres Concejales necesaria para tomar acuerdo. Y para que conste lo anoto. Betanzos 4 de Diciembre de 1907

El Secretario

A.1.205,381 *

10ª CLASE 2 PESTAS

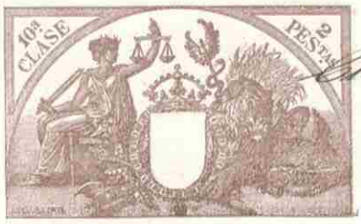

Ciento sesenta y tres

Sesión supletoria de 6. de Diciembre de 1907.

Señores
Leis y Ponte - Presid.te
Lizarraque Etchart
Feal Barro
Perez Valet
Sánchez Concheiro
Torres Otero

En la Ciudad de Betanzos á seis de Diciembre de mil novecientos siete.

A las de dieciocho y treinta y en virtud de las citaciones practicadas en la forma que la ley previene, se constituyó el Ilustre Ayuntamiento en la sala de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn. Calixto Leis y Ponte, con asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar sesión supletoria de la ordinaria que no tuvo efecto el dia señalado por las causas que refiere la precedente certificación.

Se hace constar que no asistieron á esta sesión ni presentaron excusa á pesar de haber sido citados los Señores Curiel, Barús, Concheiro Cabaleiro, Conceiro, Ares, Corral Maveira, Romay y López.

El Sr. Presidente abrió la sesión y de su orden se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad.

Seguidamente se dió cuenta de la rendida por el administrador nombrado por el Ayuntamiento para el cobro de los arbitrios locales establecidos sobre degüello de reses en el Macelo público, que importa quinientas siete pesetas treinta céntimos, liquidas lo recaudado por dicho concepto durante el ppdo. mes de Diciembre;

Y la Ilustre Corporacion enterada acordó por unanimidad que dicha suma se ingrese en la Depositaria de fondos Municipales á medio del oportuno

cargaremos con imputación al Capítulo 3º del presupuesto Municipal de ingresos del actual año

Enterada la Ilustre Corporación de dos cuentas de la empresa del alumbrado público por medio de la electricidad comprensivas de los gastos que con dicho servicio se ocasionaron durante los meses de Octubre y Noviembre últimos, por unanimidad acordó pasarlas á la Comisión de Alumbrado para informe.

Dada cuenta de otra que suscribe Dn José Iglesias Mardiaz, importante 200 pesetas por el material que suministró para la formación de los apéndices y repartimientos de la contribución rustica y urbana;

La Ilustre Corporación por unanimidad acordó que dicha cuenta pase á informe de la Comisión de Gobierno Interior.

Seguidamente se leyeron y la Ilustre Corporación acordó aprobar por unanimidad los informes siguientes=

"Al Ayuntamiento= Los individuos de la Comisión de Gobierno Interior que suscriben, han examinado la cuenta precedente rendida por Dn José Iglesias Mardiaz, de la cual resulta que este Ayuntamiento le está adeudando seiscientas cuarenta pesetas por efectos que suministró de su establecimiento para la Secretaría del propio Ayuntamiento; no teniendo nada que objetar á la misma tienen el honor de proponer á V. S. se sirva aprobarla y acordar su pago al interesado con cargo á lo consignado en el Capítulo 1º, Artículo 2º del presupuesto Municipal de gastos del corriente año. Betanzos 2 de Diciembre de 1907= C. Leis= Eugenio Corral= Ricardo Curiel= J. P. Lissarrague"=

"Al Ayuntamiento= Los que suscriben, individuos de la Comisión de Gobierno Interior, han examinado la cuenta presentada por Dn Manuel Villuendas Pena, de la que resulta que este Ayuntamiento se halla adeudandole ciento diez pesetas, importe de impresos que de su establecimiento tipografico facilitó para material de la

Secretaria; y no teniendo nada que objetar á la misma, son de opinión que V.S. se sirva aprobarla, y acordar su pago al interesado con cargo á lo consignado en el capítulo 1º Artículo 2º del presupuesto municipal de gastos del corriente año. Betanzos 2 de Diciembre de 1907 = J. P. Lizarraga = Eugenio Corral = Ricardo Curiel ="

También se dió cuenta y la Ilustre Corporación por unanimidad acordó pasar á informe de la Comisión de Gobierno Interior una nota que suscribe el Depositario de fondos de este Municipio, la cual imputa 7'50 pesetas que satisfizo á Dn Raimundo Muñoz por 14 escobas sidol y un plumero para la limpieza de la Casa Consistorial

Enterado el Ilustre Ayuntamiento de dos notas suscritas por el citado Depositario comprensivas de las cantidades que satisfizo á Dn Rosendo Filgueiras por palas de hierro, silvardas, puntas y lias de esparto y á Dn Antonio Martinez Beade, por arreglo del carro de obras, apuntar 40 picos, 20 picachones y 14 palas de hierro y al expresado Filgueiras por 6 picachones, 20 mangos y un candado, importantes la primera 37'50 y la segunda 46 pesetas, acordó por unanimidad pasarlas á informe de la Comision de obras

Se dió cuenta y la Ilustre Corporacion por unanimidad acordó pasar á informe de la Comision de Cementerios una relacion que suscribe el Maestro Cantero Dn Jacobo Cestar, comprensiva de los jornales devengados y materiales invertidos en las obras que se están ejecutando por administracion en el Cementerio de esta Ciudad, desde el 18 al 30 de Noviembre ppdo, que asciende á 202'97 pesetas

Igualmente se dió cuenta de la rendida por el Depositario de fondos de este Ayuntamiento, importante 1195'34 pesetas á que ascendieron los gastos ocasionados con motivo de las fiestas públicas que en el mes de Agosto último se celebraron en honor del patrono tutelar de este pueblo el glorioso San Roque;

Y la Ilustre Corporación enterada acordó por unanimidad pasar dicha cuenta á informe de la Comision de Festejos

Se leyó la siguiente comunicacion = "Gobierno Civil de la

provincia de la Coruña = Negociado 2º = Núm. 238 = Adjunta remito á V.S. la instancia que el farmacéutico de esa ciudad Dn. Francisco Lafont López presentó en este Gobierno civil en súplica de que se le nombre farmacéutico titular de ese Ayuntamiento, en conformidad con lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Abril de 1905 y 15 de Septbre. de 1906 y demás disposiciones vigentes que regulan los servicios benéficos sanitarios = Lo que comunico á V.S. para su conocimiento y el de esa Corporación, á fin de que se sirva consignar en los presupuestos venideros la cantidad necesaria para atender el referido servicio = Dios gue. á V.S. ms. as. La Coruña 3 de Diciembre de 1907 = El Gobr. intº, F. Casado Anduaini = Sr. Alcalde de Betanzos =

Terminada la lectura, el Sr. Presidente dispuso se diese cuenta, como tuvo efecto, de una instancia que Dn. Franco. Lafont López, farmacéutico, vecino de este pueblo, dirigió al Ilmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia en 24 de Noviembre ppdo., en la cual manifiesta que hallandose vacante la plaza de Farmacéutico titular de este Ayuntº. y habiendose de provistar con arreglo á lo que disponen las vigentes leyes de Sanidad referentes á este asunto, y que reuniendo dicho Sr. las condiciones que se exigen por tener farmacia abierta desde hace mas de veinte años, se considera con la capacidad legal necesaria para solicitar se le nombre farmacéutico titular de este distrito Municipal, por lo que, teniendo en cuenta que desde que se estableció, viene suministrando gratuitamente las medicinas á la mayoria de los pobres de la localidad, le suplica, que teniendo por presentado dicha instancia se le nombre para la vacante de farmacéutico titular por reunir segun queda dicho las condiciones y méritos exigibles por la Junta de Gobierno y Patronato de Farmacéuticos titulares

El Sr. Presidente, dijo: Se abre discusion sobre la

A.1.205.382 *



Acta sesenta y cinco

comunicación é instancia que acaban de leerse.

No habiendo quien quisiere usar de la palabra sobre este asunto;

La Ilustre Corporación enterada, y considerando que ya antes de ahora se ha solicitado la plaza de farmacéutico titular de este distrito, por el que lo es D.n Ricardo Cortiñas Vidal, al cual no se le pudo adjudicar, ya por considerar que no es necesaria provisión dicha plaza por cuanto los recursos del presupuesto Municipal no lo consienten, y además porque existiendo en esta localidad dos Sociedades de Socorros Mutuos, una titulada de Obreros y otra de Obras, en las cuales están inscriptos la inmensa mayoría de los vecinos de este término, cuyas Sociedades facilitan á sus Socios además de asistencia facultativa los medicamentos que precisan y aun recursos para la alimentación cuando se hallan enfermos, y que aparte de esto cobra el Municipio los gastos que se ocasionan con la asistencia de enfermos pobres que ingresan en el Hospital de San Antonio de Padua de esta Ciudad, y considerando que en sesión de 18 de Octubre último se acordó por unanimidad no conformarse con la relación inserta en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente al día siete del expresado mes de Octubre, así en cuanto al número de Farmacéuticos titulares que á este Ayuntamiento se le asignaban por el Patronato, como á la cantidad que se fijaba para el pago de medicamentos, por los motivos que en dicho acuerdo se consignan y Considerando por último que aparte de todo, hallándose como se halla ultimado el presupuesto Municipal para el año 1908, no es posible hacer nuevas consignaciones, porque lo alterarían en su totalidad, por

duciendo una perturbacion en la hacienda de este Municipio, por unanimidad acordó que la instancia de referencia con los antecedentes pasen á la Comision de Beneficencia, estar á lo acordado respecto á este asunto en sesiones anteriores y especialmente en la de 18 de Octubre y que no ha lugar por las razones expuestas á consignar cantidad alguna para esta atencion en el presupuesto de 1908

Con lo cual, no habiendo mas asuntos de que dar cuenta, ni quien quisiese usar de la palabra, el Sr. Presidente levantó la sesion á las veinte de este dia y yo Secretario despues de hacer constar que la presente acta esta escrita en el pliego número un millon doscientos cinco mil trescientos ochenta y uno y en la primera hoja del siguiente número, de todo lo en ella ocurrido extiendo esta citada acta que firman S.S.S., de que certifico

C. Leis — Saturnino Real

V. P. Lizarraga — Antonio Torres Otero

Laureano Perez — Sánchez Corcheno

Ciento sesenta y seis

Yo el infrascrito Secretario del Ilustre Ayuntamiento certifico que la Corporación Municipal no celebró sesión ordinaria en este día, por no haberse reunido la mayoría de Señores Concejales necesaria para tomar acuerdo. Y para que conste lo anoto. Betanzos once de Diciembre de mil novecientos siete.

El Secretario

Manuel Castroches

Sesion supletoria de 13 de Diciembre de 1.907

Sres.
Leis y Ponte - Presid.te
Lissarrague Etchart
Leal Barro
Perez Valez

En la ciudad de Betanzos á trece días del mes de Diciembre de mil novecientos siete. Siendo la hora de dieciocho de este día se constituyó su Ayuntamiento en la sala de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Señor Don Calixto Leis y Ponte Alcalde Presidente, con asistencia de los Sres. Concejales que al margen se designan para celebrar sesión supletoria de la ordinaria que no tuvo efecto el día once por no haber concurrido la mayoría que conforme á la ley es necesaria para formar acuerdo, por lo que se extendió la oportuna convocatoria al día doce

citando á los Sres Concejales para la de este propio día.

Se hace constar que no asistieron á esta sesion ni presentaron excusa á pesar de qué segun queda dicho fueron citados, los Sres Corral, Curiel, Barriz, Lopez, Ares, Sanchez Conchiño, Conchiño Caballero, Torres, Navarro, Romay y Conceiro.

El Sr. Presidente abrió la sesion, y de su orden se dió lectura al acta dela anterior, que fué aprobada por unanimidad.

Seguidamente, se dió cuenta y la Ilustre Corporacion por unanimidad acordó pasar á las respectivas Comisiones para informe, las siguientes:

Una cuenta de gastos ocasionados en el Hospital de San Antonio de Padua de esta Ciudad, durante el próximo pasado mes de Noviembre presentada por D. Benito Garcia Iglesias, administrador de dicho establecimto. que importa 347'80 pesetas:

Otra de D. Vicente Garcia Carro, maestro sastre de esta vecindad por paño astracan y construccion de algunas prendas de uniforme para trece individuos dela Guardia municipal, que importa 255'06 pesetas:

Otra de D. Rufino Vidal Montero por jornales devengados por él y otros tres canteros en la construccion de una acera á la entrada dela calle del Valdoncel que limita con la plaza de Armas, que asciende á 54'90 pesetas:

Otra de D. Jacobo Creitar Paraldo, de oficio cantero de esta vecindad, por los jornales devengados y materiales invertidos en las reparaciones que en virtud dela acordado por el Ayuntamiento en sesion de veintidos de Noviembre próximo pasado

A.1.205.383 *



Ciento ochenta y siete

se está llevando á cabo por gestión directa en el Cementerio general, importando dicha cuenta 319'26 pesetas: y

Otra de Dn. Francisco Martínez Santiso por honorarios devengados en el estudio y redacción del proyecto de embaldosado de las obras de la puerta de la Villa, cuyos honorarios ascienden á 625'50 pesetas S.

Luego también se dió cuenta y la Ilustre Corporación por unanimidad y por su orden aprobó los informes siguientes ==

«El Ayuntamiento: Los que suscriben individuos de la Comisión permanente de vía y obras han examinado la nota de gastos precedentes, resultando que el Depositario de fondos municipales satisfizo cuarenta y seis pesetas á los sujetos y por los conceptos que refiere, como el gasto fué ordenado por esta Comisión por ser necesario, opinan que V.I. puede servirse acordar que de las cuarenta y seis pesetas se reintegre al Depositario Don Ismaldo Prieto Blanco, con cargo á lo consignado en el artículo noveno del capítulo sexto del vigente presupuesto municipal de gastos. Casa Consistorial de Betanzos á nueve de Diciembre de mil novecientos siete»

«El Ayuntamiento - Los individuos de la Comisión de Policía que suscriben, han examinado la nota precedente y cumpliendo así el acuerdo tomado por V.I. en sesión de seis del corriente; y resultando de dicha nota que el Depositario de

fondos municipales pago á los sujetos y por los conceptos que dicha cuota refiere, trienta y siete pesetas cincuenta céntimos, opinan que V. puede servirse acordar que de la expresada suma se reintegre al Depositario Don Jenaldo R. Nieto Blanco, con cargo al capítulo tercero, artículo tercero y cuarto del presupuesto municipal de gastos del corriente año. Casa Consistorial de Batuecas á nueve de Diciembre de mil novecientos siete =

El Ayuntamiento: Los individuos de la Comisión de Gobierno interior que suscriben, han examinado la cuenta presentada por D. José Iglesias Montero, de la que resulta que el Ayuntamiento se halla adeudándole dos cientos pesetas por efectos que suministró de su establecimiento para la formación de los apeos y repartimientos de la contribución rústica y urbana de este Distrito; y no teniendo nada que objetar á la misma, tienen el honor de proponer á V. se sirva acordar su pago al interesado, por cuenta de lo consignado en el capítulo 1º. artículo 9º. del presupuesto municipal de gastos del corriente año. Casa Consistorial de Batuecas á nueve de Diciembre de mil novecientos siete =

M. I. A. La Comisión Municipal de música, festejos y fiestas públicas, evacuando el informe que V. le acordó interesarle en sesión de seis del corriente mes, respecto de la precedente cuenta suscrita por el Depositario de fondos de este Municipio D. Jenaldo R. Nieto Blanco, importante la cantidad de mil ciento noventa y cinco pesetas treinta y

Ciento sesenta y ocho

cuatro céntimos á que ascendieron los gastos ocasionados con motivo de los festejos públicos celebrados en el mes de Agosto último en honor del Patrono Tutelar de esta Ciudad el glorioso San Roque, dice: que nada absolutamente cree debe objetar á la misma, y por lo tanto tiene el honor de proponer á V.I. se sirva aprobarla y acordar se reintegre á dicho depositario de la expresada suma, expidiéndose al efecto á su favor por el Sr. Alcalde el oportuno libramiento, con cargo al crédito autorizado en el capítulo noveno artículo tercero del presupuesto municipal de gastos en ejercicio. Sin embargo V.I. acordará como siempre lo que estime mas conveniente. Betanzos diez de Diciembre de mil novecientos siete.

Al Ayuntamiento: Facultada esta Comision por V.I. en virtud de acuerdo tomado en veintidos de Noviembre ppdo. para que, por gestion directa, ejecute obras en el Cementerio con objeto de cerrar con valla de madera un cobertizo que existe en el ángulo N. O. del mismo, recebar con cemento y cál las paredes del Este y Sur, y construir en dicho cementerio general un cuerpo de cuatro nichos, se procedió inmediatamente á la ejecucion de dichas obras, importando las ejecutadas y los materiales, las dos cientas dos pesetas noventa y siete céntimos que se detallan en la cuenta presentada por el maestro cantero Dn. Jacobo Crestar Faraldo. En consecuencia, examinada dicha cuenta, nada tienen los que suscriben que objetar á la misma y por tanto son de opinion que V.I. se sirva aprobarla y acordar su pago al interesado, con cargo á lo consignado en el

artículo 8.º del capítulo 9.º del prompuesto municipal de gastos del corriente año. Casa Consistorial de Estepona á nueve de Diciembre de mil novecientos siete=

M. I. A. La Comisión de Hacienda y prompuestos de su seno, evacuando el informe que en sesión de veintiseis de Agosto último les encomendó V.S. en órden á la precedente cuenta, y á la de veinte de Junio que se une á la presente, rendidas por el apoderado que el Ayuntamiento tiene ante la Corte, D. Don Leon Rodriguez Gil de Palacios, dicen: que toda vez las cantidades percibidas del Tesoro público por el cuentadante estan conformes con las que hacen en las relaciones publicadas en los boletines Oficiales de esta Provincia, números ciento treinta y seis y ciento sesenta y dos, de fechas veintiseis de Junio y veintiuno de Julio respectivamente, y la deducción de doce pesetas cincuenta y dos céntimos que de ellas se hace por los conceptos que las citadas cuentas mencionan, es justa, son de opinión que procede aprobarla y acordar que el cuentadante ingrese desde luego en la Depositaría de fondos municipales el saldo de las mismas que por recargos municipales correspondientes á los dos primeros trimestres del corriente año, resulta á favor de este Municipio, importante mil trescientas veintinueve pesetas un céntimo, con imputación al capítulo 9.º artículo 2.º del prompuesto municipal del corriente año, mil trescientas cinco pesetas treinta y siete céntimos, y veintiseis pesetas sesenta y cuatro céntimos al concepto de Rentas, y que la indicada deducción de doce pesetas cincuenta y dos céntimos, de las cuales corresponden al expresado concepto de Rentas veintiseis céntimos

7

A.1.205.384 *

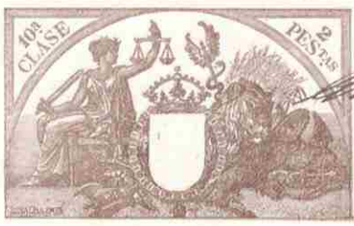

Ciento sesenta y nueve

se entiendan pagadas como minoracion y con cargo á los ingresos calculados y autorizados en los propios capítulos. Es nuestra opinion: V.I. no obstante acordará como siempre lo que considere mas arreglado á derecho. Betanzos nueve de Diciembre de mil novecientos siete =

M. Y. A. La Comision municipal de Hacienda y presupuestos evacuando el informe que V.I. se sirva interesarle á cerca de la precedente relacion-cuenta, dice: que toda vez el capital é intereses de las inscripciones ó láminas á que se contrae, guardan perfecta correspondencia con el presupuesto municipal vigente, en el que estan reseñadas, ninguna objeccion cabe hacer á aquella, tanto mas siendo como son justas las deducciones que en la misma se hacen; asi que es de parecer que proceda aprobarla en todas sus partes, y acordar que el cuentadante ingrese en la depositaría de fondos municipales con imputacion al capítulo 4.º artículo 1.º del presupuesto municipal en ejercicio el saldo de quinientas treinta y nueve pesetas ochenta y seis céntimos que aquella acusa: y que las mencionadas deducciones ascend.tes á ciento cincuenta y dos pesetas setenta y cuatro céntimos, se entiendan pagadas como minoracion del importe íntegro de los citados intereses, correspondientes al vencimiento que la repetida relacion expresa, devengados por las inscripciones pertenecientes á los establecim.tos de Beneficencia que en ella se enumeran. Betanzos nueve de Diciembre de mil novecientos siete.

M. Y. A. La Comision municipal de Hacienda

evacuando el informe que VV. se sirve interesarle de la relación que antecede, dice: que toda vez el capital é intereses de las inscripciones á favor á que se contrae, guarda perfecta conformidad con el vigente presupuesto municipal en el que están estas consignadas, ninguna objeción cabe hacer á la misma, máxime cuando como son partes cuantas deducciones en ella se hacen: así que es de opinión que procede aprobarla en todas sus partes, y acordar que el cuentadante ingrese en la depositaría de fondos municipales con imputación al capítulo 5º artículo 2º del presupuesto municipal en vigor, el saldo de cincuenta y ocho pesetas setenta céntimos que la repetida cuenta acusa y que las mencionadas deducciones ascendentes á diecisiete pesetas setenta y ocho cts. se autorizan pagadas como minoración de los ingresos calculados y autorizados en el propio capítulo y artículo: VV. acordará Betanzos nueve de Diciembre de mil novecientos siete.

Muy Ilustre Ayuntamiento. La Comisión municipal de Hacienda evacuando el informe que VV. se sirve interesarle acerca de la cuenta antecedente, dice: que ninguna objeción tiene que hacer á la misma, por guardar perfecta conformidad con las que rigen en presupuesto, los cargos que en ella reflejan el capital é intereses de las inscripciones nominativas de deuda perpetua á que se contrae, y las partidas las deducciones que en la propia cuenta se hacen: por todo cual es de opinión que procede aprobarla en todas sus partes, y acordar que el agente apoderado cuentadante, ingrese en la depositaría de fondos municipales el saldo de cincuenta y ocho pesetas setenta céntimos que la repetida cuenta acusa y que las indicadas deducciones ascendentes á diecisiete pesetas setenta y ocho céntimos se autorizan pagadas como minoración de ingresos calculados y autorizados en

el capítulo 5.º artículo 2.º del presupuesto municipal del año último V.I. acordará Betanzos nueve de Diciembre de mil novecientos siete.

M. I. A. La Comision municipal de Hacienda y presupuestos, evacuando el informe que V.I. se sirve interesarle á cerca de la precedente relacion, cuenta, dice: que toda vez el capital é intereses de las inscripciones ó láminas á que se contrae, guardan perfecta correspondencia con el presupuesto municipal del año último, en el que estan reseñadas, ninguna objeccion cabe hacer á aquella, tanto mas siendo como son justas las deducciones que en la misma se hacen; así que es de parecer que proceda aprobarla en todas sus partes, y acordar que el cuentadante ingrese en la depositaría de fondos municipales con imputacion al capítulo y artículo que corresponda del presupuesto municipal en ejercicio, el saldo de quinientas treinta y nueve pesetas ochenta y seis céntimos que aquella acusa, y que las mencionadas deducciones ascendentes á ciento cincuenta y dos pesetas setenta y cuatro céntimos, se entiendan pagadas como minoracion del importe íntegro de los citados intereses, correspond.tes al vencimiento que la repetida relacion expresa, devengados por las inscripciones pertenecientes á los establecimientos de Beneficencia que en ella se enumeran. Betanzos nueve de Diciembre de mil novecientos siete.

Dada cuenta de una relacion suscrita por Don José Varela Castro de esta vecindad, comprensiva de suministro hecho á fuerzas del Ejército y de la Guardia Civil en el mes de Noviembre ppdo. que importa tres cientas veinte pesetas y cuarenta

céntimos; y resultando que segun certificacion puesta al pié de la relacion citada por el infrascrito Secretario, está conforme con los asientos ó antecedentes que existen en la Secretaría, así en cuanto al número de las raciones como á su valoracion, lo propio que los recibos cedidos por los respectivos perceptores que se remitieron al Sr. Comisario de Guerra de esta Provincia á los efectos de la Instruccion de 9 de Agosto de 1877;

La Ilustre Corporacion por unanimidad acordó aprobar dicha relacion, y que del importe de la misma se reintegre al Don José Varela Castro, expidiéndose á su favor el oportuno libramiento, con cargo al capítulo 9.º artículo 12 del presupuesto municipal de gastos del corriente año.

Por último: se dió cuenta del acta de recepcion y reconocimiento hecho por la Comision de Obras en veintiseis de Febrero último, de cuarenta y nueve metros ochenta y seis decímetros cuadrados de losas de granito, que en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento en sesion de dos de Noviembre del año último, adquirió la Comision citada de vía y obras, y suministró José García Penas vecino de la parroquia de Santiago de Adragonte en el Ayuntamiento de Padrone, de cuya acta resulta que encontrando las losas que arrojan los metros cuadrados indicados adquiridas á razon de diez pesetas doce céntimos metro, ajustadas á las condiciones estipuladas con el citado García Penas, acordaron recibirlas y proponer á la Corporacion que las quinientas cuatro pesetas cincuenta y ocho céntimos á que ascienden, se satisfaga al repetido José García das Penas por cuenta de lo consignado en el capí-

A.1.205,385 *

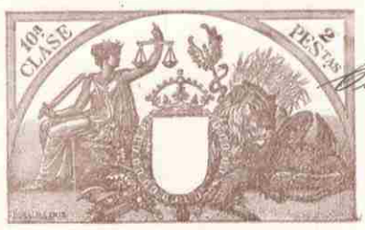

Ciento setenta y uno

tulo sexto artículo séptimo del presupuesto municipal de gastos del corriente año.

Y la Ilustre Corporación enterada, resultando que en virtud de moción de que se dió cuenta en sesión de doce de Octubre de mil novecientos seis, se acordó la adquisición de ciento veinticinco losas de granito con destino á las calles y plazas de esta población, y anunciada la subasta para el veintiuno de dicho mes bajo el tipo de seiscientas ochenta pesetas seis céntimos, resultó desierta por falta de licitadores,

Resultando que en vista de lo ocurrido, la Ilustre Corporación en sesión de dos de Noviembre del citado año acordó á propuesta del Sr. Alcalde que se adquiriesen dichos materiales por administración, facultándose para ello á la Comisión de obras, siempre que el tipo y las condiciones fuesen las mismas que rigieron para la subasta,

Resultando que el encargado de suministrar los materiales de referencia no hizo entrega mas que de diecinueve metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, que fueron recibidos segun consta de acuerdo de veintinueve de Diciembre de mil novecientos seis, habiéndose satisfecho por dichas unidades ciento noventa y seis pesetas setenta y tres céntimos, y entregado en veintiséis de Febrero del año corriente el resto de dichos materiales, es indudable que lo que se adeuda al José García Penas importa quinientas cuatro pesetas cincuenta y ocho céntimos, por unanimidad acordó dicha Ilustre

Corporacion aprobar la citada acta de recepcion; y en consecuencia que se satisfagan al que suministró los materiales José García Penas las quinientas cuatro pesetas cincuenta y ocho céntimos, con cargo á lo consignado en el capítulo sexto artículo séptimo del presupuesto municipal de gastos del ejercicio actual.

Con lo cual no habiendo mas asuntos de que dar cuenta, ni quien quisiese usar de la palabra, el Sr. Presidente levantó la sesion á las veintiuna, yo Secretario despues de hacer constar que la presente acta está extendida en la segunda hoja del pliego número un millon dos cientos cinco mil tres cientos ochenta y dos, en los un millon dos cientos cinco mil tres cientos ochenta y tres, un millon dos cientos cinco mil tres cientos ochenta y cuatro, y en la primer hoja del un millon dos cientos cinco mil tres cientos ochenta y cinco, de todo lo en ella ocurrido levanto la presente que firman S. S. S. de que certifico =

Luis

Laureano Perez

P. P. Lizarraga

Andres Cordiero

Saturnino Real

Jermin Conceiro

Manuel Castro Lopez

Srio

Ciento setenta y dos

El infrascrito Secretario del Ayuntamiento certifica, que en el dia de la fecha no celebró sesion ordinaria el Ayuntamiento por no haber concurrido la mayoria de los Sres concejales. Y para que conste firmo la presente en Betanzos a 18 de Diciembre de 1907

El Secret.o del Ayunto
Manuel Castroviejo

Sesion supletoria de la ordinaria
Celebrada el dia 20 de Diciembre de 1907

Sres
Leis y Ponte. Pte
Lisarrague Etchavel
Sanchez Loucheiro
Real Barro
Louceiro Serrano

En la Ciudad de Betanzos á veinte de Diciembre de mil novecientos siete. Siendo la hora de diez y ocho de este dia se constituyó en Ayuntamiento en la sala de sesiones de la casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Calixto Leis y Ponte con asistencia de los Sres concejales que al margen se designan para celebrar sesion supletoria de la ordinaria, que no tuvo efecto el dia señalado, por no haber concurrido la mayoria absoluta de concejales que la ley previene.

Se hace constar que no asistieron á esta sesion ni presentaron excusa, á pesar de ha

ber sido citados los Señores Curiel, Ares, Naveira Corral, Concheiro, Torres, Lopez, Romay, Barús y Perez.

El Sr Presidente abrió la sesion y de su orden se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad.

Por el Sr. Presidente se manifestó á la Corporacion, que al Vicario, del Convento de Monjas Agustinas de esta Ciudad, Don Francisco Faraldo Miño, se le estaban adeudando las cincuenta pesetas que segun costumbre inmemorial se entregan el Viernes de la Semana Mayor en el acto de la adoracion de la Cruz en el convento citado, como se hizo en el de este año y con cuyo objeto se consignan en el presupuesto de este municipio, por lo que procedia acordar su pago:

Y la Ilustre Corporacion, enterada, acordó por unanimidad, que se satisfagan al citado Vicario Don Francisco Faraldo Miño las cincuenta pesetas de referencia, con cargo á lo consignado en el capitulo noveno articulo tercero del presupuesto municipal de gastos del corriente año.

Diose cuenta y la Ilustre Corporacion por unanimidad acordó que por cuenta de lo consignado en el capitulo 4.º del propio Articulo del presupuesto Municipal de gastos del corriente año, se satisfagan á Dn.

A.1.205.386.*



Ciento setenta y tres

Dario Corrales Roza, Maestro de la escuela de Sto Domingo doscientas pesetas por el alquiler de la casa en que habita: doscientas setenta y tres pesetas setenta y cinco centimos por la en que habita el Director de la banda de Música y ochenta pesetas por cada una de las que tambien habitan los Maestros de las escuelas de Piadela y Reguian, expidiendose al efecto á favor de D. Dario Corrales Roza, D. Joaquin Maiti Roca, D. Claudio otro Lorenzo y D. Manuel Garcia Fernandez los oportunos libramientos, respectivamente, con cargo al Capitulo y Articulo citados

Habiendose manifestado por el Sr. Presidente que el Ayuntamiento se hallaba abonando la contribucion Territorial correspondiente al actual año y la pension que satisface por el campo de las Lanas, procedia acordar el pago;

La Ilustre Corporacion enterada, por unanimidad acordó que con cargo á lo consignado en el Capitulo 9º, Articulo 1º del presupuesto Municipal de gastos del corriente año se satisfagan la pension y contribucion referidas

Se dió cuenta y la Ilustre Corporacion acordó por unanimidad pasar dos cuentas á informe de la Comision de Gobierno Interior, una de D. José Iglesias Mariaz, que importa 131 pesetas por la cera que suministró para todas las funciones religiosas á que asistió la Corporacion en todo el corriente año, y otra importante 70 pesetas por el Material y mano de obra empleados en la encuadernacion de los libros del Registro Civil

Tambien se dió cuenta y la Ilustre Corporacion por unanimidad acordó aprobar los informes siguientes:

"Al Ayuntamiento= Los individuos de la Comision de

Cementerios que suscriben, han examinado la precedente cuenta de jornales devengados y materiales invertidos en las obras de reparación que se están llevando á cabo en el cementerio general de esta Ciudad, por gestión directa, conforme á lo acordado en sesión de veintidos de Noviembre ppdo, como dichas obras continuan bajo la inspección de esta Comisión, y las de la semana del dos al ocho de este mes ascienden á ciento setenta y nueve pesetas los jornales y ciento treinta y ocho con diez los materiales, después de lo expuesto en informe aprobado en sesión de trece del corriente se limitan á manifestar que V.S. se sirva aprobar la cuenta de que se trata y su pago á Dn Jacobo Crestar Faraldo con cargo á lo consignado en el artículo 8º capítulo 3º del presupuesto Municipal de gastos del corriente año = Casa Consistorial de Betanzos á dieciseis de Diciembre de mil novecientos siete"=

"Al Ayuntamiento = Los individuos de la Comisión de Obras que suscriben, han examinado la cuenta de jornales devengados por Rufino Vidal Montero, de oficio cantero, que con otros tres devengó en la construcción de una acera en la entrada de la plaza de Arines y calle del Valdoncel y no teniendo nada que objetar á la misma, tienen el honor de proponer á V.S. se sirva aprobarla y acordar se paguen al interesado por cuenta de lo consignado en el Capítulo 6º, Artículo 8º del presupuesto Municipal de gastos del corriente año las cincuenta y cuatro pesetas noventa centimos que se le adeudan. Casa Consistorial de Betanzos á dieciseis de Diciembre de mil novecientos siete"=

"Al Ayuntamiento = Los individuos de la Comisión de Gobierno Interior que suscriben, en virtud de lo acordado en sesión de trece del actual mes, han examinado la cuenta presentada por Dn Vicente Garcia Carro, maestro sastre, de esta vecindad, que asciende á doscientas cincuenta y cinco pesetas seis centimos importe de paño, forros, mano de obra y otros efectos que suplió para una pelliza y un pantalon del Jefe de la Guardia Municipal por astracan para arreglar nueve pellizas y arreglo de otras, con destino á los demás indivi

dios de dicha guardia, y no teniendo nada que objetar á la misma, tienen el honor de proponer á V.S. se sirva aprobarla y acordar su pago al interesado por cuenta de lo consignado en el Capítulo 2º, Artículo 3º del presupuesto municipal de gastos del corriente año. Casa Consistorial de Betanzos á dieciseis de Diciembre de mil novecientos siete"

"Al Ayuntamiento = Los individuos de la Comisión de Beneficencia que suscriben, han examinado la cuenta de gastos ocasionados en el Hospital durante el mes de Noviembre, que ascienden á trescientas cuarenta y siete pesetas ochenta centimos, y no teniendo nada que objetar á la misma, tienen el honor de proponer á V.S. se sirva aprobarla y que de su importe se reintegre á Dn Benito Garcia Iglesias con cargo á lo consignado en el Capítulo 5º, Artículo 1º del presupuesto municipal de gastos del corriente año. Betanzos dieciseis de Diciembre de mil novecientos siete."=

"Al Ayuntamiento = Encomendado á Dn Francisco Martinez Santiso la reforma del proyecto de las obras de embaldosado de la Puerta de la Villa, del que es autor el Arquitecto Dn Juan Alvarez de Mendoza, en razón á que se notaron en el mismo algunas deficiencias que sin faltar á lo esencial del proyecto, hacia dificil á juicio de V.S. la ejecución de la obra, cumplió el Sr. Martinez su cometido, y entregó el proyecto reformado, del que ya se ha dado cuenta, y aprobó la Corporación Municipal = Ha cumplido por tanto el Sr. Martinez el compromiso contraido, y como la cuenta de honorarios presentada por el mismo que importa cuatrocientas veinticinco pesetas cincuenta centimos no la consideran excesiva los individuos de la Comisión de Hacienda que suscriben, tienen el honor de proponer á V.S. se sirva aprobarla y acordar que se satisfagan á dicho Señor las cuatrocientas veinticinco pesetas cincuenta centimos con cargo á lo consignado en el Capítulo diez, Artículo tercero del presupuesto Municipal de gastos del corriente año. Betanzos dieciseis de Diciembre de mil novecientos siete"=

Asi bien se dió cuenta y la Ilustre Corporacion

por unanimidad acordó aprobar la distribución de fondos que para satisfacer las atenciones del corriente mes formó el infrascrito Secretario en cumplimiento de las disposiciones que rigen en la materia, importando siete mil cuatrocientas veinte pesetas setenta y dos centimos

También se dió cuenta y la Ilustre Corporación por unanimidad acordó aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante los meses de Julio á Noviembre del corriente año, ambos inclusives y que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Municipal, se remitan al Sr. Gobernador Civil para su insercion en el Boletin Oficial de la provincia

Por último á propuesta del Sr. Presidente, la Ilustre Corporación acordó por unanimidad que se expida á favor del Depositario D.n Fernando R. Vieites Blanco, el oportuno libramiento para que con cuenta de lo consignado en el Capítulo 9.º Artículo 13 del presupuesto Municipal de gastos del corriente año, satisfaga en la Depositaria de fondos del presupuesto de la provincia la cantidad de Veinte mil quinientas treinta y tres pesetas treinta y siete centimos que en el corriente año le corresponde satisfacer á este Ayuntamiento por su cupo contingente para gastos provinciales.

Presentada en este acto, el Sr. Presidente ordenó se diese cuenta, como tuvo efecto, de una instancia de Ramona Vazquez Martin, vecina de esta Ciudad, en suplica de que previo informe de la Comision de Obras, se le conceda permiso para reedificar una casa sin número situada en la

50

A.1.205,388 *

10ª CLASE 2 PESETAS

Ciento setenta y cinco

Travesía de Caraña;

Y la Ilustre Corporación enterada por unanimidad acordó que dicha instancia pase á la Comisión de Obras para su informe.

Con lo cual después de hacer constar que la presente acta queda escrita en la segunda hoja del pliego número un millón doscientos cinco mil trescientos ochenta y cinco, y el siguiente, terminando en el que se reconoce, el Sr. Presidente levantó la sesión á las veinte de este día y yo Secretario de todo lo en ella ocurrido extiendo la presente que firman S.S.S., de que certifico

[signature] Leis

Germán Conceiro

Saturnino Feas

Antonio Torres Otero

Laureano Perez

Juan Lopez

J. P. Yrurraguez

Eugenio Corral

Constantino Ibes

Ant.º Concheiro

Sánchez Concheiro

El infrascrito Secretario del Ayuntamiento, certifico: Que la Ilustre Corporación Municipal no celebró su sesión semanal ordinaria en esta fecha por no haberse reunido la mayoria de los Señores Concejales necesaria para tomar acuerdo. Y para que conste lo anoto. Betanzos 25 de Diciembre de 1907

El Secretario del Ayunt.º

Manuel Cartoochea

Sesion supletoria celebrada el 27 de Diciembre de 1907

Señores
Leis y Ponte - Presid.te
Corral Golpe
Lissarrague Etchart
Ares Mancera
Torres Otero
Perez Valez
Feal Barro
Sánchez Concheiro
Lopez y Lopez
Concheiro Cabaleiro

En la Ciudad de Betanzos á veintisiete de Diciembre de mil novecientos siete. A las dieciocho de este dia y en virtud de las citaciones practicadas en la forma que la ley previene, se constituyó su Ayuntamiento en la sala de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.n Calixto Leis y Ponte, con asistencia de los Señores Concejales que al margen se designan para celebrar sesión supletoria de la ordinaria que no tuvo efecto el dia señalado por no haber concurrido la mayoria absoluta de Concejales que la ley previene.

Se hace constar que no asistieron á esta sesión ni presentaron escusa á pesar de haber sido citados los Señores Conceiro, Curiel, Barús, Maveira y Romay

El Sr. Presidente abrió la sesión y de su orden se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad

Se dió cuenta y la Ilustre Corporación por unanimidad acordó aprobar los informes siguientes=

"Al Ayuntamiento = Los Vocales de la Comisión de Alum

Ciento setenta y seis



brado cumpliendo lo acordado por V.S. en sesión de seis de los corrientes han examinado con todo detenimiento las cuentas de gastos ocasionados durante los meses de Octubre y Noviembre últimos en el servicio de alumbrado por medio de la electricidad en las calles y plazas públicas de esta población, Casa Consistorial y sus oficinas, academia de música y palco donde esta ejecuta sus veladas, centro instructivo Municipal y alquiler de un Contador, importantes con inclusión del diez por cien para el Tesoro setecientas cuarenta y nueve pesetas cuarenta y cinco centimos la primera y setecientas ochenta y ocho pesetas noventa y siete centimos la segunda ó sea la del mes de Noviembre, asi como una nota de gastos de material invertido en el citado centro instructivo que asciende á dos pesetas ochenta centimos, totalizando las tres partidas mil quinientas cuarenta y una pesetas veintidos centimos; y resultando que dichas cuentas están conformes con los datos tomados por los Señores Concejales encargados de este servicio en los indicados meses y que la nota de material tambien se ajusta á los precios establecidos en otras ocasiones; nada tienen que objetar á las mismas por lo que son de opinión que V.S. puede servirse aprobarlas y acordar que las mil quinientas cuarenta y una pesetas veintidos centimos á que las referidas cuentas y nota ascienden, se satisfagan á la empresa arrendataria del citado servicio y en su nombre y representación al gerente de la misma Dn. José Nuñez Piroto, á cuyo fin se expida á su favor por el Sr. Alcalde el oportuno libramiento con cargo al Capítulo 3º. Artículo 2º. del vigente presupuesto Municipal de gastos = V.S. no obstante acordará como siempre lo que considere mas acertado. Casa Consistorial de Betanzos á 24 de Diciembre de 1907 ="

"Al Ayuntamiento = La Comisión de Gobierno Interior que suscribe, examinó la cuenta presentada por José Iglesias Mardiaz, que asciende á ciento treinta y una pesetas, importe de la cera suministrada por el mismo, desde primero de Enero

á dieciseis del actual mes para alumbrar los individuos del Ayuntamiento en las funciones á que asistió la Corporación en pleno ó Comisiones de su seno, y no teniendo nada que objetar á la misma, tiene el honor de proponer á V.S. se sirva aprobarla y acordar su pago al interesado por cuenta de lo consignado en el Capítulo 1.º, Artículo 8.º del presupuesto Municipal de gastos del corriente año. Casa Consistorial de Betanzos á 23 de Diciembre de 1907"

"Al Ayuntamiento = La Comisión de Gobierno Interior que suscribe, examinó la cuenta que presentó D.n Marcial Gonzalez Ulloa que remite el Sr. Juez Municipal de este distrito por papel y encuadernación de los libros del Registro Civil y cuyo importe de setenta pesetas, interesa que satisfaga al Secretario de dicho Juzgado D.n Enrique Gomez Pandelo = Como esta Comisión nada tiene que objetar á dicha cuenta, se limita á proponer á V.S. se sirva aprobarla y segun se interesa por el Sr. Juez que se satisfaga su importe al D.n Enrique Gomez Pandelo, por cuenta de lo consignado en el Capítulo 9.º Artículo 14 del presupuesto Municipal de gastos del corriente año = Casa Consistorial de Betanzos á 23 de Diciembre de 1907"

Enterada la Ilustre Corporación de que lo recaudado en las ferias de los dias dieciseis y treinta de Noviembre ppdo. y del diez y seis del corriente mes, por el arbitrio establecido sobre ventas y permutas de ganados, asciende á ochocientas ochenta y tres pesetas ochenta y cinco centimos, por unanimidad acordó que dicha suma se ingrese en la Depositaria de fondos de este Municipio.

Enterada igualmente la Ilustre Corporación de las cuentas siguientes:

Una del herrero Antonio Martinez, por reparaciones hechas en las herramientas que usa la cuadrilla de limpieza que se emplea en las obras que se ejecuten por administración.

Otra de D.n Jacobo Cuestas Faraldo, por los materiales digo jornales devengados en las reparaciones que se están llevando á cabo en el Cementerio en virtud de lo acordado

A.1.202,643 *



por el Ayuntamiento en sesión de veintidos de Noviembre ppdo. la cual es comprensiva desde el dia dieciseis del corrte. hasta la fecha.

Otra de Dn. Francisco Marti, por reparaciones en el instrumental de la banda de música.

Otra de José Solrino Gomez, por jornales en el acarreo de escombros y conducción de materiales para las obras que por admon. se ejecutaron en las calles de la Alhondiga y del Valdonsel.

Otra de Da. Isabel Lacaba por reparaciones que tambien hizo en el instrumental de la banda de música

Otra del Depositario del Ayuntamiento por cañas para los instrumentos de la banda de música.

Otra de Dn. Vicente Garcia Carro, por paño empleado en cinco capotes para los individuos de la Guardia Municipal que prestan el servicio nocturno y hechura, forros y botones de dichos uniformes.

En este estado el Sr. Presidente propuso; y la Ilustre Corporación por unanimidad acordó que siendo la presente la última sesión del corriente año, procedia declarar urgente los dictámenes relativos á dichas cuentas y suspender la sesión para que las Comisiones los emitan y luego discutirlos y votarlos.

Transcurrida una hora, se leyeron, y por unanimidad la Ilustre Corporación acordó aprobar los dictámenes siguientes

"Al Ayuntamiento - Los Vocales de la Comision de Gobierno Interior, han examinado la cuenta presentada por Dn. Vicente Garcia Carro, que asciende que asciende á trescientas ochenta pesetas setenta y dos centimos, á que se considere acreedor por paño, bayeta, lienzo, botones cifrados y hechura de cinco capotes para igual número de individuos de la Guardia Municipal; y no teniendo nada que objetar á la misma,

tienen el honor de proponer á V.S. se sirva aprobarla y acordar su pago con cargo al Capítulo 2º, Artículo 3º del presupuesto del Municipal de gastos del corriente año = Betanzos 27 de Dbre de 1907"

Al Ayuntamiento = Los individuos de la Comisión de Música que suscriben examinaron la cuenta presentada por Francisco Martí Amor, que asciende á treinta y dos pesetas, importe de reparaciones hechas en un flixcornio, un sarafón y en las cajas que usa la banda Municipal. Como nada tienen que objetar á dicha cuenta proponen á V.S. se sirva aprobarla y acordar su pago al interesado con cargo á lo consignado en el Capítulo 4º Artículo 7º del presupuesto Municipal de gastos del corriente año = Betanzos 27 de Dbre 1907"

Al Ayuntamiento = Los Vocales de la Comisión de Música han examinado la cuenta presentada por Isabel Lacaba, que asciende á setenta y cinco pesetas cincuenta céntimos importe de reparaciones hechas á los instrumentos que usa la banda Municipal, durante el actual año en su establecimiento, y no teniendo nada que observar á la misma proponen á V.S. se sirva aprobarla y acordar su pago á la interesada con cargo á lo consignado en el Capítulo 4º Artículo 7º del presupuesto Municipal de gastos del corriente año. Betanzos á 27 de Dbre de 1907"

Al Ayuntamiento = "Los individuos de la Comisión de Música examinaron la cuenta presentada por el Depositario Dn Jesualdo R. Vicites Blanco, que importa veintisiete pesetas que satisfizo dicho Señor por orden de esta Comisión á Dn Canuto Berea de la Coruña, por cañas para sarafones de la banda de música Municipal, y no teniendo nada que objetar á la misma, proponen á V.S. que se reintegre de dicha suma al Depositario con cargo al Capítulo 4º Artículo 7º del presupuesto Municipal de gastos del corriente año = Betanzos 27 de Dbre de 1907"

"Al Ayuntamiento = Los individuos de la Comisión de Obras que suscriben, examinaron la cuenta pre

sentada por José Sobrino Gomez, que asciende á ochenta y cinco pesetas cincuenta centimos, importe de catorce jornales y un cuarto devengados con carro y bueyes en el acarreo de materiales y escombros de obras que se ejecutaron por administracion, y no teniendo nada que objetar á la misma tienen el honor de proponer á V.S. se sirva aprobarla y acordar su pago al interesado por cuenta de lo consignado en el Capítulo 6º, Artículo 8º del presupuesto municipal de gastos del corriente año = Betanzos 27 de Dbre de 1907"=

"Al Ayuntamiento = Los Vocales de la Comisión de Cementerios que suscriben, han examinado la cuenta presentada por Dn Jacobo Crestar Faraldo, que asciende á sesenta y nueve pesetas sesenta y un centimos, importe de jornales devengados en las obras que por administracion se ejecutan en el Cementerio en virtud de lo acordado en sesion de veintidos de Noviembre ppdo; y no teniendo nada que objetar á la misma proponen á V.S. se sirva aprobarla y acordar su pago al interesado con cargo al Capítulo 3º, Artículo 8º del presupuesto Municipal de gastos del corriente año = Betanzos 27 de Dbre de 1907"=

"Al Ayuntamiento = Los individuos de la Comisión de Cementerios que suscriben, han examinado la cuenta de gastos ocasionados en la construccion de cuatro nichos que en el Cementerio general ha construido el maestro cantero Dn Jacobo Crestar Faraldo, en virtud del acuerdo tomado por V.S. en veintidos de Noviembre ppdo, que asciende á trescientas veinte pesetas; y no teniendo nada que objetar á la misma tienen el honor de proponer á V.S. se sirva aprobarla y acordar su pago al interesado con cargo á lo consignado en el Capítulo 10. Artículo 9º del presupuesto Municipal de gastos del corrte año = Betanzos 27 Dbre de 1907"

"Al Ayuntamiento = Los individuos de la Comisión de Obras que suscriben despues de haber examinado la cuenta presentada por el herrero Antonio Martinez Beade, que importa diez pesetas ochenta y cinco centimos á que es acreedor por el arreglo de

algunas herramientas que usan los peones encargados de las obras que se ejecutan por administración, dicen: que V. S. puede servirse aprobarla y acordar se paguen al interesado con cargo á lo consignado en el Capítulo 6.º, Artículo 9.º del presupuesto Municipal de gastos del corriente año. Betanzos 27 de Dbre de 1907=

Por el Sr. Presidente se manifestó que al Director del Colegio privado de segunda enseñanza de esta Ciudad y del Centro instructivo Municipal Dn Francisco J. Martinez se le estaban adeudando cuatrocientas pesetas consignadas en el Capítulo 4.º Artículo 5.º del presupuesto Municipal de gastos para auxiliar como subvención las atenciones del primero de dichos centros y otras cuatrocientas pesetas que tambien se consignan en el citado Capítulo y Artículo por el propio concepto al segundo, importe de la anualidad corriente por lo que procedia acordar su pago;

Y la Ilustre Corporación enterada por unanimidad acordó que se satisfagan al Director del Colegio privado de segunda enseñanza de esta Ciudad y centro instructivo Municipal la subvencion de cuatrocientas pesetas, importe de la anualidad correspondiente al corriente año, cantidad total que para cada uno de estos centros está consignada en el Capítulo 4.º, Artículo 5.º del presupuesto del ejercicio actual.

Asi bien se dió cuenta y la Ilustre Corporación por unanimidad acordó aprobar tres informes de la Comision de Obras proponiendo se paguen al Maestro albañil José Martinez Perez, doscientas cuarenta y cinco pesetas quince centimos con cargo al Capítulo 6.º Artículo 1.º del presupuesto Municipal de gastos en ejercicio por el blanqueo ó enjalbegado de las partes de los frontispicios de todos los edificios del comun, que están revocadas con cal y arena; de los locales que en el ex convento de Santo Domingo ocupa el puesto de la Guardia Civil y en el

A.1.202.644 *

10ª CLASE 2 PESETAS

Ciento setenta y nueve

pintado del Kiosco de la música; doscientas veintiocho pesetas cuarenta y cinco céntimos con cargo al Capítulo 4º, Artículo 4º del presupuesto citado, por materiales y jornales invertidos en los edificios en que están instaladas las escuelas de niños y niñas de San Francisco y la incompleta mixta de la parroquia de Tiolre y en el blanqueo y enjalbegado de las habitaciones que ocupan los Maestro y Maestra de las Escuelas primeramente citados y sus familias; y cincuenta pesetas cincuenta céntimos con cargo al Capítulo 6º, Artículo 4º del repetido presupuesto por materiales suministrados y empleados en la alcantarilla de la primera Travesía de Santa María, que se hizo y reparó por administración.

Se acordó por unanimidad que continúe por ahora hasta tanto el Ayuntamiento no acuerde otra cosa, administrando el arbitrio sobre degüello de reses en el Macelo público con el premio del cinco por cien que el Reglamento señala, el arrendatario de consumos y arbitrios de este pueblo Dn José Varela Castro y el oficial de la Secretaría Dn Luciano Granja Melle, administre también el arbitrio municipal establecido sobre ventas y permutas de ganados.

Por el Sr Presidente se manifestó á la Corporación que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley del Senado de 8 de Febrero de 1877 la Comisión de estadística había formado las listas de los individuos que componen la Corporación y de un número cuadruplo de vecinos con casa abierta, que según antecedentes son los que pagan mayores cuotas de contribuciones directas, por lo que procedía aprobarlas para que en cumplimiento de lo preceptuado en el citado Artículo, exponerlas

al público el dia primero de Enero;

Y la Ilustre Corporación enterada, despues de haber examinado dichas listas, por unanimidad acordó aprobarlas y que suscriptas por el Sr. Alcalde y por el infrascrito Secretario se expongan al público desde el dia primero hasta el veinte del próximo mes de Enero para oir las reclamaciones.

Hallandose adeudando el Ayuntamiento á Dolores Garcia Vilariño, doce pesetas por el acarreo de agua para la limpieza de la Casa Consistorial correspondiente á los meses de Octubre, Noviembre y el corriente; la Ilustre Corporación por unanimidad acordó que se le satisfagan con cargo á lo consignado en el Capítulo 1º, Artículo 8º del presupuesto de gastos del corriente año

El Sr Presidente manifestó á la Corporación que en el contrato de consumos letra G. de la Condición decima quinta, se estableció la de que el Ayuntamiento podria en cualquier tiempo indemnizar al arrendatario con la cantidad de trescientas setenta y ocho pesetas por el maiz en mazorca y centeno en espiga que cosechasen é introdujesen sin pagar derechos de consumos los vecinos del casco y radio de la población, y como esto tuvo efecto en virtud de acuerdo tomado en veintidos de Marzo, para lo cual se pasó al arrendatario la oportuna comunicación que acató en cuanto al maiz y centeno referidos, cuyos derechos dejó de cobrar en el actual año, como quiera que para este abono se solicitó la oportuna autorización del Ilmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, se estaba en el caso de acordar la indemnización de la espresada suma;

Y la Ilustre Corporación enterada por unanimidad acordó que con cargo á lo consignado en el Capítulo 11, Artículo único del presupuesto Municipal de gastos del corriente año se satisfagan al arrendatario de consumos Dn. José Varela Castro las trescientas setenta y ocho pesetas como indemnización correspondiente al maiz en mazorca y

Ciento cincuenta



cientos en especie que ha dejado de percibir de los vecinos del casco y radio de la población en el corriente año

A propuesta del Sr. Alcalde, la Corporación por unanimidad acordó se paguen en concepto de gratificación á José Pérez García y Ricardo Varela Freire, de esta vecindad, que haciendo funciones de Maceros la acompañaron en todas las procesiones y demás solemnidades religiosas á que asistió durante el actual año, las cuarenta pesetas consignadas en el Capítulo 1º, Artículo 1º del presupuesto Municipal en ejercicio como sueldo de los Maceros.

Dada cuenta de una instancia de Dª Jacinto López Pérez, viudo y vecino de la parroquia de San Juan de Salbore, en la que como apoderado de las Señoras Dª. Juana y Dª. Emilia Llano y Mendoza, de la Coruña, según el poder que le confirieron en 26. de Septiembre de 1905 ante el Notario de dicha capital Dn. Antonio Viñes Gilmet, del que acompañó primera copia autorizada en competente forma con dicha instancia, pretende se le abone la pensión que están adeudando á dichas Señoras por el campo denominado de las "Casas", propiedad del Municipio, respectiva al año actual y al anterior, á razón de quince pesetas en cada uno;

El Ayuntamiento teniendo en cuenta que por el poder mencionado autorizan las especiadas Señoras al solicitante para regir, gobernar, y administrar los bienes de las mismas y los de cada una en particular, cobrar sus foros, rentas, alquileres, redenciones y los demás productos que se obtengan, por unanimidad acordó se pague la subodicha pensión, expidiendose al efecto por el Sr. Alcalde á favor del Dn. Jacinto López en la representación que ostenta los oportunos libramientos, con cargo á los Capítulos y Artículos que correspondan al presupuesto Municipal en ejercicio

A propuesta del Sr. Alcalde, la Corporación por

mayoridad, acordó se pague á José Castro y Castro la cantidad de diecinueve pesetas setenta y dos céntimos que indebidamente dejó de acreditársele en las nóminas de los meses de Enero á Agosto del corriente año, inclusive, por razón del sueldo que como encargado del cuidado de las bombas y demás material del Municipio contra incendios le está asignado en el Artículo 5º del Capítulo 2º del presupuesto Municipal de gastos en ejercicio, y que al efecto se le expida el oportuno libramiento con cargo á dicha consignación.

Habiéndose manifestado por el Sr. Alcalde que estaban adeudándose al infrascrito Secretario doce pesetas que según letra de cambio girada contra el mismo satisfizo por la suscripción del actual año al Boletín Jurídico Administrativo, cuyos números existen en Secretaría para tan pronto se publique el último del año, poderlos encuadernar y formar con ellos el Apéndice al Diccionario de la Administración Española por Aparicio Alcubilla, correspondiente á la quinta edición, del cual obra un ejemplar completo en la Biblioteca del Ayuntamiento, con sus anuarios;

La Corporación por unanimidad acordó se reintegre de dicha suma al referido funcionario y que al efecto se expida á favor del mismo por el Sr. Alcalde el correspondiente libramiento con cargo al Capítulo 1º, Artículo 3º del presupuesto Municipal de gastos del corriente año.

Dada cuenta de que consiguiente á las facultades que el Ilustre Ayuntamiento se sirvió conferirle en sus sesiones de veintiseis de Julio y veintisiete de Septiembre últimos, el Sr. Alcalde-Presidente tuvo de nombrar recientemente temporeros para ejecutar los trabajos necesarios para la formación de la estadística del número de casas habitables existentes en este término municipal, del de viviendas ó cuartos que comprende cada una y del de cabezas de familia en ellas residentes, así como las de inscripción, por medio de boletines individuales, de todos los varones

A.1.205,449 *

de veintidos y mas años de edad, vecinos, domiciliados y residentes en el distrito el siete de Octubre ppdo. que en su dia habrán de figurar en el censo electoral á Dn. José Antonio Veiga Lopez, Dn. José Iglesias Maidiaz, Dn. Ricardo Teneiro Miravalles, Dn. Francisco Perez Allegue, Dn. Francisco Vales Villamarin, Dn. Andres Dopico Ferreiro y Dn. Horacio Rodriguez Faraldo, todos de esta vecindad, con el sueldo de cinco pesetas por dia que cada uno invirtiese en la toma y recogida de datos fuera de la oficina, y de cuatro pesetas tambien por cada uno de los de trabajo en esta, y de que lo devengado por todos ellos, y que está adeudandoseles, asciende á seiscientas ochenta y siete pesetas, á las que hay que agregar trece pesetas mas que asi bien se adeudan al oficial de Secretaria Dn. Manuel Garcia Manso, por gastos que se le ocasionaron con motivo de los viajes que hizo á la Coruña para recoger de la sección provincial de Estadistica los mencionados boletines individuales y devolución de los mismos y de la estadistica de viviendas, importando ambas partidas en una setecientas pesetas;

La Corporacion por unanimidad acordó confirmar los nombramientos de los prenombrados escribientes temporeros hechos por el Sr. Alcalde, con los sueldos que por este se les asignó y que se les paguen los que devengaron, asi como al Dn. Manuel Garcia los gastos mencionados, ascendentes unos y otros á las expresadas setecientas pesetas, por cuya suma se expida á favor de los mismos el oportuno libramiento con imputación al crédito consignado en el Capitulo 11. Artº. nuevo del presupuesto Municipal en ejercicio, con cargo al cual fué autorizado el gasto por el Gobierno de provincia, segun comunicaciones del mismo de once de Septbre. último y cinco del actual.

Se aprobó la relación de cobros á pobres, que importa 375 pesetas y veintegras del depositario de esta misma con cargo del Capítulo 5.º Artículo 4.º y 5.º del presupuesto de gastos.

Dada cuenta de una relación que suscribe el agente apoderado del Ayuntamiento en la Coruña D.n León Rodriguez Gil de Palacios, expresiva de lo que como tal percibió de la depositaria pagaduría de Hacienda de esta provincia en concepto de recargos municipales por los ingresos efectuados en las Cajas del Tesoro público durante el tercer trimestre del actual año.

El Ilustre Ayuntamiento después de declarar urgente la discusión de dicha relación por unanimidad acordó suspender la sesión para que la Comisión de Hacienda emitiese dictamen y luego discutirlo y votarlo

Transcurrida media hora, se leyó y por unanimidad acordó la Ilustre Corporación aprobar el siguiente dictamen.

"El Ayuntamiento los individuos de la Comisión de Hacienda que suscriben examinando el informe proveído en sesión de esta fecha en orden á la cuenta precedente rendida por el apoderado que el Ayuntamiento tiene en la Coruña D.n León Rodriguez Gil de Palacios, dicen: que toda vez las cantidades percibidas del Tesoro público por el encabezante, están conformes con las que hacen en la relación publicada en el Boletín Oficial de la provincia, número 239 de 18 de Octubre del corriente año y la deducción de seis pesetas veinte céntimos, que en ella se hace por los conceptos que se mencionan es justa, opinan que procede aprobarla y acordar que el encabezante ingrese en la Depositaria de fondos Municipales el saldo de la misma que por recargos municipales correspondientes al tercer trimestre del corriente año resulta á favor de este Ayuntamiento, importante setecientas cuarenta y cinco pesetas treinta y nueve céntimos; con imputación al Capítulo 9.º, título 2.º del presupuesto municipal de ingresos del corriente año setecientas treinta y dos pesetas noventa y cuatro céntimos, y doce pesetas setenta y cinco céntimos del concepto de Resultas, y que la indicada deducción de seis pesetas veinte céntimos, de las cuales corresponden al referido concepto de Resultas veintitres céntimos, se entiendan como sin

poración á los ingresos calculados en los capítulos citados.
Casa Consistorial de Betanzos á 27 de Diciembre de 1907.=

A propuesta del Sr. Alcalde Presidente así bien acordó la Corporación se paguen al Médico titular Dn Benjamin Alvarez Lorenzo, las diez pesetas que están adeudándole por derechos de reconocimiento facultativo que practicó en mancebos del distrito y en el padre de otro, en el acto del juicio de revisión de excepciones y enfermos de reemplazos anteriores que tuvo lugar ante la misma en el año de mil novecientos seis. y que se entregue al Depositario de fondos Municipales Dn Jesus de R. Nieto y Blanco, las ciento treinta y nueve pesetas cincuenta y seis centimos que importaron los gastos ocasionados con motivo de los festejos celebrados en obsequio de S. A. la Infanta Dª Maria Isabel de Borbón á su paso por este pueblo en el mes de Julio del esperado año de mil novecientos seis, segun cuenta justificada aprobada en sesión de diecinueve de Noviembre siguiente, á cuyo fin se les expidan los correspondientes libramientos con cargo al Capítulo 12. Artículo único del presupuesto Municipal de gastos en ejercicio, ó sea á la relación de acreedores al dicho repetido año (al del repetido año) de mil novecientos seis, el importe total de la cual, en la que figuran especialmente consignados como pendientes de pago, entre otros, los créditos mencionados, hace en la cuenta de resultas abierta bajo el referido Capítulo en los libros de contabilidad del actual año.

Por último la Ilustre Corporación acordó por unanimidad que continúe socorriendo con cincuenta centimos de peseta á los vecinos pobres de esta ciudad Antonio Blanco Perez, Manuel Amor Vigueira, Antonio Martinez Rios, y Antonio Abolé Gomez, con otros cincuenta centimos á Carmen López Sanchez y con veinticinco centimos á Pedro Pino Mosquera, Ramona Novo Vivas, Manuela de Torre López y Dolores Coral.

Con lo cual después de hacer constar que esta

1907